



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Bogotá, D.C., julio de 2026.

Señor(a)

MARTHA BIBIANA LOZANO MEDINA

Coordinadora Nacional de Apoyo a la Gestión del Fondo Emprender

Supervisora Contrato nro. CO1.PCCNTR.9640998

Dirección de Empleo y Trabajo

Ciudad

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual julio de 2026

Referencia: CO1.PCCNTR.9640998 de 2026.

IVÁN ACOSTA PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 7.716.624 de Neiva, en mi calidad de Contratista del SENA, en la dirección Jurídica, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación, presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de \$55.000.000 Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un pago correspondiente al mes de julio por las actividades realizadas por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) b) cinco (5) pagos iguales por los meses de agosto a diciembre de 2026 por valor de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE (\$10.000.000) cada uno.

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2026.

Objeto: Prestar servicios profesionales de asesoría jurídica especializada a la coordinación nacional de apoyo a la gestión del fondo emprender, orientados al acompañamiento en la implementación de sus estrategias, la gestión contractual y de convenios.

Ejecución mensual de actividades



Nro.	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	Brindar asesoría y acompañamiento jurídico en los procesos contractuales de la Coordinación Nacional de Apoyo a la Gestión del Fondo Emprender o la Dirección de Empleo y Trabajo, incluyendo la revisión, elaboración y ajuste de documentos contractuales, la verificación del cumplimiento normativo aplicable y la atención de consultas relacionadas.	1.1 Revisé el documento "Generalidades contrato no. CO1.PCCNTR.3451677 de 2022"	1.1 Archivo en Word remitido por correo
2	Realizar y revisar los procesos contractuales de alto impacto en sus diferentes modalidades de selección para cada una de las etapas contractuales en las plataformas de contratación pública designadas para ello, y requeridos por la supervisión.	2.1 Revisé el documento con la 1era y 2da publicación del SIP del contrato de Fiducia. 2.2 Revisé el EPN y el AEDS del proceso de contratación de Fiducia del Fondo Emprender 2026. 2.3 Revisé el EPN de Interventorías	2.1 Archivo en Word remitido por correo. 2.2 Archivo en Word remitido por correo. 2.3 Archivo en Word remitido por correo.
3	Realizar y revisar las evaluaciones jurídicas respecto a la revisión de los requisitos jurídicos habilitantes, en cumplimiento de la normatividad vigente, que le sean asignadas por la supervisión.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	N/A
4	Realizar, tramitar y organizar las audiencias de los procedimientos contractuales o sancionatorios que se designen por solicitud de la supervisión del contrato	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	N/A
5	Revisar las modificaciones contractuales, prorrogas, adiciones, suspensiones, liquidaciones y demás actuaciones en los contratos que le sean asignados.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	N/A
6	Revisar las respuestas a los requerimientos realizados por los entes de control, así como proyectarlas respuestas a requerimientos internos o externos respecto de los procesos contractuales.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	N/A
7	Atender las auditorías internas y externas en materia de contratación, así como realizar los planes de mejoramiento resultado de estas.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	N/A
8	Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que le sean programadas por la supervisión del contrato	8.1 Asistí a la reunión 10 de julio – Conocimiento del área	8.1 Listado de asistencia
9	Gestionar y apoyar los trámites de incumplimiento que se deriven en virtud de la contratación del Fondo Emprender.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	N/A
10	Revisar y promover la mejora continua de los procedimientos, manuales, guías y formatos del proceso de gestión contractual del SIGA, garantizando la actualización permanente y cumplimiento de términos para ese efecto.	10.1 Revisé y ajusté el Manual de contratación FE (versión 1 del 19.07.26)	10.1 Archivo en Word remitido por correo



Nro.	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
11	Cargar de manera oportuna en el repositorio documental indicado por la Entidad, los productos o documentos generados en desarrollo del presente contrato, conforme al SIGA.	Actividad en constante cumplimiento	N/A
12	Hacer uso del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) del SENA, para el desarrollo de sus obligaciones contractuales.	Actividad en constante cumplimiento	N/A

A continuación, relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato para legalización del desplazamiento, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados. Cada informe de legalización cuenta con el visto bueno del supervisor.

Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ÍTEM	NRO. DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHA DE DESPLAZAMIENTO INICIAL	FECHA DE DESPLAZAMIENTO FINAL
1	N/A	N/A	N/A	N/A
2	N/A	N/A	N/A	N/A

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: (i) Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales, (ii) los desplazamientos realizados y (iii) el pago de la planilla de seguridad social y parafiscal nro. NO APLICA. Se aportan Certificados de afiliación a seguridad social.

Respetuosamente,



IVÁN ACOSTA PUENTES

Contratista
C.C. 7.716.624 de Neiva

MARTHA BIBIANA LOZANO MEDINA

Supervisora Contrato CO1.PCCNTR.9640998 de 2026.

Coordinadora Nacional de Apoyo a la Gestión del Fondo Emprender

GENERALIDADES CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.3451677 DE 2022.

1. PARTES DEL CONTRATO:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL FONDO EMPRENDER SENA

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratar los servicios de gestión y, administración de los recursos para la operación de la ruta de creación y puesta en marcha de los proyectos del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k del emprendimiento, los lineamientos del Fondo Emprender y del SENA, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera.

3. TIPO DE CONTRATACIÓN:

Contratación régimen especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 789 de 2002 y el artículo 11 del Decreto 934 de 2003 unificado por el Decreto 1072 de 2015.

4. PLAZO DEL CONTRATO.

Cuarenta y dos (42) meses de ejecución contractual y seis (6) meses de liquidación. Prórroga pactada en el Modificadorio cuatro (4).

- **Fecha de terminación del contrato:** 9 de agosto de 2025.
- **Fecha de Liquidación:** Desde el 10 de agosto de 2025 hasta 9 de febrero de 2025 o de común acuerdo fuera de este término de conformidad con el régimen contractual que rige el acuerdo.

5. VALOR DEL CONTRATO:

5.1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO:

Ciento treinta y cuatro mil ochocientos sesenta millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos m/cte (\$134.860.482.699) discriminados así:

- **VALOR CUOTA DE GERENCIA:** cinco mil cuatrocientos ocho millones quinientos noventa y dos mil pesos (\$5.408.592.000,00)
- **RECURSOS A GESTIONAR:** ciento veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y un millones ochocientos noventa mil seiscientos noventa y nueve pesos m/cte (\$129.451.890.699).

5.2. VALOR FINAL DEL CONTRATO:

Ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco millones seiscientos trece mil pesos m/cte (\$136.495.613.000) discriminados así:

- **RECURSOS A GESTIONAR:** ciento treinta y un mil ochenta y siete millones veintiún mil pesos m/cte (\$131.087.021.000).

- **VALOR CUOTA DE GERENCIA:** cinco mil cuatrocientos ocho millones quinientos noventa y dos mil pesos (\$5.408.592.000). Modificadorio dos (2).

6. ENLACE CONTRATO SECOP:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2735103&isFromPublicArea=True&isModal=False>

7. FORMA DE PAGO PACTADA.

De acuerdo con los estudios previos del contrato establece como obligación a cargo del contratante, lo siguiente:

“(…) 14.2. OBLIGACIONES DEL SENA – FONDO EMPRENDER

a. Entregar al CONTRATISTA las sumas correspondientes y los recursos en la oportunidad y forma aquí establecida y según las necesidades y determinaciones del Fondo Emprender recursos, que están destinados a ejecutar el objeto del Contrato y cubrir el valor a cancelar al CONTRATISTA, por el desarrollo de las actividades dentro del Contrato”.

Por su parte los estudios previos establecen lo siguiente con relación a la forma de pago del tercer desembolso:

Pagos que se realizarán durante el Contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 3 (Mes treinta de ejecución)	35% del valor total del contrato	Una vez entregado el informe de recomendación de condonación y no condonación de los contratos de cooperación ejecutados a la fecha.

De la lectura de la forma de pago pactada se evidencia que el único presupuesto contractual exigido para la causación y exigibilidad del Pago No. 3 corresponde a la entrega del informe de recomendación de condonación y no condonación de los contratos de cooperación ejecutados a la fecha. En consecuencia, una vez acreditado dicho requisito, nace para la entidad la obligación de efectuar el desembolso del treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, suma equivalente a MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,893,007,200), sin que sea jurídicamente procedente condicionar el pago a la acreditación de obligaciones adicionales no previstas expresamente en la cláusula de pago.

8. ANALISIS DE LA OBLIGATORIEDAD DE EFECTUAR EL PAGO.

El principio de fuerza vinculante del contrato (pacta sunt servanda), incorporado al ordenamiento jurídico colombiano a través de los artículos 1602 y 1603 del Código Civil, impone a las partes el deber de cumplir de buena fe las obligaciones asumidas, en los términos y condiciones convenidos,

sin que resulte jurídicamente admisible modificar de manera unilateral los requisitos previamente definidos para la procedencia del pago.

En dicha línea, la interpretación sistemática de la cláusula de forma de pago transcrita en precedencia permite concluir que las partes establecieron una relación directa entre un hito contractual específico y la causación del pago correspondiente. En consecuencia, acreditada la ocurrencia del supuesto contractual expresamente previsto para el desembolso, esto es, la entrega del informe de recomendación de condonación y no condonación de los contratos de cooperación ejecutados a la fecha, surge para la entidad la obligación correlativa de efectuar el pago del treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato. Cualquier exigencia adicional orientada a supeditar el desembolso al cumplimiento de obligaciones distintas a las expresamente pactadas para ese hito de pago constituiría una modificación unilateral de las condiciones contractuales acordadas por las partes y desconocería el principio de que el contrato es ley para las partes, así como el derecho del contratista a recibir oportunamente la remuneración convenida. Desde una perspectiva de derecho contractual público, una vez verificados y satisfechos los presupuestos contractualmente establecidos para la causación y exigibilidad de un pago, la Administración carece de fundamento jurídico para diferir, suspender o retener el desembolso bajo argumentos ajenos a las condiciones expresamente pactadas para dicho hito de pago.

En materia de contratación estatal, este deber adquiere una connotación reforzada. El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 reconoce expresamente el derecho del contratista a recibir oportunamente la remuneración pactada, mientras que el artículo 4 de la misma disposición impone a las entidades estatales el deber de adoptar las medidas necesarias para preservar las condiciones económicas y financieras del contrato. Adicionalmente, el material contractual identificado en el expediente institucional señala expresamente que el contratista tiene derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y que la entidad debe mantener las condiciones económicas inicialmente convenidas.

Así las cosas, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas presentó mediante oficio UD-SENA-1228 radicado por correo electrónico de fecha 7 de noviembre del 2024, solicitud de autorización de traslado de recursos por concepto del tercer pago de la cuota de gerencia, correspondiente al mes treinta (30), de acuerdo con la factura electrónica de venta No.1493 por valor de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,893,007,200), equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del valor total del contrato, adjuntando para ello los entregables pactados en la Clausula "Forma de Pago" esto es, el Informe de recomendación de condonación y no condonación de los contratos de cooperación ejecutados a la fecha.

En consecuencia, como sucede para el caso que nos ocupa, cuando la documentación exigida para un determinado pago ha sido presentada en debida forma y se acredita el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos contractualmente para su causación, surge para la entidad la obligación pura y exigible de efectuar el desembolso correspondiente. No se trata de una facultad discrecional, sino del cumplimiento de una obligación contractual previamente definida por las partes. Pretender incorporar con posterioridad requisitos no pactados o condicionar el pago a

circunstancias distintas a las previstas contractualmente vulneraría los principios de seguridad jurídica, buena fe, confianza legítima y equilibrio económico del contrato.

Ahora bien, tampoco resulta jurídicamente viable justificar la retención de los recursos en la supuesta existencia de otros incumplimientos contractuales. Ello por cuanto el ordenamiento jurídico colombiano no reconoce un derecho general de retención en favor de las entidades públicas frente a créditos contractuales del contratista. Por el contrario, el derecho de retención es una institución excepcional, de interpretación restrictiva y únicamente procedente en aquellos eventos expresamente previstos por la ley o válidamente acordados por las partes.

De esta manera, si dentro del contrato no fue pactada una cláusula que autorizara a la entidad a retener pagos futuros como mecanismo de garantía o presión frente a eventuales incumplimientos, la Administración no puede crear ex post dicha facultad. El régimen de contratación estatal establece instrumentos específicos para la atención de los incumplimientos contractuales —multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento, efectividad de garantías, imposición de sanciones contractuales y reclamaciones indemnizatorias—, los cuales deben ejercerse mediante los procedimientos legalmente previstos, respetando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. La propia doctrina de la contratación estatal ha señalado que la cuantificación de perjuicios y la declaratoria de incumplimiento requieren una actuación formal y motivada, no pudiendo derivarse automáticamente de apreciaciones unilaterales de la Administración.

Por otra parte, tampoco podría sostenerse válidamente la existencia de una compensación que extinga o disminuya la obligación de pago. Conforme a los artículos 1715 y siguientes del Código Civil, la compensación únicamente opera cuando concurren de manera simultánea determinados requisitos legales: que ambas partes sean recíprocamente acreedoras y deudoras; que las obligaciones sean líquidas, actualmente exigibles y determinadas; y que no exista controversia respecto de su existencia o cuantía.

La jurisprudencia y la doctrina civil han sido uniformes en señalar que la compensación no puede edificarse sobre créditos hipotéticos, contingentes, discutidos o pendientes de cuantificación. En otras palabras, la mera sospecha de un incumplimiento, la existencia de observaciones contractuales aún no definidas administrativamente o la eventual expectativa de una reclamación futura carecen de aptitud jurídica para producir compensación. La ley exige una obligación cierta, expresa, líquida y actualmente exigible. Mientras tal crédito no exista con esas características, subsiste íntegra la obligación de pago a cargo de la entidad estatal.

Así las cosas, si la entidad considera que existen obligaciones incumplidas, perjuicios ocasionados o sumas a su favor, deberá acudir a los mecanismos contractuales y legales correspondientes para declararlos, cuantificarlos y hacerlos efectivos. Lo que no le es jurídicamente permitido es sustituir dichos procedimientos mediante la retención unilateral de recursos cuya causación ya se encuentra acreditada ni convertir un crédito contractual cierto, exigible y actualmente debido en una garantía de obligaciones futuras, eventuales o aún indeterminadas.

Por tanto, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones expresamente pactadas para la procedencia del pago, la entidad se encuentra jurídicamente obligada a efectuarlo de manera íntegra y oportuna. La ausencia de una cláusula contractual que consagre el derecho de retención y la inexistencia de obligaciones ciertas, líquidas y exigibles que permitan estructurar una compensación legal impiden que la Administración suspenda, disminuya o niegue el desembolso debido. Cualquier actuación en sentido contrario no sólo desconocería el contenido obligacional del contrato, sino que afectaría los principios de buena fe, confianza legítima, equilibrio económico y reciprocidad de prestaciones que gobiernan la contratación estatal colombiana.

En definitiva, el análisis integral del marco contractual y normativo aplicable conduce a una conclusión inequívoca: una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos expresamente establecidos para la causación del pago, la entidad contratante se encuentra jurídicamente obligada a efectuarlo de manera plena, oportuna e incondicionada. El nacimiento de dicha obligación no queda sometido a apreciaciones subjetivas, valoraciones discrecionales ni exigencias adicionales que no hayan sido previamente incorporadas al negocio jurídico, pues ello supondría alterar unilateralmente la ecuación contractual y desconocer la fuerza obligatoria de lo pactado.

Aceptar que la entidad pueda suspender o retener pagos debidamente causados con fundamento en presuntos incumplimientos pendientes de determinar equivaldría a admitir mecanismos de autotutela no autorizados por el ordenamiento jurídico, en abierta contradicción con los principios de legalidad, buena fe, seguridad jurídica, debido proceso y reciprocidad de las prestaciones. El contrato estatal no habilita a la Administración para sustituir los procedimientos legalmente previstos para la declaración de incumplimientos, la imposición de sanciones o la reclamación de perjuicios mediante la simple retención de recursos que ya pertenecen jurídicamente a su acreedor.

De igual manera, la inexistencia de una cláusula contractual que consagre expresamente un derecho de retención impide que la entidad invoque dicha figura como fundamento para diferir el pago, toda vez que se trata de una institución excepcional que no puede presumirse ni extenderse por analogía. A su vez, la compensación solamente resulta procedente cuando concurren obligaciones recíprocas, ciertas, líquidas, exigibles y plenamente determinadas, presupuestos que claramente no se satisfacen frente a obligaciones eventuales, contingentes, discutidas o pendientes de cuantificación.

9. CONCLUSIÓN.

Conforme a lo expuesto, mientras no exista una decisión válida que establezca de manera cierta y cuantificada una acreencia exigible a favor de la entidad, el crédito derivado del pago contractualmente causado conserva toda su integridad jurídica y debe ser satisfecho en los términos convenidos. Cualquier actuación encaminada a retener, disminuir o negar el pago bajo la invocación de incumplimientos no declarados o de acreencias aún inexistentes implicaría un desconocimiento de los postulados que rigen la contratación estatal, afectaría el equilibrio económico del contrato y trasladaría indebidamente al contratista las consecuencias de una actuación administrativa carente de sustento legal.

En consecuencia, el único comportamiento compatible con el ordenamiento jurídico, con la fuerza vinculante del contrato y con los principios que gobiernan la función administrativa es proceder al pago inmediato de las sumas causadas, reservando la discusión de cualquier controversia contractual para los mecanismos y procedimientos expresamente previstos por la ley. El respeto por el contrato exige que las obligaciones ciertas se paguen; las eventuales, por el contrario, primero deben demostrarse, declararse y cuantificarse. Sólo así se garantiza la prevalencia de la legalidad, la seguridad jurídica y la confianza legítima que deben presidir toda relación contractual con el Estado.



1. OBJETIVO DEL ESTUDIO DE SECTOR

“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo”, por medio del presente documento el SENA Fondo Emprender, plasma el análisis económico del sector con el fin de evaluar el estado del mismo para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad, en torno al objeto del proceso de contratación cuyo objeto se define en el siguiente numeral.

2. FICHA RESUMEN DEL ESTUDIO DE MERCADO Y/O COSTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Objeto del proceso de contratación	La contratación de un encargo fiduciario para la administración y desembolso de los recursos asignados a los planes de negocio en desarrollo de la ruta del Fondo Emprender, y la estrategia de servicios del programa de emprendimiento, conforme a los lineamientos y normativas establecidas por el Fondo Emprender y el SENA.
Área solicitante	Dirección de Empleo y Trabajo
Valor estimado del contrato resultado del Estudio de Mercado - Sector	De acuerdo con el análisis de los contratos fiduciarios suscritos por el Fondo Emprender, que se relacionan en el desarrollo de este documento como componente histórico, se realizó estudio preliminar con invitación a un total de veinticuatro(24) entidades fiduciarias para que mediante la revisión de las condiciones establecidas en el documento denominado “Invitación a Pre-Cotizar y Anexo Técnico” cumplido bajo las publicaciones SECOP DG-DET-SIP-001-2026 de fecha 25 de Mayo de 2026 (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PI.47780499&isFromPublicArea=True&isModal=False) y SECOP DG-DET-SIP-002-2026 de fecha



Junio 19 de 2026

(<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10398154&isFromPublicArea=True&isModal=False>)

umplidos según los plazos dispuestos, de igual forma para efectos de claridad del objeto y alcance de la precotización se realizó sesión de respuesta a observaciones requeridas por las entidades FIDUCIARA AVAL Y FIDUCIA FIDUAGRARIA S.A. las cuales se publicaron en los correspondientes link de Secop. De igual forma y complemento a la recolección de información de mercado, se realizó en fecha junio 17 sesión el fin de ampliar la información de oferentes en el mercado, con (8) entidades fiduciarias asistentes del total de las 24 invitadas. El desarrollo de la sesión se dio abarcando la socialización de condiciones del negocio con fecha a contratar a fin de contar información que permitiera realizar la selección de las condiciones de oferta (forma de pago y valor contrato estimado) más favorables actualizando con ello las condiciones de mercado que permitieran establecer un valor estimado del contrato fiduciario a suscribir, en este sentido y dentro del proceso de precotización se generó la recolección de datos para establecer las siguientes condiciones:

Una vez agotada esta instancia se recibieron objeto ofertas preliminares tres (3) entidades fiduciarias:

- * FIDUCIARIA AVAL S.A.
- * FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
- * FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.



Dado lo anterior y revisadas las alternativas para efectos de cuantificación y/o fijación del valor del contrato objeto de este documento, se definen las siguientes alternativas:

1. **Valor Unitario por pago exitoso y/o aplicado:** En esta modalidad las entidades fiduciarias establecieron un valor por la operación generada por pago exitoso y/o aplicado acorde con el estimado de operaciones remitido en la ficha de precotización, el cual corresponde a un número de 17.899 para los 1470 planes beneficiarios estimados.
2. **Valor Mes de operación y Valor total de Contrato (ofertas por costo de comisión por mes de operación desarrollo del tiempo de ejecución del contrato):** En esta modalidad las entidades fiduciarias establecen un valor monetario por operación o pago comisión mensual y acumulada acorde con los meses estimados del contrato de fiducia a suscribir. 24 meses estimados.

Las dos modalidades incluyen todos los costos de operación del negocio, en consideración al monto de aportes, tiempos de ejecución de los planes de negocio dado cumplimiento a la normatividad (Decreto 1525 de 2008) y normas que lo modifiquen o complementen para este tipo de negocios.



- | | |
|--|--|
| | <p>3. Para dar claridad al proceso de administración de los recursos y considerando el cumplimiento del Decreto 1525 de 2008 y normas que lo modifiquen, complementen, se requirió por parte del SENA, el mecanismo (producto) de inversión ofertado por las entidades fiduciarias a fin de contar con una base y comparativo de los costos de administración que puedan regir en el mercado y base para el contrato fiduciario a suscribir.</p> |
|--|--|



Dado lo anterior el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **establece como alternativa favorable viable, la fijación de un valor estimado del contrato o negocio fiduciario a realizar de Quinientos noventa y tres millones seiscientos cincuenta mil ciento sesenta y siete pesos m/cte. (\$593.650.167,00) M/Cte.**

Para lo cual establecen condiciones adicionales la revisión por parte del SENA: (i) Revisión de las tasas de administración de las opciones de inversión según ofertas recibidas y/o reglamentos publicados por las entidades a fecha de entrega de las ofertas del estudio preliminar. (ii) Valor de cobertura de las pólizas globales y de infidelidad y (iii) Comportamiento del benchmark validando rentabilidad y volatilidad de las entidades y los productos ofertados para la administración del negocio validando que las entidades se encuentran dentro del rango de mercado. (iv) Revisión comparativa de la información de indicadores financieros según el RUP aportador por las entidades fiduciarias. (v) Revisión de los puntos de valor agregado y su pertinencia a los objetivos del Fondo Emprender.



Tipo de Contratación	Contratación directa
	-Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución No. 1-1472 de 2020 “Por la cual se expide la Guía de Contratación parte integral del Manual de Financiación del Fondo Emprender” señala que: “2.4.3. Contratación directa: Modalidad de contratación mediante la cual se adquiere un bien o servicio de manera directa sin necesidad de realizar una Convocatoria Pública o Cerrada.
	Procedencia: La necesidad de recurrir a esta modalidad de contratación y a alguna de sus causales, deberá ser justificada en el análisis preliminar de la contratación y estudios previos.
	Esta modalidad será procedente en cualquiera de los siguientes casos:
	1. Cuando se trate de la celebración de contratos en consideración a las calidades especiales (conocimiento del sector, experiencia, reconocimiento) de la persona natural o jurídica que se debe contratar. 2. Los contratos que tengan por objeto bienes o servicios (metodologías, procedimientos, entre

Comentado [MR1]: Para se incorporada por jurídicos con su argumentación acorde con normatividad SENA, y proceso a realizar definido o recomendado.



otros) sobre los que recaen derechos de autor o propiedad industrial que se decida celebrar con los titulares de estos derechos.

3. Cuando se trate de la celebración de contratos que tengan por objeto una actividad complementaria o subsiguiente de otra previamente desarrollada, o cuando se trate de la bienes o servicios que garanticen la continuidad de uno ya existente, siempre que se tengan razones de orden técnicas y jurídicas que sustenten que debe continuar siendo cumplida, siempre que previamente la selección del contratista se haya adelantado por un proceso de convocatoria pública o invitación a una pluralidad determinada de interesados.

Dichas razones deben estar identificadas y justificadas en el documento de Análisis Preliminar de la Contratación.

4. Cuando no exista en el mercado pluralidad de proponentes del bien o servicio a contratar, debidamente soportado.

5. Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios técnicos o profesionales cuando no exista personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas para el desarrollo del Fondo Emprender.

6. Cuando se trate de la celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles.

7. Cuando se declare fallido alguno de los procedimientos de contratación adelantados bajo las modalidades de convocatoria pública o cerrada



	o no se pueda suscribir o continuar con el contrato, los cuales deben estar sustentados y justificados para poder acudir a la contratación directa, de esto se dejará constancia en el estudio previo que soporte el proceso de contratación. 8. Cuando se trate de la celebración de contratos o convenios con entidades de naturaleza pública del sector central o descentralizado. 9. Cuando se trate de una situación de urgencia extrema o manifiesta, que no permita llevar a cabo ninguno de los procedimientos de selección establecidos en el presente Manual, circunstancia que debe ser debidamente justificada.”
--	---

3. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

A continuación, se presenta el análisis del sector económico al que pertenece el objeto del contrato, es decir, un estudio relacionado con el proceso de contratación. Para ello, se realiza una revisión de los aspectos generales del mercado, identificando cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y/o servicios requeridos por la entidad, así como el contexto en el que operan los posibles proveedores.

En este marco, el SENA ha llevado a cabo un análisis detallado de las condiciones generales del sector, considerando el servicio que debe prestar el contratista conforme a las necesidades institucionales. En los presentes estudios se describen las características del sector que provee los bienes y/o servicios objeto de adquisición.

3.1. Identificación del Sector

El objeto del presente contrato se inscribe estrictamente dentro del **sector servicios – actividades financieras y de seguros**, enmarcado en la necesidad de contar con una **sociedad fiduciaria**



especializada en la administración de recursos públicos mediante la constitución de un patrimonio autónomo.

En este contexto, el análisis del mercado se enfoca en identificar y caracterizar a los **actores del sector fiduciario** legalmente habilitados en Colombia, quienes cuentan con la experiencia, la capacidad técnica y operativa, y la autorización de la Superintendencia Financiera para la prestación de este tipo de servicios.

Por tanto, se descarta expresamente la inclusión de proveedores de bienes, obras u otros servicios no financieros, dado que la naturaleza del contrato exige competencias específicas en:

- Administración de recursos públicos a través de instrumentos fiduciarios.
- Gestión de portafolios de inversión bajo criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad (Decreto 1525 de 2008).
- Operación de fondos públicos con impacto nacional y ejecución descentralizada.

De esta manera, el análisis del contexto del mercado se restringe al **sector fiduciario-financiero**, garantizando la pertinencia de los oferentes convocados y la especialización requerida por el objeto contractual, conforme a la finalidad del **Fondo Emprender** y los principios de contratación objetiva y eficiente.

3.2. Comportamiento económico del Sector¹

Durante el año 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento del **2,6 %** en comparación con el mismo periodo del año anterior.

¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf>



	SECTOR	CRECIMIENTO (%)	APORTE AL PIB (PP)	
1	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y ENTRETENIMIENTO	9,9%	0,3	
2	COMERCIO, TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO	4,6%	0,9	
3	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EDUCACIÓN Y SALUD	4,5%	0,7	
4	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	3,1%	0,4	
5	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS	2,8%	0,3	
6	INDUSTRIA MANUFACTURERA	1,9%	0,4	
7	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,0%	0,1	
8	CONSTRUCCIÓN	-2,8%	-0,2	
9	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	-6,2%	-0,4	
	PIB TOTAL COLOMBIA	2,6%		

Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron las siguientes:

- **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida**, con un crecimiento del **4,6 %**, aportando **0,9 puntos porcentuales** a la variación anual

	SUBSECTOR	CRECIMIENTO (%)	
2.1	Comercio al por mayor y al por menor	7.5%	
2.2	Transporte y almacenamiento	2,2%	
2.3	Alojamiento y servicios de comida	0,5%	
	COMERCIO, TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO	4,6%	

- **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**, que crecieron un **3,1 %**, contribuyendo con **0,4 puntos porcentuales** a la variación anual.



SUBSECTOR		CRECIMIENTO (%)	
4.1	Pesca y acuicultura	11,2%	
4.2	Ganadería	8,0%	
4.3	Silvicultura y extracción de madera	2,9%	
4.4	Cultivos agrícolas transitorios; permanentes	2,1%	
4.5	Cultivo permanente de café	-2,2%	
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA		3,1%	

- **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; y actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio**, que presentaron un crecimiento del **9,9 %**, con una contribución de **0,3 puntos porcentuales** a la variación anual.

SUBSECTOR		CRECIMIENTO (%)	
1.1	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	11,5%	
1.2	Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores	1,6%	
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y ENTRETENIMIENTO		9,9%	

- **Administración Pública, Educación y Salud**, que crecieron un **4,5 %**, contribuyendo con **0,7 puntos porcentuales** a la variación anual.

SUBSECTOR		CRECIMIENTO (%)	
3.1	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	6,2%	
3.2	Educación	4,4%	
3.3	Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2,5%	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EDUCACIÓN Y SALUD		4,5%	

En comparación con el trimestre inmediatamente anterior (2025-III vs 2025-IV), el PIB de Colombia registró



un crecimiento del **0,1 %** en su serie ajustada por efectos estacionales y de calendario.

Las actividades económicas relacionadas mostraron el siguiente desempeño:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; y actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, crecieron un 4,6 %.

3.3. Variables Económicas del Sector.

3.3.1. Sector servicios financieros y de seguros

El sector servicios financieros y de seguros, mantiene una estrecha vinculación con diversas variables macroeconómicas que inciden directamente en su comportamiento y, por ende, en la dinámica general de la economía nacional. Entre las variables más determinantes se encuentran la **tasa de cambio**, la **inflación** y los **factores coyunturales** que afectan transversalmente a los distintos sectores productivos del país.

En particular, la **tasa de cambio** representa una de las variables de mayor sensibilidad para el sector servicios, especialmente en actividades con alta exposición internacional o que dependen de insumos importados. Dado que los servicios son, por naturaleza, intangibles y frecuentemente asociados a flujos de inversión extranjera directa (IED), las fluctuaciones cambiarias pueden incidir significativamente en los costos operativos, la fijación de precios y la competitividad del sector en los mercados globales.

Según análisis recientes como la encuesta de expectativas analistas económicos (EME) publicada por el Banco de la República en el mes de abril de 2026, se muestran los siguientes aspectos más relevantes:

- Inflación esperada: se mantiene por encima del rango meta (2%–4%), lo que refleja expectativas aún desancladas.
 - Cierre 2026: entre 5,4% y 5,5%
 - Horizonte 12 meses: alrededor de 5,3%
- Tasa de intervención: se proyecta una política monetaria restrictiva para controlar presiones inflacionarias.
 - Promedio esperado 2026: 11,0%
 - Horizonte 12 meses: cerca de 10,5%
- TRM (tipo de cambio): volatilidad externa, condiciones financieras globales y flujos de capital hacia



emergentes.

- Promedio esperado 2026: \$4.150 COP/USD
 - Horizonte 12 meses: \$4.200 COP/USD
- PIB (Producto Interno Bruto): demanda interna moderada, desempleo elevado y entorno internacional adverso.
 - Crecimiento esperado 2026: 2,3%
 - Horizonte 2027: 2,5%

Variable	Expectativa abril 2026	Nota clave	Link oficial
Inflación (IPC)	5,4%–5,5%	Por encima del rango meta (2%–4%)	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/encuesta-mensual-expectativas-analistas-economicos
Tasa de intervención	11,0%	Política monetaria restrictiva	
TRM (COP/USD)	\$4.150	Volatilidad externa	
PIB 2026	2,3%	Crecimiento moderado	

Para efectos del negocio a contratar el comportamiento de factores del contexto internacional y nacional sumado a las expectativas de los resultados en materia de tasa de intervención, la inflación entre otras, permiten a las entidades fiduciarias establecer sus estrategias de inversión para garantizar un resultado favorable de rentabilidad con volatilidades controladas.

Por tanto, en el análisis del sector para procesos de contratación privada, resulta fundamental considerar el comportamiento reciente y proyectado de estas variables, así como su impacto potencial sobre la estructura de precios, la oferta disponible y la sostenibilidad de los contratos en el tiempo.

Así las cosas y dentro del proceso de estudio preliminar se realiza la validación de diferentes variables entre ellas la rentabilidad y volatilidad, calificación de riesgo y las condiciones que establecen los reglamentos de los fondos de inversión que cumplen con decreto 1525 de 2008.

3.3.2. IPC



En términos generales para diciembre de 2025, el IPC registró una **variación mensual de 0,27 %**, una **variación año corrido y anual de 5,10 %**, lo que representa una disminución de 0,10 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (5,20 %).

Es de resaltar que tanto el mes de diciembre como todo el año 2025 estuvieron marcados por una inflación descendente respecto a su promedio histórico de los últimos 16 años.

IPC. Variación mensual, año corrido y anual			
Total IPC (2009 - 2025)			
2009 - 2025 (Diciembre)			
Años	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2009	0,08	2,00	2,00
2010	0,65	3,17	3,17
2011	0,42	3,73	3,73
2012	0,09	2,44	2,44
2013	0,26	1,94	1,94
2014	0,27	3,66	3,66
2015	0,62	6,77	6,77
2016	0,42	5,75	5,75
2017	0,38	4,09	4,09
2018	0,30	3,18	3,18
2019	0,26	3,80	3,80
2020	0,38	1,61	1,61
2021	0,73	5,62	5,62
2022	1,26	13,12	13,12
2023	0,45	9,28	9,28
2024	0,46	5,20	5,20
2025	0,27	5,10	5,10
Promedio	0,43	4,73	4,73
Fuente: DANE.			
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.			
Actualizado el 5 de enero de 2018			
Actualizado el 8 de Enero de 2026			

Para marzo de 2026, el IPC registró una **variación mensual de 0,78 %**, una **variación año corrido de 3,07 %** y una **variación anual de 5,56 %**, lo que representa un aumento de 0,47 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (5,09 %).

Es de resaltar que tanto el mes de marzo como todo el primer trimestre 2026 estuvieron marcados por una inflación ascendente respecto a su promedio histórico de los últimos 16 años.



IPC. Variación mensual, año corrido y anual			
Total IPC (2009 - 2026)			
2009 - 2026 (Marzo)			
Años	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2009	0,50	1,94	6,14
2010	0,25	1,78	1,84
2011	0,27	1,79	3,19
2012	0,12	1,47	3,40
2013	0,21	0,95	1,91
2014	0,39	1,52	2,51
2015	0,59	2,40	4,56
2016	0,94	3,55	7,98
2017	0,47	2,52	4,69
2018	0,24	1,58	3,14
2019	0,43	1,62	3,21
2020	0,57	1,67	3,86
2021	0,51	1,56	1,51
2022	1,00	4,36	8,53
2023	1,05	4,56	13,34
2024	0,70	2,73	7,36
2025	0,52	2,62	5,09
2026	0,78	3,07	5,56
Promedio	0,53	2,32	4,88

Fuente: DANE.
 Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
 Actualizado el 5 de enero de 2018
 Actualizado el 9 de Abril de 2026

Las divisiones de gasto que más contribuyeron al comportamiento del IPC en el mes de marzo fueron:

- **Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y Otros Combustibles**, con un aporte mensual de 0,26 %, año corrido de 0,48 % y anual de **1,29 %**, con participación sobre la inflación entre un 21,22% y un 30,72%.
- **Alimentos y Bebidas No Alcohólicas**, con un con un aporte mensual de 0,24 %, año corrido de 0,80 % y anual de **1,18 %**, con participación sobre la inflación entre un 23,20% y un 33,25%.
- **Restaurantes y Hoteles**, con un con un aporte mensual de 0,10 %, año corrido de 0,60 % y anual de **1,10 %**, con participación sobre la inflación entre un 12,73% y un 19,87%.
- **Transporte**, con un con un aporte mensual de -0,03 %, año corrido de 0,40 % y anual de **0,62 %**, con participación sobre la inflación entre un -3,75% y un 11,24%.



IPC. Variación y contribución mensual, año corrido y anual, según divisiones de bienes y servicios para el total IPC								
Según divisiones de bienes y servicios. Total IPC								
Marzo de 2026								
Divisiones	Ponderación	Variación		Contribución		Participación		
		Anual	Mensual	Año corrido	Anual	Mensual	Año corrido	Anual
Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	15,05	6,27	0,24	0,80	1,18	30,72	26,17	21,22
Bebidas Alcohólicas Y Tabaco	1,70	6,75	-0,01	0,04	0,11	-0,82	1,44	2,06
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	2,61	0,01	0,03	0,08	0,71	1,04	1,42
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	4,15	0,26	0,48	1,29	33,25	15,58	23,20
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	4,19	5,23	0,04	0,15	0,21	4,58	4,75	3,77
Salud	1,71	7,87	0,02	0,06	0,13	2,32	1,81	2,37
Transporte	12,93	4,61	-0,03	0,40	0,62	-3,75	13,19	11,24
Información Y Comunicación	4,33	4,73	0,07	0,08	0,12	9,56	2,55	2,21
Recreación Y Cultura	3,79	2,38	0,03	0,05	0,07	3,44	1,48	1,35
Educación	4,41	7,54	0,01	0,24	0,31	0,93	7,78	5,61
Restaurantes Y Hoteles	9,43	9,92	0,10	0,60	1,10	12,73	19,45	19,87
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	6,09	0,05	0,15	0,32	6,32	4,75	5,68
Total	100,00	5,56	0,78	3,07	5,56	100,00	100,00	100,00
Fuente: DANE.								
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.								
Actualizado el 9 de Abril de 2026								

Frente a los negocios fiduciarios y la relevancia del comportamiento del IPC, se entiende que las expectativas de su comportamiento tienen incidencias en la decisión de inversión que las entidades fiduciarias deben establecer en desarrollo de sus obligaciones.

De igual manera esta variable es indicador base para establecer frente a la rentabilidad y mercado, el poder adquisitivo que deben guardar los recursos de capital semilla a utilizar en desarrollo de la ejecución de los recursos asignados.

Las expectativas de inflación según se encuentra en las publicaciones del Banco de la República y el Fondo Monetario Internacional, consultadas para el 2026 y 2027, muestran la expectativa del índice de precios de la siguiente manera:

FUENTE	INFLACIÓN 2026	INFLACIÓN 2027	FUENTE
Banco de la República – Informe de Política Monetaria (enero 2026)	~4% (parte superior del rango meta)	3% (convergencia a la meta)	https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones/informe-politica-monetaria-enero-2026
FMI – World Economic Outlook (abril 2026)	5.9%	5.2%	https://www.imf.org/en/Publications/WEO
Banco de la República – Encuesta Mensual de Expectativas (marzo 2026)	6.19%	4.70%	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/encuesta-mensual-expectativas



En este sentido, el monitoreo de las entidades fiduciarias dará como respuesta la decisión de la composición del portafolio, con las decisiones de inversión y preferencias por los diferentes títulos o liquidez en el mercado.

3.3.3. Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) es el organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda encargado de la inspección, vigilancia y control del sistema financiero, asegurador y del mercado de valores en el país. Su misión principal es proteger a los ahorradores, inversionistas y asegurados, garantizando la estabilidad y confianza en el sistema financiero.

3.3.3.1 Entidades Vigiladas por la SFC

Se encuentran bajo vigilancia 448 entidades las cuales se clasifican por tipo y código, cada entidad vigilada aparece en la Lista General de Entidades Supervisadas publicada por la SFC, con su tipo y código oficial.

A continuación, la clasificación de tipo y código oficial:



TIPO	TIPO DE ENTIDAD	Total
1	1 ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS	30
2	2 CORPORACIONES FINANCIERAS	6
4	4 COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO	16
5	5 SOCIEDADES FIDUCIARIAS	27
6	6 ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO	3
10	10 SOCIEDADES DE CAPITALIZACION	2
11	11 SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	38
13	13 COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES	25
14	14 COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA	22
15	15 COOPERATIVAS DE SEGUROS	2
20	20 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA DE ORGANISMOS FINANCIEROS DEL EXTERIOR	36
22	22 INSTITUCIONES OFICIALES ESPECIALES	11
23	23 SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA	4
25	25 ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL RÉGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA	5
27	27 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA DE REASEGURADORAS DEL EXTERIOR	15
32	32 ENTIDADES COOPERATIVAS DE CARÁCTER FINANCIERO	4
81	81 ORGANISMOS DE AUTORREGULACIÓN	1
82	82 BOLSAS DE VALORES	1
83	83 SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES	1
84	84 SOCIEDADES CALIFICADORAS DE VALORES	3
85	85 COMISIONISTAS DE BOLSAS DE VALORES	18
91	91 FONDOS DE GARANTÍAS	1
93	93 FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN VIGILADOS	35
108	108 BANCO DE LA REPÚBLICA	1
111	111 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	28
118	118 ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR	8
128	128 SOCIEDADES ESPECIALIZADAS EN DEPÓSITOS Y PAGOS ELECTRÓNICOS - SEDPE	9
129	129 SOCIEDADES DE FINANCIACION COLABORATIVA	2
142	142 HOLDINGS FINANCIEROS	8
262	262 INSTITUTOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ENTIDADES-INFIS	5
400	400 BOLSAS AGROPECUARIAS	1
401	401 SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSAS AGROPECUARIAS	10
501	501 SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE NEGOCIACION Y REGISTRO DE DIVISAS	3
502	502 SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE NEGOCIACION DE VALORES Y DE REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE VALORES	4
504	504 CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE	1
507	507 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DEL EXTERIOR	50
508	508 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERIO DE SOCIEDADES FIDUCIARIAS	1
509	509 PROVEEDORES DE PRECIOS PARA VALORACION	2
510	510 ENTIDADES OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL MERCADO DE VALORES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	7
600	600 TITULARIZADORAS	2
Total general		448

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/61694/industrias-supervisadasentidades-vigiladas-por-la-superintendencia-financiera-de-colombialista-general-de-entidades-vigiladas-por-la-superintendencia-financiera-de-colombia-61694/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

- Delegaturas de la SFC

Las delegaturas de la SFC son unidades organizacionales especializadas y encargada de ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre un conjunto específico de entidades o actividades del sistema financiero, asegurador y del mercado de valores.

Se agrupan por competencias según el tipo de entidad o mercado, cada delegatura se enfoca en un segmento y sus principales funciones son:



- Supervisar y evaluar la gestión de las entidades vigiladas.
- Verificar el cumplimiento normativo.
- Proteger a los consumidores financieros.
- Identificar riesgos sistémicos y de mercado.

A continuación, las 7 delegaturas y el número de entidades que supervisa cada una:

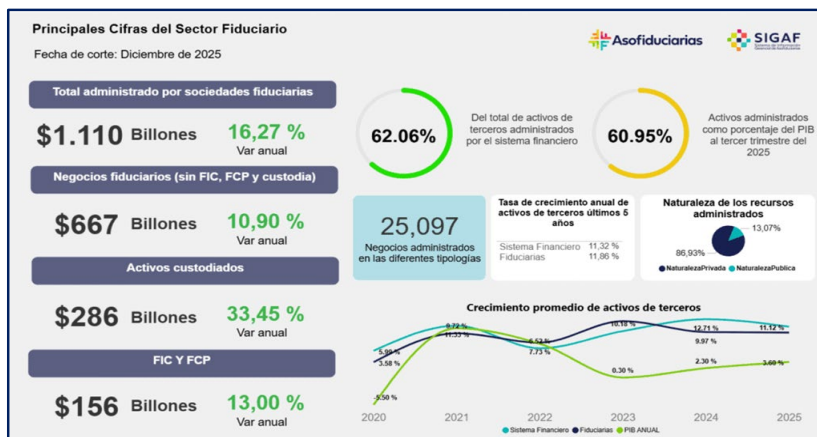
DELEGATURA COMPETENTE	TIPO	TIPO DE ENTIDAD	Total
Delegatura para Fiduciarias	5	5 SOCIEDADES FIDUCIARIAS	27
	111	111 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	1
	508	508 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE SOCIEDADES FIDUCIARIAS	1
Total Delegatura para Fiduciarias			29
Delegatura para Conglomerados Financieros	1	1 ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS	15
	2	2 CORPORACIONES FINANCIERAS	5
	4	4 COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO	2
	6	6 ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO	2
	20	20 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA DE ORGANISMOS FINANCIEROS DEL EXTERIOR	3
	22	22 INSTITUCIONES OFICIALES ESPECIALES	7
	111	111 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	24
	118	118 ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR	2
Delegatura para Intermediarios de Valores	128	128 SOCIEDADES ESPECIALIZADAS EN DEPÓSITOS Y PAGOS ELECTRÓNICOS - SEDPE	1
	142	142 HOLDINGS FINANCIEROS	6
Total Delegatura para Conglomerados Financieros			67
Delegatura para Intermediarios de Valores	20	20 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA DE ORGANISMOS FINANCIEROS DEL EXTERIOR	1
	81	81 ORGANISMOS DE AUTORREGULACIÓN	1
	82	82 BOLSAS DE VALORES	1
	83	83 SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE DEPOSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES	1
	85	85 COMISIONISTAS DE BOLSAS DE VALORES	18
	91	91 FONDOS DE GARANTÍAS	1
	129	129 SOCIEDADES DE FINANCIACION COLABORATIVA	2
	142	142 HOLDINGS FINANCIEROS	1
	400	400 BOLSAS AGROPECUARIAS	1
	401	401 SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSAS AGROPECUARIAS	10
	501	501 SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE NEGOCIACION Y REGISTRO DE DIVISAS	3
	502	502 SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE NEGOCIACION DE VALORES Y DE REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE VALORES	4
	504	504 CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE	1
	507	507 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DEL EXTERIOR	50
	509	509 PROVEEDORES DE PRECIOS PARA VALORACION	2
	510	510 ENTIDADES OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL MERCADO DE VALORES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	6
Total Delegatura para Intermediarios de Valores			103
Delegatura para Intermediarios Financieros	1	1 ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS	15
	2	2 CORPORACIONES FINANCIERAS	1
	4	4 COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO	14
	6	6 ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO	1
	20	20 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA DE ORGANISMOS FINANCIEROS DEL EXTERIOR	32
	22	22 INSTITUCIONES OFICIALES ESPECIALES	4
	32	32 ENTIDADES COOPERATIVAS DE CARÁCTER FINANCIERO	4
	108	108 BANCO DE LA REPÚBLICA	1
	111	111 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	3
	118	118 ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR	6
Delegatura para Pensiones	128	128 SOCIEDADES ESPECIALIZADAS EN DEPÓSITOS Y PAGOS ELECTRÓNICOS - SEDPE	8
	262	262 INSTITUTOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ENTIDADES-INFIS	5
Total Delegatura para Intermediarios Financieros			94
Delegatura para Seguros	23	23 SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA	4
	25	25 ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL RÉGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA	5
	142	142 HOLDINGS FINANCIEROS	1
	510	510 ENTIDADES OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL MERCADO DE VALORES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	1
Total Delegatura para Pensiones			11
Delegatura para Emisores	10	10 SOCIEDADES DE CAPITALIZACION	2
	11	11 SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	38
	13	13 COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES	25
	14	14 COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA	22
	15	15 COOPERATIVAS DE SEGUROS	2
	27	27 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA DE REASEGURADORAS DEL EXTERIOR	15
Total Delegatura para Seguros			104
Delegatura para Emisores	84	84 SOCIEDADES CALIFICADORAS DE VALORES	3
	93	93 FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN VIGILADOS	35
Total Delegatura para Emisores			2
Total general			448



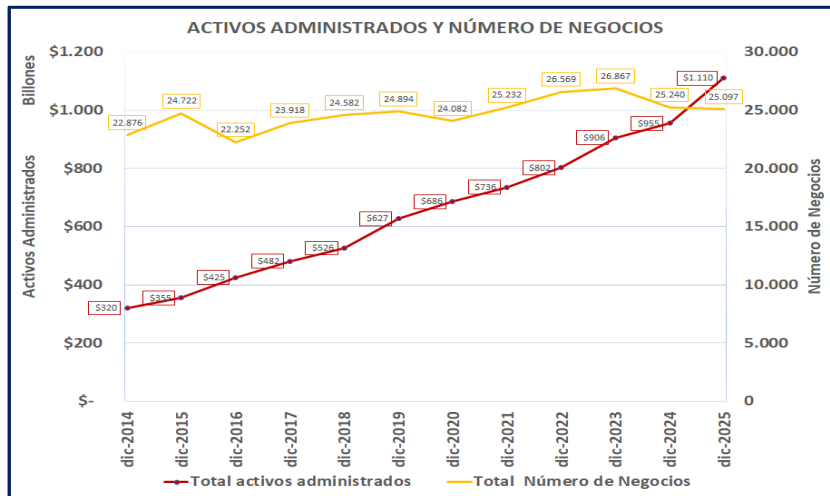
Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/61694/industrias-supervisadasentidades-vigiladas-por-la-superintendencia-financiera-de-colombialista-general-de-entidades-vigiladas-por-la-superintendencia-financiera-de-colombia-61694/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

De igual manera y dada la información reportada por asofiduciarias en seguimiento a la dinámica e3l sector se tienen las siguientes cifras que soportan la operación del negocio objeto de estudio.



Fuente: Asofiduciarias - publicación cifras del sector corte diciembre de 2025.
<https://www.valoraanalitik.com/fiduciarias-colombia-record-recursos-2025/>



Fuente: Asofiduciarias - publicación cifras del sector corte diciembre de 2025.
<https://www.valoraanalitik.com/fiduciarias-colombia-record-recursos-2025/>



- Entidades Vigiladas por la SFC bajo la Delegatura para Fiduciarias

Bajo la delegatura para Fiduciarias y tipo de entidad 5 (Sociedades Fiduciarias) se encuentra autorizadas y bajo supervisión a corte del 31 de diciembre de 2025, 27 entidades fiduciarias.

DELEGATURA COMPETENTE	TIPO	TIPO DE ENTIDAD	SIGLA	CÓDIGO	A 31 de Dic de 2025
Delegatura para Fiduciarias	5	5 SOCIEDADES FIDUCIARIAS	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	3	1
			"CAJA SOCIAL"	6	1
			SKANDIA FIDUCIARIA S.A.	7	1
			FIDUPREVISORA S.A.	12	1
			ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	16	1
			FIDUCIARIA POPULAR S.A.	18	1
			FIDUAVAL	20	1
			FIDUOCCIDENTE S.A.	21	1
			FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	22	1
			ITAÚ FIDUCIARIA	23	1
			CITITRUST	24	1
			FIDUCIARIA DAVIBANK	25	1
			FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	31	1
			ACCIÓN FIDUCIARIA	33	1
			SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.	34	1
			FIDUCENTRAL S.A.	38	1
			FIDUAGRARIA S.A.	39	1
			FIDUCOLDEX	40	1
			FIDUDAVIVIENDA S.A.	42	1
			FIDUCIARIA SURA S.A.	58	1
			CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.	59	1
			BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	60	1
			BTG PACTUAL FIDUCIARIA	61	1
			FIDUCOOMEVA S.A.	62	1
			RENTA4G FIDUCIARIA	63	1
			"S3 CACEIS"	64	1
			ASHMORE INVESTMENT ADVISORS S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	65	1
Total Delegatura para Fiduciarias					27

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/61694/industrias-supervisadasentidades-vigiladas-por-la-superintendencia-financiera-de-colombialista-general-de-entidades-vigiladas-por-la-superintendencia-financiera-de-colombia-61694/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

Se presentó el cambio de razón social de Fiduciaria Corficolombiana S.A. por Aval Fiduciaria S.A. (Fiduaval) y Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. por Fiduciaria Davibank S.A.



Financiera de Colombia							
CAMBIOS DE RAZÓN SOCIAL							
Tipo	Código	Nombre Anterior	Nombre Actual	Tipo	Documento Número	Fecha	Expedida por:
5	20	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.	AVAL FIDUCIARIA S.A. pudiendo utilizar la sigla FIDUAVAL	Escritura Pública	73	4/02/2025	Notaria 23 de Bogotá D.C.
5	25	Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "Scotiabank Fiduciaria Colpatría", "Colpatría Scotiabank Fiduciaria", "Fiduciaria Scotiabank Colpatría", "Scotia Trust Colpat"	FIDUCIARIA DAVIBANK S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como FIDUCIARIA DAVIBANK. (en adelante la "Sociedad")	Escritura Pública	18714	4/12/2025	Notaria 29 de Bogotá D.C.

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60760/industrias-supervisadasentidades-vigiladas-por-la-superintendencia-financiera-de-colombianovedades-a-60760/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

Se presentó la escisión de las Fiduciarias Popular S.A., Bogotá S.A. y Occidente S.A. a la sociedad beneficiaria Aval Fiduciaria S.A.

ESCISIÓN								
ENTIDAD ESCIDENTE			SOCIEDAD BENEFICIARIA		VIGILADA		Autorización S.B.	
Tipo	Código	Nombre	Nombre	SI	NO	Tipo	No.	Fecha
5	18	FIDUCIARIA POPULAR S.A.	AVAL FIDUCIARIA S.A.	X		Resolución	1777	23/09/2025
5	22	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	AVAL FIDUCIARIA S.A.	X		Resolución	1777	23/09/2025
5	21	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	AVAL FIDUCIARIA S.A.	X		Resolución	1777	23/09/2025

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60760/industrias-supervisadasentidades-vigiladas-por-la-superintendencia-financiera-de-colombianovedades-a-60760/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

Dada la escisión de estas 3 sociedades fiduciarias a la entidad Fiduciaria Aval Fiduciaria, el número de entidades fiduciarias autorizadas y bajo supervisión pasan de 27 a 24.



DELEGATURA COMPETENTE	TIPO	TIPO DE ENTIDAD	SIGLA	CÓDIGO	A 31 de Dic de 2025	Con ajuste por Escisión	NOTAS
			BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "CAJA SOCIAL"	3 6	1 1	1 1	
			SKANDIA FIDUCIARIA S.A.	7	1	1	
			FIDUPREVISORA S.A.	12	1	1	
			ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	16	1	1	
			FIDUCIARIA POPULAR S.A.	18	1	0	
			FIDUAVAL	20	1	1	
			FIDUOCCIDENTE S.A.	21	1	0	
			FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	22	1	0	
			ITAU FIDUCIARIA	23	1	1	
			CITITRUST	24	1	1	
			FIDUCIARIA DAVIBANK	25	1	1	
			FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	31	1	1	
			ACCIÓN FIDUCIARIA	33	1	1	
			SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.	34			
			FIDUCENTRAL S.A.	38	1	1	
			FIDUAGRARIA S.A.	39			
			FIDUCOLDEX	40	1	1	
			FIDUDAVIVIENDA S.A.	42	1	1	
			FIDUCIARIA SURA S.A.	58	1	1	
			CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.	59			
					1	1	
			BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	60			
					1	1	
			BTG PACTUAL FIDUCIARIA	61	1	1	
			FIDUCOOMEVA S.A.	62	1	1	
			RENTA4G FIDUCIARIA	63	1	1	
			"S3 CACEIS"	64	1	1	
			ASHMORE INVESTMENT ADVISORS S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	65	1	1	
Total Delegatura para Fiduciarias					27	24	

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/61694/industrias-supervisadasentidades-vigiladas-por-la-superintendencia-financiera-de-colombialista-general-de-entidades-vigiladas-por-la-superintendencia-financiera-de-colombia-61694/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

3.3.3.2 Reporte Financiero de Sociedades Fiduciarias a la SFC

Las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) son el marco contable que rige en Colombia desde el Decreto 2420 de 2015, y las sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera deben reportar su información financiera bajo este estándar, garantizando transparencia, comparabilidad y separación clara entre recursos propios y de terceros.

Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS en inglés): Estándar global emitido por el IASB (International Accounting Standards Board).

En resumen, el reporte financiero de las entidades vigiladas por a SFC, incluidas las Sociedades Fiduciarias deben cumplir con las NIIF para:

Objetivo: Homologar la presentación de estados financieros para que sean comparables y confiables a nivel internacional.

Aplicación en Colombia: Adoptarlas mediante el Decreto 2420 de 2015, con ajustes según el tipo de entidad (grupos 1 Activo, 2 Pasivo y 3 Patrimonio).



3.3.3.3 Recursos de Terceros y Recursos Propios

En las sociedades fiduciarias, la forma en que se reportan los recursos propios y de terceros bajo NIIF tiene una lógica muy clara que busca separar lo que pertenece a la fiduciaria de lo que administra en nombre de sus clientes:

- Recursos de terceros
 - o Corresponden a los dineros y bienes entregados por clientes para ser administrados por las sociedades fiduciarias.
 - o Bajo NIIF, se reconocen como activos administrados de terceros, pero no son propiedad de la fiduciaria.
 - o Se registran en paralelo como pasivos equivalentes, reflejando la obligación de devolver o administrar esos recursos según el contrato.
 - o En la práctica, se revelan en cuentas de orden o notas explicativas, para garantizar transparencia y trazabilidad.
- Recursos propios
 - o Se reflejan en los activos, pasivos y patrimonio de la fiduciaria como cualquier empresa.
 - o Incluyen: caja, bancos, cuentas por cobrar, inversiones propias, inmuebles, equipos, obligaciones financieras, etc.
 - o Los activos propios equivalen al total de activos de la sociedad fiduciaria, es decir, lo que realmente le pertenece y soporta su operación.
 - o Estos activos respaldan la gestión de la fiduciaria y son la base para calcular su patrimonio contable.

Las Sociedades Fiduciarias vigiladas y autorizadas por la SFC al 31 de diciembre de 2025 tienen 821,8 billones de recursos de terceros y 4,6 billones de recursos propios.



DELEGATURA COMPETENTE	TIPO ENTIDAD	NOMBRE CUENTA (NIIIF)	CÓDIGO ENTIDAD	ENTIDAD	RECURSOS DE TERCEROS	RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS DE TERCEROS Y PROPIOS
Delegatura para Fiduciarias	5 Sociedades Fiduciarias	1 Activo	3	BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria	27.413.312	175.617	27.588.929
			6	Fiduciaria Caja Social "Colmena S.A.-Colmena Fiduciaria"	5.456.903	43.470	5.500.373
			7	Skandia Fiduciaria S.A.	5.723.309	309.138	6.032.447
			12	Fidupreviadora S.A.	57.836.309	355.176	58.191.485
			16	Alianza Fiduciaria S.A.	137.985.465	302.423	138.287.887
			18	Fiduciaria Popular S.A. -Fiduciar S.A.	9.243.308	67.723	9.311.032
			20	Fiducivest	63.136.514	176.929	63.313.443
			21	Fiduooccidente S.A.	48.611.194	505.884	49.117.078
			22	Fiduciaria Bogotá S.A.	77.312.478	719.896	78.032.373
			23	Itaú Fiduciaria	14.073.575	72.601	14.146.176
			24	Cititrust	2.122.650	80.585	2.203.235
			25	Fiduciaria Davibank "Scotiabank Fiduciaria Colpatría"	14.728.603	40.846	14.769.449
			31	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	186.482.490	826.453	187.308.943
			33	Acción Fiduciaria	19.961.312	87.159	20.048.471
			34	Servitrust GNB Sudameris S.A.	4.982.611	60.862	5.043.473
			38	Fiducientral S.A.	7.590.440	45.832	7.636.272
			39	Fiduagrapia S.A. "Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario	11.535.272	84.052	11.619.323
			40	Fiducoldex	9.740.736	79.833	9.820.570
			42	Fiduciarivienda S.A.	50.865.568	342.433	51.208.001
			58	Fiduciaria Sura S.A.	17.626.556	27.508	17.654.064
			59	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	35.729.403	72.117	35.801.520
			60	BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A.	3.319.438	53.223	3.372.661
			61	BTG Pactual Fiduciaria	2.377.390	23.283	2.400.674
			62	Fiducorrea S.A.	6.723.271	38.880	6.762.150
			63	Renta4G Fiduciaria	1.223.512	34.165	1.257.677
			64	S3 Caceis "Santander Caceis"		56.360	56.360
			65	Ashmore Investment Advisors S.A. Sociedad Fiduciaria		15.611	15.611
			TOTAL		821.801.619	4.698.060	826.499.679

Valores en Millones de Pesos

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60764/estadisticas-60764/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

3.3.3.4 Tipo de Industria/Portafolio

Los recursos de terceros por 821,8 billones, se distribuyen de la siguiente forma de acuerdo al tipo industria/portafolio.

DELEGATURA COMPETENTE	TIPO ENTIDAD	NOMBRE CUENTA (NIIIF)	INDUSTRIA/PORTAFOLIO	RECURSOS DE TERCEROS	RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS DE TERCEROS Y PROPIOS
Delegatura para Fiduciarias	5 Sociedades Fiduciarias	1 Activo	Capital privado	40.023.756		40.023.756
			Fiducia de administración	284.545.611		284.545.611
			Fiducia de inversión	38.578.328		38.578.328
			Fiducia en garantía	155.293.840		155.293.840
			Fiducia inmobiliaria	117.910.477		117.910.477
			Inversión colectiva bursátiles	2.544.886		2.544.886
			Inversión colectiva de tipo general	102.731.445		102.731.445
			Inversión colectiva del mercado monetario	9.524.132		9.524.132
			Inversión colectiva inmobiliarios	1.663.478		1.663.478
			Otros relacionados con los recursos de la seguridad social	263.120		263.120
			Pasivos pensionales	60.755.488		60.755.488
			Pensiones voluntarias	7.967.058		7.967.058
			Sociedades fiduciarias		4.698.060	4.698.060
			TOTAL	821.801.619	4.698.060	826.499.679

Valores en Millones de Pesos

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60764/estadisticas-60764/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026



Recursos de terceros y propios por cada Fiduciaria autorizada por la SFC, de acuerdo al tipo de Industria/Portafolio.

DELEGATARIO A COMPLETAR	TIPO ENTIDAD	NOMBRE CORTA (NÚM)	CÓDIGO ENTIDAD	ENTIDAD	CAPITAL PRIVADO	FIJUCIA DE	FIJUCIA EN	FIJUCIA EN	INVERSIÓN	INVERSIÓN	INVERSIÓN	INVERSIÓN	OTROS	PASIVOS PERSONALES	PENSIONES VOLUNTARIAS	TOTAL INDUSTRIA/ PORTAFOLIO	TOTAL SOCIEDADES FIDUCIARIAS	TOTAL RECURSOS DE TERCEROS Y PROPIOS		
						ADMINISTRACIÓN	GAZANTÍA	INMOBILIARIA	COLECTIVA BURSÁTILES	COLECTIVA DE TIPO GENERAL	COLECTIVA DEL MERCADO MONETARIO	COLECTIVA INMOBILIARIA	RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL							
RECURSOS DE TERCEROS																			RECURSOS DE TERCEROS	RECURSOS PROPIOS
Delegatarios para Fiduciarias	S	1-Activo	3	BBVA Asset Management S.A. Seguridad Fiduciaria	9.950.004	127.209	1.014.783	844.141		9.898.127				4.877.007		27.413.312	175.617	27.588.929		
			6	Fiduciaria Cap Social "Colmena S.A. Comercio (Fiduciaria)"	909.028	457.102	371.105	1.148.224		2.424.665		826.654				6.456.095	43.470	6.500.573		
			7	Seguros Fidecom S.A.	179.422	200.300	3.100.620	45.485		3.326.282						6.723.300	305.118	6.928.417		
			10	Fiduciaria S.A.	10.840.033	53.817	147	24.000		2.838.067	3.726.308		0			17.838.300	355.176	18.193.476		
			12	Seguros Fidecom S.A.	12.960.813	47.488.439	287.200	10.007.207	42.747.445		10.401.480		26.114			1.148.090	277.200.400	287.347.490		
			18	Fiduciaria Páez S.A.	4.046.421	33.307	1.800.614	22.382		2.879.884						3.200.976	83.345	3.284.321		
			20	Seguros S.A.	10.941.061	46.177	1.401.001	1.181.047		2.318.215	1.180.880					11.108.138	176.939	11.285.077		
			21	Fiduciaria S.A.	18.007.110	914.010	12.320.884	1.484.140		6.510.417		117.630				2.772.576	88.611	28.313.146		
			22	Fiduciaria Páez S.A.	18.715.100	8.228.200	10.200.400	22.100.117	2.344.880		9.320.884					5.248.000	27.303.476	32.547.481		
			23	Seguros S.A.	4.910.511	488.318	3.109.880	2.333.100								3.703	14.873.315	22.001	14.895.316	
			24	Credito	1.918.778		201.871										3.110.000	80.795	3.190.795	
			25	Fiduciaria Standard "Creditbank Fiduciaria Capital"	208.484	5.111.016		6.830.138	951.613		909.989	1.114.984					14.738.030	40.846	14.778.876	
			31	Fiduciaria Bancos y Seguros S.A. Seguridad Fiduciaria	15.760.782	58.940.317	4.221.924	71.810.125	6.496.720		28.204.885		895.000	200.720		946.016	186.482.400	836.410	187.328.816	
			33	Seguros S.A.	17.000	7.750.410	7.480	2.512.288	8.709.720		931.410					206	10.960.112	87.509	11.047.621	
			34	Seguros S.A.	5.535	1.430.414	70.120	2.008.721	6.412		288.090					42.287	4.982.611	40.862	5.023.473	
			38	Seguros S.A.	805.098	1.588.289		2.077.887	2.497.498		807.811					100.201	7.088.040	80.832	7.168.472	
			39	Fiduciaria S.A. "Seguridad Fiduciaria De Desarrollo Administrativo S.A."	7.088.212		488.080	28.107		9.103.389							36.861	10.108.272	80.810	10.189.082
			40	Seguros S.A.	6.728.297		488.421	28.107		7.236.718							195.000	1.765.106	79.833	8.020.510
			42	Fiduciaria S.A.	6.914.047	2.084.110	7.075.300	14.104.418		10.126.000				53.391	5.518.871	8.618.243	30.800.000	140.418	31.040.418	
			46	Seguros S.A.	9.100	10.100.100	1.000	0		10.100.100							27.800.000	77.500	27.877.500	
			49	Credito Capital Fiduciaria S.A.	130.957	12.262.958	541.210	8.329.229	11.745.489		1.513.401					1.188.082	86.728.488	72.117	86.806.305	
			60	BBF Paribas Securities Servicios Sociedad Fiduciaria S.A.	2.310.410												3.100.410	10.222	3.110.632	
			61	BBF Paribas Fiduciaria	556.835	1.408.161	80.208										213.887	3.877.800	23.283	4.091.610
			62	Seguros S.A.	5.113.700	1.001	280.100	28.254		641.216							181.881	6.721.271	88.880	6.810.151
			63	Seguros S.A.	141.388	360.407	151.801	400.000									120	1.113.112	10.555	1.123.667
			64	Seguros S.A. "Seguros Capital"													0	56.360	56.360	
			65	Admone Fidecoment Servicios S.A. Sociedad Fiduciaria													0	15.611	15.611	
TOTAL					60.023.756	284.545.611	38.578.338	105.290.490	117.810.477	2,544.886	102.731.465	8,324.122	1,663.478	263.120	66,705.488	7,987.058	821,801,610	4,698,060	826,499,670	

Valores en Millones de Pesos

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60764/estadisticas-60764/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

De acuerdo con los recursos objeto a administrar, se visualiza a continuación las Fiduciarias que administran recursos de terceros de los siguientes tipos específicos de industrias/portafolios:

1. FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
2. FIDUCIA DE INVERSIÓN
3. INVERSIÓN COLECTIVA DE TIPO GENERAL
4. INVERSIÓN COLECTIVA DEL MERCADO MONETARIO



3.3.3.4.1 Fiducia de Administración: recursos administrados por 284,54 billones.

DELEGATURA COMPETENTE	TIPO ENTIDAD	NOMBRE CUENTA (NIIF)	CÓDIGO ENTIDAD	ENTIDAD	FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
					RECURSOS DE TERCEROS
Delegatura para Fiduciarias	5 Sociedades Fiduciarias	1 Activo	3	BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria	9.950.904
			6	Fiduciaria Caja Social "Colmena S.A.-Colmena Fiduciaria"	909.978
			7	Skandia Fiduciaria S.A.	202.559
			12	Fiduprevisora S.A.	10.840.033
			16	Alianza Fiduciaria S.A.	47.688.199
			18	Fiduciaria Popular S.A. -Fiduciar S.A.	4.048.421
			20	Fiduaval	50.847.981
			21	Fiduoccidente S.A.	18.067.519
			22	Fiduciaria Bogotá S.A.	18.714.710
			23	Itaú Fiduciaria	4.959.533
			24	Cititrust	1.918.778
			25	Fiduciaria Davibank "Scotiabank Fiduciaria Colpatría"	5.113.016
			31	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	58.369.137
			33	Acción Fiduciaria	7.756.432
			34	Servitrust Gnb Sudameris S.A.	1.430.414
			38	Fiducentral S.A.	1.586.289
			39	Fiduagracia S.A. "Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A."	7.486.212
			40	Fiducoldex	6.728.797
			42	Fidudavienda S.A.	6.914.047
			58	Fiduciaria Sura S.A.	3.191
			59	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	12.262.958
			60	BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A.	3.319.438
			61	BTG Pactual Fiduciaria	156.835
			62	Fiducoomeva S.A.	5.163.765
			63	Renta4G Fiduciaria	106.467
			64	S3 Caceis "Santander Caceis"	
			65	Ashmore Investment Advisors S.A. Sociedad Fiduciaria	
TOTAL					284.545.611

Valores en Millones de Pesos

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60764/estadisticas-60764/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

3.3.3.4.2 Fiducia de Inversión: recursos administrados por 38,57 billones.

DELEGATURA COMPETENTE	TIPO ENTIDAD	NOMBRE CUENTA (NIIF)	CÓDIGO ENTIDAD	ENTIDAD	FIDUCIA DE INVERSIÓN
					RECURSOS DE TERCEROS
Delegatura para Fiduciarias	5 Sociedades Fiduciarias	1 Activo	3	BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria	127.396
			6	Fiduciaria Caja Social "Colmena S.A.-Colmena Fiduciaria"	457.102
			7	Skandia Fiduciaria S.A.	3.190.820
			12	Fiduprevisora S.A.	51.817
			16	Alianza Fiduciaria S.A.	287.303
			18	Fiduciaria Popular S.A. -Fiduciar S.A.	15.907
			20	Fiduaval	46.977
			21	Fiduoccidente S.A.	356.635
			22	Fiduciaria Bogotá S.A.	8.256.238
			23	Itaú Fiduciaria	488.358
			31	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	4.322.926
			33	Acción Fiduciaria	7.480
			34	Servitrust Gnb Sudameris S.A.	70.123
			42	Fidudavienda S.A.	2.064.316
			58	Fiduciaria Sura S.A.	16.349.535
			59	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	541.233
			61	BTG Pactual Fiduciaria	1.408.163
			62	Fiducoomeva S.A.	3.195
			63	Renta4G Fiduciaria	532.803
			TOTAL		38.578.328

Valores en Millones de Pesos

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60764/estadisticas-60764/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026



3.3.3.4.3 Inversión Colectiva de Tipo General: recursos administrados por 102,73 billones.

DELEGATURA COMPETENTE	TIPO ENTIDAD	NOMBRE CUENTA (NIIF)	CÓDIGO ENTIDAD	ENTIDAD	INVERSIÓN COLECTIVA DE TIPO GENERAL
					RECURSOS DE TERCEROS
Delegatura para Fiduciarias	5 Sociedades Fiduciarias	1 Activo	3	BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria	9.898.177
			6	Fiduciaria Caja Social "Colmena S.A.-Colmena Fiduciaria"	2.424.483
			7	Skandia Fiduciaria S.A.	1.191.262
			12	Fiduprevisora S.A.	2.039.497
			16	Alianza Fiduciaria S.A.	16.625.482
			18	Fiduciaria Popular S.A. -Fiduciar S.A.	2.079.904
			20	Fiduaval	2.158.222
			21	Fiduoccidente S.A.	6.516.417
			22	Fiduciaria Bogotá S.A.	9.391.654
			25	Fiduciaria Davibank "Scotiabank Fiduciaria Colpatría"	509.989
			31	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	28.204.885
			33	Acción Fiduciaria	873.474
			34	Servitrust Gnb Sudameris S.A.	788.096
			38	Fiducentral S.A.	767.015
			39	Fiduagracia S.A. "Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A."	3.552.592
			40	Fiducoldex	2.120.179
			42	Fidudavivienda S.A.	10.126.939
			58	Fiduciaria Sura S.A.	1.266.143
			59	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	1.513.465
			62	Fiducomeva S.A.	641.216
			63	Renta4G Fiduciaria	42.353
TOTAL					102.731.445

Valores en Millones de Pesos

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60764/estadisticas-60764/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

3.3.3.4.4 Inversión Colectiva de Mercado Monetario: recursos administrados por 9,52 billones.

DELEGATURA COMPETENTE	TIPO ENTIDAD	NOMBRE CUENTA (NIIF)	CÓDIGO ENTIDAD	ENTIDAD	INVERSIÓN COLECTIVA DE MERCADO MONETARIO
					RECURSOS DE TERCEROS
Delegatura para Fiduciarias	5 Sociedades Fiduciarias	1 Activo	12	Fiduprevisora S.A.	5.216.308
			20	Fiduaval	3.192.860
			25	Fiduciaria Davibank "Scotiabank Fiduciaria Colpatria"	1.114.964
			TOTAL		9.524.132

Valores en Millones de Pesos

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60764/estadisticas-60764/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

3.3.3.5 Métricas e Indicadores relevantes

Se detalla a continuación las siguientes métricas e indicadores de acuerdo a cifras reportadas por las Sociedades Fiduciarias a la SFC:

1. INDICADOR DE SOLVENCIA ANUAL (se promedia el indicador que se tomó mensualmente)
2. CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO ANUAL (se promedia el indicador que se tomó mensualmente)
3. INDICADORES GERENCIALES ANUALES (se promedia el indicador que se tomó semestralmente)



- a) Promedio de Roa (Retorno sobre Activos)
- b) Promedio de Roe (Retorno sobre Patrimonio)
- c) Promedio de Pasivo / Activo
- d) Promedio de Utilidad neta anual/activos fideicomitados
- e) Promedio de Gasto operativo / ingresos operativos
- f) Promedio de Comisiones fiduciarias / activos fideicomitados
- g) Promedio de Comisiones negocios fiduciarios/ingresos operacionales

3.3.3.5.1 INDICADOR DE SOLVENCIA ANUAL (se promedia el indicador que se tomó mensualmente)

Se organiza de mayor a menor el promedio de los últimos 3 años.

COD ENT	RELACIÓN SOLVENCIA TOTAL (%)		AÑOS (FECHA)		
	NOMBRE ENT	2023	2024	2025	PROMEDIO
63	Renta4G Fiduciaria	185,84	125,82	122,49	144,71
23	Itaú Fiduciaria	37,53	121,14	122,33	93,67
34	Servitrust Gnb Sudameris S.A.	148,97	70,13	52,93	90,68
61	BTG Pactual Fiduciaria	62,48	74,21	80,72	72,47
42	Fiduciaria Davivienda S.A. Pudiendo Utilizar La Sigla "Fidudavivienda S.A."	42,33	78,58	76,18	65,70
7	Skandia Fiduciaria S.A.	90,06	57,61	47,79	65,15
65	Ashmore Investment Advisors S.A. Sociedad Fiduciaria	66,93	59,51	62,43	62,96
22	Fiduciaria Bogotá S.A.	68,51	59,84	47,12	58,49
6	Fiduciaria Caja Social "Colmena S.A.-Colmena Fiduciaria"	48,97	59,87	60,64	56,49
40	Fiducoldex	53,37	56,84	45,08	51,76
18	Fiduciaria Popular S.A. - Fiduciar S.A.	28,61	59,59	57,26	48,48
3	BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria	49,01	43,91	41,51	44,81
21	Fiduciaria De Occidente S.A. - Fiduoccidente S.A.	73,60	31,71	24,14	43,15
31	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	54,68	35,43	38,72	42,94
58	Fiduciaria Sura S.A.	72,03	20,46	15,53	36,01
39	Fiduagracia S.A. "Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A."	31,66	31,56	41,25	34,83
33	Acción Fiduciaria	11,20	44,93	46,78	34,30
25	Fiduciaria Davibank "Scotiabank Fiduciaria Colpatría"	35,51	30,59	29,37	31,83
38	Fiducentral S.A.	36,31	28,55	28,68	31,18
12	Fiduprevisora S.A.	21,96	26,41	33,02	27,13
24	Cititrust	26,74	28,16	26,22	27,04
59	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	30,29	18,64	23,32	24,08
62	Fiducomeva S.A.	29,80	17,64	21,40	22,95
20	Fiduaval	28,26	18,23	16,60	21,03
16	Alianza Fiduciaria S.A.	15,06	15,23	15,06	15,12
60	BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A.	13,75	12,60	12,16	12,83
64	Santander Caceis	10,16	11,88	12,29	11,44
Total Relación solvencia total (%)		50,87	45,89	44,48	47,08

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60764/estadisticas-60764/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

3.3.3.5.2 CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO ANUAL (se promedia el indicador que se tomó mensualmente)

Se organiza de mayor a menor el promedio de los últimos 3 años.



LIMITE CAPITAL MINIMO		\$ 9.260	\$ 10.120	\$ 10.646	\$ 10.009
DEFECTO Ó EXCESO DE CAPITAL		AÑOS (FECHA)			
COD ENT	NOMBRE ENT	2023	2024	2025	PROMEDIO
22	Fiduciaria Bogotá S.A.	\$ 463.422	\$ 510.363	\$ 519.088	\$ 497.011
31	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	\$ 383.412	\$ 389.734	\$ 456.299	\$ 408.487
21	Fiduciaria De Occidente S.A. - Fiduoccidente S.A.	\$ 320.987	\$ 350.482	\$ 385.079	\$ 351.243
7	Skandia Fiduciaria S.A.	\$ 205.852	\$ 221.624	\$ 234.308	\$ 220.203
12	Fiduprevisora S.A.	\$ 199.698	\$ 212.460	\$ 218.835	\$ 210.088
42	Fiduciaria Davivienda S.A. Pudiendo Utilizar La Sigla "F"	\$ 201.152	\$ 210.908	\$ 214.499	\$ 208.692
16	Alianza Fiduciaria S.A.	\$ 83.823	\$ 89.548	\$ 93.261	\$ 88.752
3	BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria	\$ 76.555	\$ 78.248	\$ 80.761	\$ 78.457
24	Cititrust	\$ 67.991	\$ 60.311	\$ 63.300	\$ 63.884
23	Itaú Fiduciaria	\$ 48.055	\$ 52.428	\$ 46.537	\$ 49.077
18	Fiduciaria Popular S.A. - Fiduciar S.A.	\$ 41.511	\$ 43.367	\$ 42.553	\$ 42.475
40	Fiducoldex	\$ 40.869	\$ 42.118	\$ 42.092	\$ 41.682
39	Fiduagragria S.A. "Sociedad Fiduciaria De Desarrollo A"	\$ 36.695	\$ 39.265	\$ 47.629	\$ 41.012
20	Fiduaval	\$ 35.265	\$ 36.884	\$ 40.640	\$ 37.509
34	Servitrust Gnb Sudameris S.A.	\$ 37.543	\$ 36.342	\$ 37.476	\$ 37.110
59	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	\$ 27.652	\$ 32.118	\$ 27.819	\$ 29.236
64	Santander Caceis	\$ 19.790	\$ 31.927	\$ 34.318	\$ 28.517
60	BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.	\$ 27.928	\$ 28.263	\$ 27.833	\$ 28.013
33	Acción Fiduciaria	\$ 1.326	\$ 29.420	\$ 35.403	\$ 21.668
25	Fiduciaria Davibank "Scotiabank Fiduciaria Colpatría"	\$ 15.876	\$ 15.508	\$ 17.259	\$ 16.184
63	Renta4G Fiduciaria	\$ 5.463	\$ 10.746	\$ 14.402	\$ 10.083
6	Fiduciaria Caja Social "Colmena S.A.-Colmena Fiducia	\$ 5.978	\$ 9.199	\$ 13.863	\$ 9.561
58	Fiduciaria Sura S.A.	\$ 10.941	\$ 9.150	\$ 8.179	\$ 9.459
38	Fiducentral S.A.	\$ 7.108	\$ 9.726	\$ 9.502	\$ 8.758
62	Fiducoomeva S.A.	\$ 3.962	\$ 4.034	\$ 4.803	\$ 4.251
61	BTG Pactual Fiduciaria	\$ 2.484	\$ 3.864	\$ 4.862	\$ 3.705
65	Ashmore Investment Advisors S.A. Sociedad Fiduciaria	\$ 463	\$ 956	\$ 2.780	\$ 1.360
PROMEDIO TOTAL GENERAL		\$ 87.844	\$ 94.777	\$ 100.866	\$ 94.314

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60764/estadisticas-60764/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

3.3.3.5.3 INDICADORES GERENCIALES ANUALES (se promedia el indicador que se tomó semestralmente)

3.3.3.5.3.a) Promedio de Roa (Retorno sobre Activos)

Se organiza de mayor a menor el promedio de los últimos 3 años.



COD ENT	PROMEDIO DE ROA NOMBRE ENT	AÑOS (FECHA)			
		2023	2024	2025	PROMEDIO
16	Alianza Fiduciaria S.A.	37,85%	38,27%	42,18%	39,43%
59	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	33,28%	35,50%	40,28%	36,35%
62	Fiduciaria Coomeva S.A.	28,92%	31,29%	33,33%	31,18%
3	Bbva Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria	23,73%	28,43%	33,09%	28,42%
31	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	21,81%	27,99%	28,15%	25,98%
24	Cititrust Colombia S.A. Sigla: Cititrust	27,12%	26,80%	23,29%	25,74%
42	Fiduciaria Davivienda S.A. Pudiendo Utilizar La Sigla "Fidudavienda S.A."	22,60%	23,28%	22,69%	22,86%
33	Accion Sociedad Fiduciaria S.A. Sigla Acción Fiduciaria	34,71%	15,69%	7,48%	19,29%
7	Skandia Fiduciaria S.A.	21,90%	17,06%	17,44%	18,80%
63	Renta4g Fiduciaria	31,63%	13,20%	10,44%	18,42%
21	Fiduciaria De Occidente S.A. - Fiduoccidente S.A.	17,94%	19,06%	17,23%	18,08%
6	Fiduciaria Caja Social "Colmena S.A.-Colmena Fiduciaria"	14,41%	15,74%	20,07%	16,74%
22	Fiduciaria Bogotá S.A.	18,55%	16,94%	12,39%	15,96%
25	Fiduciaria Davibank "Scotiabank Fiduciaria Colpatria"	18,94%	10,38%	10,00%	13,11%
40	Fiducoldex	15,41%	10,23%	12,16%	12,60%
61	Btg Pactual Fiduciaria Tambien Podrá Denominarse Btg Pactual Sf.	13,25%	7,92%	14,84%	12,00%
34	Servitrust Gnb Sudameris S.A.	15,51%	10,74%	9,69%	11,98%
65	Ashmore Investment Advisors S.A. Sociedad Fiduciaria	6,66%	12,37%	15,94%	11,66%
39	Fiduagracia S.A. "Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A."	7,51%	12,84%	14,04%	11,46%
23	Itaú Fiduciaria	15,66%	5,55%	12,51%	11,24%
12	Fiduciaria La Previsora S.A. Sigla Fiduprevisora S.A.	18,47%	5,60%	8,65%	10,91%
60	"Bnp Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A."	11,03%	6,61%	10,16%	9,27%
18	Fiduciaria Popular S.A. - Fiduciar S.A.	13,56%	4,89%	7,60%	8,68%
64	"S3 Caceis"	3,39%	3,89%	11,50%	6,26%
20	Fiduaval	5,72%	3,18%	7,52%	5,47%
38	Fiduciaria Central S.A. Sigla Fiducentral S.A.	9,63%	0,73%	5,73%	5,36%
58	Fiduciaria Sura S.A.	-2,43%	-3,58%	1,80%	-1,40%
PROMEDIO TOTAL GENERAL		18,03%	14,84%	16,67%	16,51%

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60764/estadisticas-60764/>
 Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

3.3.3.5.3.b) Promedio de Roe (Retorno sobre Patrimonio)

Se organiza de mayor a menor el promedio de los últimos 3 años.



COD ENT	PROMEDIO DE ROE NOMBRE ENT	AÑOS (FECHA)			
		2023	2024	2025	PROMEDIO
16	Alianza Fiduciaria S.A.	61,29%	63,41%	65,82%	63,51%
24	Cititrust Colombia S.A. Sigla: Cititrust	48,16%	48,69%	43,63%	46,83%
59	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	37,50%	42,94%	55,19%	45,21%
62	Fiduciaria Coomeva S.A.	40,08%	42,41%	45,77%	42,75%
3	Bbva Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria	29,78%	37,84%	44,20%	37,27%
33	Accion Sociedad Fiduciaria S.A. Sigla Acción Fiduciaria	72,77%	25,56%	13,23%	37,19%
31	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	26,37%	32,90%	32,23%	30,50%
42	Fiduciaria Davivienda S.A. Pudiendo Utilizar La Sigla "Fidudavivienda S.A."	24,89%	26,84%	26,48%	26,07%
20	Fiduaval	27,49%	22,73%	22,37%	24,20%
6	Fiduciaria Caja Social "Colmena S.A.-Colmena Fiduciaria"	16,82%	18,54%	22,74%	19,37%
21	Fiduciaria De Occidente S.A. - Fiduoccidente S.A.	18,71%	20,05%	18,16%	18,97%
63	Renta4g Fiduciaria	30,05%	13,56%	11,63%	18,41%
7	Skandia Fiduciaria S.A.	20,71%	16,84%	17,19%	18,25%
22	Fiduciaria Bogotá S.A.	19,03%	19,25%	14,89%	17,72%
25	Fiduciaria Davibank "Scotiabank Fiduciaria Colpatría"	24,53%	15,72%	12,71%	17,65%
34	Servitrust Gnb Sudameris S.A.	18,34%	14,32%	11,67%	14,78%
40	Fiducoldex	17,24%	12,25%	14,50%	14,66%
12	Fiduciaria La Previsora S.A. Sigla Fiduprevisora S.A.	23,88%	8,24%	10,75%	14,29%
61	Btg Pactual Fiduciaria Tambien Podrá Denominarse Btg Pactual Sf.	15,97%	9,83%	17,00%	14,27%
39	Fiduagragria S.A. "Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A."	9,50%	14,93%	16,15%	13,53%
65	Ashmore Investment Advisors S.A. Sociedad Fiduciaria	7,39%	12,74%	20,00%	13,38%
23	Itaú Fiduciaria	18,05%	7,18%	14,03%	13,09%
60	"Bnp Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A."	12,55%	8,28%	12,85%	11,23%
18	Fiduciaria Popular S.A. - Fiduciar S.A.	14,53%	6,10%	9,10%	9,91%
38	Fiduciaria Central S.A. Sigla Fiducentral S.A.	12,84%	1,00%	7,63%	7,16%
64	"S3 Caceis"	3,72%	4,09%	11,62%	6,48%
58	Fiduciaria Sura S.A.	-3,06%	-4,70%	2,53%	-1,74%
PROMEDIO TOTAL GENERAL		24,04%	20,06%	22,00%	22,03%

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60764/estadisticas-60764/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

3.3.3.5.3.c) Promedio de Pasivo/Activo

Se organiza de menor a mayor el promedio de los últimos 3 años.



COD ENT	PROMEDIO DE PASIVO / ACTIVO NOMBRE ENT	AÑOS (FECHA)			PROMEDIO
		2023	2024	2025	
7	Skandia Fiduciaria S.A.	3,39%	4,35%	5,11%	4,28%
21	Fiduciaria De Occidente S.A. - Fiduoccidente S.A.	8,36%	8,11%	7,34%	7,94%
65	Ashmore Investment Advisors S.A. Sociedad Fiduciaria	11,02%	9,23%	10,45%	10,23%
22	Fiduciaria Bogotá S.A.	8,55%	13,84%	14,98%	12,46%
34	Servitrust Gnb Sudameris S.A.	15,54%	12,56%	13,25%	13,78%
63	Renta4g Fiduciaria	11,77%	14,93%	14,87%	13,86%
23	Itaú Fiduciaria	15,88%	17,19%	9,53%	14,20%
18	Fiduciaria Popular S.A. - Fiduciar S.A.	13,06%	15,77%	14,48%	14,44%
42	Fiduciaria Davivienda S.A. Pudiendo Utilizar La Sigla "Fidudavivienda S.A."	14,78%	15,32%	15,41%	15,17%
40	Fiducoldex	15,39%	17,02%	15,82%	16,08%
64	"S3 Caceis"	34,72%	5,57%	9,73%	16,67%
39	Fiduagragria S.A. "Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A."	13,57%	22,25%	15,44%	17,09%
3	Bbva Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria	16,63%	19,05%	16,36%	17,35%
24	Cititrust Colombia S.A. Sigla: Cititrust	21,81%	17,71%	12,59%	17,37%
59	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	15,29%	16,84%	20,70%	17,61%
60	"Bnp Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A."	13,97%	23,23%	18,24%	18,48%
6	Fiduciaria Caja Social "Colmena S.A.-Colmena Fiduciaria"	19,82%	20,01%	17,14%	18,99%
61	Btg Pactual Fiduciaria Tambien Podrá Denominarse Btg Pactual Sf.	17,89%	20,94%	19,75%	19,53%
12	Fiduciaria La Previsora S.A. Sigla Fiduprevisora S.A.	21,90%	21,12%	18,96%	20,66%
31	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	20,98%	21,30%	19,76%	20,68%
25	Fiduciaria Davibank "Scotiabank Fiduciaria Colpatría"	22,82%	24,64%	19,14%	22,20%
58	Fiduciaria Sura S.A.	22,29%	24,57%	29,79%	25,55%
38	Fiduciaria Central S.A. Sigla Fiducentral S.A.	23,01%	27,47%	26,89%	25,79%
62	Fiduciaria Coomeva S.A.	28,32%	29,48%	34,13%	30,64%
16	Alianza Fiduciaria S.A.	38,59%	34,81%	36,82%	36,74%
33	Accion Sociedad Fiduciaria S.A. Sigla Acción Fiduciaria	52,99%	37,03%	43,09%	44,37%
20	Fiduaval	71,21%	80,23%	58,65%	70,03%
PROMEDIO TOTAL GENERAL		21,24%	21,28%	19,94%	20,82%

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60764/estadisticas-60764/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

3.3.3.5.3.d) Promedio de Utilidad neta anual/activos fideicomitidos

Se organiza de mayor a menor el promedio de los últimos 3 años.



PROMEDIO DE UTILIDAD NETA ANUAL/ACTIVOS FIDEICOMITIDOS (PROM. ANUAL)		AÑOS (FECHA)			
COD ENT	NOMBRE ENT	2023	2024	2025	PROMEDIO
24	Cititrust Colombia S.A. Sigla: Cititrust	4,06%	2,55%	1,49%	2,70%
7	Skandia Fiduciaria S.A.	1,24%	0,94%	0,92%	1,03%
63	Renta4g Fiduciaria	0,82%	0,32%	0,27%	0,47%
3	Bbva Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria	0,17%	0,23%	0,25%	0,22%
34	Servitrust Gnb Sudameris S.A.	0,26%	0,20%	0,14%	0,20%
60	"Bnp Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A."	0,23%	0,14%	0,20%	0,19%
42	Fiduciaria Davivienda S.A. Pudiendo Utilizar La Sigla "Fidudavivienda S.A."	0,19%	0,18%	0,16%	0,18%
21	Fiduciaria De Occidente S.A. - Fiduoccidente S.A.	0,15%	0,18%	0,17%	0,17%
22	Fiduciaria Bogotá S.A.	0,15%	0,18%	0,13%	0,15%
62	Fiduciaria Coomeva S.A.	0,12%	0,14%	0,18%	0,15%
40	Fiducoldex	0,18%	0,12%	0,13%	0,14%
6	Fiduciaria Caja Social "Colmena S.A.-Colmena Fiduciaria"	0,11%	0,12%	0,17%	0,13%
31	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	0,10%	0,12%	0,12%	0,11%
39	Fiduagragria S.A. "Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A."	0,09%	0,11%	0,12%	0,11%
61	Btg Pactual Fiduciaria Tambien Podrá Denominarse Btg Pactual Sf.	0,11%	0,07%	0,14%	0,11%
12	Fiduciaria La Previsora S.A. Sigla Fiduprevisora S.A.	0,19%	0,05%	0,06%	0,10%
16	Alianza Fiduciaria S.A.	0,11%	0,10%	0,09%	0,10%
18	Fiduciaria Popular S.A. - Fiduciar S.A.	0,14%	0,04%	0,06%	0,08%
33	Accion Sociedad Fiduciaria S.A. Sigla Acción Fiduciaria	0,14%	0,07%	0,03%	0,08%
59	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	0,08%	0,07%	0,08%	0,08%
23	Itaú Fiduciaria	0,09%	0,03%	0,07%	0,06%
25	Fiduciaria Davibank "Scotiabank Fiduciaria Colpatria"	0,06%	0,03%	0,03%	0,04%
38	Fiduciaria Central S.A. Sigla Fiducentral S.A.	0,05%	0,00%	0,04%	0,03%
20	Fiduaval	0,03%	0,02%	0,03%	0,03%
64	"S3 Caceis"	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
65	Ashmore Investment Advisors S.A. Sociedad Fiduciaria	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
58	Fiduciaria Sura S.A.	-0,01%	-0,01%	0,00%	-0,01%
PROMEDIO TOTAL GENERAL		0,33%	0,22%	0,19%	0,25%

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60764/estadisticas-60764/>
 Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

3.3.3.5.3.e) Promedio de Gasto operativo / ingresos operativos

Se organiza de menor a mayor el promedio de los últimos 3 años.



PROMEDIO DE GASTO OPERATIVO / INGRESOS OPERATIVOS		AÑOS (FECHA)			
COD ENT	NOMBRE ENT	2023	2024	2025	PROMEDIO
7	Skandia Fiduciaria S.A.	34,30%	41,26%	43,41%	39,66%
3	Bbva Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria	44,59%	39,99%	38,43%	41,00%
24	Cititrust Colombia S.A. Sigla: Cititrust	42,55%	41,29%	54,26%	46,03%
31	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	55,02%	48,74%	49,39%	51,05%
34	Servitrust Gnb Sudameris S.A.	44,52%	58,19%	59,14%	53,95%
22	Fiduciaria Bogotá S.A.	50,88%	48,61%	66,38%	55,29%
42	Fiduciaria Davivienda S.A. Pudiendo Utilizar La Sigla "Fidudavivienda S.A."	56,35%	54,13%	56,95%	55,81%
16	Alianza Fiduciaria S.A.	61,45%	60,05%	49,51%	57,00%
21	Fiduciaria De Occidente S.A. - Fiduoccidente S.A.	57,76%	54,72%	61,26%	57,91%
59	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	60,86%	56,85%	58,31%	58,67%
65	Ashmore Investment Advisors S.A. Sociedad Fiduciaria	74,92%	56,08%	49,33%	60,11%
62	Fiduciaria Coomeva S.A.	60,92%	62,22%	60,77%	61,30%
23	Itaú Fiduciaria	56,11%	73,52%	57,09%	62,24%
61	Btg Pactual Fiduciaria Tambien Podrá Denominarse Btg Pactual S.f.	67,93%	75,62%	61,00%	68,18%
6	Fiduciaria Caja Social "Colmena S.A.-Colmena Fiduciaria"	70,43%	70,92%	65,43%	68,93%
63	Renta4g Fiduciaria	69,74%	74,47%	71,82%	72,01%
25	Fiduciaria Davibank "Scotiabank Fiduciaria Colpatria"	69,07%	76,92%	75,61%	73,87%
40	Fiducoldex	72,25%	78,96%	75,74%	75,65%
33	Accion Sociedad Fiduciaria S.A. Sigla Acción Fiduciaria	66,02%	81,56%	84,04%	77,21%
60	"Bnp Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A."	75,08%	84,47%	75,25%	78,27%
12	Fiduciaria La Previsora S.A. Sigla Fiduprevisora S.A.	67,10%	89,10%	83,42%	79,87%
64	"S3 Caceis"	90,17%	87,35%	67,99%	81,84%
18	Fiduciaria Popular S.A. - Fiduciar S.A.	74,76%	89,24%	81,97%	81,99%
39	Fiduagracia S.A. "Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A."	87,81%	80,28%	78,08%	82,06%
20	Fiduaval	86,34%	89,62%	85,03%	87,00%
38	Fiduciaria Central S.A. Sigla Fiducentral S.A.	82,94%	91,32%	89,84%	88,03%
58	Fiduciaria Sura S.A.	102,13%	102,31%	97,42%	100,62%
PROMEDIO TOTAL GENERAL		66,00%	69,18%	66,55%	67,24%

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60764/estadisticas-60764/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

3.3.3.5.3.f) Promedio de Comisiones fiduciarias / activos fideicomitidos

Se organiza de menor a mayor el promedio de los últimos 3 años.



PROMEDIO DE COMISIONES FIDUCIARIAS / ACTIVOS FIDEICOMITIDOS (PROM. ANUAL)		AÑOS (FECHA)			
COD ENT	NOMBRE ENT	2023	2024	2025	PROMEDIO
64	"S3 Caceis"	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
65	Ashmore Investment Advisors S.A. Sociedad Fiduciaria	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
23	Itaú Fiduciaria	0,26%	0,18%	0,16%	0,20%
20	Fiduaval	0,20%	0,19%	0,21%	0,20%
58	Fiduciaria Sura S.A.	0,21%	0,21%	0,23%	0,22%
59	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	0,27%	0,23%	0,23%	0,24%
21	Fiduciaria De Occidente S.A. - Fiduoccidente S.A.	0,23%	0,27%	0,32%	0,27%
31	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%
22	Fiduciaria Bogotá S.A.	0,27%	0,32%	0,33%	0,31%
25	Fiduciaria Davibank "Scotiabank Fiduciaria Colpatría"	0,33%	0,32%	0,34%	0,33%
33	Accion Sociedad Fiduciaria S.A. Sigla Acción Fiduciaria	0,33%	0,33%	0,35%	0,34%
16	Alianza Fiduciaria S.A.	0,42%	0,37%	0,30%	0,36%
38	Fiduciaria Central S.A. Sigla Fiducentral S.A.	0,51%	0,42%	0,40%	0,44%
61	Btg Pactual Fiduciaria Tambien Podrá Denominarse Btg Pactual Sf.	0,48%	0,43%	0,50%	0,47%
34	Servitrust Gnb Sudameris S.A.	0,50%	0,50%	0,45%	0,48%
42	Fiduciaria Davivienda S.A. Pudiendo Utilizar La Sigla "Fidudavivienda S.A."	0,51%	0,52%	0,52%	0,52%
3	Bbva Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria	0,46%	0,56%	0,54%	0,52%
12	Fiduciaria La Previsora S.A. Sigla Fiduprevisora S.A.	0,59%	0,56%	0,53%	0,56%
63	Renta4g Fiduciaria	0,61%	0,57%	0,56%	0,58%
18	Fiduciaria Popular S.A. - Fiduciar S.A.	0,62%	0,56%	0,61%	0,60%
7	Skandia Fiduciaria S.A.	0,61%	0,60%	0,62%	0,61%
62	Fiduciaria Coomeva S.A.	0,52%	0,60%	0,73%	0,62%
6	Fiduciaria Caja Social "Colmena S.A.-Colmena Fiduciaria"	0,58%	0,65%	0,75%	0,66%
40	Fiducoldex	0,73%	0,81%	0,80%	0,78%
39	Fiduagracia S.A. "Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A."	1,05%	0,81%	0,74%	0,87%
60	"Bnp Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A."	1,29%	1,19%	1,16%	1,21%
24	Cititrust Colombia S.A. Sigla: Cititrust	11,52%	7,01%	5,29%	7,94%
PROMEDIO TOTAL GENERAL		0,87%	0,69%	0,63%	0,73%

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60764/estadisticas-60764/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

3.3.3.5.3.g) Promedio de Comisiones negocios fiduciarios/ingresos operacionales

Se organiza de menor a mayor el promedio de los últimos 3 años.



COD ENT	PROMEDIO DE COMISIONES NEG FID/ING OPER NOMBRE ENT	AÑOS (FECHA)			PROMEDIO
		2023	2024	2025	
65	Ashmore Investment Advisors S.A. Sociedad Fiduciaria	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
63	Renta4g Fiduciaria	23,36%	31,70%	40,59%	31,88%
7	Skandia Fiduciaria S.A.	27,14%	35,82%	37,46%	33,47%
21	Fiduciaria De Occidente S.A. - Fiduoccidente S.A.	53,47%	58,14%	61,48%	57,70%
12	Fiduciaria La Previsora S.A. Sigla Fiduprevisora S.A.	54,18%	58,81%	64,96%	59,32%
64	"S3 Caceis"	57,80%	56,81%	66,27%	60,29%
58	Fiduciaria Sura S.A.	65,75%	66,85%	69,68%	67,43%
18	Fiduciaria Popular S.A. - Fiduciar S.A.	58,54%	71,64%	72,40%	67,53%
22	Fiduciaria Bogotá S.A.	65,14%	68,21%	69,54%	67,63%
39	Fiduagragia S.A. "Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A."	68,39%	68,58%	66,07%	67,68%
33	Accion Sociedad Fiduciaria S.A. Sigla Acción Fiduciaria	61,72%	63,37%	82,69%	69,26%
20	Fiduaval	60,01%	63,62%	86,71%	70,11%
23	Itaú Fiduciaria	71,88%	75,10%	65,21%	70,73%
34	Servitrust Gnb Sudameris S.A.	67,46%	70,86%	74,29%	70,87%
40	Fiducoldex	64,68%	81,87%	84,37%	76,97%
42	Fiduciaria Davivienda S.A. Pudiendo Utilizar La Sigla "Fidudavivienda S.A."	72,89%	78,75%	81,63%	77,76%
38	Fiduciaria Central S.A. Sigla Fiducentral S.A.	88,37%	85,14%	76,15%	83,22%
59	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	82,37%	85,67%	83,43%	83,82%
60	"Bnp Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A. "	83,92%	81,23%	86,44%	83,86%
3	Bbva Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria	80,77%	85,36%	88,33%	84,82%
31	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	85,97%	85,34%	86,75%	86,02%
61	Btg Pactual Fiduciaria Tambien Podrá Denominarse Btg Pactual Sf.	88,86%	88,24%	89,71%	88,94%
6	Fiduciaria Caja Social "Colmena S.A.-Colmena Fiduciaria"	87,55%	89,75%	91,55%	89,62%
25	Fiduciaria Davibank "Scotiabank Fiduciaria Colpatría"	90,05%	90,18%	91,05%	90,43%
16	Alianza Fiduciaria S.A.	89,86%	90,29%	93,07%	91,07%
62	Fiduciaria Coomeva S.A.	90,35%	92,49%	94,18%	92,34%
24	Cititrust Colombia S.A. Sigla: Cititrust	97,12%	96,66%	98,43%	97,40%
PROMEDIO TOTAL GENERAL		68,06%	71,13%	74,16%	71,12%

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60764/estadisticas-60764/>

Fecha de descarga de la información: 15/04/2026

3.3.4. Rentabilidad esperada y preservación del valor real del capital semilla

En concordancia con el **Decreto 1525 de 2008**, los recursos públicos administrados a través del Fondo



Emprender deben invertirse bajo criterios de **seguridad, liquidez y rentabilidad**, con el objetivo de **preservar el valor real del capital semilla**, minimizar la exposición al riesgo y asegurar el cumplimiento de la finalidad pública del fondo.

3.3.4.1 Relación entre rentabilidad esperada e inflación proyectada

La rentabilidad del mecanismo de inversión de los recursos proyectada por la fiduciaria según condiciones favorables para el inversionista debe mantenerse **por encima del índice de inflación proyectado por el Banco de la República y el DANE**, con el fin de proteger el poder adquisitivo de los recursos destinados al apoyo a emprendedores. De acuerdo con proyecciones macroeconómicas de 2025-2026, la inflación esperada se sitúa entre el **5,4 % y el 5,5 % anual y revisada acorde con las decisiones de política monetaria y macroeconómica que publique el Banco de la República**.

En este contexto, la selección del mecanismo de inversión debe considerar alternativas con **rentabilidades históricas netas superiores al IPC y con el uso de instrumentos** definidos con un perfil conservador.

3.3.4.2 Mecanismos de monitoreo del rendimiento y riesgos

Para efectos de cumplimiento de estos objetivos, se evidencia en el comportamiento histórico y de mercado que las entidades fiduciarias han implementado algunos de los siguientes mecanismos de control adicionales a las que los rige por ser entidades vigiladas:

- Monitoreo permanente de la rentabilidad del mecanismo de inversión, con reportes mensuales al fideicomitente.
- Comparación de rentabilidad real (nominal – inflación) de dicho mecanismo de inversión frente al IPC acumulado, a efectos de evaluar la preservación del valor real del capital dado en administración.
- Alertas tempranas ante desviaciones negativas o caídas en el rendimiento de dicho mecanismo de inversión por debajo del umbral mínimo establecido con el correspondiente reporte al fideicomitente.
- Política de inversión conservadora: dado cumplimiento a los instrumentos de bajo riesgo acorde con el Decreto 1525 de 2008 y/o normas que lo modifiquen o complementen, garantizando la liquidez para el proceso de dispersión y o pago requerido.

3.3.4.3 Preservación del capital semilla y administración conservadora

El capital semilla del Fondo Emprender está destinado al fortalecimiento de nuevas iniciativas, por lo



cual requiere una administración financiera basada en la preservación del capital, bajo riesgo de mercado y mínima exposición a instrumentos especulativos.

En este sentido, el mercado muestra como aspectos para preservar el capital en este caso recursos de los beneficiarios del Fondo Emprender el poder definir cláusulas que conlleven a:

- Limiten la inversión a portafolios de riesgo conservador, según lo definido por la Superintendencia Financiera y Decretos que rigen el tipo de recursos dados en administración.
- No contemplar y/o prohibir las inversiones en derivados, acciones volátiles u otros instrumentos de alto riesgo que no se encuentren definidos para el tipo de recursos dados en administración.
- Monitorear y contemplar los mecanismos de alerta sobre el comportamiento de las tasas esperadas de rendimiento real positivo.
- Contemplar los mecanismos que permiten la revisión del portafolio y la adopción de medidas cuando por condiciones adversas de mercado el fideicomitente deba establecer acciones para salvaguardar los recursos dados en administración.

Este enfoque se encuentra alineado con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 1525 de 2008, el cual establece que las entidades públicas deben garantizar:

“...la conservación del capital, la obtención de rendimientos acordes con el mercado y la disponibilidad oportuna de los recursos para su aplicación en los fines previstos.”

Asimismo, se articula con los principios establecidos por el **SENA en la Resolución 1472 de 2020** y los lineamientos operativos del Fondo Emprender para la administración responsable y eficiente de los encargos fiduciarios.

Comentado [MR2]: validar por los jurídicos aplicación y vigencia

3.4. MUESTRA PARA EL ANÁLISIS DEL SECTOR

La búsqueda constante por la mejora en la eficiencia, economía y transparencia de los procesos de contratación en el Estado Colombiano, ha venido desarrollando herramientas dinámicas que permitan favorecer el funcionamiento de sus entidades, es por ello que *“en la última década ha surgido una visión compartida sobre el papel estratégico de la compra pública: la transformación de una tarea menor de simple cumplimiento a una palanca política para racionalizar el gasto público dedicado a obras, bienes y servicios, para lograr otros objetivos como el desarrollo sostenible y la innovación en los mercados (...).”*



3.4.1. Análisis de la Oferta.

Dentro del análisis de oferta y teniendo en cuenta el estudio preliminar, en el cual se exploraron alternativas existentes en el mercado y operaciones históricas del fondo emprender, se puede presentar en resumen las siguientes alternativas y las consideraciones o resultados que llevan a la determinación de selección de un proceso por encargo fiduciario.

- **Alternativa de continuidad con un operador mediante contrato interadministrativo:**
Realizada la revisión de los costos de gerencia de las entidades contratadas anteriormente y teniendo en cuenta que el Servicio Nacional de Aprendizaje, vienen realizando esfuerzos considerables en el proceso de fortalecimiento de las actividades de seguimiento y control a los procesos de ejecución de los planes de negocio y que a la fecha ha desarrollado un alto porcentaje de los lineamientos y rutas para la inclusión de un número mayor de población a ser cubierta y beneficiaria del fondo emprender, en este sentido, se evidencia la necesidad para que el SENA, en términos de apoyo a los emprendedores y en pro de una mayor eficiencia y ampliando con esta decisión incrementar la base de recursos capital semilla, establezca la alternativa de **no efectuar un proceso por vía contrato interadministrativo** con el correspondiente costo de gerencia que ello conlleva.

Tabla de cuotas de gerencia históricas.

Operador y año	Total, Presupuesto (miles de millones COP)	Cuota de gerencia (miles de millones COP)
ENTerritorio (2017)	\$ 84,774	\$ 7,419
ENTerritorio(2018)	\$ 130,910	\$ 11,319
UNAL (2019)	\$ 103,748	\$ 11,110
UNAL (2020)	\$ 108,935	\$ 11,903



UDIS (2021)	\$ 125,372	\$ 9,259
UDIS (2022)	\$ 136,495	\$ 5,408
UTS (2023)	\$ 186,451	\$ 6,145
UTS (2024)	\$ 193,020	\$ 3,015

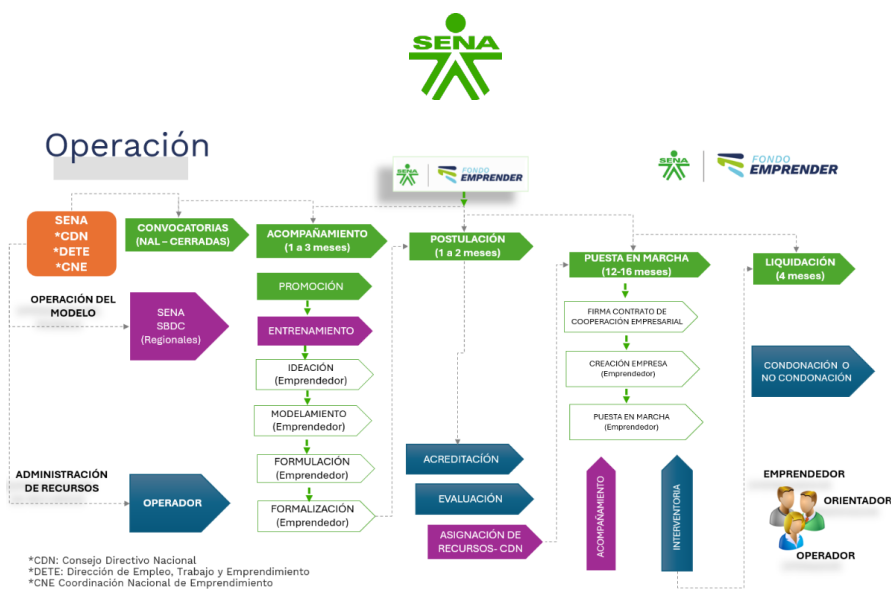
En este sentido, y teniendo en cuenta el nuevo modelo dispuesto por el SENA - Fondo Emprender, no se considera viabilidad para proceder con esta alternativa de contrato en pro de la opción de eficiencia que se viene adelantando la entidad.

De acuerdo con la anterior opción evaluada y no considerada, se da continuidad a la revisión de posibles oferentes que aplique para el siguiente modelo dada esta transición:

“Es preciso señalar que, el Fondo Emprender ha venido trabajando a lo largo de los años por contratos de operación de recursos, los cuales consistían, en entregar el dinero a un externo para que este ejecutará actividades como:

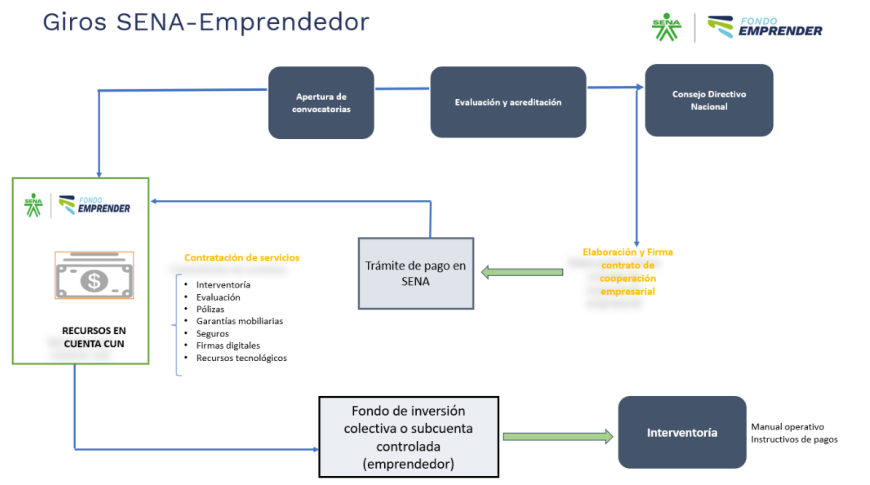
1. *Acreditación y evaluación*
2. *Puesta en marcha de negocio*
3. *Interventoría*
4. *Fiducia*
5. *Cartera*

Entre los procesos más robustos manejados por los operadores de recursos. Lo anterior se describe así:



En este sentido se da el proceso de revisión de aquellas entidades que de acuerdo con el siguiente modelo puedan presentar oferta de servicios con este nuevo modelo de operación directa SENA- FONDO EMPRENDER, tal y como se muestra en el siguiente gráfico.

Giros SENA-Emprendedor





- **Continuidad del Modelo de Operación Directa y la contratación de un Encargo Fiduciario:**
Realizada la revisión de los costos de gerencia de las entidades contratadas hasta el año 2024, a partir del año 2025 se contrató Encargo Fiduciario, el cual se plantea dar continuidad al igual que el modelo de operación directa.

Tabla de Contratación Encargo Fiduciario histórica

Fiduciaria y año	Total, Presupuesto (miles de millones COP)	Costo (miles de millones COP)	Gasto de Administración
Fiduciaria de Occidente (Hoy Aval Fiduciaria) (2025)	\$ 312,769	\$ 0	0,75%-1,75%

- **Entidades del sector financiero:** de acuerdo con el modelo anteriormente presentado, se realizaron reuniones exploratorias para validar las condiciones y alternativas de portafolio de las entidades en el mercado, a fin de establecer la existencia de alternativas diversas que dieran cumplimiento a la normatividad que rige este tipo de recursos, entre los que se pueden enunciar el Dec. 1525 de 2008 y Dec. 1551 de 2004, así como las condiciones de seguimiento y control que establecer el fondo emprender en su normatividad.

Exploración inicial de sondeo de mercado: Se recibieron observaciones y ofertas preliminares para establecer unas condiciones estadísticamente significativas y representativas para lo cual se revisó documentación de las entidades **Aval Fiduciaria S.A., Fiduciaria Davivienda S.A. y Fiduciaria Bancolombia S.A.** quienes remitieron pre-cotizaciones correspondientes.

En tal sentido y una vez revisada la información, se establece un rango estadísticamente comparable o representativo de mercado.



Detalle tabla de revisión y estimación promedio de mercado.

PRECOTIZACIONES RECIBIDAS		POR DESEMBOLSO		FIJA MENSUAL		PROMEDIO
Fecha envío	Fiduciaria	Comisión Fiduciaria por cada desembolso realizado	Costo Unidad (por transacción)	Comisión Fiduciaria fija mensual en SMMLV	Costo Unidad (por mes en SMMLV)	
Junio 03 de 2026	FIDUVAL	170.040.500	9.500	840.434.400	20	505.237.450
Junio 03 de 2026	FIDUDAVIVIENDA	894.950.000	50.000	1.596.825.360	38	1.245.887.680
Junio 26 de 2026	FIDUBANCOLOMBIA	715.960.000	40.000	716.050.109	17	716.005.054
PROMEDIO		593.650.167	33.167	1.051.103.290	25	822.376.728

Fuente: Precotizaciones entidades fiduciarias.

En la revisión de las precotizaciones recibidas, se realizó énfasis en los siguientes aspectos:

- Revisadas las precotizaciones, se evidencia un promedio de \$33.167,00 por valor de pago y/o giro aplicado o exitoso, para el estimado de 17.899 pagos equivalentes a \$593.650.167, el cual obedece al promedio de las tres (3) fiducias.

Se deja como observación del estudio realizado que el costo de dicha operación por pago aplicado, puede generar variaciones significativas acorde con la flexibilidad de políticas de inversión que tengan las entidades fiduciarias en materia de flujo de los aportes de los aportes recibidos en el desarrollo de los negocios fiduciarios, situación que impacta su proyección de costos fijos al momento de suscribir un contrato. En este sentido el proceso a cumplirse debe establecer claramente esta condición.

- De igual manera se establece como observación del estudio de mercado la necesidad de que al efectuar el proceso de contratación, se realice la validación de no existencia de economías de escala para el personal mínimo, dado que esto puede generar un factor de variación en el costo ofertado.
- Con relación a los costos mensualizados, los valores promedio en salarios mínimos legales mensuales vigentes corresponden a 25 SMMLV, el cual genera un costo estimado de acumulado del posible contrato para los 24 meses por el orden de \$1.051.103.290,00



Este valor de mercado permite dejar las siguientes observaciones: i). El costo mensual se incurre una vez suscrito el contrato, existiendo o no inicio de la etapa de puesta en marcha. ii). El monto mensualizado esta ajustado a los 24 meses de contrato a evaluar, independiente del estado de avance o dinámica de ejecución de los planes de negocio.

- Con relación a los costos de administración, las entidades fiduciarias, informan que sólo ofertan productos acordes con el cumplimiento de la norma 1525 aplicable a los recursos del negocio precotizado, recomendando el análisis sobre las ofertas del proceso objeto a contratar por el Fondo Emprender.

Adicionalmente las precotizaciones consideran para garantizar la operación que los posibles oferentes del mercado cumplan con:

-La operación de giro, se debe realizar desde la cuenta recaudadora a las cuentas de planes de negocio, con la condición operativa que la totalidad de emprendedores deben ser cubiertos a nivel nacional.

-Considerar que la operación y titularidad de las cuentas destino, tendrán única persona (emprendedores - beneficiarios).

-No se contempla la alternativa de posible manejo compartido de cuentas, dado que el ordenador de gasto – SENA – Fondo Emprender, deberá en tal sentido realizar operación de suscripción a nivel nacional de las cuentas con los emprendedores, situación no viable operativamente.

-El cumplimiento de las normas 1525 2008 para la administración de recursos y/o cumplimiento de la normatividad 1551 de 2024 para la disposición de los recursos.

- **Entidades Fiduciarias:** De acuerdo con el proceso de revisión preliminar y cumplimiento de la normatividad antes citada, se define que la alternativa de selección de un encargo fiduciario, permite:



- Minimizar tiempos y costos operativos en la creación y/o constitución de subcuentas y/o productos de Inversión por planes de negocio o beneficiario facilitando en control de los recursos asignados por el Consejo Directivo Nacional SENA.
- Permite establecer los mecanismos de control y administración de los recursos de posibles entes adherentes que se vinculan al fondo emprender.
- Establecer un mecanismo de dispersión controlado y con seguimiento presupuestal de los diferentes fondos o productos de inversión contratados.
- Permite el control y restitución de los aportes no ejecutados y/o cuando existan novedades contractuales en desarrollo de los planes de negocio, los cuales se solicitan por parte del fideicomitente SENA.
- Establecer un mecanismo de administración de recursos por entidades cuya experiencia y estructura responde a las necesidades de monitoreo y mitigación de riesgos.

Así las cosas y validadas las alternativas más favorables se da continuidad al proceso sobre la alternativa de contratación de un encargo fiduciario.

- Entidades de referencia oferentes potenciales existentes y con cumplimiento de requisitos de inscripción y certificado de la Superfinanciera acorde con las circulares básicas que regulan la actividad fiduciaria en Colombia.

Oferentes potenciales (Ver tabla detallada)



Código entidad	Entidad
20	Fiduaval
31	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria
16	Alianza Fiduciaria S.A.
12	Fiduprevisora S.A.
42	Fidudavivienda S.A.
59	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.
3	BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria
33	Acción Fiduciaria
58	Fiduciaria Sura S.A.
25	Fiduciaria Davibank "Scotiabank Fiduciaria Colpatria"
23	Itaú Fiduciaria
39	Fiduagragria S.A. "Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A."
40	Fiducoldex
38	Fiducentral S.A.
62	Fiducoomeva S.A.
7	Skandia Fiduciaria S.A.
6	Fiduciaria Caja Social "Colmena S.A.-Colmena Fiduciaria"
34	Servitrust Gnb Sudameris S.A.
60	BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A.
61	BTG Pactual Fiduciaria
24	Cititrust
63	Renta4G Fiduciaria

En este sentido, se da por definido el número de oferentes potenciales para adelantar la contratación de un contrato de encargo fiduciario como el canal expedito para la dispersión de los recursos a los beneficiarios del Fondo Emprender.



3.4.1.1. Clasificación UNSPSC y códigos CIU

Con el fin de iniciar el análisis del sector en los términos establecidos en la guía para la elaboración versión G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente a continuación, se relaciona la clasificación de bienes y servicios:

Nivel de clasificación de bienes y servicios

El objeto del contrato que resulte del proceso se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) conforme se indica a continuación:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	F (Servicios)	84121500	Instituciones bancarias
2	F (Servicios)	84121800	Servicios fiduciarios.
3	F (Servicios)	84121700	Asesoría de inversiones
4	F (Servicios)	9315101	Servicios Financieros o de Gestión Administrativa de Empresas públicas
5	F (Servicios)	84121600	Servicios de transferencia de fondos y canje de cambios.
6	F (Servicios)	84121701	Servicios de mercados de títulos valores y commodities
7	F (Servicios)	80111701	Servicios de contratación de personal



3.5.2. Análisis de la Demanda

De acuerdo con consultas realizadas en Secop II se puede evidenciar que este tipo de servicios relacionados directamente con *“Contratar un encargo fiduciario para la dispersión de pagos de los recursos en la operación de la ruta del Fondo Emprender, y la estrategia de servicios de emprendimiento, conforme a los lineamientos y normativas establecidas para el Fondo Emprender y el SENA”*, son contratados por otras entidades públicas, presentando algunas variaciones en cuanto a los alcances del servicio, a cantidades, especificaciones técnicas que se presentan por las características de los equipos propios de cada entidad.

En la siguiente tabla, se presenta una muestra de algunos contratos celebrados por entidades públicas, lo que nos permite evidenciar el uso de esta herramienta o similar en otras Entidades. Con base en dicha información también se puede validar que los costos corresponden a la realidad del mercado estableciendo que la propuesta se encuentra ajustada a la necesidad del Sena.

1.1 Contrataciones efectuadas por otras entidades estatales con objetos u obligaciones contractuales similares.

Se adjunta relación de contratos de tipicidad similar que han adelantado otras entidades y que muestran la dinámica del dicho servicio.

Nombre Entidad	Proceso de Compra	ID Contrato	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	Objeto del Contrato
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	CO1.BDOS.1287329	CO1.PCCNTR.1849557	Licitación pública	09/23/2020	05/31/2024	FIDUAGRARIA	\$249.046.343.733	Constitución de un encargo fiduciario; que tiene por objeto administrar recursos del proyecto Apoyo a Alianzas Productivas; bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - ALCALDIA BOGOTÁ	CO1.BDOS.3314106	CO1.PCCNTR.4268030	Licitación pública	12/15/2022	08/20/2024	FIDUPREVISORA S.A	\$ 47.838.912.752	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA EMPLEO INCLUYENTE; MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DISTRITAL 399 DE 2022.
MINISTERIO DEL TRABAJO NIVEL CENTRAL*/	CO1.BDOS.2881416	CO1.PCCNTR.3707738	Licitación pública	7/06/2022	06/30/2023	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A	\$ 13.486.645.648	Contratar los servicios de encargo fiduciario para custodiar; administrar y pagar los incentivos a los estudiantes beneficiarios del programa Estado Joven; en los términos y condiciones dispuestas en la Resolución 452 de 2021 y la Resolución 080 de 2022; así como las demás normas que regulen; adicionen y



								modifiquen esta materia y el Manual Operativo del programa Estado Joven.
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.BDOS.7930561	CO1.PCCNTR.79 62186	Licitación pública	06/24/2025	03/31/2026	FIDUCOLDEX S.A. proveedor	\$ 12.811.343.969	ADMINISTRAR LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS PARES ACADÉMICOS QUE REALIZAN LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO; DE EVALUACIÓN DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN TRÁMITES; PROCESOS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
MINISTERIO DEL TRABAJO NIVEL CENTRAL*/	CO1.BDOS.1934782	CO1.PCCNTR.26 74770	Licitación pública	8/01/2021	9/06/2023	FIDUPREVISORA S.A	\$ 5.526.857.000	CONTRATAR MEDIANTE ENCARGO FIDUCIARIO LA ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN; RECAUDO Y PAGO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL FONDO DE RIESGOS LABORALES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD QUE LO RIGE
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - DADI	CO1.BDOS.7018515	CO1.PCCNTR.71 77178	Licitación pública	12/30/2024	12/31/2027	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	\$ 2.084.437.864	LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y RENDIMIENTOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA (FODEPVAC); A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - DADI	CO1.BDOS.1379148	CO1.PCCNTR.19 46107	Licitación pública	12/31/2020	12/31/2023	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	\$ 1.718.484.660	LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y RENDIMIENTOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA (FODEPVAC); A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO
MINTRABAJO NIVEL CENTRAL*/	LP-MT-001-2023	CO1.PCCNTR.5029896	Licitación pública	16/06/2023	30/03/2024	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A**	\$47.533.275	Constitución de un encargo fiduciario para custodiar y administrar los recursos asignados para el auxilio de práctica del programa Estado Joven y girar los incentivos a los estudiantes beneficiarios del programa, en los términos y condiciones dispuestas en la Resolución 452 de 2021, la Resolución 080 de 2022, la Resolución 5349 de 2022 y el Manual Operativo del programa Estado Joven, así como las demás normas que regulen, adiciónen y modifiquen esta materia
ENTerritorio S.A	CDI 078-2020	CDI 078-2020	Contratación régimen especial (con ofertas)	8/10/2020	19/07/2023	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A**	\$33.700.800	ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 220005



N	Entidad	N° Proceso	Modalidad	Indicadores Financieros			Indicadores Organizacionales	
				Liquidez	Nivel de endeudamiento	Cobertura de intereses	ROE - Rentabilidad del Patrimonio	ROA - Rentabilidad de activos
1	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MADR-LP-001-2025	Licitación pública	2,50	50%	10,00	10,0%	8,0%
2	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - ALCALDIA BOGOTÁ	SDDE-LP-003-2025	Licitación pública	4,00	45%	1,00	10,0%	8,0%
3	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	LP-MEN-02-2025	Licitación pública	1,50	60%	2,00	4,0%	1,0%
4	FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS1	FND-LP-001-2024	Licitación pública	2,00	40%	2,00	5,0%	5,0%
5	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MADR-LP-003-2024	Licitación pública	1,00	70%	4,00	4,0%	3,0%
6	METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACION	LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DEL 2024	Licitación pública	1,00	70%	4,00	4,0%	3,0%
7	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	LP-MEN-02-2023	Licitación pública	1,70	60%	3,00	4,0%	3,0%
8	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	MHCP-LP-05-2023	Licitación pública	0,66	93%	1,16	0,0%	0,0%
9	MINTRABAJO NIVEL CENTRAL	LP-MT-005-2023	Licitación pública	1,50	55%	2,00	3,0%	1,0%
10	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	LP-MEN-02-2023	Licitación pública	1,70	60%	3,00	4,0%	3,0%
Medidas de tendencia central				1,76	60%	3,22	5%	4%
				1,60	60%	2,50	4%	3%
Limites				4,00	93%	10,00	10%	8%
				0,66	40%	1,00	0%	0%
Muestra				10	10	10	10	10
Desviación estándar				0,95	0,15	2,60	0,03	0,03
Coeficiente de variación %				54,13	24,96	80,90	63,50	78,82

Fuente: SECOP II



Análisis histórico del Fondo Emprender a través de operadores:

Número Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Fecha	Entidad	Valor	
CRE-DET-FE-001-2025	Contratación Regimen Especial	SENA	Contratar un encargo fiduciario para la dispersión de pagos de los recursos en la operación de la ruta del Fondo Emprender, y la estrategia de servicios de emprendimiento, conforme a los lineamientos y normativas establecidas para el Fondo Emprender y el SENA.	Bogotá, D.C.		FIDUCIARIA POPULAR S.A.	\$	-
CD-FE-001-2024	Contratación Regimen Especial	Unidades Tecnológicas de Santander (UTS)	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE RECURSOS PARA LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES Y OPERACIÓN DEL FONDO EMPRENDER, A TRAVÉS DE UN ENCARGO FIDUCIARIO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER (UTS).	Santander, Bucaramanga	5/11/2024	FIDUCIARIA POPULAR S.A.	\$	-
CD-FE-002-2024	Contratación Regimen Especial	Unidades Tecnológicas de Santander (UTS)	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE RECURSOS PARA LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES Y OPERACIÓN DEL FONDO EMPRENDER, A TRAVÉS DE UN ENCARGO FIDUCIARIO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.5348494 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER (UTS).	Santander, Bucaramanga	24/07/2024	FIDUOCCIDENTE S.A.	\$	399.964.950,00
No. 2801-I-2022	Contratación Regimen Especial	Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PLANES DE NEGOCIO DEL FONDO EMPRENDER, APROBADOS Y CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA, LO ANTERIOR MEDIANTE UN ENCARGO FIDUCIARIO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.345167 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDISTITAL).	Bogotá, D.C.	10/11/2022	FIDUOCCIDENTE S.A.	\$	398.965.350,00



4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 Solicitud de Cotizaciones

Para el mes de mayo y junio de 2026 se realizó publicación de cotización en SECOP tal y como se evidencia en la ficha inicial de este documento.

ENTIDADES QUE PRESENTARON PRECOTIZACIÓN:

1. FIDUCIARIA AVAL S.A.
2. FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
3. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

Comentado [A3]: Incorporar soporte de publicación SECOP – PRECOTIZACIÓN ANALISIS DE MERCADO



4.2 Cotizaciones Recibidas

Conforme al proceso de estructuración del análisis de mercado que se solicitó en el mes de junio, se recibieron dos pre-cotizaciones así:

Comentado [OAJ-914]: Fueron 3

Detalle tabla de revisión y estimación promedio de mercado.

PRECOTIZACIONES RECIBIDAS		POR DESEMBOLSO		FIJA MENSUAL		PROMEDIO
Fecha envío	Fiduciaria	Comisión Fiduciaria por cada desembolso realizado	Costo Unidad (por transacción)	Comisión Fiduciaria fija mensual en SMMLV	Costo Unidad (por mes en SMMLV)	
Junio 03 de 2026	FIDUAVALL	170.040.500	9.500	840.434.400	20	505.237.450
Junio 03 de 2026	FIDUDAVIVIENDA	894.950.000	50.000	1.596.825.360	38	1.245.887.680
Junio 26 de 2026	FIDUBANCOLOMBIA	715.960.000	40.000	716.050.109	17	716.005.054
PROMEDIO		593.650.167	33.167	1.051.103.290	25	822.376.728

Fuente: Precotizaciones entidades fiduciarias.

Nota: Desarrollo de las cifras se presentó en el numeral de análisis de las precotizaciones recibidas. Cumplido el proceso se establece el siguiente numeral.

4.3. Análisis del Mercado

Que el Decreto No. 1621 de 30 de diciembre de 2024 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican en la asignación realizada al Ministerio del Trabajo, en lo correspondiente al proyecto los rubros C-3602-1300-14-20305C-3602052-02 y C-3602-1300-14-20305C-3602053-02 Anexo del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$372.352.095.173,00)., para el proyecto de inversión: Servicio de gestión para el Emprendimiento: Servicio de apoyo integral para emprendedores: Desarrollo, fortalecimiento y financiación empresarial a nivel nacional.

Comentado [A5]: Validar contra documento cdp

Comentado [A6]: Validar contra CDP



El valor de los recursos está amparado por el **CDP No. 326 de 2026**, el cual garantiza la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender los compromisos generados con la firma del contrato.

En atención a lo anterior, la ejecución de los recursos se realizará por medio de la suscripción de contrato de la siguiente forma:

- i. De acuerdo con la estimación de giro de aportes estimados y socializados con las entidades fiduciarias.

PROYECCIÓN ESTIMADA DE RECURSOS CAPITAL SEMILLA					
No. Mes	Mes Estimado Inicio	Año	Total estimado aportes fiducia	Total pagos estimados	Saldos estimados fiducia
1	julio	2026	\$ -	\$ -	\$ -
2	agosto	2026	\$ -	\$ -	\$ -
3	septiembre	2026	\$ 40.010.000.000	\$ 34.903.321.422	\$ 5.106.678.578
4	octubre	2026	\$ 40.010.000.000	\$ 34.903.321.422	\$ 10.213.357.155
5	noviembre	2026	\$ 52.010.000.000	\$ 53.518.426.181	\$ 8.704.930.974
6	diciembre	2026	\$ 240.322.095.173	\$ 16.288.216.664	\$ 232.738.809.483
7	enero	2027	\$ -	\$ 16.288.216.664	\$ 216.450.592.819
8	febrero	2027	\$ -	\$ 34.903.321.422	\$ 181.547.271.397
9	marzo	2027	\$ -	\$ 53.518.426.181	\$ 128.028.845.216
10	abril	2027	\$ -	\$ 34.903.321.422	\$ 93.125.523.793
11	mayo	2027	\$ -	\$ 27.457.279.519	\$ 65.668.244.274
12	junio	2027	\$ -	\$ 8.842.174.760	\$ 56.826.069.514
13	julio	2027	\$ -	\$ 5.119.153.809	\$ 51.706.915.705
14	agosto	2027	\$ -	\$ 5.119.153.809	\$ 46.587.761.897
15	septiembre	2027	\$ -	\$ 5.119.153.809	\$ 41.468.608.088
16	octubre	2027	\$ -	\$ 1.396.132.857	\$ 40.072.475.231
17	noviembre	2027	\$ -	\$ 1.396.132.857	\$ 38.676.342.374
18	diciembre	2027	\$ -	\$ 1.396.132.857	\$ 37.280.209.517
19	enero	2028	\$ -	\$ -	\$ 37.280.209.517
20	febrero	2028	\$ -	\$ -	\$ 37.280.209.517
21	Marzo	2028	\$ -	\$ -	\$ 37.280.209.517
22	Abril	2028	\$ -	\$ -	\$ 37.280.209.517
23	Mayo	2028	\$ -	\$ -	\$ 37.280.209.517
24	junio	2028	\$ -	\$ -	\$ -
Totales			\$ 372.352.095.173	\$ 372.352.095.173	

Nota: Los meses 18 a 24 corresponden al proceso de conciliación de saldos entre fiducia y SENA



- ii. Estimación de planes de negocio según asignación de recursos del Consejo Directivo Nacional – SENA y una estimación de giros de 17.889 según el número de operaciones proyectada por plan de negocio giros (16) por plan.

HORIZONTE ESTIMADO				Planes estimados en Ejecución x Mes			PAGOS	
Fase y Concepto	Mes Estimado Inicio	Año	Concepto	Estimado Planes individuales	Estimado Planes asociativos	Estimado de planes en ejecución	No. desembolsos (Pagos) estimado por plan de negocio	No. Desembolsos estimado por mes
Mes 1	julio	2026	Perfeccionamiento- alistamiento	1.058	412	1.470	0	0
Mes 2	agosto	2026						
Mes 3	septiembre	2026	Ejecución Planes de Negocio capital semilla	100	47	147	1	147
Mes 4	octubre	2026		953	370	1323	1	1323
Mes 5	noviembre	2026		1058	412	1470	1	1470
Mes 6	diciembre	2026		1058	412	1470	1	1470
Mes 7	enero	2027		1058	412	1470	1	1470
Mes 8	febrero	2027		1058	412	1470	1	1470
Mes 9	marzo	2027		1058	412	1470	1	1470
Mes 10	abril	2027		1058	412	1470	1	1470
Mes 11	mayo	2027		1058	412	1470	1	1470
Mes 12	junio	2027		1058	412	1470	1	1470
Mes 13	julio	2027		1058	412	1470	1	1470
Mes 14	agosto	2027		1058	412	1470	1	1470
Mes 15	septiembre	2027	Prórrogas Estimadas Capital semilla	953	370	1323	1	1323
Mes 16	octubre	2027		95	37	132	1	132
Mes 17	noviembre	2027		95	37	132	1	132
Mes 18	diciembre	2027		95	37	132	1	132
Mes 19	enero	2028	Informes Finales Interventoria, Cierre de Subcuentas y Restitución de aportes CUN	0	0	0	0	0
Mes 20	febrero	2028		0	0	0	0	0
Totales							16	17.889



- iii. Estimación de hitos generadores de la operación por plan de negocio.

PAGO PLAN CON RECURSOS CONSIGNADOS DIRECTAMENTE AL EMPRENDEDOR		
Mes	Actividad	Pago
1	Legalización predio y contratación emprendedor y contador	Arriendo 1
2	Trámite solicitud de adecuaciones locativas, adecuaciones técnicas	primer pago 50% adecuaciones locativas, adecuaciones técnicas
		Nómina 1
		Pago contador (prestación servicios 1
		Arriendo 2
3	Trámite solicitud de cotizaciones: maquinaria, equipos, semovientes, contratación desarrolladores de software.	1. segundo pago 50% adecuaciones locativas, adecuaciones técnicas
		2. primer pago compra de maquinaria, equipos, semovientes (según regional cambia forma de negociación 100% o 50%, desarrolladores de software
		Nómina 2
		Pago contador (prestación servicios) 2
		Arriendo 3
3	Cotización publicidad para logos	1. Segundo pago compra de maquinaria equipos, semovientes (según regional cambia forma de negociación 100% o 50%, desarrolladores de software
		Primer pago 50% publicidad y logos
		Nómina 3
		Pago contador (prestación servicios) 3
		Arriendo 4
4	Pagos	Segundo pago 50% publicidad y logos
		Nómina 3
		Pago contador (prestación servicios) 3
		Arriendo 4
5	Pagos	Nómina 4
		Pago contador (prestación servicios)4
		Arriendo 5
6	Pagos	Nómina 5
		Pago contador (prestación servicios)5
		Arriendo 6

Nota 1: Se contemplan cuatro (4) operaciones adicionales, cuando en ejecución del plan de negocios, exista modificaciones al plan operativo.

- iv. Los restantes requisitos se encuentran detallados en el documento ***“MARCO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DEL FONDO EMPRENDER”*** - *(Documento complementario solicitud de estudio de mercado)*, en el cual se da detalle de la operación objeto del estudio y necesidad del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.



v. Dado lo anteriormente presentado en el documento y adelantado el recibo de las ofertas del estudio previo, se procede por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje a establecer la revisión y comparación de la información aportada por las entidades fiduciarias según la fecha dispuesta como plazo para el recibo de la documentación insumo de este documento.

De acuerdo con ello y según lo plasmado en el ítem “Valor estimado del contrato resultado del Estudio de Mercado” del numeral 2. Ficha resumen estudio de mercado, se adjunta las tablas comparativas que muestran los aspectos adicionales de validación por la entidad a fin de poder establecer parámetros de diferenciación y selección de la oferta con mayor impacto y beneficio para la operación a contratar.

1. Valor Unitario (Costo por Pago Aplicado Exitoso) sobre número de operaciones estimadas:
\$33.167,00 por operación de pago aplicado exitoso y acumulado para el total del contrato de **\$593.650.167,00**
2. Requisitos de validación costos de administración según producto:
 - 2.1. Tasa – Costo administración: Se realiza comparativo de dicho costo encontrando de estas están ajustadas a condiciones de mercado. (El costo se encuentra soportado en los reglamentos de los productos de inversión revisados y/o Fondos de Inversión Colectivos consultados y acordes con el Decreto 1525 de 2008). Dicho costo no podrá ser objeto de modificación durante el tiempo de ejecución pactado del contrato.
 - 2.2. Cobertura de Riesgos – Cubrimiento póliza infidelidad: Revisión de los montos establecidos en las pólizas publicadas por las entidades fiduciarias, realizando comparación contra el valor de los recursos del contrato de fiducia a suscribir tendrá como aportes – recursos en administración.
 - 2.3. Calificación de los Fondos de Inversión: Revisión de la calificación existente a la fecha de consulta de la ficha técnica de las entidades fiduciarias y certificación publicada emitida por la entidad calificadora de riesgo. Esta calificación debe mantenerse acorde con los estándares de riesgo para la administración conservadora de los recursos durante el tiempo de ejecución del contrato.



De igual manera, cuando por razones adversas de mercado esta situación no se cumpla, deberán existir los mecanismos previos de alertas emitidos por la entidad fiduciaria para que el fideicomitente adopte las instrucciones pertinentes.

2.4. Benchmark.

Dadas las condiciones de oferta del estudio previo y oferta agregada de las entidades, se establece comparativo a fecha de este estudio, para establecer la condición de rentabilidad y volatilidad existente con sus pares en el mercado, quedando como referencia la condición de “MAYOR RENDIMIENTO Y MENOR VOLATILIDAD, desde el aporte de los recursos a administrar en BENCHMARK”.

De igual manera y sólo cuando por razones adversas de mercado y esta situación no se cumpla, deberán existir los mecanismos previos de alertas emitidos por la entidad fiduciaria para que el fideicomitente adopte las instrucciones pertinentes.

2.5. Revisión de Indicadores Financieros (Validación información RUP entidades fiduciarias).

En desarrollo del proceso de validación adicional establecido para la alternativa de al valor costo cero se establece la revisión de la siguiente información financiera dado el monto de los recursos a dar en administración, estos son:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de Cobertura de Intereses
- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo
- Activo Corriente
- Activo Total
- Pasivo Corriente
- Pasivo Total
- Patrimonio
- Utilidad/Perdida Operacional
- Gastos de Intereses



Dado lo anterior se procede por parte de la entidad a establecer como mecanismo adicional, la revisión de la información presentada por las entidades en cumplimiento a lo dispuesto por la guía de contratación SENA, en este sentido se hace una métrica con la información de las 27 entidades para establecer el comportamiento de estas y poder con ello contar con una referencia.

Tabla métrica: aplica para efectos del proceso la recomendación de validar contra numeral 3.3. de este documento denominado Métricas e indicadores relevantes.

Estas cifras hacen parte de la información pública que las entidades fiduciarias reportan a la superfinanciera, estableciendo con ello una recomendación y alerta para la toma de decisiones referentes al nivel o exposición al riesgo entre ellos de incumplimiento, mercado.

De igual manera en desarrollo de las obligaciones de las entidades fiduciarias se tiene que:

En cumplimiento del decreto Decreto 2555 de 2010 y normas que lo complementan, modifican las entidades fiduciarias tienen dentro de sus obligaciones la de dar cumplimiento a las reglas de periodicidad y mecanismos de reporte.

En este sentido las entidades fiduciarias dan cumplimiento a:

Artículo 2.5.5.4.4. Administración de riesgos fiduciarios. La sociedad fiduciaria deberá realizar, desde la etapa precontractual, como condición previa e indispensable para la celebración del contrato del negocio fiduciario, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, un análisis documentado de los riesgos fiduciarios, de conformidad con su objeto y el contexto en el que se desarrolla.

En desarrollo del análisis documentado de los riesgos fiduciarios, la sociedad fiduciaria deberá tener en consideración como mínimo:



1. La identificación;
2. La medición o evaluación;
3. Los mecanismos de control o mitigación;
4. Los mecanismos de monitoreo; En desarrollo de la gestión de riesgos y como resultado del análisis documentado de los riesgos fiduciarios, la sociedad fiduciaria deberá construir una matriz de riesgos fiduciarios para incluirla en el contrato del negocio fiduciario.

En virtud del deber de suministro de información del artículo 2.5.5.4.1, la sociedad fiduciaria deberá poner la matriz de riesgos a disposición de las partes del contrato y de los beneficiarios. La Superintendencia Financiera de Colombia desarrollará instrucciones para el cumplimiento de este deber.

Artículo 2.5.5.4.5. Protección de bienes transferidos o cuidado de bienes entregados. La sociedad fiduciaria debe llevar la personería para la protección y defensa de los bienes transferidos, y adelantar todas las acciones necesarias para preservar y cuidar los bienes entregados, en virtud de un negocio fiduciario, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo fideicomitente.

De acuerdo con ello para efectos de identificación y mitigación, la entidad fiduciaria debe en su oferta realizar la entrega de los documentos soporte de cumplimiento, sin embargo, dada la información publicada se valida estado del negocio sobre la información y análisis de la entidad y los dictámenes que evidencian el comportamiento del negocio fiduciario objeto de selección:

Otros documentos que hacen parte del proceso de verificación de condiciones y buena calificación de la entidad fiduciaria, según estudio pueden ser:

* INFORME DEL REVISOR FISCAL SOBRE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA.



*INFORME DEL REVISOR FISCAL DE FIDUCIARIA.

* CERTIFICADOS DE CALIFICACIÓN DE RIESGO.

* FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN POR ENTIDADES DE RIESGO.

* INFORME DE GESTION Y RENDICION DE CUENTAS

Comentado [A7]: INCORPORAR PARA LAS ENTIDADES EVALUADAS

Comentado [A8]: INCORPORAR SEGÚN

Comentado [A9]: Incorporar según entidad

Comentado [A10]: Incorporar según entidad



Documento incorpora detalle de la gestión del fondo de inversión incluido comportamiento de riesgos asociados al negocio, gastos, estados financieros, política de inversión, este documento será objeto de solicitud actualizado, dentro del desarrollo del proceso adelantado.

2.6. Presentación de Servicios agregados.

En consideración a que el estudio preliminar, el cual permitió establecer que las entidades fiduciarias presentan valores agregados y/o beneficios para el desarrollo de los planes de negocio beneficiarios del Fondo Emprender, se realiza revisión de las temáticas y pertinencia de estas y el aporte a Fondo Emprender, los cuales se indican así:

- Evaluación de los Ofrecimientos Técnicos Especiales
 - Componentes clave de valor generado.
 - Beneficio para emprendedores.
- Impacto.
 - Beneficio para emprendedores: brinda visibilidad, reconocimiento y acceso a oportunidades de Escalamiento.



4.4. MODELO DE CONTRATACIÓN VALOR ESTIMADO:

Con fundamento en el análisis del modelo de operación del Fondo Emprender y considerando la naturaleza estratégica de los servicios requeridos, se justifica la suscripción de un contrato fiduciario sobre una base inicial de los costos de mercado anteriormente citado.

Respecto al quehacer del Fondo Emprender, se adecua técnica y operativamente con:

- Adecuación al modelo o ruta de emprendimiento del Fondo Emprender. La contratación se alinea con el fortalecimiento del modelo estratégico del Fondo, orientado a capital, conocimiento, contactos y clientes.
- Eficiencia operativa. La administración fiduciaria permite agilizar la ejecución de recursos, gestionar riesgos, realizar pagos, controlar saldos y rendimientos financieros en tiempo real.
- Experiencia y especialización fiduciaria. La entidad seleccionada ha demostrado capacidad técnica y operativa en la administración de fondos públicos con modelos fiduciarios similares.

La figura de contratación estimada acorde con condiciones de mercado se ajusta a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal, considerando que:

- Se debe establecer en la relación contractual implica o no pago con recursos presupuestales del SENA Fondo Emprender.
- El reconocimiento de costo de comisión fiduciaria debe establecer si se financia con los recursos propios, conforme al contrato de fiducia y su plan financiero, acorde con los recursos dados en administración, el horizonte del proyecto y los requisitos y/o obligaciones contempladas por el Fondo Emprender o se establece una tasa determinada.
- No se vulneran las disposiciones de normas nacionales, dado que no se comprometen recursos presupuestales directos del Estado.

Este tipo de contratación se soporta en los siguientes aspectos:

1. Naturaleza del encargo fiduciario. La figura de la fiducia mercantil permite la administración de recursos por parte de una sociedad fiduciaria en nombre del fideicomitente, sin que ello implique el pago de honorarios directamente por parte del SENA. Los costos asociados a la comisión fiduciaria y demás gastos operativos son asumidos con cargo a los mismos recursos dados en administración por el SENA - Fondo Emprender.

Por tanto, se configura una contratación que debe estar dentro ajustada a condiciones del mercado y ofertas recibidas, considerando:

- El SENA realiza o no realiza giros ni pagos desde su presupuesto institucional.
- Las condiciones de inversión y que permiten ha sido objeto de evaluación de las



entidades fiduciarias para ofertar costo cero por el valor del contrato a suscribir están enmarcadas en el valor proyectado por el costo de administración de los recursos recibidos en administración en este sentido y bajo la siguiente descripción de recursos citados en la ficha preliminar se tiene que:

“El presupuesto mencionado anteriormente estará compuesto de la siguiente manera:

De acuerdo con ficha de invitación y/o estudio preliminar se informó a las entidades fiduciarias los montos de recursos o aportes que serán objeto de administración y pagos en este sentido las entidades fiduciarias realizan sus ofertas previo análisis de viabilidad, costos de operación y cumplimiento de las obligaciones solicitadas.

CONDICIONES GENERALES ESTIMADAS PARA EL COSTO DE MERCADO:

- Número de Planes de Negocio estimados a financiar: 1.470
- Número de beneficiarios de desembolso es el mismo que el número de planes estimados
- Número de operaciones estimadas de desembolso o giro durante la vigencia contractual: 17.899 Total de Recursos estimados a gestionar en el encargo fiduciario a suscribir corresponde en total a: **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$372.352.095.173,00)**, los cuales están distribuidos por i) Capital Semilla \$370.818.819.893,00 y ii) monto del gravamen a los movimientos financieros GMF: \$1.533.275.280

El costo de administración debe corresponder a la evaluación que hace parte de las condiciones pactadas y que se encuentra establecido en el reglamento del producto ofertado por la entidad fiduciaria el cual contiene o establece:

4.2 Comisión por administración:

Este es uno de los aspectos base de la evaluación de viabilidad y estimación de la entidad fiduciaria para su modelo de negocio que soportan la oferta cero pesos (\$0,00).

La Sociedad Administradora percibirá como beneficio por la administración del Fondo, una comisión previa pactada de según el siguiente tipo de participación	COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Nota: Soporte de dichos costos se encuentran en fichas FIC y tablas de las entidades fiduciarias autorizadas por la Superfinanciera.	Tasa definida y ofertada por la entidad, base de comparación según criterios de evaluación.



2. Consideración de ausencia o no de erogación presupuestal institucional. La suscripción del contrato fiduciario compromete o no el presupuesto del SENA, y genera o no obligaciones de pago directas a la entidad, toda vez que los pagos se efectúan desde el patrimonio autónomo constituido con recursos del Fondo Emprender.
3. Cumplimiento de fines misionales del SENA. Esta contratación permite fortalecer el modelo de operación del Fondo Emprender, enfocado en el fomento de emprendimientos productivos, sin incurrir en gastos administrativos o contractuales adicionales por parte de la entidad.
4. Sostenibilidad del modelo de administración fiduciaria. La gestión fiduciaria se financia con recursos propios, tal como se ha dispuesto históricamente y se detalla en los estudios previos, garantizando la continuidad del modelo sin afectar la disponibilidad presupuestal institucional del SENA. (control a los riesgos operativos).
5. Precedente institucional y viabilidad jurídica. La modalidad de valor cero ya ha sido empleada anteriormente por el SENA en sus contratos fiduciarios, ajustándose a los principios de legalidad, eficiencia y optimización del gasto público, respaldada por los conceptos jurídicos emitidos en el marco de procesos contractuales similares.

La contratación y valor de mercado, debe cumplir con los requisitos de eficiencia y jurídicos en tanto permita al Fondo Emprender operar mediante un esquema fiduciario especializado el uso de un canal seguro de pagos.

Causal de Contratación Directa: Calidades Especiales

Conforme a lo establecido en el numeral 2.4.3.1 de la Resolución 1472 de 2020, la presente contratación se enmarca dentro de las causales de contratación directa autorizadas para el manejo

Comentado [A11]: Para actualizar según proceso y tipo de contratación aplicada (jurídicos)



fiduciario de los recursos del Fondo Emprender. En particular, se acoge la causal de “calidades especiales”, que permite la selección directa de entidades que demuestren una idoneidad técnica específica y diferenciadora respecto al objeto contractual.

Respecto a calidades especiales. Se refiere a la idoneidad y experiencia específica del contratista en la ejecución de actividades relacionadas con la administración de recursos del Fondo Emprender, siempre que dichas calidades generen valor agregado en la gestión del encargo fiduciario.”

En este contexto, la elección de la Sociedad Fiduciaria como entidad administradora del patrimonio autónomo del Fondo Emprender se encuentra plenamente justificada, en atención a las siguientes características:

a. Trayectoria específica en contratos fiduciarios con objeto análogo

La entidad fiduciaria debe manifestar su experiencia en la administración de múltiples encargos fiduciarios con enfoque en el desarrollo empresarial, fomento del emprendimiento, programas sociales y recursos públicos de inversión, incluyendo experiencias anteriores con entidades como el SENA.

b. Cobertura operativa a nivel nacional

La fiduciaria debe soportar que cuenta con infraestructura técnica, operativa y comercial en las principales regiones del país, lo que le permite apoyar la operación descentralizada del Fondo Emprender y dar cobertura a los procesos de asignación, seguimiento y liquidación de recursos en todo el territorio nacional.

c. Valor agregado diferencial

La propuesta técnica presentada por la entidad fiduciaria debe incorporar elementos de alto valor agregado, tales como:

- Herramientas tecnológicas para trazabilidad y rendición de cuentas.
- Protocolos para seguimiento financiero y contractual en línea.
- Canales exclusivos para atención a emprendedores beneficiarios del Fondo.
- Adaptación de sus sistemas a la estrategia o ruta del fondo emprender

d. Experiencia específica en manejo de recursos públicos del Fondo Emprender

La fiduciaria debe acreditar, experiencia en procesos de dispersión en contratos de objetos similares o la administración fiduciaria de recursos provenientes del Fondo Emprender, bajo parámetros de transparencia, eficiencia financiera y cumplimiento contractual.



Adicional ha tenido contratos suscritos así:

Con base en lo anterior, se concluye que la contratación de la Sociedad Fiduciaria se encuentra debidamente sustentada bajo la causal de calidades especiales contemplada en la Resolución 1472 de 2020, al cumplir con condiciones de experiencia, idoneidad técnica y valor agregado que optimizan la administración del Fondo Emprender, definidas en este estudio de mercado.

ELSA AURORA BOHÓRQUEZ VARGAS

Directora de Empleo y Trabajo (E)



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN	09 de julio de 2026
ÁREA DE LA NECESIDAD	Dirección de Empleo y Trabajo — Fondo Emprender
ORDENADOR DEL GASTO	ELSA AURORA BOHORQUEZ VARGAS
DIRECTOR EJECUTIVO DELGADO	ELSA AURORA BOHORQUEZ VARGAS
OBJETO	Contratar un encargo fiduciario para la administración y desembolso de los recursos asignados a los planes de negocio en desarrollo de la ruta del Fondo Emprender y la estrategia de servicios de emprendimiento, conforme a los lineamientos y normativas establecidas por el Fondo Emprender-SENA.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA, dentro de su función misional de formar y capacitar a la población colombiana, y como parte de la estrategia de apoyo y fomento de empresas del conocimiento, así como de generación de empleo, está implementando programas que buscan desarrollar competencias emprendedoras en los estudiantes, conducentes a la formulación de proyectos empresariales que involucren los conocimientos adquiridos en el proceso de formación. Consciente de las necesidades y dificultades que afrontan los estudiantes para acceder a recursos que les permitan obtener financiación para los proyectos empresariales desarrollados en esta etapa de formación.

En concordancia, para la ejecución de los programas asociados al emprendimiento, bajo el accionar de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, la Dirección de Empleo y Trabajo presenta un esquema de gestión integral que atienda desde la naturaleza de cada Programa a los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con la Ley 2294 de 2023, y conforme a las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, respecto de la TRANSFORMACIÓN: Seguridad humana y justicia social, PILAR Expansión de capacidades con más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida bajo el CATALIZADOR Sostenibilidad y crecimiento empresarial desarrollando el COMPONENTE iniciativas productivas, acceso al financiamiento amplio y educación financiera; con el fin de contribuir al tejido empresarial del país con empresas sostenibles y rentables.

En este sentido, el Servicio Nacional de Aprendizaje con el objetivo de poder operativizar a nivel nacional su programa de emprendimiento y garantizar la oportuna dispersión, control y seguimiento presupuestal a los recursos asignados a los planes de negocio beneficiario y con asignación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional SENA, ve necesaria la contratación de una entidad fiduciaria



que cumpla la función de canal de dispersión de los recursos en la medida que los planes de negocio realicen sus proceso de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos y/o hitos trazados en sus planes operativos permitiendo llevarlos al cumplimiento de los indicadores existentes en la norma del Fondo Emprender, que generen un concepto favorable de condonación de recursos.

La entidad fiduciaria, será entonces el canal dinamizador del proceso de asignación y control individual de los recursos de los planes de negocio, recibo y control de recursos de los entes adherentes que se vinculen para generar nuevas iniciativas de emprendimiento y una vez iniciada puesta en marcha de los emprendimientos deberá la garantizará la operación de giro acorde con los hitos establecidos por los planes de negocio y facilitará el canal y soporte de las operaciones instruidas por la interventoría.

De igual manera las condiciones de inversión definidas y que permiten el desarrollo de la operación de administración y giro de recursos requieren que se consideren las entidades fiduciarias cuyas ofertas recibidas permitan establecer condiciones de eficiencia y cumplimiento de las normas que regulan este negocio (Dec. 1525 de 2008), en tal sentido la oferta **costo XXXXX** por el valor del contrato a suscribir están enmarcadas en el valor proyectado y ofertado sobre la totalidad de las variables consideradas por la entidad fiduciaria entre ellas, el costo de administración de los recursos, dada la descripción citada en la ficha preliminar, objeto de este proceso el cual muestra que:

“El presupuesto mencionado anteriormente estará compuesto de la siguiente manera: De acuerdo con ficha de invitación y/o estudio preliminar se informó a las entidades fiduciarias los montos de recursos o aportes que serán objeto de administración y pagos en este sentido las entidades fiduciarias realizan sus ofertas previo análisis de viabilidad, costos de operación y cumplimiento de las obligaciones solicitadas. RECURSOS DE CAPITAL SEMILLA: por un valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$372.352.095.173,00)**, los cuales están distribuidos por i) Capital Semilla \$370.818.819.893,00 y ii) monto del gravamen a los movimientos financieros GMF: \$1.533.275.280.

El costo de administración evaluado y que hace parte de las condiciones pactadas y que se encuentra establecido en la tabla de oferta anexo XX, el cual permite establecer dicha tasa, así como el reglamento del fondo de inversión colectiva o producto definido que establece en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, las condiciones del producto ofertado.

Este es uno de los aspectos base de la evaluación de viabilidad y estimación de la entidad fiduciaria para su modelo de negocio que soportan la oferta **cero pesos (\$0,00)**.



La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la administración del Fondo, una comisión previa y fija, nominal anual pagadero día vencido, calculada con base en el valor del Fondo al cierre de operaciones del día t-1 (VFCT-1), de acuerdo al tipo de participación establecido en la siguiente tabla TIPO DE PARTICIPACIÓN	COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
TIPO 1	1,70%
TIPO 2	1,50%
TIPO 3	1,50%
TIPO 4	0,90%
TIPO 5	2,00%
TIPO 6	1,30%
TIPO 7	1,20%
TIPO 8	1,00%
TIPO 9	0,75%
TIPO 10	0,75%

Fuente: Prospecto y Reglamento Fondo de Inversión Colectiva Occisoros- Fiduciaria Occidente S.A. 6733eb9f-082e-041 b-2a8c-1 47bdb2e6901 y regoccisoroscircular005.docx.pdf

De igual manera se sustenta la justificación en:

- * La Ausencia de erogación presupuestal institucional. La suscripción del contrato fiduciario no compromete el presupuesto del SENA, ni genera obligaciones de pago directas a la entidad, toda vez que los pagos se efectúan desde el negocio fiduciario suscrito con recursos del Fondo Emprender.
- * El Cumplimiento de fines misionales del SENA. Esta contratación permite fortalecer el modelo de operación del Fondo Emprender, enfocado en el fomento de emprendimientos productivos, sin incurrir en gastos administrativos o contractuales adicionales por parte de la entidad.
- * La Sostenibilidad del modelo de administración fiduciaria. La gestión fiduciaria se financia con recursos propios, tal como se ha dispuesto históricamente y se detalla en los estudios previos, garantizando la continuidad del modelo sin afectar la disponibilidad presupuestal institucional del SENA.
- * El Precedente institucional y viabilidad jurídica. La modalidad de valor **cero** ya ha sido empleada anteriormente por el SENA en sus contratos fiduciarios, ajustándose a los principios de legalidad, eficiencia y optimización del gasto público, respaldada por los conceptos jurídicos emitidos en el marco de procesos contractuales similares.
- * La contratación a valor **cero** resulta viable, eficiente y jurídicamente procedente, en tanto permite al Fondo Emprender operar mediante un esquema fiduciario especializado sin comprometer recursos presupuestales del SENA. En consecuencia, se recomienda formalizar el contrato fiduciario con la



sociedad seleccionada bajo esta modalidad, garantizando el cumplimiento de los objetivos misionales del Fondo.

1. MARCO LEGAL DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO EMPRENDER.

El artículo 40 de la Ley 789 de 2002, creó el Fondo Emprender como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, la cual es administrada por esta entidad y cuyo objeto exclusivo es financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que sean reconocidas por el Estado de conformidad con la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen; disposición normativa que fue incluida en el Decreto 934 de 2003, reglamento del Fondo Emprender y en el Decreto 1972 de 2015.

El Decreto 934 de 2003, por el cual se reglamenta el Fondo Emprender, incorporado en el Decreto 1072 de 2015, 2.2.6.4.1, define los aprendices para efectos del presente capítulo, como los alumnos de los programas de formación titulada y los alumnos de los programas “Jóvenes Rurales” y “Jóvenes en Acción” cuya formación imparta directamente el Servicio Nacional de Aprendizaje, (SENA). También se consideran aprendices los estudiantes universitarios que contemplen práctica empresarial en el desarrollo del pensum de su carrera profesional.

La Ley 2466 de 2025¹ en el parágrafo 2 del artículo 23 establece que “El Fondo Emprender financiará de manera prioritaria iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios formulados por asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA. Adicional a las fuentes actuales de financiación, el Fondo podrá recibir recursos de entidades y fondos de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, a través de convenios de cofinanciación o proyectos de inversión dirigidos a fortalecer el emprendimiento en sus distintas modalidades. También podrán ser beneficiarios del Fondo Emprender las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas.”

Por lo tanto, el Fondo Emprender del SENA tiene como objetivo apoyar a los emprendedores colombianos que desean crear su propia empresa. Para ello, ofrece capital semilla a los emprendedores para que puedan financiar sus planes de negocio, además de brindarles acompañamiento técnico, administrativo, jurídico y financiero. Este fondo está diseñado para fomentar la creación de nuevos negocios en sectores productivos, mejorando las oportunidades de empleo y desarrollo en el país. El capital otorgado es condonable, lo que significa que no tiene que ser reembolsado si la empresa cumple con ciertos requisitos y condiciones.

¹ “por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”



Ahora bien, el Decreto 934 del 2003² facultó al Consejo Directivo del SENA para definir las políticas, las estrategias y los proyectos generales bajo los cuales opera administrativa y financieramente el Fondo, además, definió la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios de la financiación y aprobó las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, el período de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por Director del Fondo Emprender.

Así mismo el artículo 4 del citado decreto dispuso que la Administración del Fondo Emprender, esta a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje, quien ejercerá las funciones de Administración de este y la dirección ejecutiva está a cargo del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA o su delegado.

Por lo anterior, el reglamento Interno, dispuesto en el Acuerdo 0010 de 2019, modificado parcialmente por el Acuerdo número 02 de 2023 y el Acuerdo 003 de 2024, y lo previsto en la Ley 2466 de 2025 tiene como finalidad otorgar capital semilla y financiar de manera prioritaria iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios formulados por asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA, asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas; como de iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las Instituciones reconocidas por el Estado.

RÉGIMEN LEGAL CONTRACTUAL DEL FONDO EMPRENDER.

En virtud de lo consagrado en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 934 de 2003 compilado en el Decreto 1072 de 2015, en el artículo 2.2.6.4.8. el Régimen jurídico de los actos y contratos del Fondo Emprender (FE) que se celebren para el funcionamiento y cumplimiento del objeto del Fondo Emprender se regirán por las reglas del derecho privado, sin perjuicio del deber de selección objetiva de los contratistas y del ejercicio del control por parte de las autoridades competentes y organismos de control. Los recursos del Fondo Emprender (FE) no estarán sujetos a inversiones forzosas. Su portafolio será manejado atendiendo exclusivamente criterios de rentabilidad y seguridad de los recursos.

De igual forma se tendrá en cuenta el Reglamento interno del Fondo Emprender, manuales, guías, protocolos establecidos para su funcionamiento, términos de la convocatoria, Acuerdo contractual, Ley civil y comercial y demás disposiciones normativas que modifiquen, adicione o regulen el funcionamiento del Fondo Emprender (FE).

2

1. Artículo 5. Definir las políticas, las estrategias y los proyectos generales bajo los cuales operará administrativa y financieramente el Fondo. 2. Definir la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios de la financiación. 3. Aprobar las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el director del Fondo Emprender FE. 4. Definir los criterios de priorización para la financiación de los proyectos empresariales y establecer las bases de ponderación de los mismos. 5. Aprobar el manual de financiación el cual contemplará las condiciones básicas para la entrega de los recursos y los criterios de priorización para la financiación de los proyectos empresariales. 6. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo Emprender FE. 7. Aprobar los estados financieros del Fondo Emprender FE. 8. Determinar las operaciones para cuya ejecución la Dirección del Fondo requerirá su autorización previa. 9. Adoptar los reglamentos internos del Fondo que sean necesarios para su eficiente y eficaz gestión. 10. Las demás que le sean inherentes como órgano de administración del Fondo.



Esto implica que las decisiones relacionadas con la contratación de la entidad administradora (fiduciaria), la inversión de los recursos, y la asignación de capital semilla se desarrollan dentro del ámbito del derecho privado, aunque los recursos tengan origen público.

No obstante, su régimen privado, el Fondo Emprender se encuentra obligado a aplicar principios rectores de la función pública, entre ellos la selección objetiva y la transparencia en la administración de los recursos. Así lo ha reiterado la jurisprudencia del Consejo de Estado y los pronunciamientos de la Contraloría General de la República, al señalar que los recursos públicos, incluso cuando son administrados bajo derecho privado, deben ser objeto de vigilancia y ejecución conforme a los principios de eficiencia, moralidad, planeación y responsabilidad.

Asimismo, el Manual Operativo del Fondo Emprender y la **Resolución 1-01472 de 2020** del SENA disponen mecanismos de control, supervisión y auditoría sobre la fiduciaria, estableciendo reglas claras para la contratación, la ejecución presupuestal y el seguimiento a los proyectos financiados.

En consecuencia, si bien el régimen jurídico aplicable a las actuaciones del Fondo es predominantemente privado, subsiste un régimen de control público sobre la ejecución de sus recursos, en especial por parte de:

- La Contraloría General de la República, en lo relacionado con el control fiscal.
- Las oficinas de control interno del SENA, en lo relativo a la supervisión administrativa y financiera.
- La Superintendencia Financiera, frente a la operación de la fiduciaria.

Esta dualidad impone una obligación reforzada en cuanto a la planeación contractual, la selección objetiva del contratista y el seguimiento técnico y financiero.

La contratación de una fiduciaria para el Fondo Emprender se realiza conforme al régimen de derecho privado, tal como lo establece la normatividad vigente. No obstante, en cumplimiento de los principios de buena administración pública, se garantiza un proceso de selección que observe criterios de objetividad, competencia, transparencia y eficiencia, bajo esquemas de control y seguimiento compatibles con la naturaleza pública de los recursos y la finalidad social del Fondo.

Disposiciones normativas publicadas en nuestro website: www.fondoemprender.com, la cual se entiende incorporada totalmente en el cuerpo contractual a celebrar.

En consecuencia, el régimen contractual del Fondo Emprender (FE), por mandato legal es de derecho privado, en consecuencia, se rige por las normas civiles y comerciales, además de la normatividad que expide el Servicio Nacional de Aprendizaje en particular el Consejo Directivo Nacional del SENA. Ahora bien, con relación al procedimiento el presente proceso de contratación se regirá conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 1472 de 2020 "Por la cual se expide la Guía de Contratación parte integral del Manual de Financiación del Fondo Emprender".

Vale destacar que el Fondo Emprender (FE) tiene como finalidad la ejecución de recursos provenientes de la monetización, por ello el SENA tiene el deber misional y legal de velar por la ejecución y aplicación



de los recursos asignados por la Ley 789 de 2002 y su Decreto reglamentario 934 de 2003, incorporado en el capítulo cuarto del Decreto 1072 de 2015, las cuales fijan su destinación específica.

Por otra parte, el artículo 11 del Decreto 934 de 2003, compilado en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.6.4.6 señala que de acuerdo con lo dispuesto en la ley y las directrices que imparta el Consejo de Administración del Fondo, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, podrá contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo, mediante encargo fiduciario, fondos fiduciarios, contratos de fiducia, contratos de administración de recursos y de proyectos, de mandato y los demás negocios jurídicos que sean necesarios, para la correcta administración de los recursos del Fondo.

Por lo anterior y en cumplimiento de los principios igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que regulan la función administrativa³, el SENA Fondo Emprender requiere realizar un contrato de encargo fiduciario para el pago de los recursos que se asignaran mediante convocatoria a los beneficiarios favorecidos por el Fondo Emprender. A partir de este esquema, los beneficiarios de los planes de negocio tendrán un Fondo de Inversión Colectivo a nombre del emprendedor y donde solo puede obtener los recursos con una autorización por parte del SENA Fondo Emprender o la firma de interventoría contratada por el SENA del Fondo Emprender. (Documento adjunto de análisis).

Además, para la financiación de los planes de negocio a nivel nacional, ésta se realizará mediante la recepción de recursos a través del encargo fiduciario y/o cuentas recaudadoras certificadas por dicha entidad y determinadas con el SENA Fondo Emprender para efectos del traslado a los fondos o subcuentas (planes de negocio) a nombre de los emprendedores con asignación de recursos por el CDN, de manera gradual mensualmente hasta el monto de los recursos a administrar.

En estas condiciones, el monto de los recursos de capital semilla sujetos a dispersar a las cuentas de los planes de negocio beneficiados por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA mediante el presente contrato una vez suscrito, corresponde a nivel de detalle en las siguientes condiciones:

El monto total de recursos a dispersar corresponde al valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$372.352.095.173,00)**, que incluye el valor total por concepto del Gravamen a los Movimientos Financiero — GMF por corresponder a recursos propios, los cuales se distribuyen así:

I) **RECURSOS DE CAPITAL SEMILLA:** por un valor total de TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$370.818.819.893,00)

II) **RECURSOS GRAVAMEN FINANCIERO:** un valor total de MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.533.275.280,00)

El monto de capital semilla que será objeto de dispersión por parte de la entidad fiduciaria contratada financiará un número de planes de negocios estimados de 1.470, cuya administración se realiza

³ Artículo 209 de la Constitución Política.



en dos momentos i) desde la cuenta principal definida para el recibo de los recursos y ii) desde la subcuenta definida del beneficiario, denominada cuenta del plan de negocio.

Nota. El presupuesto estimado del contrato se realizará teniendo en cuenta el estudio de mercado que se realice por el SENA, teniendo en cuenta las operaciones de dispersión por plan de negocios. En este caso, se estima que, por cada plan de negocios, se realicen un máximo de 16 operaciones, como aparece a continuación:

HORIZONTE ESTIMADO				Planes estimados en Ejecución x Mes			PAGOS	
Fase y Concepto	Mes Estimado Inicio	Año	Concepto	Estimado Planes individuales	Estimado Planes asociativos	Estimado de planes en ejecución	No. desembolsos (Pagos) estimado por plan de negocio	No. Desembolsos estimado por mes
Mes 1	julio	2026	Perfeccionamiento- alistamiento	1.058	412	1.470	0	0
Mes 2	agosto	2026						
Mes 3	septiembre	2026	Ejecución Planes de Negocio capital semilla	100	47	147	1	147
Mes 4	octubre	2026		953	370	1323	1	1323
Mes 5	noviembre	2026		1058	412	1470	1	1470
Mes 6	diciembre	2026		1058	412	1470	1	1470
Mes 7	enero	2027		1058	412	1470	1	1470
Mes 8	febrero	2027		1058	412	1470	1	1470
Mes 9	marzo	2027		1058	412	1470	1	1470
Mes 10	abril	2027		1058	412	1470	1	1470
Mes 11	mayo	2027		1058	412	1470	1	1470
Mes 12	junio	2027		1058	412	1470	1	1470
Mes 13	julio	2027		1058	412	1470	1	1470
Mes 14	agosto	2027		1058	412	1470	1	1470
Mes 15	septiembre	2027	Prórrogas Estimadas Capital semilla	953	370	1323	1	1323
Mes 16	octubre	2027		95	37	132	1	132
Mes 17	noviembre	2027		95	37	132	1	132
Mes 18	diciembre	2027		95	37	132	1	132
Mes 19	enero	2028	Informe Final de Interventoría	0	0	0	0	0
Mes 20	febrero	2028		0	0	0	0	0
Mes 21	Marzo	2028	Cierre de Subcuentas	0	0	0	0	0
Mes 22	Abril	2028		0	0	0	0	0
Mes 23	marzo	2028	Conciliación y restitución	0	0	0	0	0
Mes 24	abril	2028		0	0	0	0	0
Totales							16	17.889



Ahora bien, el Decreto 1551 de 2024⁴ en el artículo 2.3.3.3.2 Otros administradores delegados de recursos del Presupuesto General de la Nación, señala:

“Cuando por ley se disponga un administrador de recursos del Presupuesto General de la Nación diferente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de patrimonios autónomos, encargos fiduciarios, convenios interadministrativos u otras modalidades de administración financiera, las entidades estatales solo podrán solicitar el giro de los recursos con destino a dichos administradores cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá administrar transitoriamente dichos recursos hasta que se solicite el giro a los otros administradores delegados o a los beneficiarios que estos indiquen. Los requisitos de traslado y giro deberán constar por escrito en los respectivos contratos, convenios de administración o en los documentos que hagan parte integral de la administración delegada. (. . .) Parágrafo 2. Los Excedentes de Liquidez originados en recursos girados del Presupuesto General de la Nación a cuentas autorizadas y los generados por los ingresos de los establecimientos públicos no podrán permanecer en las entidades financieras por más de cinco (5) días promedio mensual. Cumplido este término deberá darse aplicación a lo establecido en el Artículo 2.3.3.3.4 del presente Título.

El artículo 2.3.3.4 ibidem sobre el Reintegro de recursos de órganos del Presupuesto General de la Nación. Dispone que “la Nación y los recursos propios de las entidades estatales del orden nacional que forman parte del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras, no hayan sido pagados a los beneficiarios finales y que hayan superado los plazos y condiciones del artículo 2.3.3.2 del presente decreto deberán ser reintegrados inmediatamente al Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN), salvo inmediatamente al del hayan sido de excepciones previstas en la ley, en cuyo caso el reintegro facultativo” (Negrilla y subrayo fuera de texto)

Por esta razón, el encargo fiduciario realizará los desembolsos a la cuenta destino de cada Plan de Negocio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de las solicitudes de pago aprobadas por la interventoría, mediante sistema electrónico de traslado de fondos que genere la debida seguridad y confianza, además que permita mantener la trazabilidad y el seguimiento sobre la misma para identificar el estado de cada desembolso por parte del SENA Fondo Emprender (FIDEICOMITENTE) y a cada uno de los beneficiarios. (Se debe entender para este caso como beneficiario del pago, únicamente el plan de negocio, el cual tendrá una cuenta destino base o única).

⁴ Por el cual se modifica el Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1 068 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el manejo eficiente de los recursos públicos.



Histórico de transacciones en el Fondo Emprender:

	2021	2022	2023	2024	2025
Cantidad de transacciones estimadas	72.310	53.070	90.135	101.405	26.650
Costo transacción	\$7.430	\$8.755	\$5.355	\$0	\$0
No de planes	1.635	1361	2.134	2593	2.665
prorrogas	431	408	391	290	267

Fuente: propia

El ejercicio fiduciario en Colombia, en el marco de la operación del Fondo Emprender, constituye una herramienta estratégica para la administración eficiente y transparente de recursos públicos destinados al fortalecimiento del emprendimiento a nivel nacional. A través de encargos fiduciarios suscritos con entidades del sistema financiero, se garantiza la ejecución técnica, jurídica y financiera de los recursos, permitiendo atender las necesidades de los beneficiarios y cumplir con los lineamientos del Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA Fondo Emprender.

Este modelo se fundamenta en principios de corresponsabilidad y control, donde las fiduciarias no solo dispersan, sino que también asumen compromisos de seguimiento, reporte de rendimientos financieros, y cumplimiento normativo en materia tributaria y contable referente a la generación de información contable de las operaciones realizadas.

Además, el sistema bancario, mediante sus unidades fiduciarias, participa activamente en la estructuración de propuestas, cotizaciones y acompañamiento técnico, lo cual enriquece cada etapa del ciclo fiduciario. Este ejercicio no solo fortalece la trazabilidad y eficiencia en la ejecución de los recursos, sino que también promueve una relación horizontal entre las entidades públicas y el sector financiero, basada en la transparencia, la reciprocidad y el cumplimiento de metas sociales y económicas.

Frente a la necesidad a satisfacer, se identificó en el mercado los posibles oferentes que pudieran suplirla, verificando condiciones de calidad institucional, técnica, jurídica, financiera. En este sentido, se concluyó que el oferente idóneo debería cumplir con los siguientes criterios:

1. Ser una entidad del sistema financiero con cuenta con la experiencia en la administración fiduciaria de recursos públicos o programas de emprendimiento y tenga certificado expedido por la Superintendencia Financiera.
2. Contar con equipos técnicos multidisciplinarios que incluyan profesionales en:
 - Ingeniería
 - Contaduría
 - Administración de empresas, entre otros.
3. Acreditar certificaciones de calidad en sus procesos operativos y de gestión fiduciaria, así como experiencia comprobada en el manejo de fondos con enfoque social o productivo.



4. Demostrar amplia experiencia en procesos de dispersión y/o giro de recursos con cobertura a nivel nacional.

El sector fiduciario tiene como propósito fundamental administrar recursos de terceros bajo principios de seguridad, transparencia, eficiencia y cumplimiento normativo, especialmente cuando se trata de fondos públicos o de interés social como los del Fondo Emprender.

En este marco, las entidades fiduciarias deben:

1. Garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados a través de encargos fiduciarios, cumpliendo con los lineamientos técnicos, financieros y jurídicos establecidos por el fideicomitente y la normatividad aplicable Dec. 1525 de 2008 y demás normas que regulan la administración de este tipo de recursos, así como las citadas que establecen el funcionamiento del Fondo Emprender el SENA.
2. Emitir certificados de las operaciones realizadas y aquella información que permita validar y/o operar las transacciones electrónicas realizadas, mediante el uso de mecanismos seguros como tokens, asegurando con ello la trazabilidad, legalidad y registro de cada operación en las plataformas del Fondo Emprender
3. Seleccionar y/o administrar cuentas bancarias o fondos de inversión colectiva (FIC) conforme a criterios de liquidez, seguridad y preservación del capital, en cumplimiento del Decreto 1525 de 2008.
4. Actuar como intermediarios técnicos y financieros, facilitando la dispersión de recursos, el seguimiento a planes de negocio y la entrega de insumos para la rendición de cuentas ante los entes de control.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución No. 1-1472 de 2020 “Por la cual se expide la Guía de Contratación parte integral del Manual de Financiación del Fondo Emprender” señala que: “2. 4.3. Contratación directa: Modalidad de contratación mediante la cual se adquiere un bien o servicio de manera directa sin necesidad de realizar una Convocatoria Pública o Cerrada.

Procedencia: La necesidad de recurrir a esta modalidad de contratación y a alguna de sus causales, deberá ser justificada en el análisis preliminar de la contratación y estudios previos.

Esta modalidad será procedente en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se trate de la celebración de contratos en consideración a las calidades especiales (conocimiento del sector, experiencia, reconocimiento) de la persona natural o jurídica que se debe contratar.
2. Los contratos que tengan por objeto bienes o servicios (metodologías, procedimientos, entre otros) sobre los que recaen derechos de autor o propiedad industrial que se decida celebrar con los titulares de estos derechos.
3. Cuando se trate de la celebración de contratos que tengan por objeto una actividad complementaria o subsiguiente de otra previamente desarrollada, o cuando se trate de la bienes o servicios que garanticen la continuidad de uno ya existente, siempre que se tengan razones de orden técnicas y jurídicas que sustenten que debe continuar siendo cumplida, siempre que



previamente la selección del contratista se haya adelantado por un proceso de convocatoria pública o invitación a una pluralidad determinada de interesados.

Dichas razones deben estar identificadas y justificadas en el documento de Análisis Preliminar de la Contratación.

4. Cuando no exista en el mercado pluralidad de proponentes del bien o servicio a contratar, debidamente soportado.

5. Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios técnicos o profesionales cuando no exista personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas para el desarrollo del Fondo Emprender.

6. Cuando se trate de la celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles.

7. Cuando se declare fallido alguno de los procedimientos de contratación adelantados bajo las modalidades de convocatoria pública o cerrada o no se pueda suscribir o continuar con el contrato, los cuales deben estar sustentados y justificados para poder acudir a la contratación directa, de esto se dejará constancia en el estudio previo que soporte el proceso de contratación.

8. Cuando se trate de la celebración de contratos o convenios con entidades de naturaleza pública del sector central o descentralizado.

9. Cuando se trate de una situación de urgencia extrema o manifiesta, que no permita llevar a cabo ninguno de los procedimientos de selección establecidos en el presente Manual, circunstancia que debe ser debidamente justificada.”

En ese sentido, con el fin de iniciar el proceso de contratación del encargo fiduciario se publicó proceso de precotización en Secop II con código XXXXXXXXXXXX y de igual manera por correo electrónico se remitió solicitud de precotización a las XX fiduciarias autorizadas en Colombia, teniendo como resultado:

Orden	Entidad	Valor cotización x pago	Valor cotización x mes de servicio
1	Fiduciaria Davivienda		
2	Fiduciaria Aval		
3	Fiduciaria Bancolombia		

Así las cosas, se generó sobre esta información de mercado, la apertura del proceso de cotización en Secop II con código XXXXXXXXXXXX procediendo a recibir las siguientes ofertas:

Orden	Entidad	Valor cotización
1		
2		
3		



Posteriormente atendiendo el procedimiento indicado en la guía de Contratación del Fondo Emprender, el Equipo Técnico Interdisciplinario procedió a revisar y analizar el respectivo proceso contractual, encontrando que la XXXXXXXXXXXX presentó una propuesta acorde con los intereses del SENA Fondo Emprender, que se ajusta a las expectativas de la entidad, en cuanto permite dar continuidad a los procesos de dispersión del Fondo de una manera diferencial, lo cual genera un valor agregado a los diferentes valores agregados para los emprendedores del Fondo Emprender.

XXXXXXXXXXXX Sociedad Fiduciaria es una entidad financiera colombiana especializada en la prestación de servicios fiduciarios. Es....., que a su vez hace parte uno de los conglomerados financieros más importantes del país.

Su propósito es administrar bienes, recursos y proyectos bajo esquemas fiduciarios que permiten control, transparencia y eficiencia en la ejecución de los mismos.

De acuerdo con ello y según lo plasmado en el ítem “Valor estimado del contrato resultado del Estudio de Mercado” del numeral XXXXX. Ficha resumen estudio de mercado, se adjunta las tablas comparativas que muestran los aspectos adicionales de validación por la Entidad a fin de poder establecer las calidades especiales de la Persona Jurídica a contratar:

1. Valor Unitario y Valor total del contrato: XXXXXXXX
2. Requisitos Adicionales:
 - Evaluación de los Ofrecimientos Técnicos Especiales de XXXXXXXX. La propuesta de XXXXXXXXXXXX sobresale por ofrecer un portafolio amplio y diverso de beneficios que trascienden la gestión fiduciaria tradicional, alineándose con las metas del Fondo Emprender y aportando valor directo a los emprendedores y al SENA Fondo Emprender, fortaleciendo el desarrollo de la ruta de emprendimiento.
 - Componentes clave de valor. Rutas de aprendizaje y acompañamiento para los planes de negocio, dado que presenta oferta para desarrollar XXXXXXXXXXXXXXXX.
 - Beneficio para emprendedores: mejora su gestión financiera, comercial y tecnológica, reduciendo riesgos y aumentando su competitividad.
 - Impacto Ruta de Emprendimiento: fortalece Conocimiento y Clientes al brindar herramientas prácticas de gestión y proyección comercial.
 - Beneficio para emprendedores: brinda visibilidad, reconocimiento y acceso a oportunidades de escalamiento.
 - Impacto Ruta Emprendimiento: potencia Contactos y Clientes al generar exposición ante aliados e inversionistas.
 - Beneficio para usuarios. experiencia de aprendizaje inmersiva, acceso a coworking e interacción con ecosistemas de innovación.



- Impacto Ruta Emprendimiento: fortalece Conocimiento y Contactos al conectar con tendencias y redes estratégicas.
- Asesoría permanente del XXXXXXXXXXXX y portafolio financiero exclusivo. Acceso a productos y asesoría bancaria para emprendedores y el SENA Fondo Emprender, con acompañamiento directo.
- Beneficio para emprendedores: facilita inclusión financiera, optimiza acceso a capital y condiciones bancarias favorables.
- Impacto Ruta de Emprendimiento: refuerza Capital al brindar soluciones financieras adaptadas.
- Impacto general para los planes de negocio: reciben formación en áreas críticas, asesoría financiera, visibilidad y acceso a redes y tendencias que impulsan su crecimiento.
- Para la experiencia de usuario: combina formación virtual flexible con experiencias presenciales de alto impacto, que conectan conocimiento con oportunidades reales.
- Para la ruta de emprendimiento: la propuesta articula los cuatro pilares, asegurando que cada valor agregado aporte directamente a capital, conocimiento, contactos y clientes.
- Para el SENA Fondo Emprender: fortalece sus capacidades internas mediante espacios de innovación y formación para su equipo, integrando su rol en el ecosistema emprendedor.

Respecto a los temas financieros:

ENTIDAD	TASA	OBSERVACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE DE REVISIÓN	RIESGO DE MERCADO	RIESGO CRÉDITO	ENTIDAD CALIFICADORA RA	COBERTURA DE RIESGOS (DEC. 2555 DE 2010)



--	--	--	--	--	--	--	--

2.1. Tasa — Costo administración: Se realiza comparativo de dicho costo encontrando que están ajustadas a condiciones de mercado. (El costo se encuentra soportado en los reglamentos de los Fondos de Inversión Colectivos consultados y acordes con el Decreto 1525 de 2008). Dicho costo no podrá ser objeto de modificación durante el tiempo de ejecución pactado del contrato.

2.2. Cobertura de Riesgos — Cubrimiento póliza infidelidad: Revisión de los montos establecidos en las pólizas publicadas por las entidades fiduciarias, realizando comparación contra el valor de los recursos del contrato de fiducia a suscribir tendrá como aportes — recursos en administración.

2.3. Calificación de los Fondos de Inversión: Revisión de la calificación existente a la fecha de consulta de la ficha técnica de las entidades fiduciarias y certificación publicada emitida por la entidad calificadora de riesgo. Esta calificación debe mantenerse acorde con los estándares de riesgo para la administración conservadora de los recursos durante el tiempo de ejecución del contrato.

De igual manera, cuando por razones adversas de mercado esta situación no se cumpla, deberán existir los mecanismos previos de alertas emitidos por la entidad fiduciaria para que el fideicomitente adopte las instrucciones pertinentes.

2.4. Benchmark.

TABLA COMPARATIVA RENTABILIDAD NETA FONDO DE INVERSIÓN
COLECTIVA Y VOLATILIDAD HISTÓRICA

ENTIDAD	ÚLTIMO MES	ÚLTIMOS 6 MESES	ÚLTIMO AÑO	ÚLTIMOS 2 AÑOS	VOL. ÚLTIMO MES	VOL. ÚLTIMOS 6 MESES	VOL. ÚLTIMO AÑO	VOL. ÚLTIMOS 2 AÑOS



NOTA: Valores de referencia tomados de acuerdo con las fichas publicadas por las entidades fiduciarias para el mes de junio de 2026

Fecha de consulta en plataformas: Julio XX de 2026 XX:XX a.m

Dadas las condiciones de oferta del estudio previo y oferta agregada de las entidades, se establece comparativo a fecha de este estudio, para establecer la condición de rentabilidad y volatilidad existente con sus pares en el mercado, quedando como referencia la condición de “MAYOR RENDIMIENTO Y MENOR VOLATILIDAD, desde el aporte de los recursos a administrar en BENCHMARK”, de acuerdo con ello se realizará la revisión de la obligación y condiciones ofertadas, así como los mecanismos de seguimiento y control por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Fondo Emprender en el documento a suscribir con la entidad fiduciaria seleccionada.

De igual manera y sólo cuando por razones adversas de mercado y esta situación no se cumpla, deberán existir los mecanismos previos de alertas emitidos por la entidad fiduciaria para que el fideicomitente adopte las instrucciones pertinentes.

2.5. Revisión de Indicadores Financieros (Validación información RUP entidades fiduciarias).

En desarrollo del proceso de validación adicional establecido para la alternativa de al valor costo cero se establece la revisión de la siguiente información financiera dado el monto de los recursos a dar en administración, estos son:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de Cobertura de Intereses
- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo
- Activo Corriente
- Activo Total
- Pasivo Corriente
- Pasivo Total



- Patrimonio
- Utilidad/Perdida Operacional
- Gastos de Intereses

Dado lo anterior se procede por parte de la entidad a establecer como mecanismo adicional, la revisión de la información presentada por las entidades en cumplimiento a lo dispuesto por la guía de contratación SENA Fondo Emprender, en este sentido se hace una métrica con la información de las 27 entidades para establecer el comportamiento de estas y poder con ello contar con una referencia.

Tabla métrica:

INDICADOR	PROMEDIO	MEDIANA	MINIMOS	MAXIMOS	TIPO DE INDICADOR
Liquidez					Financiero
Nivel de Endeudamiento					Financiero
Razón de Cobertura de Intereses					Financiero
Rentabilidad Sobre El Patrimonio					Organizacional
Rentabilidad Sobre Los Activos					Organizacional

Estas cifras hacen parte de la información pública que las entidades fiduciarias reportan a la SuperFinanciera, estableciendo con ello una recomendación y alerta para la toma de decisiones referentes al nivel o exposición al riesgo entre ellos de incumplimiento, mercado, operacional entre otras.

De lo anterior, se encuentra que con base en la información de indicadores financieros extraída del RUP radicado para el presente proceso por parte de tres proponentes con menor valor ofertado en costo de comisión fiduciaria, se encuentra el siguiente resumen:

Indicador			
Liquidez			
Deuda			
Cobertura de Intereses			
Rent. sobre el Patrimonio			
Rent. sobre el Activo			

Y en este mismo sentido se encuentra que la entidad Fiduciaria de XXXXXXXX demuestra adicionalmente al menor costo ofertado por comisión fiduciaria, que según la información extraída del



RUP aportado con información actualizada al XX de diciembre de 2025 para el presente proceso, sus principales indicadores demuestran condiciones financieras favorables respecto a los indicadores que se resumen del mercado de entidades fiduciarias teniendo en cuenta la metodología dispuesta al respecto por la Colombia Compra Eficiente, de lo cual en cuanto al Índice de Liquidez demuestra un indicador de XXX veces, muy cercano al promedio de XXXX(5.0) del mercado; respecto al nivel de endeudamiento demuestra un indicador de XX muy favorable en cuanto a nivel de deuda comparado con el promedio del mercado que se encuentra en XX y el índice de cobertura de intereses que determina un total de XX veces, cercano la mediana del mercado que se encuentra en XX.

Respecto a los indicadores organizacionales demuestra una rentabilidad sobre los activos y sobre el patrimonio de 0,21 y 0,23 respectivamente, cuando el promedio del mercado se encuentra en 0,16 y 0,24 respectivamente, lo cual demuestra en estos indicadores que el comportamiento de los mismos es saludable con respecto al mercado de entidades fiduciarias.

2.6. Condiciones de Valor Agregado o Adicionales.

En consideración a que el estudio preliminar, el cual permitió establecer que las entidades fiduciarias presentan valores agregados y/o beneficios para el desarrollo de los planes de negocio beneficiarios del Fondo Emprender, se realiza revisión de las temáticas y pertinencia de estas y el aporte a Fondo Emprender.

2.6.1. Rutas de Aprendizaje: Formaciones y acompañamiento para Emprendedores del SENA Fondo Emprender: Como requisito para la aceptación de la oferta se deben definir las acciones propuestas, con intensidad horaria y frecuencia de estas que generen factor diferenciador y aporte al ecosistema emprendedor.

2.6.2. Premio a la innovación - Fondo Emprender Sena y Fiduoccidente: Teniendo en cuenta los antecedentes se debe alinear la propuesta con las condiciones y antecedentes existentes en el Fondo Emprender, dado que ello permitirá un mayor impacto.

2.6.3. Inmersión ADL - Laboratorio Digital del Grupo Aval y acompañamiento a SENA Fondo Emprender:

Como requisito para la aceptación de la oferta se debe definir a nivel de detalle, con actividades, intensidad horaria y temáticas propuestas para las conferencias de innovación, estas deben estar alineadas con las convocatorias que ejecute la entidad fiduciaria para generar pertinencia en su desarrollo.

2.6.4. Servicios Financieros XXXXXX: Teniendo en cuenta que, dentro de las ofertas recibidas, se establecen productos del banco y/o canales, estos deben quedar definidos en la aceptación de la oferta con sus beneficios y/o de requerir un ejercicio previo para aplicación a los emprendedores beneficiarios establecer los canales y ruta a seguir para su puesta en marcha.



Igualmente, en cuanto a experiencia de XXXXXXXXX ha contratado con entidades públicas y con objetos similares la dispersión y pago, entre los contratos se destacan:

Número Contrato	Nombre contratista	Nombre del Contratante	Objeto	Valor del contrato	Recursos Administrados	Plazo del contrato	Vigencia



--	--	--	--	--	--	--	--



Así mismo se revisó la plataforma SECOP II con el fin de verificar la experiencia de la fiduciaria, al respecto se tienen los siguientes contratos:









Causal de Contratación Directa: Calidades Especiales

Conforme a lo establecido en el numeral 2.4.3.1 de la Resolución 1472 de 2020, la presente contratación se enmarca en las causales de contratación directa autorizadas para el manejo fiduciario de los recursos del Fondo Emprender. En particular, se acoge la causal de “calidades especiales”, que permite la selección directa de entidades que demuestren una idoneidad técnica específica y diferenciadora respecto al objeto contractual.

Respecto a calidades especiales. Se refiere a la idoneidad y experiencia específica del contratista en la ejecución de actividades relacionadas con la administración de recursos del Fondo Emprender, siempre que dichas calidades generen valor agregado en la gestión del encargo fiduciario.”

En este contexto, la elección de XXXXXXXX Sociedad Fiduciaria como entidad administradora del negocio fiduciario del Fondo Emprender, se encuentra plenamente justificada, en atención a las siguientes características:

1.1.1.1 a. Trayectoria específica en contratos fiduciarios con objeto análogo

XXXXXXXXXX ha administrado múltiples encargos fiduciarios con enfoque en el desarrollo empresarial, fomento del emprendimiento, programas sociales y recursos públicos de inversión, incluyendo experiencias anteriores con entidades como el XXXXXX, XXXXXXXX y XXXXX. Su historial contractual evidencia conocimiento técnico en esquemas fiduciarios complejos de impacto nacional.

7111 b. Cobertura operativa a nivel nacional

La fiduciaria cuenta con infraestructura técnica, operativa y comercial en las principales regiones del país, lo que le permite apoyar la operación descentralizada del Fondo Emprender y dar cobertura a los procesos de asignación, seguimiento y liquidación de recursos en todo el territorio nacional.

3111 c. Valor agregado diferencial

La propuesta técnica presentada por XXXXXXXX incorpora elementos de alto valor agregado, tales como:

- Herramientas tecnológicas para trazabilidad y rendición de cuentas.
- Protocolos para seguimiento financiero y contractual en línea.
- Canales exclusivos para atención a emprendedores beneficiarios del Fondo.
- Adaptación de sus sistemas a la arquitectura para desarrollo de la ruta emprendedora del Fondo Emprender (Capital, Conocimiento, Contactos y Clientes).



411

d. Experiencia específica en manejo de recursos públicos del Fondo Emprender

XXXXXXXXXXXXX, ha sido responsable, en diferentes momentos, de la administración fiduciaria de recursos provenientes del Fondo Emprender, bajo parámetros de transparencia, eficiencia financiera y cumplimiento contractual. Esta experiencia previa permite reducir tiempos de adaptación, garantizar continuidad operativa y aprovechar el conocimiento institucional adquirido.

Adicional ha tenido contratos suscritos con el Fondo Emprender así:



NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	FECHA	CONTRATISTA	CONTRATO	VALOR	LINK SECOP
CD-FE-002-2024	Contratación régimen especial	UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER	ENCARGO FIDUCIARIO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA PAGO DEL CAPITAL SEMILLA ASIGNADOS A PLANES DE NEGOCIO DEL FONDO EMPRENDER POR PARTE DEL CONCEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SENA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. COI.PCCNTR.5348494 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER	Santander, Bucaramanga	24 de julio de 2024	FIDUOCCIDENTE S.A.	CD-FE-002-2024	\$ 399.964.950	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=COI.NTC.6437013&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	Contratación régimen especial	Universidad Distrital Francisco José de Calda	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PLANES DE NEGOCIO DEL FONDO EMPRENDER, APROBADOS Y	Bogotá D.C.	10/11/2022	FIDUOCCIDENTE S.A.	2801-1-2022	\$398.965.350.00	



		CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA, LO ANTERIOR MEDIANTE UN ENCARGO FIDUCIARIO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° COL.PCCNTR.3 451677 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE ¿ SENA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS ¿ UDISTRITAL.			
--	--	--	--	--	--

Con fundamento en el análisis del modelo de operación del Fondo Emprender y considerando la naturaleza estratégica de los servicios requeridos, se justifica la suscripción de un contrato fiduciario a valor cero, dado que no existe una contraprestación económica directa por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) hacia la sociedad fiduciaria seleccionada.

Respecto al quehacer del Fondo Emprender, se adecua técnica y operativamente con:

- Adecuación a la ruta de emprendimiento del Fondo Emprender. La contratación se alinea con el fortalecimiento del modelo estratégico del Fondo, orientado a capital, conocimiento, contactos y clientes.
- Eficiencia operativa. La administración fiduciaria permite agilizar la ejecución de recursos, gestionar riesgos, realizar pagos, controlar saldos y rendimientos financieros en tiempo real.
- Experiencia y especialización fiduciaria. La entidad seleccionada ha demostrado capacidad técnica y operativa en la administración de fondos públicos con modelos fiduciarios similares.



La figura de contratación a valor XXXXXX, se ajusta a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal, considerando que:

- La relación contractual no implica pago con recursos presupuestales del SENA Fondo Emprender.
- La comisión fiduciaria se financia con los recursos propios, conforme al contrato de fiducia y su plan financiero.
- No se vulneran las disposiciones de normas nacionales, dado que no se comprometen recursos presupuestales directos del Estado.

Este tipo de contratación se soporta en los siguientes aspectos:

1. Naturaleza del encargo fiduciario. La figura de la fiducia mercantil permite la administración de recursos por parte de una sociedad fiduciaria en nombre del fideicomitente, sin que ello implique el pago de honorarios directamente por parte del SENA. Los costos asociados a la comisión fiduciaria y demás gastos operativos son asumidos con cargo a los mismos recursos del patrimonio autónomo (Fondo Emprender).

Por tanto, se configura una contratación a valor cero, dado que:

- El SENA no realiza giros ni pagos desde su presupuesto institucional.
 - La fiduciaria presta el servicio con cargo a los recursos que administra, y no mediante contrato de prestación de servicios tradicional.
2. Ausencia de erogación presupuestal institucional. La suscripción del contrato fiduciario no compromete el presupuesto del SENA, ni genera obligaciones de pago directas a la entidad, toda vez que los pagos se efectúan desde el patrimonio autónomo constituido con recursos del Fondo Emprender.
 3. Cumplimiento de fines misionales del SENA. Esta contratación permite fortalecer el modelo de operación del Fondo Emprender, enfocado en el fomento de emprendimientos productivos, sin incurrir en gastos administrativos o contractuales adicionales por parte de la entidad.
 4. Sostenibilidad del modelo de administración fiduciaria. La gestión fiduciaria se financia con recursos propios, tal como se ha dispuesto históricamente y se detalla en los estudios previos, garantizando la continuidad del modelo sin afectar la disponibilidad presupuestal institucional del SENA.
 5. Precedente institucional y viabilidad jurídica. La modalidad de valor cero ya ha sido empleada anteriormente por el SENA en sus contratos fiduciarios, ajustándose a los principios de legalidad, eficiencia y optimización del gasto público, respaldada por los conceptos jurídicos emitidos en el marco de procesos contractuales similares.

La contratación a valor XXXXXX resulta viable, eficiente y jurídicamente procedente, en tanto permite al Fondo Emprender operar mediante un esquema fiduciario especializado sin comprometer recursos



presupuestales del SENA. En consecuencia, se recomienda formalizar el contrato fiduciario con la sociedad seleccionada bajo esta modalidad, garantizando el cumplimiento de los objetivos misionales del Fondo.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 934 de 2003, compilado en el Decreto 1072 de 2015, los contratos que se celebren para el funcionamiento y cumplimiento del objeto del Fondo Emprender se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia, eficiencia y responsabilidad, conforme lo exige la función administrativa.

En este marco, el contrato que se propone suscribir corresponde a una figura de fiducia mercantil de carácter privado, regulada por el Código de Comercio, en la modalidad específica de encargo fiduciario, y no como fiducia pública ni como patrimonio autónomo, dadas las particularidades funcionales y operativas del Fondo Emprender.

Fundamento normativo aplicable:

- Código de Comercio — Artículos 1226 a 1244D: regulan la fiducia mercantil como contrato mediante el cual el fideicomitente entrega al fiduciario ciertos bienes para el cumplimiento de una finalidad específica.
- Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) — Superintendencia Financiera de Colombia: Según el Título II, Capítulo I, se establece que:

“El encargo fiduciario es un contrato por medio del cual el fideicomitente entrega al fiduciario bienes determinados, con el propósito de cumplir la finalidad específica acordada, sin transferir la propiedad de los mismos, conservando el fideicomitente derechos de seguimiento y control, como la exigencia de rendición de cuentas.”

Esto implica que los recursos que conforman el encargo fiduciario no constituyen un patrimonio autónomo separado del fideicomitente, sino que son administrados temporalmente bajo las condiciones específicas pactadas en el contrato, conservando la naturaleza pública de los recursos mientras estén en custodia del fiduciario.

Rendición de cuentas y vigilancia del fideicomitente:

Aunque se celebra un contrato fiduciario bajo régimen privado, el SENA, en calidad de fideicomitente, mantiene la titularidad de los recursos y conserva el derecho a exigir rendición de cuentas al fiduciario. Esto se encuentra previsto expresamente en el artículo 1236 del Código de Comercio, que establece:

“El fideicomitente podrá exigir del fiduciario rendición de cuentas detallada acerca del estado de la gestión encomendada.”



Este principio también ha sido reforzado por la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su Concepto C-355 de 2025, que aclara que:

“Incluso bajo un régimen privado, los principios de trazabilidad, rendición de cuentas y vigilancia de los recursos deben estar garantizados a lo largo de la ejecución fiduciaria cuando se trate de recursos públicos.”

- Incluir en el contrato cláusulas explícitas que establezcan que la naturaleza del encargo no implica transferencia de propiedad y que los recursos serán administrados conforme a la finalidad específica del Fondo Emprender.
- Establecer en el Manual Operativo y en los anexos técnicos del contrato las obligaciones del fiduciario de reportar periódicamente la gestión, la rentabilidad y el estado de los recursos, conforme a estándares del sistema financiero y las instrucciones del fideicomitente.
- Disponer mecanismos para la verificación externa o interventoría financiera, como parte de los derechos del SENA sobre el seguimiento del encargo fiduciario.

El contrato a suscribirse se enmarca plenamente dentro de la figura del encargo fiduciario de derecho privado, regido por el Código de Comercio y supervisado conforme a las normas de la Superintendencia Financiera. Esta figura jurídica permite la administración especializada de los recursos del Fondo Emprender sin transferencia de propiedad y con vigilancia directa del SENA como fideicomitente, en concordancia con los principios de buena administración de los recursos públicos

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En atención a la Ley 789 de 2002 y el Decreto 934 de 2003, el Fondo Emprender se rige bajo el régimen de contratación de derecho privado; conforme a lo anterior el proceso se regirá conforme a lo dispuesto en la **Resolución No. 1-1472 de 2020** Guía de Contratación del Fondo Emprender y en el cual señala el procedimiento establecido para la presente contratación, como de las demás normas que lo regulen la naturaleza propia del negocio jurídico como de las competencias de las sociedades fiduciarias autorizadas por la autoridad competente.

Comentado [A1]: AJUSTAR TABLA SEGÚN PRESUPUESTO

#	Código UNFSP	Descripción	Duración del contrato (m.)	Duración del ciclo	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Correo electrónico del responsable
469	80111701	1.5055_24_2025 Prestar servicios profesionales como facilitador regional en la administración, apoyo, asesoría y monitoreo de las acciones y proyectos vinculados a las regionales asignadas, conforme a las diversas modalidades de atención establecidas por el grupo de	330	Días	Contratación directa	Recursos propios	66.660.000 COP	ggarciap@sena.edu.co
470	80111701	1.5055_25_2025 Prestar servicios profesionales para la administración, estructuración, monitoreo y mejora continua del flujo integral del proceso de interventoría y acompañamiento de los planes de negocio beneficiados	345	Días	Contratación directa	Recursos propios	92.112.000 COP	ggarciap@sena.edu.co
471	80111701	1.5055_26_2025 Prestar servicios profesionales para la gestión, implementación y garantía de herramientas tecnológicas para la administración de la información del grupo de emprendimiento, al Fondo	345	Días	Contratación directa	Recursos propios	92.920.000 COP	ggarciap@sena.edu.co
472	80111701	1.5055_27_2025 Prestar servicios profesionales para la Coordinación Nacional de Emprendimiento y el Fondo Emprender en la planificación, organización, monitoreo y mejora continua de la estrategia de atención al	330	Días	Contratación directa	Recursos propios	72.216.000 COP	ggarciap@sena.edu.co
473	80111701	1.5055_28_2025 Prestar servicios profesionales para apoyar al Fondo Emprender en el monitoreo financiero y presupuestal de la contratación derivada de los contratos marco, y el apoyo a la supervisión durante la vigencia 2025	330	Días	Contratación directa	Recursos propios	66.437.800 COP	ggarciap@sena.edu.co
724	80111701	1.5050_1_2025 Contratar un encargo fiduciario para la dispensación de pago de los recursos en la operación de la ruta del Fondo Emprender, y la estrategia de servicios de emprendimiento, conforme a los lineamientos y normativas establecidas para el Fondo Emprender y el SENA	24	Meses	Contratación régimen especial	Recursos propios	262.200.000.000 COP	ebhoquev@sena.edu.co
725	80111701	1.5050_2_2025 Contratar los servicios de evaluación de los planes de negocios o iniciativas empresariales presentados al fondo emprendedor, de acuerdo con los lineamientos definidos por el SENA fondo emprendedor.	24	Meses	Contratación régimen especial	Recursos propios	1.000.000.000 COP	ebhoquev@sena.edu.co
726	80111701	1.5050_3_2025 Contratar los servicios de interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a la ejecución de los planes de negocios o iniciativas empresariales financiadas con recursos del fondo	24	Meses	Contratación régimen especial	Recursos propios	25.000.000.000 COP	ebhoquev@sena.edu.co
727	80111701	1.5050_4_2025 Contratar con una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia las pólizas de seguros que amparen los riesgos derivados de la ejecución de los Contratos de Cooperación Empresarial	24	Meses	Contratación régimen especial	Recursos propios	960.000.000 COP	ebhoquev@sena.edu.co
728	80111701	1.5050_5_2025 Contratar los servicios tecnológicos para la generación de documentos administrativos, formatos administrativos y otros formatos	24	Meses	Contratación régimen especial	Recursos propios	960.000.000 COP	ebhoquev@sena.edu.co



1.3 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC — Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	F (Servicios)	84121500	Instituciones bancarias
2	F (Servicios)	84121800	Servicios fiduciarios.
3	F (Servicios)	84121700	Asesoría de inversiones
4	F (Servicios)	9315101	Servicios Financieros o de Gestión Administrativa de Empresas públicas
5	F (Servicios)	84121600	Servicios de transferencia de fondos y canje de cambios.
6	F (Servicios)	84121701	Servicios de mercados de títulos valores y commodities
7	F (Servicios)	80111701	Servicios de contratación de personal

2. OBJETO

Contratar un encargo fiduciario para la administración y desembolso de los recursos asignados a los planes de negocio en desarrollo de la ruta del Fondo Emprender y la estrategia de servicios de emprendimiento, conforme a los lineamientos y normativas establecidas por el Fondo Emprender-SENA

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

- Conocer la información que permita Estructurar el negocio fiduciario que dará cumplimiento a la operación y/o ejecución de recursos asignados a los planes de negocio beneficiarios del Fondo Emprender.
- Establecer el valor estimado de mercado o de referencia, para adelantar el proceso de contratación del encargo fiduciario, sea este definido por el SENA por costos de pago aplicado exitoso o costo de contrato por comisión fija mensual.
- Presentar las condiciones base a las entidades fiduciarias interesadas en presentar cotización para la administración de los recursos de capital semilla del Fondo Emprender acorde con el modelo y/o estructura definida por el SENA.
- Definir la gestión a adelantar dada la solicitud de recursos de la capital semilla, su pago a los beneficiarios del Fondo Emprender.
- Realizar la dispersión oportuna de las solicitudes de pago para la operación del Fondo Emprender, generando los controles y los reportes establecidos por el SENA.
- Realizar el envío de los soportes, extractos y movimientos dentro de los tiempos establecidos a fin de soportar las operaciones de pago realizadas y que permiten establecer el estado de ejecución de los planes de negocio durante su puesta en marcha.
- Aperturar y administrar de las subcuentas necesarias dentro del encargo fiduciario.



- Recibir de recursos de capital semilla.
- Procesar las órdenes y/o solicitudes de pago conforme a planes de negocio aprobados.
- Controlar del saldo de los recursos y conciliaciones periódicas.
- Atender de requerimientos de auditoría, control interno y entes de control.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar es un encargo fiduciario, por otro lado, para la selección del contratista Por tratarse de un régimen contratación especial, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.

1- 1472 de 2020, Guía de Contratación del Fondo Emprender, se adelantará la modalidad de selección de contratación directa mediante la cual se adquiere un bien o servicio de manera directa sin necesidad de realizar una Convocatoria Pública o Cerrada.

Prestación de Servicios con persona jurídica	
OtrOí	Contratación directa — Encargo fiduciario

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

“No aplica”

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

No aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Se establecen en este numeral las condiciones generales de operación que debe adelantar la entidad fiduciaria con el fideicomitente a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la puesta en marcha de los planes de negocio beneficiarios y con asignación de recursos, para ello, se deben considerar los siguientes aspectos:



2.6.1. RECIBO DE APORTES

La entidad fiduciaria debe realizar el recibo de los recursos (aportes) capital semilla de acuerdo con las fuentes establecidas para el Fondo Emprender, para lo cual, una vez suscrito el contrato fiduciario, realizara la apertura de las cuentas o subcuentas que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Fondo Emprender mediante instrucción escrita emita en cumplimiento del plan operativo del proyecto.

Dichos fondos para efectos de recibo de los recursos, deberán ser certificados por la entidad fiduciaria con lo cual el SENA Fondo Emprender podrá generar la orden de giro.

Para efectos de operatividad del negocio, previamente al inicio de la operación se deberá adoptar el Manual Operativo a suscribir con la entidad fiduciaria, se definirán las actividades, documentos y procedimientos que se deben seguir para el desarrollo del negocio. Este Manual debe ser aprobado en el primer Comité Fiduciario.

Nota: Se debe considerar por parte de la entidad fiduciaria que, en desarrollo de la operación de los planes de negocio, existe la posibilidad de reintegros de recursos por novedades en la ejecución de dichos planes para lo cual se debe contar con la marcación, condiciones de apertura del instrumento de recaudo sin que ello genere costos adicionales. (En manual operativo se establece mecanismo y seguimiento a dicho proceso).



2.6.2. RECIBO DE RECURSOS GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF)

La entidad fiduciaria recibirá el monto del GMF calculado sobre el valor de capital semilla que será objeto de dispersión a los planes de negocio con asignación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional SENA.

Los gmf, de las operaciones de giro de rendimientos financieros generados en las cuentas o subcuentas del negocio fiduciario, serán girados por el SENA para garantizar dicha operación. Dicha operación será objeto de proceso de conciliación contra los extractos correspondientes.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Fondo Emprender, por instrucción del supervisor del contrato, revisará con la entidad fiduciaria la necesidad o no de establecer una cuenta o subcuenta para el control de dicho rubro previo a la asignación de dichos recursos a los planes de negocio.

2.6.3. RECIBO DE RECURSOS - APORTES EN CUENTA O SUBCUENTAS — PLANES DE NEGOCIO.

La entidad fiduciaria en cumplimiento de los tiempos y condiciones establecidos en las obligaciones y de acuerdo con el manual operativo realizará la apertura de las cuentas o subcuentas necesarias por cada plan de negocio en las condiciones instruidas por cada contrato de cooperación empresarial, para lo cual el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA FE, emitirá la instrucción, detalle de monto de apertura y valor del GMF para las operaciones de giro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la instrucción otorgada por el SENA FE en calidad de fiducomitente.

Son documentos soporte de la operación, las actas de asignación de recursos del Consejo Directivo Nacional SENA, el contrato de cooperación suscrito entre el SENA Fondo Emprender y el emprendedor.

El mecanismo de instrucción se establece en manual operativo suscrito con la entidad fiduciaria contratada.

2.6.4. INVERSIÓN DE RECURSOS

Los recursos que el SENA Fondo Emprender entregue a LA FIDUCIARIA y que sean trasladados a las cuentas y/o fic de los emprendedores en ejecución podrán ser invertidos en los activos que se señalan a continuación:

Inversionistas Entidades Públicas que deban cumplir con lo estipulado en el Decreto 1551 de 2024, Decreto 1525 de 2008 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 del 26 de mayo de 2015, Título 3 “Manejo de Excedentes de Liquidez” y para inversionistas personas naturales y jurídicas.



- ✓ TÍTULOS DE RENTA FIJA emitidos, avalados, aceptados o garantizados por instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera.
- ✓ TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA, emitidos o garantizados por la Nación.
- ✓ TÍTULO EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA.
- ✓ TÍTULOS DERIVADOS DE TITULARIZACIÓN. Los títulos derivados de procesos de titularización deben haber sido emitidos en desarrollo de procesos de titularización autorizados por la Superintendencia Financiera.
- ✓ TÍTULOS DE RENTA FIJA emitidos por entidades con regímenes especiales contemplados en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Artículo 49 Decreto 1525 de 2008, modificado por el decreto 4686 del 20 de diciembre de 2010).
- ✓ DEPÓSITOS A LA VISTA EN ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO.
- ✓ FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA. Los recursos que el SENA entregue a LA FIDUCIARIA se podrán invertir en fondos de inversión colectiva, siempre y cuando se ajusten a la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 26 de 2014) de la Superintendencia Financiera y sus modificaciones, al Decreto 2555 de Julio 15 de 2010 y sus modificaciones, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.

La inversión en los títulos descritos, salvo los títulos emitidos por el Banco de La República, solo podrán realizarse cuando cumplan los requisitos para tener una calificación pública de AA+ o superior a largo plazo. Sin embargo, las inversiones en títulos derivados de procesos de titularización y en títulos emitidos por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera solo se podrán realizar cuando las emisiones tengan una calificación pública AAA o su equivalente a largo plazo.

Estas calificaciones deben estar emitidas por alguna de las Sociedades Calificadoras de Valores legalmente establecidas en Colombia y Vigiladas por la Superintendencia Financiera.

- LA FIDUCIARIA deberá presentar al SENA la composición de los fondos de inversión colectivos en los cuales se administran los recursos; el SENA podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes sobre inversión en dichos activos. Los recursos también podrán administrarse en cuentas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito legalmente vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia cuando se evidencien condiciones adversas de mercado que requieran la protección de los recursos, para lo cual la fiducia deberá establecer los mecanismos de altera y mitigación de riesgos informando al fideicomitente sobre el particular para la adopción de medidas de contingencia.
- La FIDUCIARIA realizará todas las actividades y suscribirá todos los negocios jurídicos necesarios para desarrollar el objeto contractual a partir de la suscripción del Contrato y durante la vigencia de este; realizará, además, todas las gestiones necesarias a su cargo para mantener una calificación de fortaleza en la administración de portafolios mínimo AAA o su equivalente en otras agencias calificadoras de riesgo. Adicionalmente se obliga a suministrar trimestralmente una certificación sobre la vigencia actualizada de dicha calificación. Se aclara que la suscripción de negocios jurídicos hace referencia al desarrollo de la operación interna que asume la entidad fiducia y no al proceso de ejecución del Fondo Emprender el cual estará a cargo del fideicomitente.
- La FIDUCIARIA garantizará que mantendrá el respaldo necesario que permita la administración de los recursos.



- La Fiduciaria garantizará la liquidez de los recursos en los Fic y/o cuentas emprendedoras para garantizar la operación de giros que se de en desarrollo del negocio.
- El Fondo Emprender adscrito al SENA, será el beneficiario de los rendimientos financieros que se generen con ocasión de la administración de los recursos del Fiduciario, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9ª del Capítulo III, del Decreto 934 de noviembre de 2003; Por lo cual, mensualmente, los rendimientos financieros deben ser transferidos por la fiduciaria, mes vencido máximo el décimo (10) día calendario, a la Cuenta Única Nacional CUN SENA, por medio de la plataforma de pagos y certificar al SENA Fondo Emprender de dicha operación e incluir el resumen detallado de dichas transferencias en el informe de gestión mensual presentado por el fiduciario.
- Los rendimientos que se causen en los FIC o cuentas individuales de los emprendedores serán devueltos al SENA Fondo Emprender a la Cuenta Única Nacional CUN contra cierre y/o liquidación del contrato de cooperación empresarial y posterior cierre del FIC a la Cuenta Única Nacional CUN SENA a título de rendimiento financieros.
- La totalidad de los saldos no ejecutados de las cuentas o FIC's de emprendedores, la totalidad de rendimientos financieros que se generen, cualquier recurso de capital semilla no ejecutado al finalizar el plazo contractual, deberán ser reintegrados por La FIDUCIARIA al finalizar el contrato o cuando el SENA - Fondo Emprender lo requiera, deberá incluirse su gestión financiera en el informe mensual y en cada corte de informe presentado, discriminando como mínimo la siguiente información:
 - a. Número de encargos fiduciarios individuales (proyecto o plan de negocios)
 - b. Valor asignado a cada subcuenta
 - c. Fecha y Valor total del reintegro de cada subcuenta
 - d. Número de la convocatoria
 - e. Número de la subcuenta.
- La FIDUCIARIA realizará las devoluciones de recursos no ejecutados o rendimientos financieros a la Cuenta Única Nacional CUN SENA FE por medio de la plataforma de pagos SENA.
- La FIDUCIARIA atenderá y cumplirá las decisiones del Comité Fiduciario respecto de los recursos objeto del encargo fiduciario.
- La entidad fiduciaria y el SENA Fondo Emprender, una vez perfeccionado el contrato, establecerán en el manual operativo el mecanismo de aplicación de reintegro de recursos los cuales sólo aplican durante la vigencia del contrato de operación, los cuales deben ser incorporados nuevamente al plan de negocio para su ejecución y cumplimiento de metas de ejecución presupuestal (No procede administración y/o manejo de recursos de cartera).
- El Manual Operativo deberá contener un detalle del acuerdo con reciprocidad entre el SENA Fondo Emprender Y LA FIDUCIARIA, el cual debe contemplar los plazos y manejo de los recursos que no se hayan girado de acuerdo con los plazos, vigencias pactadas y proceso para la liquidación, restitución de capital semilla, rendimientos y GMF.



- Con relación a los recursos aportados por adherentes, se deberán realizar las mismas acciones de devolución en la proporción de recursos aportados SENA - Adherente.

Nota. Frente a las reglas para la inversión de los recursos, es necesario que la fiduciaria presente al fideicomitente, la mejor opción de inversión que considere de acuerdo con su experiencia, capacidad y tipo de recursos a administrar.

2.6.5. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ENCARGO FIDUCIARIO

El alcance del encargo corresponde a la recepción de los recursos del Fondo Emprender, actuar como medio de dispersión de los recursos con destinación exclusiva al financiamiento de iniciativas, mediante la entrega de capital semilla en las distintas líneas de financiamiento definidas para el SENA e informadas para efectos de operación por la supervisión del contrato de encargo fiduciario.

- La fiduciaria debe administrar los recursos de forma separada en cuentas y/o subcuentas de conformidad con la siguiente información:
- Cuenta de recaudo principal SENA (Una cuenta). esta cuenta será constituida y certificada para efectos de la operación de recaudo de aportes iniciales y desembolsos cuando la operación de la fiducia por efectos de destinación de desembolsos lo defina en su estructura operativa (Su aplicación estará sujeta a la estructuración que se realice con la entidad fiduciaria contratada y se plasma en documento manual de operación a suscribir para el desarrollo de la operación).

PARÁGRAFO 1: El SENA – Fondo Emprender teniendo en cuenta la dinámica de ejecución y/o puesta en marcha de los recursos, podrá instruir a la entidad fiduciaria para que, en desarrollo de la estructura del negocio, mantenga los recursos en cuenta principal y/o mecanismo dispuesto por las partes previo a inicio de la operación de desembolsos a los beneficiarios y/o planes de negocio. (Fase de Perfeccionamiento).

De igual manera serán indicadores para la instrucción previa a desembolsos, el reporte de contratos de cooperación perfeccionados y/o programación de primeras visitas en la puesta en marcha de los planes de negocio con asignación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

PARÁGRAFO 2: Cuando por dinámica del Fondo Emprender se genere la suscripción de contratos de adhesión, será el SENA – Fondo Emprender quién mediante instrucción como fideicomitente dará instrucción a la fiducia para generar la apertura de una cuenta principal denominada (Adhesiones), bajo la cual se realizará el recibo de dichos recursos.

De igual modo en desarrollo de la puesta en marcha de los planes de negocio, el fideicomitente SENA – Fondo Emprender establecerá la conformación de la estructura y manejo en el Manual de Operación del negocio fiduciario a suscribir.



Estructura básica propuesta acorde con plan operativo planeado:

Dicho plan puede ser modificado de acuerdo con la normatividad SENA, sin embargo, la estructura de administración de recursos en fiducia y monto estimado se mantiene.

- 1.1 CAPITAL SEMILLA
- 1.2 SUBCUENTA CONVOCATORIA NACIONAL (CREAR)
 - 1.2.1 SUBCUENTA CONVOCATORIA CERRADA (CREAR Adherente, SENA))
 - 1.2.2 SUBCUENTA LÍNEA DE FORTALECIMIENTO (CRECER)
- 1.3 GMF (Gravamen a los Movimientos Financieros).

Esta información, manejo y alternativa se estructura con la entidad fiduciaria que sea objeto de la selección guardando siempre la consistencia, calidad y necesidades de la información que requiera el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para dar cumplimiento al seguimiento y control de la operación del Fondo Emprender.

- Los recursos correspondientes a las convocatorias deberán administrarse a través de cuentas individuales o subcuentas. El SENA FE, es quien autorizará la apertura o cierre de subcuentas en el presente encargo fiduciario para lograr mayor optimización de los recursos.
- La FIDUCIARIA es la entidad financiera debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que tenga experiencia en administración de recursos, quien tiene a su cargo administrar, pagar e invertir los recursos de las iniciativas empresariales del Fondo Emprender.
- La FIDUCIARIA llevará subcuentas o registros presupuestales independientes por cada Plan de Negocios (Beneficiario o emprendedor o empresa constituida, se entiende lo mismo) del Fondo Emprender o Subcuenta, se constituye un solo encargo fiduciario para las convocatorias de orden nacional y regional y deberá abrir cuentas receptoras, cuando menos una, para convocatorias nacionales y cuentas aparte para convocatorias cerradas o adherentes conforme a cada minuta suscrita, garantizando control y reportes sobre los rendimientos financieros que se presenten por cada convocatoria nacional y regional o cerrada.

Para tal fin LA FIDUCIARIA abrirá una cuenta por cada convocatoria nacional y cerrada a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO con la denominación “FONDO EMPRENDER CONVOCATORIAS NACIONALES y CERRADAS” y una cuenta de ahorros bancaria a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO con la denominación “FONDO EMPRENDER ENCARGO FIDUCIARIO” para la recepción de los recursos fideicomitidos. Cada convocatoria estará identificada por un código al igual que cada plan de negocio y este, a su vez, estará respaldado por el número de Contrato de Cooperación Empresarial, documento que hará parte del Contrato de Encargo Fiduciario.

- LA FIDUCIARIA deberá administrar el Encargo Fiduciario con sujeción a los principios, políticas y lineamientos que se señalen en los manuales de LA FIDUCIARIA y en cumplimiento de la normatividad legal vigente respecto a la administración de recursos del Presupuesto General de la Nación y/o públicos.
- El Fondo Emprender adscrito al SENA, será el beneficiario de los rendimientos que se generen con ocasión de la inversión de los recursos del Encargo Fiduciario, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9º del Capítulo III, del Decreto 934 de noviembre de 2003 compilado por el Decreto 1072 de 2015.



- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002, trasladando al SENA FE de manera mensual dentro de los DIEZ días calendario siguientes al cierre del mes los rendimientos financieros, causados de manera íntegra conforme a la regulación establecida por la Superintendencia Financiera generados por los recursos desembolsados al CONTRATISTA; y con relación a los al traslado de rendimientos financieros de propiedad de los adherentes, el fiduciario hará el traslado dentro del mismo plazo y para este caso puntual descontará el monto correspondiente al impuesto al Gravamen a los Movimientos Financieros GMF correspondiente.
- Crear las subcuentas necesarias a este tipo de contratos para realizar la administración y pagos, producto de adhesiones suscritas por el SENA, en virtud del presente contrato de encargo fiduciario, para lo cual deberá llevar el control de los recursos de manera separada, además de realizar mensualmente el traslado de rendimientos financieros al adherente en las condiciones suscritas y/o devoluciones del capital semilla no ejecutado en la proporción de los aportes.

2.6.6. RESTITUCIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE APORTES

La entidad fiduciaria cuando existan novedades contractuales con los planes de negocio y/o por terminación de los términos del contrato de cooperación, procederá mediante instrucción del fideicomitente a:

- * Realizar la conciliación del Fondo de Inversión del plan de negocio.
- * Realizar la expedición de certificado de ejecución o no de los recursos.
- * Realizar la restitución de los saldos de capital semilla, rendimientos generados en dicho fondo de inversión colectiva y saldo del GMF no ejecutado en las operaciones de giro.

Citado e incorporado en Obligaciones. (se deja incorporado para claridad del cumplimiento técnico requerido)

Para afectos del cierre del contrato y dentro de los Cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del presente contrato, la FIDUCIARIA reintegrará al SENA, la totalidad de los recursos no ejecutados junto con sus rendimientos.

Adicionalmente presentará el Informe final del contrato que contendrá como mínimo la siguiente información:

- A. Reporte detallado y consolidado de Saldos por Encargos Fiduciarios Individuales con el número identificador de pago y el valor desembolsado.
- B. Informe final de rendición de cuentas del contrato, el cual debe incluir la siguiente información: Nombre del Fideicomitente, NIT del fideicomitente, fecha de suscripción del contrato, objeto del contrato, finalidad del contrato, plazo de ejecución del contrato, flujo de caja del periodo, flujo de caja acumulado, saldo inicial del periodo, ingresos del periodo (aportes, rendimientos, rechazos y devoluciones del GMF, otros ingresos, entre otros), egresos (pagos realizados, gastos bancarios,



gravamen a los movimientos financieros , entre otros), rendimientos generados por la inversión temporal de los recursos en los fondos de inversión para cada una de los encargos fiduciarios individuales y por encargo fiduciario, saldos finales, aspectos relevantes, resumen de los comités fiduciarios realizados durante el periodo, composición del portafolio de del fondo de inversión en el cual se administran los recursos, reporte detallado de reintegros, extractos de los encargos fiduciarios, certificación de calificación de los portafolios, reporte de pagos ejecutados durante el periodo.

C. Informe final de los pagos desembolsados o aplicados el cual debe incluir la siguiente información: identificación del proyecto, nombre de proyecto, NIT/CC, beneficiario, número de documento a pagar, tipo de cuenta, número de cuenta, número de solicitud, fecha de la operación, valor neto, valor girado, número solicitud fondo emprender, fecha de pago, observaciones, motivo de rechazo, fecha de rechazo, fecha de movimiento bancario. La anterior información deberá incluirse en su totalidad.

D. Toda la información recopilada para el desarrollo del objeto del contrato, tanto cualitativa como cuantitativa.

E. Todos los informes, soportes y anexos deberán ser presentados y radicados bajo los lineamientos de correspondencia del SENA Fondo Emprender. Los informes al comité fiduciario, de los estados financieros finales requeridos por el SENA Fondo Emprender, deberán ser entregados de manera escrita, en original y en medio magnético a la supervisión del contrato.

F. La FIDUCIARIA deberá entregar en medio magnético, con los campos que el SENA Fondo Emprender indique, el reporte de los pagos aplicados o desembolsados en los primeros tres (3) días calendario de cada mes, trimestre o semestre y cargar diariamente los reportes de pago al sistema. Los informes deberán ser aprobados por la supervisión del contrato. Si el supervisor del contrato solicita cualquier corrección en los informes, ésta deberá ser realizada e incluida en los informes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El CONTRATANTE podrá realizar la solicitud de corrección por medio escrito o por medio electrónico. Hasta tanto no sean efectuadas todas las correcciones solicitadas o resueltas todas las dudas, el informe respectivo no será aprobado.

Nota 1: La información y soportes de la operación adelantada estará alineada con los requisitos documentales que el SENA Fondo Emprender, defina con la fiducia en el Manual Operativo del Negocio a suscribir con la entidad seleccionada.

Nota 2: La entidad fiduciaria y el fideicomitente previo al inicio de las operaciones de ejecución de recursos, incorporara en el manual de operativo del negocio un numeral que establece las actividades, importancia de los plazos, condiciones y destino de los recursos no ejecutados, rendimientos financieros y gmf no ejecutado sobre los cuales proceden operaciones restitución acorde a su fuente.

2.6.7. REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS

La Fiduciaria, durante la prestación de sus servicios, deberá garantizar la seguridad electrónica exigida y debida, en toda la información y las condiciones mínimas de talento humano y disposiciones tecnológicas necesarias para la oportuna y precisa realización de los desembolsos en cuando menos los siguientes requerimientos de tecnología:



- ' ARQUITECTURA TECNOLÓGICA (SOFTWARE Y HARDWARE), componentes de seguridad informática necesarios para proteger y asegurar la información, anchos de banda suficientes, seguros, confiables, permanentes y sostenibles de canales de transmisión de datos en el ámbito y alcance nacional e internacional, componentes de conectividad, sistemas de redes de datos y comunicaciones suficientes que garanticen la eficiente conexión al sistema de información del Fondo Emprender.
- ✓ En caso de ser requerido y previa solicitud del SENA Fondo Emprender, la FIDUCIARIA deberá ampliar dichos canales para garantizar la eficiencia de conexión con el sistema de información del Fondo Emprender o instalar un canal dedicado con el único propósito de procesar las solicitudes de pagos que vayan a ser descargados desde el sistema de información del Fondo Emprender.
- ✓ Licenciamiento de los sistemas operativos, aplicaciones de oficina (hojas de cálculo, procesadores de palabras, visores de imágenes) y demás software requerido que garantice la compatibilidad con los archivos que son descargados como soporte de los pagos que se solicitan los beneficiarios.
- ✓ Disponer de un sistema de información que garantice la administración, gestión y monitoreo sistémico de las operaciones financieras que se llevan a cabo durante la ejecución del encargo fiduciario.
- ✓ La FIDUCIARIA realizará los ajustes requeridos en los sistemas de información de su propiedad con el fin de lograr la compatibilidad necesaria con el Sistema de Información del Fondo Emprender, en particular con el módulo de pagos y de seguimiento presupuestal. Los costos en que incurra La FIDUCIARIA para adecuar su plataforma tecnológica y sus sistemas de información, para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito, corren por su cuenta y no tendrán reconocimiento económico alguno por parte del SENA o el Fondo Emprender.
- ✓ El sistema de información del Fondo Emprender fue desarrollado en lenguaje de programación ASP y por lo tanto todas las interfaces de este son orientadas al uso en la web. Adicionalmente el servicio de alojamiento estará en la plataforma del Fondo Emprender. En cuanto a la estructura de los archivos de pagos, una vez firmado y legalizado el contrato, se le hará entrega de dicha información al contratista.
- ✓ LA FIDUCIARIA contará con quince (15) días hábiles a partir de la firma y legalización del contrato para continuar con la operación de desembolso de pagos a los beneficiarios. Para la puesta en marcha de todos los componentes de hardware y software requeridos para la prestación del servicio, la FIDUCIARIA contará con diez (10) días calendario para realizar los ajustes a sus sistemas de información y aplicativos de software para lograr la total compatibilidad con el sistema de información del Fondo Emprender.



2.6.8. COMITÉ FIDUCIARIO.

Para efectos de gestión, alcance y condiciones de los mismos, el SENA Fondo Emprender y la entidad fiduciaria establecen el reglamento de comité fiduciario que detalla la estructura, periodicidad, miembros y poder decisorio y/o cuórum.

El SENA Fondo Emprender, teniendo en cuenta su estructura y normatividad, determinará el número, perfil y cargo de los delegados ante este comité, la fiduciaria actuará como secretario y por parte de la Fiduciaria deberá asistir el director y/o gerente del encargo, el profesional del negocio y para efectos de presentación de resultados y estrategias de inversión, el representante del área de inversiones de la fiduciaria. La fiduciaria actúa como secretario del Comité. (con voz, pero sin voto).

En obligaciones se cita detalle de la operatividad del comité.

Se establecerá un Comité fiduciario conformado como mínimo por tres (3) representantes así:

Uno (1) por parte del SENA Dirección de Empleo y Trabajo, y un (1) representante de la Coordinación Nacional de Emprendimiento designado por el SENA y el supervisor del contrato. (La conformación de integrantes adicionales estará sujeta a la normatividad SENA, para el seguimiento del negocio fiduciario, siempre guardando el número impar que permita la toma de decisiones), su operatividad, obligaciones y alcance estará determinado por el reglamento del comité fiduciario acordado por las partes, el cual se adoptará después de un mes de la fecha de inicio del contrato establecida en el acta de inicio y como requisito para la primera sesión del comité fiduciario.

Por parte de la Fiduciaria deberá asistir el director de Gestión, como secretario del Comité quien realizará el acta de cada una de las sesiones. (con voz y sin voto).

Desde el inicio del contrato y hasta su finalización, la FIDUCIARIA deberá reunirse, inicialmente de manera mensual para la alineación de la operación, a partir de la suscripción del acta de inicio y revisión de compromisos en la implementación de las acciones y luego trimestralmente después de la primera sesión del comité fiduciario, o toda vez que sea requerida, de forma presencial o por los medios virtuales que se acuerden o en la oficina de la supervisión del contrato, los días y a la hora que sean acordadas por las partes para rendir informes verbales y escritos sobre el estado y el avance del contrato. Para cada reunión se deberá contar con toda la información actualizada relacionada con el desarrollo del proyecto, las dificultades presentadas, las soluciones implementadas, el cumplimiento de cronogramas, las metas parciales alcanzadas y todo lo demás que sea pertinente o requerido por la supervisión del contrato. Las reuniones del comité se realizarán por convocatoria de cualquiera de sus integrantes, mediante la citación por escrito con dos (2) días hábiles de anticipación. Dentro de las funciones del Comité fiduciario está el de velar por el cumplimiento del objeto contractual, y dictar las políticas de inversión respecto de los recursos objeto del encargo fiduciario, sin perjuicio de las que se determinen en el reglamento.

La FIDUCIARIA deberá registrar en un acta, mediante los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del SENA, los temas tratados y los compromisos adquiridos durante el comité fiduciario. Dicha acta deberá ser aprobada y firmada, tanto por la supervisión del contrato como del director de gestión por parte de la FIDUCIARIA y debe ser aprobada máximo cinco (5) días hábiles después de realizada la reunión.



2.6.9. GESTIÓN DE RIESGOS.

LA FIDUCIARIA aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato a EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) y/o a sus cesionarios y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, desde su vinculación y hasta que cese todo vínculo contractual e incluso hasta su liquidación, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos: con relación al RIESGO LEGAL. LA FIDUCIARIA cuenta con un procedimiento adecuado de estructuración de negocios, el cual contempla entre otros aspectos, la revisión de documentos necesarios para la celebración de los contratos fiduciarios, revisión del alcance del contrato, revisión de las obligaciones de EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) y de LA FIDUCIARIA. Con relación al RIESGO OPERACIONAL. Para mitigar la exposición a este tipo de riesgo que se puede generar por deficiencias, fallas o inadecuado funcionamiento interno de los procesos, la tecnología, la infraestructura o el recurso humano, LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas como procesos, manuales, políticas, estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, entre otros. Para hacer seguimiento y control a las herramientas anteriores cuenta con mecanismos como el Sistema de Control Interno y el Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO), fundamentado en los lineamientos del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia. Con relación al RIESGO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD. Para mitigar la exposición a este riesgo ante posibles amenazas potenciales que afecten la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas como procesos, manuales, políticas, estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, entre otros. Con relación al RIESGO DE MERCADO. LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas que se encuentra consignadas en el Manual de Gestión de Riesgos y Tesorería tales como: políticas, límites, procedimientos, metodologías para la medición del riesgos como son: el modelo del VaR y modelo de asignación de cupos de emisor y contraparte, y controles para el seguimiento de las operaciones, adicionalmente la fiduciaria cuenta con el comité de riesgo de mercado y un, comité de inversiones que realizan seguimiento al cumplimiento de las políticas y los límites.

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- Realizar generar los reportes de mercado diario y reportar mediante el mecanismo establecido con el fideicomitente, los reportes de rendimientos.
- Realizar y generar las alertas cuando por condiciones adversas de mercado se presente un riesgo potencial que implique adoptar medidas de contingencia.
- Realizar la entrega de información de acuerdo con las condiciones y periodos establecidos en las obligaciones contempladas en los siguientes numerales.
- Contar con los soportes de giro de cada una de las instrucciones recibidas y de acuerdo con el instrumento de entrega a fideicomitente, generar los reportes y entrega de dichos comprobantes.
- Las restantes operaciones técnicas de contemplan en el Manual de Operación del negocio fiduciario a suscribir con la entidad fiduciaria contratada.

Nota: Para el correcto funcionamiento, operatividad y seguridad del negocio y cumplimiento de las obligaciones técnicas, la entidad fiduciaria debe contar los perfiles establecidos en las condiciones exclusividad acordados y si de acuerdo con el volumen de la operación se evidencia la necesidad de fortalecer la operación esta será revisada y ajustada por la entidad



fiduciaria, sin que ello genere costos adicionales al negocio para garantizar los tiempos de respuesta acordados.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos que establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. (según acuerdo de niveles de respuesta incorporados en manual de operación del negocio suscrito).
- 8) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
- 9) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 10) Informar, por escrito y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 11) Dar a conocer al SENA Fondo Emprender cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA Fondo Emprender, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 13) Restituir al SENA Fondo Emprender, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
- 14) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- 15) Atender oportunamente los requerimientos que realice la Supervisión del contrato.



- 16) Atender las obligaciones y requerimientos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.
- 17) Responder por su cuenta y riesgo por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 1. Los giros que realice la FIDUCIARIA de manera gradual a cada plan de negocio deberán tener contemplados cualquier costo directo o indirecto asociado a la dispersión realizada.

- 18) La fiduciaria debe pagar y certificar todos los giros que se realicen del componente y/o capital semilla para lo cual la fiducia recibe vía plataforma fondo emprender las instrucciones de pago.
- 19) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL SENA Fondo Emprender, por causa o con ocasión del contrato, siempre que sea por causas imputables a ésta.
- 20) Mantener el precio ofrecido para la ejecución del contrato, por el término de ejecución de este. No obstante, cualquier revisión o modificación que beneficie al SENA Fondo Emprender, se acuerda adelantar con las reglas de modificaciones contractuales aplicable, previa autorización del SENA Fondo Emprender.
- 21) Informar al SENA Fondo Emprender por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la Supervisión del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de estas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- 22) Cualquier cambio en las condiciones del presente contrato de encargo fiduciario que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso de que el cambio sea solicitado por EL SENA Fondo Emprender, deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al supervisor del contrato, debidamente justificado.
- 23) Mantener vigentes las garantías constituidas para el presente contrato durante su periodo de ejecución y hasta la liquidación de este y realizar las respectivas modificaciones o ajustes conforme sea solicitado por el SENA Fondo Emprender.
- 24) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
- 25) Contar durante toda la vigencia del contrato con disponibilidad de recursos de personal, materiales, herramientas tecnológicas, y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los estudios previos y la oferta presentada por el fiduciario.
- 26) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. (cuando aplique).
- 27) Cumplir las recomendaciones hechas por parte del SENA Fondo Emprender en cuanto a normas para el manejo de seguridad en Proyectos de divulgación.
- 28) Establecer en el Manual de operación del negocio fiduciario, detalle de las tareas que permiten garantizar las condiciones de servicio, calidad, duración y tiempos de respuesta, así como las tareas para la continuidad del negocio acorde con las condiciones pactadas.
- 29) Establecer un mecanismo de alertas e información de condiciones de mercado que permita al SENA Fondo Emprender conocer las condiciones y riesgos de mercado que puedan generarse durante la operación y tiempo del contrato.



2.8.2. Obligaciones específicas del contratista

2.8.2.1. PAGO BENEFICIARIOS CON LOS RECURSOS ASIGNADOS DE CAPITAL SEMILLA

- I. LA FIDUCIARIA realizará los desembolsos de los saldos disponibles por cada Plan de Negocios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de las solicitudes de pago que sea aprobados por ordenador con cumplimiento de las aprobaciones previas de requisitos realizados por los perfiles definidos de coordinación e interventoría que sean informados por el SENA, mediante sistema electrónico de traslado de fondos que genere la confianza, en no más de tres (3) días hábiles la aplicación efectiva en la cuenta de destino del beneficiario del pago y tener la trazabilidad y la observación sobre la misma para identificar el estado de cada desembolso por parte del SENA (FIDEICOMITENTE) y cada uno de los beneficiarios.
- II. La FIDUCIARIA hará la recepción de los recursos correspondientes al Contrato de cooperación Empresarial suscrito por cada uno de los emprendedores con el SENA FE.
- III. La FIDUCIARIA realizará los pagos que solicite cada beneficiario previa validación del Interventor del Plan de Negocio, la validación de los profesionales de coordinación y/o enlaces definidos por el SENA y la autorización del gasto por parte de la entidad fideicomitente, mediante instrucción de quién tenga su designación. Dichos pagos serán realizados por la FIDUCIARIA directamente a la cuenta y entidad financiera que haya aportado el plan de negocio.
- IV. La FIDUCIARIA llevará un control presupuestal y de ejecución en los saldos disponibles por cada plan de negocio y en cada subcuenta. No se podrán desembolsar recursos superiores a lo asignado a cada plan de negocio. Cualquier recurso girado, que, por diversas circunstancias, se genere con un valor o destinatario errados, deberá ser devuelto en el término de (3) tres días siguiente a la Fiducia, para lo cual deben desplegarse las gestiones necesarias para dirimir dicha situación.
- V. La FIDUCIARIA garantizará la seguridad electrónica para que el sistema opere en forma segura y con mínimo riesgo de violación y/o suplantación mediante certificación de firmas por métodos generalmente aceptados y certificados por entidades expertas en la materia en la autorización y en el proceso de pago.
- VI. Todas las solicitudes de pagos de capital semilla serán instruidas a través de la plataforma Fondo Emprender, dado el proceso de revisión de requisitos por parte del Interventor de cada Contrato de Cooperación Empresarial, los profesionales SENA designados y por el perfil de Coordinador de Interventoría o quienes en la estructura del negocio sean designados para tal efecto, con el fin de llevar el control de los desembolsos. Por lo anterior, se requiere que la FIDUCIARIA disponga de un Sistema de Información para la administración y pago de los recursos del Fondo Emprender junto con los procedimientos, políticas e infraestructura tecnológica de seguridad informática.



VII. La FIDUCIARIA deberá poner a disposición del SENA un sistema de información en tiempo real en interfase web y con acceso desde Internet, y/o cualquier otra herramienta tecnológica a través del cual los interesados autorizados puedan consultar y descargar comprobantes de pago y que contengan por lo menos los siguientes campos:

- Beneficiario
- Nit
- Número y clase de la cuenta bancaria destino
- Número y clase de la cuenta bancaria débito.
- Tipo de cuenta
- Nombre de la entidad financiera
- Fecha de cobro
- Fecha de pago
- Forma de pago
- Valor de pago
- Número de transacción generada por el banco
- Estado del giro
- Causal de rechazo
- Información adicional
- Número de identificación del giro de la plataforma del fondo emprender
- Estado del pago
- Fecha de procesamiento.

Nota: Los comprobantes de pago que soportan las operaciones realizadas por la entidad fiduciaria deben ser remitidos al SENA, a los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de operación de los pagos, Cuando la supervisión por razones de desarrollo de los planes de negocio requiera de un comprobante específico, este deberá ser remitido al día siguiente de la solicitud en consideración a que este afecta la respuesta y gestión y metas del plan de negocio.

VIII. El campo fecha de pagos se refiere a la fecha en la cual queda efectivamente aplicado el pago en la cuenta de destino del beneficiario. Por otra parte, el acceso a los comprobantes de los pagos aplicados de que trata las obligaciones relacionadas en el anterior numeral, se refiere a la entidad que debe establecer el mecanismo de entrega y consulta de los comprobantes de pago para información de los beneficiarios y/o actores del proceso.

IX. LA FIDUCIARIA tendrá acceso al sistema de información del Fondo Emprender para que mediante archivo plano digital traslade la información y pueda ingresar el registro de las operaciones o pago exitosos, de modo que el operador pueda consultar y revisar dicha información para informar a los emprendedores o beneficiarios que han sido adquiridos o pagados con los recursos del Fondo Emprender en el marco del contrato de cooperación empresarial suscritos por el SENA y el emprendedor.



- X. La FIDUCIARIA deberá contar con un certificado digital, expedido en Colombia, por una empresa autorizada para tal fin, por cuanto la plataforma del Fondo Emprender tiene implementados procedimientos de seguridad que garantizan que las solicitudes de pagos que son procesadas por la FIDUCIARIA.
- XI. La FIDUCIARIA deberá emitir los certificados de pagos en un término no mayor a tres (3) días hábiles de los planes negocio, lo anterior por requerimiento del SENA.
- XII. Cada desembolso es programado por el beneficiario o plan de negocio y sus condiciones en el pago son revisadas por el Interventor y autorizado por la Coordinación de Interventoría. Este último cuenta con un testigo electrónico (token) o llave con un certificado digital, el cual debe ser asumido por el SENA que garantiza que todas las solicitudes de pago aprobadas en el sistema de información del Fondo Emprender se firmen digitalmente por el interesado. Para que la FIDUCIARIA descargue, para su procesamiento, las solicitudes de pagos que son aprobados por la Coordinación de Interventoría deberán tener otro token por parte de la fiducia para realizar dichas operaciones desde el sistema de Información del Fondo Emprender. La información de la cuenta del beneficiario del pago – plan de negocio, es solo inscrita por este y es validada cuando por efectos de rechazos, se requiera establecer detalle la instrucción inicial del pago, para el proceso de pagos, el plan de negocio realiza una sola inscripción de cuenta en la plataforma en cumplimiento de la normatividad habeas data.
- XIII. La programación de las solicitudes de pago se hará única y exclusivamente a través del sistema de Información del Fondo Emprender en la cual el EMPRENDEDOR incluirá identificación del beneficiario del pago, concepto del pago, valor y forma de pago.
- XIV. Los beneficiarios de las líneas de negocio son los responsables de programar los pagos a sus proveedores. Por lo anterior, el emprendedor deberá adjuntar los documentos que soporten las solicitudes de pago a procesar, posterior a la revisión por parte de la interventoría en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Cooperación Empresarial suscrito y la FIDUCIARIA se obliga a revisarlos y verificar que la información incluida en dichos soportes este correcta, guarde coherencia y corresponda al pago programado. Este proceso se cumplirá de acuerdo con el Instructivo de pagos del Fondo Emprender, que se anexa a este contrato de encargo fiduciario y que puede ser mejorado bajo la experiencia y experticia de la entidad.
- XV. La FIDUCIARIA deberá procesar y pagar (una vez revisados los soportes de pagos y la información registrada en el sistema de información del Fondo Emprender) las solicitudes de pago recibidas máximo dentro de tres (3) días hábiles de posteriores a la aprobación del pago respectivo por parte de la Interventoría del Fondo Emprender. Dichas solicitudes de pagos, junto con sus soportes, deben ser descargadas por la Fiduciaria desde el Sistema de Información del Fondo Emprender ingresando con la cuenta de acceso que el Fondo Emprender le asigne.



- XVI.** Una vez revisada la información registrada en la plataforma del Fondo Emprender y verificados los soportes de las solicitudes de pago, la FIDUCIARIA registrará y realizará el pago al beneficiario de este.
- XVII.** El valor del gravamen a los movimientos financieros GMF que se causen por concepto de los pagos efectuados por la FIDUCIARIA en desarrollo del encargo fiduciario, se pagarán con cargo a los recursos presupuestados para tal fin en el contrato, para lo cual LA FIDUCIARIA notificará al SENA, mes vencido, el valor total incurrido por concepto de GMF por la totalidad de transacciones realizadas, lo cual generará la conciliación y aprobación del SENA, llevando con ello el control de saldos.. De igual manera dado que el giro de rendimientos financieros SENA a realizarse de forma mensual, conlleva un GMF de igual manera serán objeto de conciliación y aprobación para su apropiación (El modelo de operación del GMF, estará definido en el Manual de operación que se defina con la entidad fiduciaria contratada).
- XVIII.** En desarrollo del encargo fiduciario, la FIDUCIARIA tomará las medidas necesarias para detectar y prevenir las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, para lo cual deberá ejercer las acciones necesarias e implementar las herramientas y procedimientos correspondientes. En caso de presentarse situación relacionada con este aspecto, la FIDUCIARIA no deberá efectuar el pago solicitado, e informar al SENA en forma inmediata sobre los motivos que impiden la realización del respectivo pago.

NOTA 1. En caso de indisponibilidad del sistema de información del Fondo Emprender, LA FIDUCIARIA deberá implementar el plan de contingencia establecido y publicado por el Fondo Emprender.

NOTA 2. En caso de rechazo de una transacción por error de la fiduciaria, el costo de la transacción debe ser asumido por la fiduciaria.

NOTA 3. La entidad fiduciaria en cumplimiento de sus obligaciones debe garantizar que sus sistemas de operación de pagos y/o portal transaccional cumplan con la calidad, consistencia y oportunidad para generar información de los pagos en proceso. Previo a cualquier cambio que pueda generar impactos negativos, se deberá informar al SENA y generar un plan de contingencia.

INVERSIÓN DE RECURSOS

Los recursos que el SENA entregue al encargo fiduciario para la administración por parte de LA FIDUCIARIA podrán ser invertidos en los activos que se señalan a continuación:

Inversionistas Entidades Públicas que deban cumplir con lo estipulado en el Decreto 1525 de 2008
- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 del 26 de mayo de 2015, Título 3 "Manejo de Excedentes de Liquidez" y para inversionistas personas naturales y jurídicas

- ✓ TÍTULOS DE RENTA FIJA emitidos, avalados, aceptados o garantizados por instituciones



- ✓ vigiladas por la Superintendencia Financiera.
- ✓ TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA, emitidos o garantizados por la Nación.
- ✓ TÍTULO EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA.
- ✓ TÍTULOS DERIVADOS DE TITULARIZACIÓN. Los títulos derivados de procesos de titularización deben haber sido emitidos en desarrollo de procesos de titularización autorizados por la Superintendencia Financiera.
- ✓ TÍTULOS DE RENTA FIJA emitidos por entidades con regímenes especiales contemplados en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Artículo 49 Decreto 1525 de 2008, modificado por el decreto 4686 del 20 de diciembre de 2010).
- ✓ DEPÓSITOS A LA VISTA EN ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO.
- ✓ FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA. Los recursos que el SENA entregue a LA FIDUCIARIA se podrán invertir en fondos de inversión colectiva, siempre y cuando se ajusten a la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 26 de 2014) de la Superintendencia Financiera y sus modificaciones, al Decreto 2555 de Julio 15 de 2010 y sus modificaciones, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.

La inversión en los títulos descritos, salvo los títulos emitidos por el Banco de La República, solo podrán realizarse cuando cumplan los requisitos para tener una calificación pública de AA+ o superior a largo plazo. Sin embargo, las inversiones en títulos derivados de procesos de titularización y en títulos emitidos por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera solo se podrán realizar cuando las emisiones tengan una calificación pública AAA o su equivalente a largo plazo.

Estas calificaciones deben estar emitidas por alguna de las Sociedades Calificadoras de Valores legalmente establecidas en Colombia y Vigiladas por la Superintendencia Financiera.

- LA FIDUCIARIA deberá presentar al SENA la composición del portafolio bajo el cual está la administración de los recursos; el SENA podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes sobre inversión en dichos activos. Los recursos también podrán administrarse en cuentas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito legalmente vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia cuando se evidencien condiciones operativas para el inicio de pagos y/o condiciones adversas de mercado que requieran la protección de los recursos, para lo cual la fiducia deberá establecer los mecanismos de altera y mitigación de riesgos informando al fideicomitente sobre el particular para la adopción de medidas de contingencia.
- La FIDUCIARIA realizará todas las actividades y suscribirá todos los negocios jurídicos necesarios para desarrollar el objeto contractual a partir de la suscripción del Contrato y durante la vigencia de este; realizará, además, todas las gestiones necesarias a su cargo para mantener una calificación de fortaleza en la administración de portafolios mínimo AAA o su equivalente en otras agencias calificadoras de riesgo. Adicionalmente se obliga a suministrar trimestralmente una certificación sobre la vigencia actualizada de dicha calificación. Se aclara que la suscripción de negocios jurídicos hace referencia al desarrollo de la operación interna que asume la entidad fiducia y no al proceso de ejecución del Fondo Empezar el cual estará a cargo del fideicomitente.



- La FIDUCIARIA garantizará que mantendrá el respaldo necesario que permita la administración de los recursos y la liquidez para efecto de cumplir con los plazos de los pagos a los beneficiarios.
- El Fondo Emprender adscrito al SENA, será el beneficiario de los rendimientos que se generen con ocasión de la inversión de los recursos del Encargo Fiduciario, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9° del Capítulo III, del Decreto 934 de noviembre de 2003; Por lo cual, mensualmente, los rendimientos financieros deben ser transferidos por la fiduciaria, mes vencido máximo el décimo (10) día calendario, a la Cuenta Única Nacional CUN SENA, por medio de la plataforma de pagos y certificar al SENA de dicha operación e incluir el resumen detallado de dichas transferencias en el informe de gestión mensual presentado por el fiduciario.
- La totalidad de los saldos no ejecutados de las subcuentas, la totalidad de rendimientos financieros que se generen, cualquier recurso de capital semilla no ejecutado al finalizar el plazo contractual, deberán ser reintegrados por La FIDUCIARIA al finalizar el contrato o cuando al SENA - Fondo Emprender lo requiera, deberá incluirse su gestión financiera en el informe mensual y en cada corte de informe presentado, discriminando como mínimo la siguiente información:
 - a. Número de cuentas o subcuentas del encargo fiduciario (proyecto o plan de negocios)
 - b. Valor asignado a cada subcuenta
 - c. Fecha y Valor total del reintegro de cada subcuenta
 - d. Número de la convocatoria
 - e. Número de la subcuenta.
- La FIDUCIARIA realizará las devoluciones de recursos no ejecutados o rendimientos financieros a la Cuenta Única Nacional CUN SENA FE por medio de la plataforma de pagos SENA previa autorización formal realizadas por la supervisión designada en el SENA Fe.
- La FIDUCIARIA atenderá y cumplirá las decisiones del Comité Fiduciario respecto de los recursos objeto del encargo fiduciario.
- La entidad fiduciaria y el SENA establecerán en manual operativo el mecanismo de aplicación de reintegro de recursos los cuales sólo aplican durante la vigencia del contrato de operación, los cuales deben ser incorporados nuevamente al plan de negocio para su ejecución y cumplimiento de metas de ejecución presupuestal (No procede administración y/o manejo de recursos de cartera).
- Con relación a los recursos aportados por adherentes, se deberán realizar las mismas acciones de devolución en la proporción de recursos aportados SENA - Adherente.

Nota. Frente a las reglas para la inversión de los recursos, es necesario que la fiduciaria presente al fideicomitente, la mejor opción de inversión que considere de acuerdo con su experiencia, capacidad y tipo de recursos a administrar.



REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS

La Fiduciaria, durante la prestación de sus servicios, deberá garantizar la seguridad electrónica exigida y debida, en toda la información y las condiciones mínimas de talento humano y disposiciones tecnológicas necesarias para la oportuna y precisa realización de los desembolsos en cuando menos los siguientes requerimientos de tecnología:

- ✓ ARQUITECTURA TECNOLÓGICA (SOFTWARE Y HARDWARE), componentes de seguridad informática necesarios para proteger y asegurar la información, anchos de banda suficientes, seguros, confiables, permanentes y sostenibles de canales de transmisión de datos en el ámbito y alcance nacional e internacional, componentes de conectividad, sistemas de redes de datos y comunicaciones suficientes que garanticen la eficiente conexión al sistema de información del Fondo Emprender.
- ✓ En caso de ser requerido y previa solicitud del SENA, la FIDUCIARIA deberá ampliar dichos canales para garantizar la eficiencia de conexión con el sistema de información del Fondo Emprender o instalar un canal dedicado con el único propósito de procesar las solicitudes de pagos que vayan a ser descargados desde el sistema de información del Fondo Emprender.
- ✓ Licenciamiento de los sistemas operativos, aplicaciones de oficina (hojas de cálculo, procesadores de palabras, visores de imágenes) y demás software requerido que garantice la compatibilidad con los archivos que son descargados como soporte de los pagos que se solicitan los beneficiarios.
- ✓ Disponer de un sistema de información que garantice la administración, gestión y monitoreo sistémico de las operaciones financieras que se llevan a cabo durante la ejecución del encargo fiduciario.
- ✓ La FIDUCIARIA realizará los ajustes requeridos en los sistemas de información de su propiedad con el fin de lograr la compatibilidad necesaria con el Sistema de Información del Fondo Emprender, en particular con el módulo de pagos y de seguimiento presupuestal. Los costos en que incurra La FIDUCIARIA para adecuar su plataforma tecnológica y sus sistemas de información, para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito, corren por su cuenta y no tendrán reconocimiento económico alguno por parte del SENA o el Fondo Emprender.
- ✓ El sistema de información del Fondo Emprender fue desarrollado en lenguaje de programación ASP y por lo tanto todas las interfaces de este son orientadas al uso en la web. Adicionalmente el servicio de alojamiento estará en la plataforma del Fondo Emprender. En cuanto a la estructura de los archivos de pagos, una vez firmado y legalizado el contrato, se le hará entrega de dicha información al contratista.



- ✓ LA FIDUCIARIA contará con quince (15) días hábiles a partir de la firma y legalización del contrato para continuar con la operación de desembolso de pagos a los beneficiarios. Para la puesta en marcha de todos los componentes de hardware y software requeridos para la prestación del servicio, la FIDUCIARIA contará con diez (10) días calendario para realizar los ajustes a sus sistemas de información y aplicativos de software para lograr la total compatibilidad con el sistema de información del Fondo Emprender.

CONDICIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA ENTIDAD PARA LA OPERACIÓN DE PAGOS

Toda información que reciba la FIDUCIARIA por parte del SENA Fondo Emprender en desarrollo del contrato, tendrá el carácter de altamente confidencial. Por lo tanto, la FIDUCIARIA se obliga a mantenerla bajo estricta reserva durante toda la vigencia del contrato y por dos (2) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Igualmente, la información es privilegiada y de propiedad exclusiva del SENA como operador de los recursos del Fondo Emprender, por lo tanto, la FIDUCIARIA se obliga a no hacer uso indebido de la misma, así como a no divulgarla sin previa autorización escrita del SENA. Cualquier violación de la confidencialidad de la información o el uso indebido de la información privilegiada acarreará a la FIDUCIARIA las sanciones de Ley.

La FIDUCIARIA mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, con excepción en casos de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, antes de control, autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello.

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

La FIDUCIARIA mantendrá a disposición del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA toda la información de los pagos y los recursos con una actualización diaria y necesaria que se requiera generar y presentar informes en la periodicidad, términos y forma:

- **DE FORMA DIARIA.**

La FIDUCIARIA deberá remitir al SENA el informe diario de pagos de las solicitudes recibidas máximo tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación por parte de la Interventoría del Fondo Emprender con la estructura y formato que el SENA requiera, debidamente discriminados y que incluya como mínimo la siguiente información:

- a. Número de plan de negocios
- b. Nombre de plan de negocios
- c. NIT/CC
- d. Nombre beneficiario
- e. Número del documento a pagar
- f. Tipo de cuenta
- g. Número de cuenta
- h. Número de solicitud de pago
- i. Fecha de operación



- j. Valor bruto
- k. Valor de la Rete Fuente
- l. Valor del Reteica
- m. Otros descuentos
- n. Valor pagado
- o. Número ACH
- p. Fecha de pago
- q. Fecha de dispersión
- r. Observaciones
- s. Motivo de rechazo
- t. Fecha de rechazo
- u. Fecha de movimiento
- v. Estado de la operación

Nota: Al cierre del mes de operación de pagos, la entidad fiduciaria al tercer (3) día hábil deberá remitir al SENA el reporte consolidado de pagos aplicados y rechazos con su correspondiente causal, haciendo uso del formato definido en el manual operativo para tal efecto.

• MENSUALMENTE

La FIDUCIARIA elaborará y presentará, dentro del décimo (10°) día calendario de cada mes, al SENA un informe mensual detallado de la gestión adelantada por la misma en desarrollo del contrato fiduciario, el cual incluirá mínimo la siguiente información:

- a. Nombre del Fideicomitente (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA)
- b. NIT del Fideicomitente (NIT 899.999.034-1)
- c. Fecha de suscripción del contrato
- d. Objeto del contrato
- e. Finalidad del contrato
- f. Plazo de ejecución del contrato
- g. Flujo de caja del periodo
- h. Flujo de caja acumulado
- i. Saldo inicial del periodo
- j. Ingresos del periodo (Aportes, rendimientos, rechazos y devoluciones del GMF, otros ingresos, entre otros)
- k. Egresos (pagos realizados, gastos bancarios, gravamen a los movimientos financieros, entre otros)
- l. Rendimientos generados por la inversión temporal de los recursos en cada una de las subcuentas y por el encargo fiduciario
- m. Valor de la comisión fiduciaria (si la hubiere en el mes correspondiente al informe)
- n. Resumen de todas las comisiones fiduciarias causadas y pagadas durante la ejecución del contrato y Saldo final

- o. Aspectos relevantes



- p. Resumen de los comités fiduciarios realizados durante el periodo
- q. Composición del Portafolio en el cual se administran los recursos
- r. Reporte detallado de reintegros (Rendimientos financieros devueltos a las Cuenta Única Nacional del SENA consolidados de meses anteriores y aquellos rendimientos financieros transferidos en el mes correspondiente al informe).
- s. Extractos de los encargos fiduciarios y sus subcuentas
- t. Certificación de calificación de los portafolios
- u. Reporte de pagos ejecutados durante el periodo
- v. Tiempos en que se realizaron cada uno de los pagos desde el momento que llegan a la fiduciaria
- w. Detalle de los pagos rechazados y las razones del rechazo

Nota 1: La FIDUCIARIA elaborará y presentará, al SENA un informe mensual de pagos, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente. Dicho estado de pagos debe contar con la correspondiente confirmación bancaria.

• OCASIONALMENTE

En los casos que sean necesarios, al SENA podrá solicitar informes en cualquier momento y a su vez, a FIDUCIARIA deberá enviarlos en un término no mayor a dos (2) días hábiles. En ejemplo la ocurrencia anterior un reporte con la siguiente información:

- a. Fecha de confirmación de los recursos recibidos.
- b. Fecha y valor de los pagos realizados.
- c. Saldo de los recursos recibidos.

• DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Remitir al SENA los estados financieros del encargo fiduciario, con la siguiente regularidad: Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio contable, el informe anual compuesto por los estados financieros básicos. Los estados financieros anuales deberán estar firmados por un contador público, el revisor fiscal y el representante legal de LA FIDUCIARIA, y deberán estar siempre acompañados de las Notas a los mismos y el Dictamen del Revisor Fiscal.

• AL COMITÉ FIDUCIARIO

Presentar al supervisor, al Comité de Seguimiento Fiduciario y al SENA los informes y rendición de cuentas que le soliciten.

Dar cumplimiento al reglamento del comité fiduciario pactado y suscrito entre las partes en desarrollo del contrato de fiducia.

• A LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Presentar los informes requeridos por los mismos en los plazos requeridos.



- **INFORME FINAL**

Dentro de los Cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del presente contrato, la FIDUCIARIA reintegrará al SENA la totalidad de los recursos no ejecutados junto con sus rendimientos. Adicionalmente presentará el Informe final del contrato que contendrá como mínimo la siguiente información: (Para lo cual deberá haberse surtido el proceso de conciliación de saldos por cada una de las convocatorias).

- A. Reporte detallado y consolidado de Saldos por Encargos Fiduciarios Individuales con el número identificador de pago y el valor desembolsado. (aplica informe acordado para el proceso de conciliación, anexos y soportes de devolución de saldos)
- B. Informe final de rendición de cuentas del contrato el cual debe incluir la siguiente información: Nombre del Fideicomitente, NIT del fideicomitente, fecha de suscripción del contrato, objeto del contrato, finalidad del contrato, plazo de ejecución del contrato, flujo de caja del periodo, flujo de caja acumulado, saldo inicial del periodo, ingresos del periodo (aportes, rendimientos, rechazos y devoluciones del GMF, otros ingresos, entre otros), egresos (pagos realizados, gastos bancarios, gravamen a los movimientos financieros, entre otros), rendimientos generados por la inversión temporal de los recursos en los fondos de inversión para cada una de los encargos fiduciarios individuales y por encargo fiduciario, valor de la comisión fiduciaria, resumen de todas las comisiones fiduciarias causadas y pagadas durante la ejecución del contrato, saldo final, aspectos relevantes, resumen de los comités fiduciarios realizados durante el periodo, composición del portafolio en el cual se administran los recursos, reporte detallado de reintegros, extractos de los encargos fiduciarios, certificación de calificación de los portafolios, reporte de pagos ejecutados durante el periodo.
- C. Informe final de los pagos desembolsados o aplicados el cual debe incluir la siguiente información: identificación del proyecto, nombre de proyecto, NIT/CC, beneficiario, número de documento a pagar, tipo de cuenta, número de cuenta, número de solicitud, fecha de la operación, valor neto, valor girado, número solicitud fondo emprender, fecha de pago, observaciones, motivo de rechazo, fecha de rechazo, fecha de movimiento bancario. La anterior información deberá incluirse en su totalidad.
- D. Toda la información recopilada para el desarrollo del objeto del contrato, tanto cualitativa como cuantitativa.
- E. Todos los informes, soportes y anexos deberán ser presentados y radicados bajo los lineamientos de correspondencia del SENA. Los informes al comité fiduciario, de los estados financieros, final o el que en específico así lo indique el SENA deberán ser entregados de manera escrita, en original y en medio magnético a la supervisión del contrato. La FIDUCIARIA deberá entregar en medio magnético, con los campos que al SENA indique, el reporte de los pagos aplicados o desembolsados en los primeros tres (3) días calendario de cada mes, trimestre o semestre y cargar diariamente los reportes de pago al sistema.



Los informes deberán ser aprobados por la supervisión del contrato. Si el supervisor del contrato solicita cualquier corrección en los informes, ésta deberá ser realizada e incluida en los informes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El CONTRATANTE podrá realizar la solicitud de corrección por medio escrito o por medio electrónico. Hasta tanto no sean efectuadas todas las correcciones solicitadas o resueltas todas las dudas, el informe respectivo no será aprobado.

2.8.2.2. EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONAL

La FIDUCIARIA debe conformar un equipo de trabajo con el número de personas mínimo requerido en el presente documento y mantendrá durante la ejecución del encargo fiduciario el equipo de trabajo profesional mínimo requerido y suficiente para la ejecución del contrato.

Las hojas de vida del equipo de trabajo que la fiduciaria pone a disposición de la operación deben ser entregadas con la suscripción del acta de inicio, previamente aprobadas por la entidad y cualquier cambio de personas que hacen parte de dicho equipo mínimo deberá contar con aprobación del SENA FE

En caso de requerirse y si considera que se debe incrementar la dedicación en tiempo y la cantidad de personal para ejecutar la labor contratada lo podrá hacer, sin costo adicional a cargo del contratante con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Personal mínimo requerido:



CANT.	CARGO	RESPONSABILIDAD	DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Director de Gestión	Responsable de la coordinación administrativa, operativa y técnica del contrato.	Dedicación permanente y con preferencia o disponibilidad de servicios.	Profesional titulado en áreas administrativas o económicas o financieras. Especialización o maestría en gerencia de proyectos o demostrar experiencia certificada en la ejecución de procesos financieros o de seguimiento financiero para entidades del estado.	Debe tener mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada en dirección de dos (2) proyectos de patrimonios autónomos o encargos fiduciaros y fiducia pública. Experiencia certificada de dirección de proyectos de administración, inversión y pago de recursos de entidades del estado mediante encargos fiduciaros o actividades de administración o coordinación de procesos y procedimientos financieros o administrativos para entidades del estado.
2	Analista de Fiducia	Responsable del cumplimiento de los procesos operativos, de las obligaciones administrativas y de control.	Dedicación permanente y con preferencia o disponibilidad de servicios.	Profesional titulado en administración o economía o ingeniería industrial o contaduría.	Debe tener mínimo tres (3) años de experiencia profesional certificada en administración de patrimonios autónomos o encargos fiduciaros o en fiducia pública.
2	Analista de Fiducia	Responsable del cumplimiento de los procesos operativos, de las obligaciones administrativas y de control.	Dedicación permanente y con preferencia o disponibilidad de servicios.	Profesional titulado en administración o economía o ingeniería industrial o contaduría.	Debe tener mínimo tres (3) años de experiencia profesional certificada en administración de patrimonios autónomos o encargos fiduciaros o en fiducia pública.
1	Analista Tributario	Realizar las liquidaciones tributarias de los pagos requeridos por los emprendedores de los planes de negocio beneficiarios	Dedicación permanente y con preferencia o disponibilidad de servicios.	Profesional titulado en contaduría pública con especialización o conocimientos tributarios	Debe tener mínimo tres (3) años de experiencia profesional certificada



Nota 1. Frente a las obligaciones de tipo laboral:

- ✓ LA FIDUCIARIA deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar a la Supervisión del Contrato la información que estos requieran al respecto

Asumir el pago cumplido de los salarios, prestaciones sociales, seguros, bonificaciones, indemnizaciones y demás que ordena la ley, de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el SENA.

Nota 2. Si durante la ejecución del contrato SENA, llegara a requerir personal adicional al equipo mínimo para apoyar las actividades de administración y operación de pagos y/o administración de los recursos, el fideicomitente y/o constituyente deberá garantizar disponibilidad inmediata de dicho personal (profesional senior - Analista de Fiducia ó perfil para la operación de pagos).

Nota 3. La entidad fiduciaria deberá presentar ante la supervisión designada SENA FE el certificado emitido por el gerente de gestión humana y/o soportes de evidencia donde conste que el vínculo laboral del equipo mínimo con el fiduciario; cuando existan novedades en el equipo mínimo se deberá informar para que el SENA realice la validación y aprobación del nuevo perfil que sume el rol dentro del negocio fiduciario suscrito.

2.8.2.3. ENTREGABLES

LA FIDUCIARIA deberá entregar al SENA todos los productos establecidos en el presente documento.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

[No aplica].

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

[No aplica].

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 4) Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.



- 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas. Obligaciones del SENA.
- 6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 7) Rechazar los servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 8) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 9) Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 10) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 11) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 12) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
- 13) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 14) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.6 Obligaciones respecto a los valores agregados u ofrecimientos especiales

- 1) Establecer con el cumplimiento de entrega de la oferta, la claridad a las condiciones enunciadas en este estudio, definiendo los alcances y nivel de detalle solicitado en la propuesta de valor agregado.
- 2) Presentar un cronograma en el primer mes de ejecución respecto de las Rutas de Aprendizaje: Formaciones y acompañamiento para Emprendedores del SENA, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
- 3) Entregar al SENA la encuesta y lista de asistencias sobre el valor agregador señalado en el numeral inmediatamente anterior.
- 4) Presentar la propuesta de la convocatoria del Premio a la innovación — Fondo Emprender Sena y Fiduoccidente, beneficiando los emprendedores del SENA. Dicha propuesta será aprobada por el supervisor del contrato.
- 5) Cumplir con el ofrecimiento del acompañamiento al SENA, el cual será aprobado por el supervisor del SENA previamente.
- 6) Ofrecer a los emprendedores del SENA los servicios financieros integrados en la oferta presentada.



2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de veinticuatro (24) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

Para efectos de liquidación y una vez culminado el contrato se tendrá un plazo de hasta seis (6) meses para su liquidación bilateral, cumplido este plazo el contrato podrá liquidarse dentro de los dos (2) meses siguientes de manera unilateral, vencidos los plazos anteriores se podrá realizar dentro de los dos (2) años de manera bilateral o unilateral.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto de la presente contratación se prestarán en el nivel nacional y para efectos del domicilio contractual se entenderá la ciudad de Bogotá D.C.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio Bogotá D.C.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El monto de los recursos para efectos de dispersión y giro a las cuentas o subcuentas FIC y/o de los planes de negocio, estará definido por el número de planes de negocio con asignación de recursos por parte del CDN SENA.

El monto estimado de los recursos correspondientes al capital a administrar a través del encargo fiduciario dando un total de recursos del encargo fiduciario de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$372.352.095.173,00).**

El presupuesto mencionado anteriormente estará compuesto de la siguiente manera:

- I) RECURSOS DE CAPITAL SEMILLA: por un valor total de **TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$370.818.819.893,00)**
- II) RECURSOS GRAVAMEN FINANCIERO: un valor total de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.533.275.280.00).**



Nota 1. El número de planes de negocios a financiar, se estima en 1.470

Nota 2. El presupuesto estimado del contrato se realizará teniendo en cuenta el estudio de mercado que se realice por el SENA, teniendo en cuenta las operaciones de dispersión por plan de negocios, las cuales se generarán en dos momentos i) desde la cuenta o subcuenta principal y ii) desde la cuenta o subcuenta del beneficiario, a la cuenta del plan de negocios.

En este caso, se estima que, por cada plan de negocios, se realicen un máximo de 16 operaciones, como aparece a continuación:

PAGO PLAN CON RECURSOS CONSIGNADOS DIRECTAMENTE AL EMPRENDEDOR		
Mes	Actividad	Pago
1	Legalización predio y contratación emprendedor y contador	Arriendo 1
2	Trámite solicitud de adecuaciones locativas, adecuaciones técnicas	primer pago 50% adecuaciones locativas, adecuaciones técnicas
		Nómina 1
		Pago contador (prestación servicios) 1
3	Trámite solicitud de cotizaciones: maquinaria, equipos, semovientes, contratación desarrolladores de software.	Arriendo 2
		1. segundo pago 50% adecuaciones locativas, adecuaciones técnicas
		2. primer pago compra de maquinaria, equipos, semovientes (según regional cambia forma de negociación 100% o 50%, desarrolladores de software
		Nómina 2
		Pago contador (prestación servicios) 2
3	Cotización publicidad para logos	Arriendo 3
		1. Segundo pago compra de maquinaria equipos, semovientes (según regional cambia forma de negociación 100% o 50%, desarrolladores de software
		Primer pago 50% publicidad y logos
		Nómina 3
		Pago contador (prestación servicios) 3
4	Pagos	Arriendo 4
		Segundo pago 50% publicidad y logos
		Nómina 3
5	Pagos	Pago contador (prestación servicios) 3
		Arriendo 4
6	Pagos	Nómina 4
		Pago contador (prestación servicios)4
		Nómina 5 ,Arriendo 5
6	Pagos	Pago contador (prestación servicios)5
		Arriendo 6

Nota 1: Se contemplan operaciones adicionales, cuando en ejecución del plan de negocios, exista modificaciones al plan operativo.

Nota 2: El Servicio Nacional de Aprendizaje suministrará y publicará el instructivo de giro, que permita la operatividad y requisitos para el giro en cumplimiento de los hitos relacionados en la tabla anterior.



2.13 PAGO DE ANTICIPOS

No aplica

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "X")	SI:	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	En este caso no se requiere interventoría teniendo en cuenta que los contratos de cooperación empresarial para el pago requieren interventoría conforme al manual de pago del Fondo Emprender.
---	--

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de la Directora de Empleo y Trabajo o quien esta designe por escrito como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación directa

Por tratarse de un régimen especial y privado, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1- 1472 de 2020, este se registrará contratación directa modalidad de contratación mediante la cual se adquiere un bien o servicio de manera directa sin necesidad de realizar una Convocatoria Pública o Cerrada.



3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 11 del Decreto 934 de 2003 unificado por el Decreto 1072 de 2015, determino “Artículo 11. Sistema de manejo de los recursos. De acuerdo con lo dispuesto en la ley y las directrices que imparta el Consejo de Administración del Fondo, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, podrá contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo, mediante encargo fiduciario, Fondos fiduciarios, contratos de fiducia, contratos de administración de recursos y de proyectos, de mandato y los demás negocios jurídicos que sean necesarios, para la correcta administración de los recursos del Fondo”, igualmente dicha norma en su artículo 13 dispone “Artículo 13. Régimen jurídico de los actos y contratos del Fondo Emprender. FE. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los contratos que celebren para el funcionamiento y cumplimiento del objeto del Fondo Emprender se regirán por las reglas del derecho privado, sin perjuicio del deber de selección objetiva de los CONTRATISTAS y del ejercicio del control por parte de las autoridades competentes y organismos de control. Los recursos del Fondo Emprender. FE no estarán sujetos a inversiones forzosas. Su portafolio será manejado atendiendo exclusivamente criterios de rentabilidad y seguridad de los recursos.”. Decreto que fue incorporado en el capítulo cuarto del Decreto número 1072 de 2015.

Conforme lo anterior, el régimen jurídico que rige el proceso de contratación se establece a partir de las normas del derecho privado. Sin embargo, con la presente contratación se busca resguardar el deber de selección objetiva, la transparencia, la economía, la celeridad y demás principios contenidos en la Guía de contratación del Fondo Emprender.

Conforme a la Resolución No. 1-1472 de 2020 señala que: “Modalidad de contratación mediante la cual se adquiere un bien o servicio de manera directa sin necesidad de realizar una Convocatoria Pública o Cerrada.

Procedencia: La necesidad de recurrir a esta modalidad de contratación y a alguna de sus causales, deberá ser justificada en el análisis preliminar de la contratación y estudios previos.

Esta modalidad será procedente en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se trate de la celebración de contratos en consideración a las calidades especiales (conocimiento del sector, experiencia, reconocimiento) de la persona natural o jurídica que se debe contrata.
2. Los contratos que tengan por objeto bienes o servicios (metodologías, procedimientos, entre otros) sobre los que recaen derechos de autor o propiedad industrial que se decida celebrar con los titulares de estos derechos.
3. Cuando se trate de la celebración de contratos que tengan por objeto una actividad complementaria o subsiguiente de otra previamente desarrollada, o cuando se trate de la bienes o servicios que garanticen la continuidad de uno ya existente, siempre que se tengan razones de orden técnicas y jurídicas que sustenten que debe continuar siendo cumplida, siempre que previamente la selección del contratista se haya adelantado por un proceso de convocatoria pública o invitación a una pluralidad determinada de interesados. Dichas razones deben estar identificadas y justificadas en el documento de Análisis Preliminar de la Contratación.



4. Cuando no exista en el mercado pluralidad de proponentes del bien o servicio a contratar, debidamente soportado.

5. Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios técnicos o profesionales cuando no exista personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas para el desarrollo del Fondo Emprender.

6. Cuando se trate de la celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles.

7. Cuando se declare fallido alguno de los procedimientos de contratación adelantados bajo las modalidades de convocatoria pública o cerrada o no se pueda suscribir o continuar con el contrato, los cuales deben estar sustentados y justificados para poder acudir a la contratación directa, de esto se dejará constancia en el estudio previo que soporte el proceso de contratación.

8. Cuando se trate de la celebración de contratos o convenios con entidades de naturaleza pública del sector central o descentralizado.

9. Cuando se trate de una situación de urgencia extrema o manifiesta, que no permita llevar a cabo ninguno de los procedimientos de selección establecidos en el presente Manual, circunstancia que debe ser debidamente justificada.”

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales: “Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública, y determina de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector. En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.



3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

No aplica

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	x
---	----	--	----	---

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será **de XXXXXX PESOS (\$0,00)**, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Nota: la entidad fiduciaria deberá mediante certificación ratificar el valor ofertado y certificar que dentro de su evaluación interna a contemplado y tiene cubierto el cumplimiento a las obligaciones, alcance del contrato y objeto a contratar.

El monto total de recursos a dispersar corresponde al valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$372.352.095.173,00)**.

El presupuesto mencionado anteriormente estará compuesto de la siguiente manera:

I) RECURSOS DE CAPITAL SEMILLA: por un valor total de **TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$370.818.819.893,00)**

II) RECURSOS GRAVAMEN FINANCIERO: un valor total de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.533.275.280.00)**.

Nota 1. El número de planes de negocios a financiar, se estiman en hasta en 1.470

Nota 2. El presupuesto estimado del contrato se realizará teniendo en cuenta el estudio de mercado que se realice por el SENA, teniendo en cuenta las operaciones de dispersión por plan de negocios, las cuales se generarán en dos momentos i) desde la cuenta o subcuenta principal y ii) desde la cuenta o subcuenta del beneficiario, a la cuenta del plan de negocios.



4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector deriva del cumplimiento del procedimiento de la contratación directa según la guía de contratación del Fondo Emprender.

Por lo anterior, el mismo se adjunta en documento aparte y hace parte de estos estudios previos.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO [Marque "X" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato]		RUBRO	VALOR
Inversión	X		
Inversión (operación)	X		

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números



5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

No aplica.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

No aplica.

No obstante, de conformidad el numeral 2.4 de la Guía de Contratación del Fondo Emprender, que indica para la modalidad de contratación directa, "() En todo caso, es indispensable demostrar la capacidad Jurídica, capacidad financiera y experiencia técnica sobre la materia del contrato para la cual se requerirán los documentos que a juicio del Fondo Emprender demuestren la idoneidad necesaria para el futuro contratista.". Para el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Tener capacidad jurídica para la prestación del servicio.

1. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
2. La sociedad debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta; durante el plazo del contrato, liquidación y un (1) año más.
3. Presentar certificación de representación legal emitida por la Superintendencia Financiera, que acredite a la entidad fiduciaria como autorizada y/o registrada para operación y objeto a contratar.
4. Durante la presentación de la oferta, plazo del contrato liquidación y un año más, la sociedad no debe ser sancionada por la autoridad competente.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Constitución, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
6. No estar incurso en la situación descrita en el numeral primero del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
7. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
8. El representante legal de la sociedad durante la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la liquidación no debe estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 y podrá ser consultado a través del siguiente enlace:<https://redam.gov.co/>



Formato — Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado. Es de resaltar que, el representante legal del proponente deberá estar facultado y no contar con limitación en cuantía para la presentación de la oferta como de la suscripción del contrato a suscribir. En caso de presentarse limitación deberá allegar junto con la propuesta, acta de socios que identifique la modificación de la limitación de la cuantía respecto del presupuesto del contrato a suscribir.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad. Así mismo, el oferente deberá expresar que documentos con objeto de reserva y no pueden ser publicados por la entidad en el portal de Secop II.

Documento de identificación

El Representante Legal del proponente deberá anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Documento que acredite la situación militar definida

Documento que acredite la situación militar definida del Representante Legal proponente cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida, esto aplica para las personas nacidas en Colombia.

Certificado de existencia y representación legal

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la presentación de la oferta. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.



En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

☞ Registro Único de Proponentes (RUP)

La sociedad deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes — RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo a la presentación de la oferta.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

☞ Registro Único Tributario (RUT)

El proponente debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario — RUT.

☞ Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.



En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

La entidad se reserva derecho de exigir las planillas de pago, en los periodos que considere necesarios para verificar el cumplimiento de esta obligación.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el FORMATO — PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

50 Certificado de antecedentes fiscales — CGR

El oferente deberá allegar junto con la propuesta, el certificado de antecedentes fiscales de la persona Jurídica y del representante legal con fecha no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta. En caso de que, oferente o el representante legal de la persona jurídica se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

51 Certificado de antecedentes disciplinarios — PGN

El oferente deberá allegar junto con la propuesta, el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona Jurídica y del representante legal con fecha no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta.

En caso de que, el oferente o el representante legal de la persona jurídica registre inhabilidad no podrá contratar con la entidad.

52 Certificado de antecedentes judiciales

El oferente deberá allegar junto con la propuesta, el certificado de antecedentes judiciales del representante legal con fecha no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta.

En caso de que, el representante legal de la persona jurídica registre antecedentes judiciales no podrá contratar con la entidad.

53 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El oferente deberá allegar junto con la propuesta, el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal y de la Persona Jurídica con fecha no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta.

En caso de que, el representante legal de la persona jurídica registre antecedentes no podrá contratar con la entidad.



5.2. Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El oferente deberá allegar junto con la propuesta, el certificado del Registro Inhabilidades por Delitos Sexuales del representante legal con fecha no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta.

En caso de que, el representante legal de la persona jurídica registre antecedentes no podrá contratar con la entidad.

5.3.13. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM

El oferente representante legal de la persona jurídica deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021.

Para obtener el certificado, el oferente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.4. REQUISITOS TÉCNICOS

Reglas Generales para la acreditación de la experiencia: El oferente deberá acreditar la experiencia mediante certificados, acta de liquidación o documento que lo asemeje, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: entidad o empresa contratante, objeto, valor, plazo, obligaciones; celebrados tanto con entidades privadas y/o públicas, los mismos deberán tener estricta relación con el objeto del proceso.

Además, la experiencia se acreditará mediante contratos celebrados tanto con entidades privadas y/o públicas en mínimo UNO (1) y máximo CUATRO (4) ejecutados e inscritos en el RUP y su monto recibido como aportes en administración y/o para dispersión o pagos debe sumar como mínimo el 50% del valor de recursos a administrar en el presente proceso.

El oferente en virtud de la anterior regla deberá allegar el Registro único de Proponentes (RUP) resaltando los números consecutivos de la experiencia de las certificaciones aportadas.

5.5. REQUISITOS FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo plasmado en los documentos de estudio de sector y en el numeral: 2.5. Revisión de Indicadores Financieros (Validación información RUP entidades fiduciarias), se establece como parámetro de revisión de las condiciones financieras la métrica de referencia acorde con los resultados de las 27 entidades fiduciarias objeto del estudio preliminar que permiten establecer unos rangos de validación y/o comparación entre las ofertas recibidas.



Se cita nuevamente tabla referencia:

INDICADOR	PROMEDIO	MEDIANA	MINIMOS	MAXIMOS	TIPO DE INDICADOR.
Liquidez	6,44	6,16	1,09	13,53	Financiero
Nivel de Endeudamiento	0,18	0,13	0,02	0,80	Financiero
Razón de Cobertura de Intereses	1034,49	105,84	-57,71	11184,96	Financiero
Rentabilidad Sobre El Patrimonio	0,24	0,22	-0,06	0,83	Organizacional
Rentabilidad Sobre Los Activos	0,16	0,18	-0,05	0,42	Organizacional

De acuerdo con ello y en consideración a la posible exposición de riesgo la entidad SENA y el comité interdisciplinario podrán en consideración las acciones y recomendaciones que permitan la toma de decisiones ajustada a las condiciones de mercado revisadas.

De igual manera se incluyen en este numeral hace parte de la revisión de las fichas de los fondos de inversión colectiva 1525 para establecer su calificación de riesgo, composición del portafolio, tipo de participación y duración del mismo, esta información debe ser reportada con los cierres mensuales, así como de forma diaria el comportamiento de los rendimientos del fondo a fin de contar con las alertas correspondientes. (Mecanismo a establecer en Manual Operativo a suscribir con la entidad fiduciaria seleccionada).

Otros documentos de revisión:

- Reglamentos y fichas fondos de inversión colectiva, condiciones pactadas
- Tasa y/o costos comisión por administración del negocio
- Calificación de los Fondos por las sociedades calificadoras de riesgo
- Existencia de la póliza de infidelidad, sujeta a solicitud del SENA de envío de la misma dentro de los requisitos de aceptación de la oferta.

5.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Sujeta a la oferta presentada por la entidad fiduciaria, la cual se ajusta a las condiciones requeridas para la operación y/o encargo fiduciario a contratar y con la cual la entidad fiduciaria se obliga a garantizar la operatividad y tiempos de respuesta. (cumplimiento de las condiciones de equipo mínimo citados en este documento).



5.7. REQUISITOS PONDERABLES

No aplica

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matri_z_riesgos.doc

7. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - FONDO EMPRENDER en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	Cumplimiento: por el (20%) del valor enunciado en la nota 2 del presente numeral, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 más.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) enunciado en la nota 2 del presente numeral, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
X	Calidad del servicio: por el (10 %) del enunciado en la nota 2 del presente numeral vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más a partir de la finalización del contrato
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
x	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 500 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.



Nota 2: Para la expedición de las garantías y/o pólizas se tendrá en cuenta el valor de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$812.000.000)**

Tabla de soporte para el promedio del valor de las garantías.

Comentado [A2]: VALIDAR CON EL PROCESO Y OFERTAS

Orden	Entidad	Valor cotización
1	Fiduciaria Central	\$ 683.280.000,00
2	Fiduciaria Aval	\$ -
3	Fiduoccidente	\$ -
4	Fiduprevisora	\$ 2.547.740.000,00
5	FiduBogotá	\$ 833.103.200,00

Garantía Bancaria.

La Entidad Estatal puede recibir como garantía, en los términos de los artículos garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
3. La garantía bancaria debe ser irrevocable.
4. La garantía bancaria debe ser suficiente
5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Limite asegurado
Contratistas y subcontratistas	Sin sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin sublímite



Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin sublímite

Nota 1: El contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima

8. ACUERDOS COMERCIALES

No aplica.

9. ANEXOS

Análisis del sector

Matriz de riesgo

Oferta presentada por XXXXXXXXXXXX.

CDP

Acta equipo interdisciplinario.

10. MECANISMOS DE CONTROL Y DESARROLLO DEL CONTRATO JUNTA ADMINISTRADORA

Para fines del Contrato se entenderá como Junta Administradora, el cuerpo colegiado constituido por las partes, encargado de velar por el óptimo funcionamiento del proyecto y aprovechamiento de los recursos del mismo. La Junta Administradora se reunirá por voluntad de cualquiera de sus miembros y estará integrada de la siguiente manera: a). El director general del SENA o su delegado. b). El representante legal del operador o su delegado. c). El Director de Empleo y Trabajo del SENA o su delegado. d). El Director Administrativo y Financiero del SENA o su delegado. e). El Gerente del proyecto o su delegado. De lo ocurrido en cada reunión se levantarán las actas respectivas, por parte de la secretaría técnica de la Junta, la cual será ejercida por el SENA. La Junta Administradora tendrá las siguientes funciones: a) Regular la relación entre las dos Partes. b) Analizar el funcionamiento operativo y administrativo de los recursos del Fondo Emprender. c) Aprobar el plan operativo y los compromisos presupuestales que se deriven del mismo. d) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del Contrato se cumpla a cabalidad. e) Reunirse una vez al mes o cuando se requiera. f) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo Emprender.

Nota: Los miembros del operador tendrán voz, pero no voto.

11. COMITÉ TÉCNICO DE MEJORAMIENTO:

Para los efectos del Contrato se conformará un Comité Técnico de Mejoramiento, el cual tendrá a su cargo: a) Elaborar y presentar para aprobación de la Junta Administradora las actualizaciones de los manuales que rigen la operación del Fondo Emprender. b) Analizar el avance en las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto contractual, a fin de realizar las recomendaciones

correspondientes a la Junta Administradora. c) Revisar y hacer seguimiento al Plan Operativo y los compromisos presupuestales que se deriven del mismo, para su presentación a la Junta Administradora. d) Solicitar las reuniones y realizar las recomendaciones a la Junta Administradora que se consideren necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. e) Diseñar y aprobar las estrategias, procesos y procedimientos a implementar en la ejecución del objeto contractual f) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo Emprender. El presente comité se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando la ejecución del Contrato lo requiera y estará conformado por tres (3) delegados de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA y dos (2) delegados del operador, la secretaria técnica de este será ejercida por el SENA. Nota: Los miembros del operador tendrán voz, pero no voto.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al SENA - Fondo Emprender, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al Fondo Emprender por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

ELSA AURORA BOHORQUEZ VARGAS
DIRECTORA DE EMPLEO Y TRABAJO (E)

Proyectó: Equipo interdisciplinario.
— Contratista FE

Gustavo Gómez — Asesor DET
Genny García — Coordinador Nacional de Emprendimiento
Angelica Mercedes Villamil Africano- Contratista DET
Laura Estefany Zabala Forero-Contratista DET
Martín Rodríguez – contratista DET
Carlos Sánchez – Contratista DET
Cristy J. García _Contratista Abogada DET
Andrés Sajín – Contratista Abogado DET
Julia Ximena Rueda Montes – Contratista DET



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	1_5055_65_1_2026 Prestar servicios profesionales de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para el seguimiento, control y evaluación de los contratos de cooperación empresarial financiados con recursos del Fondo Emprender, en el marco de las convocatorias vigentes, conforme a los lineamientos establecidos por el SENA y la normatividad legal aplicable.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN Y EXPERIENCIA RELACIONADA	Para cada perfil a contratar se tendrá en cuenta según lo establecido en el “Certificado de idoneidad y experiencia” Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la acreditación del perfil del contratista, los requisitos de formación académica y experiencia relacionada, de conformidad con la Tabla de Honorarios vigente del SENA,- se analizarán así: Profesional en las siguientes áreas de conocimiento: Agronomía, Veterinaria y afines, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Humanas, Economía, Administración, Contaduría y afines, Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, Matemáticas y Ciencias Naturales. • <u>Opción 1: sin título de posgrado</u> • Opción 21. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas de gerencia, administración, planeación, gestión organizacional, evaluación o formulación de proyectos, gestión del desarrollo, innovación o afines.



	• Opción 32. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas de gerencia, administración, planeación, gestión organizacional, evaluación o formulación de proyectos, gestión del desarrollo, innovación o afines. • Opción 3: sin título de posgrado • Opción 1. Sin experiencia profesional relacionada. • Opción 2. Con Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada en la formulación, estructuración o seguimiento y/o acompañamiento a proyectos de emprendimiento, desarrollo empresarial o fortalecimiento productivo en diferentes sectores de la economía nacional; así como en la formulación, evaluación y/o gestión de proyectos o en la creación y puesta en marcha de empresas, unidades productivas, unidades económicas, asociaciones y en procesos de emprendimiento y fortalecimiento empresarial, o en procesos asociativos, como en la asesoría a emprendedores o beneficiarios de los distintos sectores económicos propios de la región, experiencia, o Experiencia en interventoría de proyectos asociativos, o iniciativas productivas, empresariales y, acompañamiento a unidades productivas, y apoyo técnico a emprendedores o beneficiarios. • Opción 3: Con sesenta y un (61) meses de experiencia profesional relacionada en: Formulación, estructuración o seguimiento y/o acompañamiento a proyectos de emprendimiento, desarrollo empresarial o fortalecimiento productivo en diferentes sectores de la economía nacional; así como en la formulación, evaluación y/o gestión de proyectos o en la creación y puesta en marcha de empresas, unidades productivas, unidades económicas, asociaciones y en procesos de emprendimiento y fortalecimiento empresarial, o en procesos • asociativos, como en la asesoría a emprendedores o beneficiarios de los distintos sectores económicos propios de la región, experiencia, o Experiencia en interventoría de proyectos asociativos, o iniciativas productivas, empresariales y, acompañamiento a unidades productivas, y apoyo técnico a emprendedores o empresarios
VALOR Y FORMA DE PAGO	De conformidad con lo establecido en la tabla de honorarios vigente para la entidad, se fija como valor total del contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$39.466.667) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista

Con formato: Fuente: Cursiva



	de la siguiente manera: a) un (1) pago por los días del mes de julio de 2026 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.466.667) M/CTE y b) cinco (5) mensuales, del mes de agosto a diciembre de 2026, por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$7.400.000) M/CTE cada uno.
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	<i>Bogotá D.C. o donde designe el SENA.</i>
ORDENADOR DEL GASTO	Directora de Empleo y Trabajo.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

✓ Contexto:

El **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)** es una entidad pública de carácter nacional, con autonomía administrativa, adscrita al Ministerio de Trabajo. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, su misión consiste en invertir en la infraestructura necesaria para fomentar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en diversas regiones del país. Esto se logra a través de la formación profesional integral, alineada con los objetivos del Gobierno Nacional, y orientada a cubrir las necesidades específicas de recursos humanos de las empresas.

El SENA como entidad encargada de cumplirla función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119, 1994), articulando su direccionamiento estratégico esencialmente con lo consignado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “*Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026*”, en lo que respecta a los pilares transformacionales: Seguridad humana y justicia social, Derecho Humano a la alimentación.

Bajo este accionar la entidad atiende desde la naturaleza de cada Plan y Proyecto los desafíos del Gobierno



Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026. Dentro de los ejes de trabajo del Plan Nacional Desarrollo se encuentran y se articulan con la misionalidad del SENA:

- 1) Ordenamiento Territorial hacia una PAZ TOTAL: Ubicación de las personas, integración de POT, economía ilegal, definición de derechos de propiedad/catastro multipropósito, jerarquización de instituciones.
- 2) Seguridad Humana y Justicia Social: Concepción de seguridad social: integralidad de la seguridad, riesgo=amenaza x vulnerabilidad
- 3) Derecho Humano a la alimentación: Modernizar la agricultura y fortalecerla.
- 4) Crecimiento Verde con Justicia: Economía verde, industria limpia.
- 5) Convergencia social regional: Reducción brechas entre hogares, mejora de indicadores sociales. (educación y capacitación)
- 6) Estabilidad económica: Obtención de recursos, relación entre ingresos e impuestos.

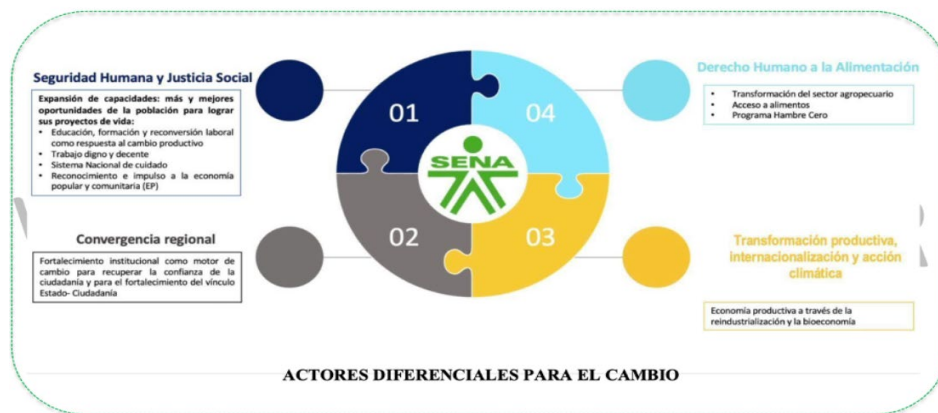
Ahora bien, el Plan Estratégico 2023 – 2026 SENA Sembrando El Cambio; Por La Inclusión, La Sostenibilidad Y La Seguridad Humana, Tiene como puesta fundamental el campesinado del país; su accionar estará orientado a propiciar el reconocimiento de la población campesina en la vida social, cultural y económica del país con líneas de acción transversales para atender a esta población y generar capacidades para la articulación y consolidación de modelos asociativos campesinos. Para lograrlo ha formulado la estrategia campeSENA, cuya finalidad es contribuir a la soberanía alimentaria del país y a la calidad de la vida de la población campesina, mediante la transformación productiva y sostenible de la economía aportando al logro de la paz total y la justicia social.



En concordancia con el Plan Estratégico del SENA y el Plan de Acción, la entidad contempla objetivos armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional. Desde el accionar de la entidad presenta un esquema de gestión integral que atienda desde la naturaleza de los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases



del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*”, en específico lo relacionado con los ejes de emprendimiento “*Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento*”, haciendo énfasis hacia un trabajo de las instituciones en pro de economía popular y comunitaria y la transformación productiva.



Fuente: Plan Estratégico Institucional SENA (2023-2026)

Dentro de este ejercicio misional, al SENA se le ha confiado la administración y gestión de los recursos del Fondo Emprender, Fondo creado mediante la Ley 789 de 2002 en su artículo 40 con la finalidad de financiar iniciativas empresariales, reglamentado por el Decreto 934 de 2003 (expedido por el Ministerio de la Protección Social) y compilado en el Decreto 1072 de 2015, norma que otorga al Consejo de Administración del Fondo Emprender la función de definir, las políticas, estrategias y los proyectos generales bajo los cuales operará administrativa y financieramente el Fondo.

El artículo 40 de la Ley 789 de 2002, por la cual se crea el Fondo Emprender como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, reglamentado por el Decreto 934 de 2003, modificado por el Decreto 3930 de 2006 y compilado en algunos apartes en el capítulo 4 del Decreto 1072 de 2015 y el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 2466 de 2015 “*Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia*”, tiene como objeto exclusivo financiar de manera prioritaria iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios formulados por asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA; como también podrán ser del Fondo Emprender las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, que estén interesados en iniciar un proyecto empresarial desde la formulación de su plan de negocio y que acrediten al momento del aval del plan de negocio siempre que estas iniciativas



productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas.

El Fondo Emprender se registrará por el Derecho privado, y su presupuesto estará conformado por el 80% de la monetización de la cuota de aprendizaje de que trata el artículo 34, así como por los aportes del presupuesto general de la nación, recursos financieros de organismos de cooperación nacional e internacional, recursos financieros de la banca multilateral, recursos financieros de organismos internacionales, recursos financieros de fondos de pensiones y cesantías y recursos de fondos de inversión públicos y privados”.

El Decreto 934 de 2003, reglamentario de la Ley 789 de 2002, en sus apartes relevantes para el presente expresa en los siguientes artículos:

“Artículo 1º. Naturaleza del Fondo Emprender - FE. El Fondo Emprender - FE es una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, administrada por esta entidad, el cual se regirá por el derecho privado.

Artículo 4º. Administración y dirección del Fondo Emprender - FE. La administración del Fondo Emprender - FE estará a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, quien ejercerá las funciones de consejo de administración del mismo.

El Fondo Emprender - FE contará con una Dirección Ejecutiva a cargo del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o su delegado quien velará por el adecuado cumplimiento y desarrollo de su objeto.

(...)

Artículo 6º. Funciones de la Dirección del Fondo Emprender - FE. La Dirección del Fondo Emprender - FE ejercerá las siguientes funciones:

- 1. Dirigirla ejecución de los recursos del Fondo de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el presente decreto, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y decisiones del Consejo de Administración del Fondo.*
- 2. Celebrar los convenios y contratos requeridos para que el Fondo Emprender - FE cumpla con su objeto.*

(...)

- 5. Celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos empresariales, el manejo de los recursos del fondo y su funcionamiento, dentro de los límites y condiciones establecidos por el Consejo de Administración del Fondo. 9. Comprometer los recursos y ordenar el gasto.*



(....)

Artículo 11. Sistema de manejo de los recursos. De acuerdo con lo dispuesto en la ley y las directrices que imparta el Consejo de Administración del Fondo, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, podrá contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo, mediante encargo fiduciario, fondos fiduciarios, contratos de fiducia, contratos de administración de recursos y de proyectos, de mandato y los demás negocios jurídicos que sean necesarios, para la correcta administración de los recursos del Fondo.

(...)

Artículo 13. Régimen jurídico de los actos y contratos del Fondo Emprender - FE. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los contratos que celebren para el funcionamiento y cumplimiento del objeto del Fondo Emprender se regirán por las reglas del derecho privado, sin perjuicio del deber de selección objetiva de los contratistas y del ejercicio del control por parte de las autoridades competentes y organismos de control.”

Asimismo, esta iniciativa se fundamenta en la siguiente normatividad interna que regula el funcionamiento del Fondo Emprender:

- **Acuerdo 0010 de 2019**, por el cual se adopta el Reglamento del Fondo Emprender y se establecen las disposiciones que regulan el acceso, asignación, ejecución, seguimiento y control de los recursos de capital semilla. En virtud del régimen de transición previsto en el **Acuerdo 003 de 2026**, sus disposiciones continúan siendo aplicables a los planes de negocio objeto de seguimiento por la interventoría correspondientes a las convocatorias cuya apertura se realizó con anterioridad a la entrada en vigor de este último acuerdo
- **Acuerdo 002 de 2023**. Modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 2019, estableciendo la línea especial para las Campesinas y Campesinos en el Fondo Emprender. Este acuerdo dicta disposiciones específicas para asegurar el acceso de la población campesina a los beneficios del Fondo Emprender, promoviendo la creación de Iniciativas Empresariales.
- **Acuerdo 003 de 2024**. Mediante el cual se modifica parcialmente el Acuerdo número 010 de 2019, y se deroga el Acuerdo 003 de 2020; este acuerdo introduce la línea de Fortalecimiento, la cual según el artículo 40 indica que la Línea de Fortalecimiento Empresarial del Fondo Emprender tiene como objetivo continuar y potenciar el proyecto o la iniciativa empresarial de las sociedades, establecimientos de comercio, micro y Pymes y cualquier forma asociativa debidamente registrados y que cumplan con las condiciones establecidas en el presente acuerdo.



- **Acuerdo 007 de 2025.** *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0010 de 2019 “Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el Acuerdo 006 de 2017”*
- **Acuerdo 003 de 2026**, por el cual se adopta el Reglamento Interno del Fondo Emprender y se deroga el Acuerdo 0010 de 2019. Así mismo, estableció un régimen de transición, conforme al cual las disposiciones del Acuerdo 0010 de 2019 continúan siendo aplicables a los planes de negocio correspondientes a las convocatorias cuya apertura se realizó con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo reglamento, hasta la culminación de su ejecución, seguimiento y demás actuaciones que resulten procedentes, en los términos previstos en dicho acuerdo.o.
- **Manual Operativo.**
- **Términos de referencia de cada convocatoria**, donde se indican las diferentes condiciones, requisitos y términos de evaluación y/o habilitación de los planes de negocios.

✓ **Necesidad**

El Fondo Emprender es una cuenta especial adscrita al SENA y regida por el derecho privado (Ley 789 de 2002), cuya finalidad es financiar iniciativas productivas mediante capital semilla. Para 2026, el SENA asumió de manera directa las fases de **acreditación, evaluación y especialmente la interventoría**, eliminando la tercerización, según lo definido en el proyecto de inversión *Servicio de apoyo integral para emprendedores: desarrollo, fortalecimiento y financiación empresarial a nivel nacional*.

Este cambio estructural incrementa la responsabilidad de la Entidad en la verificación del uso de los recursos, el cumplimiento de metas, la correcta destinación de los rubros financieros y la garantía de condonabilidad de los proyectos.

Frente a esta magnitud operativa, se requiere talento altamente especializado en:

- Acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico
- Verificación de inversiones y ejecución presupuestal.
- Revisión documental y normativa sectorial.
- Supervisión de autoempleos, puestos de trabajo, empleos generados.
- Control de riesgos financieros y operativos asociados a cada Plan de negocios o de inversión o plan de inversión que se acompañe.
- Articulación territorial con unidades productivas rurales, populares y empresariales.

La contratación de interventores permite garantizar:

1. Acompañamiento técnico, administrativo y financiero, legal
2. **Uso adecuado del recurso público y su destinación técnica.**
3. Cumplimiento de los plazos, hitos y obligaciones contractuales
4. Transparencia y trazabilidad en la ejecución del capital semilla.
5. Cumplimiento de los criterios de condonabilidad establecidos en el Fondo Emprender.



6. Monitoreo permanente a los riesgos que pueden comprometer la sostenibilidad de cada emprendimiento.

Por lo tanto, la necesidad es **real, permanente y directamente vinculada al cumplimiento de la misión institucional**, así como a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y del Plan Estratégico SENA 2023–2026.

✓ Líneas de financiación del Fondo Emprender

Para el debido uso del recurso público confiado mediante el artículo 40 de la Ley 789, y teniendo en cuenta que el programa que desarrolla el Fondo Emprender es de alto impacto a nivel nacional, implica diferentes fases del desarrollo empresarial del país y abarca todos los sectores productivos. Desarrolla su actividad mediante una serie de líneas, siempre orientadas por los principios de transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y publicidad, entre otros:

Es así que el Fondo Emprender cuenta con tres líneas de financiación:

l) **Línea de financiación para Creación de unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios empresas**

Esta línea está dirigida a la financiación de iniciativas y/o proyectos para crear empresas y generar empleo, regulada por el Acuerdo 010 de 2019, con las modificaciones realizadas por los Acuerdos 002 de 2023 y 003 de 2024 y demás disposiciones normativas vigentes que regulen el Fondo Emprender.

l) **Línea de financiación para fortalecimiento de unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios empresas**

Tiene como objetivo continuar y potenciar los proyectos o iniciativas empresariales de sociedades, establecimientos de comercio, micro y PYMES, y cualquier forma asociativa debidamente registrada que cumpla con las condiciones establecidas la normatividad del Fondo Emprender y lo dispuesto por el Acuerdo 003 de 2024 y demás disposiciones que regulen la materia.

La presentación de un proyecto o una iniciativa empresarial podrá realizarse de manera individual o asociativa.

En ese marco misional y estratégico, se resalta la importancia la evaluación de los planes de negocios como mecanismos esenciales para garantizar la calidad, la pertinencia y la sostenibilidad de las iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios que acceden a los recursos del fondo. La evaluación permite determinar, con rigor técnico y metodológico, la viabilidad integral de los planes de negocio postulados, asegurando que cumplan con los criterios jurídicos, económicos, técnicos, organizacionales, financieros, de impacto y de sostenibilidad establecidos por el SENA en el Acuerdo 010 de 2019 o la normatividad que la adicione o modifique.



Composición de la Dirección de Empleo y Trabajo - Coordinación de Emprendimiento

Dentro de la estructura del SENA, destaca la Dirección de Empleo y Trabajo, la cual tiene la misión de proponer estrategias y mecanismos para la ejecución de los planes y programas de empleo asignados por el Gobierno Nacional. Además, se encarga del diseño de políticas, programas y proyectos relacionados con la información laboral, la certificación ocupacional, el empleo, el emprendimiento y el desarrollo tecnológico.

El Decreto 249 de 2004, modificado por el Decreto 2520 de 2013, el cual modifica la estructura del SENA, en su artículo 14, establece las funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo, que incluyen:

Proponer recomendaciones que permitan concertar con el Departamento Nacional de Planeación y con el Ministerio de la Protección Social, el desarrollo de acciones en materia de empleo. 2. Proponer estrategias y mecanismos para adelantar los planes y programas de empleo asignados al SENA por el Gobierno Nacional. 3. Asistir a la Dirección General, a las Direcciones Regionales, a la Dirección del Distrito Capital y a los Centros de Formación Profesional, en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la información para el empleo y la articulación entre las necesidades laborales y los programas de formación profesional, certificación ocupacional, empleo, emprendimiento y desarrollo tecnológico que lleve a cabo el SENA. // 8. Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país. (...)

Para cumplir con estas funciones y ejecutar los programas institucionales relacionados con el emprendimiento, la empleabilidad y la observación ocupacional, la Dirección de Empleo y Trabajo está organizada en tres grupos de trabajo, según se dispone en la Resolución- **1-01879** del 24 de junio de 2026:

- 1. Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo**
- 2. Coordinación Nacional del Observatorio Laboral y Ocupacional**
- 3. Coordinación Nacional de Emprendimiento**
- 4. Grupo Coordinación Nacional de Apoyo a la Gestión del Fondo Emprender.**

La resolución en mención establece las funciones asignadas al Grupo de Coordinación Nacional de Emprendimiento, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

“1. Diseñar, ejecutar y evaluar de forma integral las rutas de atención, acciones de fomento y programas de emprendimiento a nivel nacional mediante la ruta emprendedora. 2. Apoyar la elaboración de lineamientos técnicos y operativos para el acompañamiento a los beneficiarios del Fondo Emprender durante la ejecución de los recursos asignados. 3. Realizar el seguimiento a la ruta del Fondo Emprender que comprende desde la convocatoria, ruta emprendedora, verificación y



acreditación técnica de requisitos y condiciones, registro y postulación y evaluación de planes de negocios y de inversión, asignación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA , desembolso y ejecución de los recursos y el seguimiento y control de las iniciativas productivas financiadas y orientar las acciones requeridas para el cumplimiento de las condiciones establecidas hasta la condonación o no condonación de los recursos como la proyección a los recursos de reposición. (...) 9. Realizar seguimiento a los indicadores de gestión de Emprendimiento y del Fondo Emprender.”

✓ Programa de emprendimiento

Respecto al plan de acción del SENA, el programa de emprendimiento dispone de una ruta, la cual se compone de dos grandes fases:

Fase CREAR.

La entidad ha dispuesto acciones de orientación, entrenamientos, acompañamiento y asesoría en la ideación, validación y formulación de una iniciativa empresarial, culminando con la creación de la empresa y su puesta en marcha. Estas acciones buscan asegurar que los emprendedores cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para desarrollar sus ideas de negocio de manera efectiva y sostenible.

Acciones Disponibles:	Objetivos:	Resultado Esperado:
• Orientación • Entrenamientos • Acompañamiento • Asesoría	• Idear la iniciativa empresarial • Validar la idea de negocio • Formular el plan de empresa • Crear y poner en marcha de la empresa	• Emprendedores capacitados con herramientas y conocimientos para desarrollar sus ideas de manera efectiva y sostenible.

Fase de FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL.

La entidad ha implementado acciones de entrenamiento y asesoría personalizada a los beneficiarios interesados. En esta fase, se realiza un diagnóstico inicial y luego se acuerda un plan de acción para fomentar el crecimiento y la escalabilidad del tejido productivo empresarial. Estas acciones están diseñadas para ayudar a las empresas a superar obstáculos, mejorar su competitividad y alcanzar nuevos mercados.

Acciones Disponibles:	Proceso:	Objetivos:	Resultado Esperado:
• Entrenamientos personalizados • Asesoría personalizada	• Diagnóstico inicial de la empresa • Acuerdo de un plan de acción	• Fomentar el crecimiento y escalabilidad • Mejorar la competitividad • Alcanzar nuevos mercados	• Empresas más competitivas y preparadas para enfrentar nuevos desafíos.



Ahora bien, respecto a la ruta Emprendedora, se observa lo siguiente en materia de acompañamiento pertinente a los emprendedores:

- Acompañamiento en la fase de Orientación a Emprendedores.
- Acompañamiento en la fase de entrenamientos a Emprendedores para la construcción de un proyecto productivo.
- Realizar socialización de marca SENA a nivel nacional para la implementación de la marca SENA en los productos y servicios de los emprendimientos que hacen parte de la Ruta de Emprendimiento.

Es por ello por lo que teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones el tiempo propuesto hace parte del cumplimiento de las actividades propuestas en el Fondo Emprender conforme a las convocatorias para la vigencia 2026 y 2025.

✓ **Esquema operativo Fondo Emprender**

Siendo el Fondo Emprender una fuente de financiación que brinda capital semilla a todos los colombianos sin límite de edad, tiene por objeto financiar iniciativas empresariales que sean presentadas por emprendedores colombianos, funciona bajo el siguiente esquema operativo:

- Servicios de Evaluación de planes de negocio. Se evalúan los aspectos técnicos, comerciales y financieros de cada proyecto presentado conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender.
- Servicios de interventoría para los contratos de cooperación. Para realizar control y seguimiento a los recursos asignados.
- Servicios tecnológicos. Para disponer de los instrumentos y herramientas necesarias para ofrecer la mejor experiencia de usuario al emprendedor, como las firmas digitales.
- Servicios de garantías mobiliarias para garantizar que, los recursos tengan el uso propuesto por el emprendedor, tales como pólizas, garantías mobiliarias.
- Servicios de encargo fiduciario. Para lograr la dispersión de los recursos por medio de pagos, de acuerdo con los planes operativos presentados por los emprendedores.
- Servicios de cartera. Para realizar la gestión y el cobro de cartera que, se derive de los proyectos o iniciativas empresariales no condonados.
- Servicios profesionales. Para la conformación de un equipo que, soporte la operación del Fondo Emprender.



Las Unidades de Emprendimiento del SENA programan y brindan asesorías y entrenamientos a los emprendedores con el fin de guiarlos en su proceso de formulación de cada uno de los componentes del Plan de negocios o de inversión y su formalización (registro) en el sistema de información. Si bien las Unidades de Emprendimiento adelantan un chequeo técnico integral para la postulación del plan, el emprendedor será el directo responsable de la postulación del Plan de negocios o de inversión a las convocatorias, a través de la plataforma tecnológica y/o herramientas, que, para tal fin disponga el SENA, así como de la actualización de la información contacto y datos personales.

Se busca consolidar y el modelo de negocio en un documento (Plan de negocios o de inversión), a través de asesorías que buscan desarrollar competencias emprendedoras y acompañar el paso a paso, hasta alcanzar la formulación completa del Plan de negocios o de inversión, el cual será postulado a las convocatorias que el Fondo Emprender apertura cada año. La formulación de los planes de negocio estará asesorada por las Unidades de Emprendimiento.

Se hace necesario caracterizar las competencias y habilidades con las que el emprendedor llega a recibir el servicio de acompañamiento para una posible postulación al Fondo Emprender. Se cuenta con herramientas que permiten conocer el perfil del emprendedor y si se hace necesario mejorar sus competencias antes de avanzar a cualquier otra fase de su modelo de negocio. Se visualiza esta primera etapa como un requisito y condición para iniciar la ruta que recorrerá el emprendedor dentro de su proceso de emprendimiento.

La acreditación y evaluación de las iniciativas productivas, modelos o planes de negocios en el Fondo Emprender del SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje), tiene por objeto establecer su viabilidad técnica, económica, jurídica y financiera; el proceso de evaluación se desarrolla en las siguientes fases, a saber:

▪ **Acreditación**

La acreditación es el proceso inicial mediante el cual se valida que el emprendedor o el proyecto cumpla con los requisitos necesarios para acceder al Fondo Emprender. Para ser acreditado y optar por los recursos, el emprendedor debe cumplir con los siguientes requisitos y pasos:



- **Requisitos del emprendedor:** El solicitante debe ser una persona natural colombiana, mayor de edad y sin antecedentes penales. También debe tener la capacidad jurídica para ejecutar el proyecto, lo cual se verifica a través de la documentación personal.
- **Requisitos del proyecto:** El proyecto debe ser de tipo empresarial y estar alineado con los lineamientos del Fondo Emprender. Se busca que los proyectos sean viables y generen un impacto económico o social positivo. El plan de negocio debe incluir una descripción clara de la idea, un análisis del mercado, una estrategia comercial y un presupuesto detallado.
- **Formulario de inscripción:** El emprendedor debe llenar un formulario en la plataforma del SENA, donde se registran los datos personales y los detalles del proyecto. Esto incluye la justificación del proyecto, la misión y visión del emprendimiento, los objetivos, las metas y los productos o servicios a ofrecer.
- **Acreditación de la iniciativa productiva:** El SENA revisa que el proyecto esté debidamente documentado, que se cumplan los requisitos legales y que el emprendedor tenga las competencias para llevarlo a cabo. Esto incluye la validación del plan de negocio y la viabilidad técnica y financiera del proyecto.

▪ **Evaluación de planes de negocios o planes de inversión**

Se define como el “proceso donde se hace la revisión técnica del documento denominado plan de negocio y se determina si el plan de negocio es técnica viable o no es viable”. A lo largo de la operación del Fondo Emprender, el proceso de evaluación de los planes de negocios se ha adelantado por equipos de profesionales expertos en diferentes áreas, resultado del cual se emite un concepto de viabilidad o no viabilidad para cada plan. La evaluación se realiza teniendo en cuenta los elementos base de la formulación de los formatos de plan de negocio con los que se cuentan a la fecha, cumpliendo además los términos de referencia y las obligaciones contenidas en el contrato a suscribir.

El Acuerdo 010 de 2019, en el artículo 19 “Evaluación De Planes De Negocio o plan de inversión”, contempla 11 criterios para el proceso de evaluación de los planes de negocio registrados en el sistema de información del Fondo Emprender y se realiza conforme a los lineamientos establecidos en dicha normatividad y en el manual de operación del Fondo Emprender, que tiene por objeto establecer las siguientes condiciones:

- 1) Viabilidad técnica, económica y financiera, tales como, valor presente neto y tasa interna de retorno.
- 2) Viabilidad jurídica del plan de negocio, entendida como cumplimiento de los requisitos de sanidad, ordenamiento territorial, ambientales, laborales u otros a que haya lugar dentro de la normatividad específica de cada sector, además de la normatividad propia de cada región.
- 3) Metas en generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa, confiriendo mayor puntaje al plan de negocio que más empleo genere.



- 4) La necesidad de los empleos generados por el Plan de negocios o de inversión, su tipo de vinculación y proyección en el tiempo de ejecución.
- 5) Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto y producto mínimo viable para los planes de negocio del sector de tecnología.
- 6) Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
- 7) Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocio.
- 8) Forma en que el plan de negocio se relacionará con los sectores establecidos en la Política de Desarrollo Productivo de acuerdo con las prioridades de la región en la que se desarrollará la actividad empresarial.
- 9) Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.
- 10) Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
- 11) Estrategia de vinculación del proyecto con el ecosistema local de emprendimiento, en términos de participación y promoción de la industria de apoyo a emprendedores.

Para el proceso de formulación de los planes de negocios se cuenta con un proceso de acompañamiento en los centros de desarrollo empresarial.

A continuación, se presenta la estructura de los formatos de planes de negocios aplicables:

Ítem	Demás sectores (tradicionales)	Economía campesina y popular	Fortalecimiento
1	Datos generales	¿Quién es el cliente de su proyecto?	Resumen Ejecutivo
2	¿Quién es el protagonista?	Planteamiento del problema o necesidad	Descripción del Negocio
3	¿Existe oportunidad en el mercado?	La Competencia	Análisis de Mercado y Competencia
4	¿Cuál es mi solución?	Descripción del proyecto	Plan de Marketing y Ventas
5	¿Cómo desarrollo mi solución?	Productos o servicios	Flujo de producción y Requisitos de personal
6	Futuro de mi negocio	Proceso Técnico	Necesidades y Requerimientos
7	Estructura financiera	Trámites Legales	Propósito de la inversión
8	¿Qué riesgos enfrento	Canales	Resultados esperados de la inversión
9	Resumen ejecutivo	Proyección de ventas	Estrategia de la inversión
10	Plan operativo	Costos y Gastos	Presupuesto y uso de fondos



11		Equipo de Trabajo	Análisis Financiero
12		Necesidades y requerimientos	Plan Operativo
13		Valor del proyecto	Indicadores
14		¿Qué avances del proyecto se tienen al momento?	Impacto
15		Plan Operativo	Mapa de Actores
16		Impacto	
17		Indicadores	
18		Mapa de actores	

Metodología de evaluación del Plan de negocios o de inversión

Una vez superada la fase de acreditación¹ de los planes de negocios, inicia el proceso de evaluación de Plan de negocios o de inversión presentados a las convocatorias de Fondo Emprender, consta de las siguientes actividades:

Análisis del Plan de negocios o de inversión

El futuro contratista -evaluador tendrá acceso a la plataforma del Fondo Emprender para consultar el Plan de negocios o de inversión. Para esta actividad, el SENA dispone de una metodología de evaluación para cada proyecto, la cual debe ser aplicada por el contratista -evaluador de manera íntegra al momento de la evaluación.

Esta fase es crucial para determinar si el emprendimiento tiene el potencial para obtener los recursos solicitados. La evaluación se realiza en varias etapas, que incluyen:

- **Evaluación Administrativa** En esta etapa, se revisa que el proyecto cumpla con todos los requisitos legales y documentales establecidos. Los evaluadores aseguran que el emprendimiento se ajuste a las normas del Fondo Emprender y que el plan de negocio esté completo. Si hay inconsistencias o falta de documentos, el emprendedor tiene la oportunidad de corregirlos.
- **Evaluación Técnica** Esta es una de las etapas más importantes. Los evaluadores revisan el plan de negocio desde el punto de vista técnico y económico. Se analizan aspectos como:
 - La **viabilidad comercial**: Si el mercado está dispuesto a aceptar el producto o servicio.
 - La **viabilidad técnica**: Si el emprendedor tiene los conocimientos y recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.
 - La **rentabilidad**: Se evalúa si el proyecto es financieramente sostenible y si se generarán los ingresos esperados.

¹ La acreditación es la etapa de validación de la información del emprendedor como certificados de estudios, documento de identidad y otra información que se considere relevante para dar elegibilidad al Plan de negocios o de inversión, es decir para que proceda al proceso de evaluación.



- La innovación y diferenciación: Si el proyecto aporta algo nuevo o tiene una ventaja competitiva sobre la competencia.

▪ Seguimiento y Monitoreo

Una vez aprobado el proyecto, el SENA realiza un seguimiento continuo para asegurar que el emprendedor cumpla con lo consignado en su plan de negocio. Esto incluye la evaluación de los resultados obtenidos y el cumplimiento de las metas financieras y operativas.

Dentro del régimen legal vigente del Fondo Emprender, se encuentra el MANUAL, el cual sobre el rol del INTERVENTOR establece:

“Interventores. Personas naturales o jurídicas que se encargan de hacer seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero a la ejecución de los recursos asignados por el Consejo Directivo Nacional (CDN) de SENA a los planes de negocios. Dentro de sus obligaciones contractuales estará la de velar por el cumplimiento del marco legal vigente para la formalización empresarial colombiana, la normatividad vigente del Fondo Emprender, los términos de las convocatorias y las cláusulas contractuales suscritas, regido por los principios de protección y preservación del recurso, para ello, tendrá como guía de trabajo el instructivo de pagos que el SENA – FONDO EMPRENDER suministre, adicionalmente dentro de las estipulaciones del contrato estará disponible para realizar las visitas que sean requeridas para el seguimiento del plan de negocio.

Algunos de los aspectos que tendrá que revisar y hacer seguimiento serán los siguientes:

- Seguimiento al Plan Operativo y las modificaciones que este requiera.
- Indicadores de Gestión y de Efectividad Empresarial.
- Riesgos.
- Conceptos y recomendaciones.
- Obligaciones contractuales.
- La adecuada destinación de recursos” (subrayado propio).

Adicionalmente, las actividades del CONTRATISTA a vincular para garantizar la INTERVENTORÍA a los Contratos de Cooperación Empresarial suscritos ente el SENA – FONDO EMPRENDER y los – , se deben desarrollar durante la ejecución de cada Plan de Negocio asignado, desde la suscripción de Acta de Inicio, durante toda su ejecución, y hasta la suscripción o presentación del INFORME FINAL CONSOLIDADO, el cual reporta las actividades y seguimiento realizado a cada uno de los Planes de Negocio asignados.

▪ Metodología - TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA

Durante las visitas de interventoría que deben tener carácter técnico, financiero, administrativo y jurídico a los lugares donde se desarrollan los planes de negocios o en las instalaciones de las Unidades de

Comentado [OAJ-911]: Desde aquí, no lo debería tener el EPN porque es una mezcla de obligaciones de los contratistas con funciones de interventoría



Emprendimiento, así como en el seguimiento del Sistema de Información del Fondo Emprender, se aplicarán como mínimo las siguientes técnicas:

- Revisar y verificar documental de lo planeado y evaluado con cada EMPRENDEDOR o eventualmente con las Unidades de Emprendimiento, para conocer aspectos fundamentales dentro del proceso y para comprobar la exactitud de la información, documentación de las operaciones técnicas que efectivamente conlleven a cumplir compromisos adquiridos y de todos los documentos que se produzcan sobre el sistema de información y los que eventualmente se alleguen en físico.
- Realizar mediante protocolo que se establezca, entrevistas técnicas de campo, donde se verifica que los montajes, productos, procesos, procedimientos y demás actividades empresariales cumplan con las características y especificaciones adecuadas para el desarrollo eficiente de las empresas en formación.
- Indagación o verificación de las dificultades y debilidades del Plan de negocios o de inversión en procura de la mitigación de riesgos, plasmadas en un mapa de riesgo del negocio formato establecido con la supervisión.

Estas visitas se programan con la Supervisión del SENA para el acompañamiento de los gestores y pueden ser con o sin previo aviso al EMPRENDEDOR. Cada una de las visitas de Interventoría tendrá como resultado un informe, donde se consignan los objetivos básicos de la visita, las actividades realizadas, compromisos para los emprendedores, conclusiones, comentarios y recomendaciones.

▪ **Esquema de operación para el seguimiento del Fondo Emprender**

• **Asignación de planes de negocio a la interventoría:**

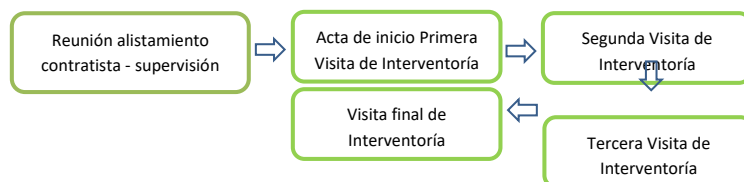
Una vez se suscriba el Contrato de Cooperación Empresarial por parte del beneficiario, este debe perfeccionarse (beneficiario- SENA).

Cuando ya se encuentra perfeccionado se procede a asignar a la interventoría según la región donde se ejecutará el Plan de negocios o de inversión.

En ese sentido se aclara que cada Plan de negocios o de inversión establece en el sistema de información el lugar de ejecución, tomando como referencia este lugar (municipio) se valida su localización por departamento.

El CONTRATISTA en caso de que, le sea asignado el Contrato de Cooperación Empresarial, elaborará y remitirá un cronograma a más tardar dos (2) días hábiles después de haber sido asignados los planes de negocio por la Supervisión de la Interventoría.

El siguiente diagrama ilustra el esquema de operación para el seguimiento una vez asignados los planes de negocio a la interventoría:





Seguimiento diario de la plataforma Fondo Emprender a las tareas enviadas por los emprendedores

Reunión de Alistamiento:

Esta reunión tiene como finalidad que el SENA, en su línea de atención al emprendedor, en acompañamiento del CONTRATISTA, informe a los emprendedores sobre sus obligaciones contractuales, el esquema de operación del Fondo Emprender, el alcance y propósito de la INTERVENTORÍA, así como las diferentes situaciones a las cuales se pueden ver enfrentados al poner en marcha su emprendimiento. Esta reunión sirve como preámbulo para alistar a los nuevos beneficiarios, sobre los parámetros para la utilización de los recursos del Fondo Emprender y se realizará en el período entre la asignación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA y la primera visita de interventoría.

a) Primera Visita de Interventoría – Acta de Inicio

Esta visita se realizará una vez EL SENA informe al CONTRATISTA que el Contrato de Cooperación con el EMPRENDEDOR se encuentra perfeccionado y con su respectivo registro presupuestal. El objetivo de la primera visita de INTERVENTORÍA es conocer las condiciones iniciales de la empresa, presentación de las partes, definir indicadores de gestión y cumplimiento, reestructurar el plan operativo y dar a conocer las normas, reglas, políticas y procesos de la interventoría y el SENA.

A esta visita asistirá (CONTRATISTA) y por parte del SENA, el Gestor Operativo y el técnico, este último dependerá de la disponibilidad de la Unidad de Emprendimiento, y deberá coordinarse el lugar de reunión, es decir, validar si la misma se realizará en las instalaciones de la empresa del emprendedor (si existen), o en las instalaciones de las unidades de emprendimiento.

Nota 1: Se hará un análisis junto con la INTERVENTORÍA para realizar las visitas presenciales (mínimo dos [2]) teniendo en cuenta el sector y la importancia de la visita para constatar el inventario Físico. Este análisis se realizará al momento de la entrega del cronograma de visitas para su aprobación por parte del operador.

Nota 2: remitirá la programación de las visitas durante los primeros dos (2) días hábiles del mes, y la programación remitida deberá garantizar un tiempo de programación versus notificación de al menos siete (7) días calendario.

Nota 3: Se avalará la realización de sesiones grupales para la primera visita; pero en ningún caso más de cinco (5) proyectos.

Adicional a esto, en la visita se deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Verificar que las instalaciones donde se instalará la empresa cuentan con las condiciones necesarias para desarrollar la actividad económica que tiene el Plan de negocios o de inversión.



- Realizar una presentación de la INTERVENTORÍA, explicación de los procesos y mecanismos de comunicación.
- Tomar registro fotográfico de la reunión (participantes e instalaciones), el cual deberá contar con mínimo cinco (5) fotografías.
- Realizar entrevista al EMPRENDEDOR con el objetivo de conocer sobre su perfil, edad, expectativas y experiencias.
- Solicitar al EMPRENDEDOR que realice una breve reseña sobre su plan de negocio, se profundiza en aspectos técnicos con la ayuda de los asesores asignados por la Unidad de Emprendimiento y deberá indagar sobre el objeto del Plan de negocios o de inversión para conocer el manejo y conocimiento que este tiene sobre el mismo.
- Recordar a la Unidad de Emprendimiento sus responsabilidades y aclarar el acompañamiento que se brindará, según lo indica el manual de operación del Fondo Emprender.
- Revisar el Contrato Cooperación Empresarial, se verifica la creación de la empresa, el certificado de existencia y representación expedido por Cámara de Comercio y RUT.
- Verificar que el EMPRENDEDOR sea el único socio y representante legal de la empresa.
- Indagar sobre el lugar donde se ejecutará el plan de negocio, canon de arrendamiento y propietario del inmueble en caso de aplicar.
- Recordar al EMPRENDEDOR las obligaciones que tiene como empresario.
- Explicar el contenido de los instructivos para avances y pagos.
- Estudiar el plan operativo y ajustarlo de acuerdo a la norma y las necesidades de la empresa.
- Realizar una explicación de las actividades del plan operativo dentro de la plataforma del Fondo Emprender.
- Analizar los indicadores de gestión, los cuales están definidos en la reglamentación del Fondo Emprender, y serán objeto de medición durante todo el desarrollo del Plan de negocios o de inversión.
- Suministrar información detallada de las entidades que intervienen en el proceso.
- Realizar un recordatorio de las obligaciones contractuales (por ejemplo: publicidad de los logos y contrapartidas).
- Evaluar la viabilidad de dar cumplimiento al número de empleos, en referencia específica al criterio de vulnerabilidad, y el mecanismo para llevar a cabo el cumplimiento de estos.
- Verificar el manejo de la plataforma por parte del emprendedor, se hacen pruebas en la misma, se brinda una capacitación en cada una de las actividades a las que tendrán frecuente intercambio el emprendedor con la interventoría.
- Diligenciar, imprimir y firmar acta de inicio y plan operativo en caso de encontrar las condiciones óptimas para el inicio de las operaciones, se deja copia firmada al emprendedor y a la asesoría.
- Imprimir la constancia de permanencia en dos originales las cuales debe firmar el EMPRENDEDOR como soporte de la realización de la visita.
- Ingresar el plan operativo por parte d para posterior aprobación de la UNIVERSIDAD.
- Aclaración de dudas de los EMPRENDEDORES.
- Las demás actividades encaminadas al correcto desempeño del Plan de negocios o de inversión.

Al completar las actividades anteriores se entregará al EMPRENDEDOR los siguientes formatos, los cuales deberá utilizar durante la ejecución del plan de negocio, estos documentos le permitirán al emprendedor consultar la reglamentación del Fondo Emprender, hacer solicitudes de pagos, hacer informes bimestrales,



todo lo anterior para contar con herramientas estandarizadas que le permita reportar a la interventoría sin mayores dificultades:

- a. PROTOCOLO INTERVENTORIA V 15-07-2024.pdf.
- b. Formato de Nómina.
- c. Formato de Jornales.
- d. Formato de solicitud de reembolso.
- e. Formato para reportar información a interventoría cada dos (2) meses.
- f. Instructivos para reporte de avances y de pagos.
- g. Los formatos adicionales que EL SENA determine.

Entregables de la primera visita de interventoría:

1. Certificado de existencia y representación legal y RUT*
2. Acta de visita firmada y cargada en la plataforma.
3. Acta de inicio firmada por todas las partes y cargada en la plataforma.
4. Plan operativo ajustado y firmado.
5. Registro fotográfico cargado en la plataforma.
6. Actualización de indicadores y riesgos en la plataforma.
7. Ajustes al plan operativo dentro de la plataforma.
8. Constancia de permanencia firmada.
9. Contrato de Garantía Mobiliaria firmado por el emprendedor.

Nota*: Es responsabilidad del EMPRENDEDOR debe anexar este documento en Documentos Legales. Los documentos deben ser cargados en la plataforma del Fondo Emprender por parte de la interventoría en un término no mayor de diez (10) días calendario.

Las visitas serán reprogramadas únicamente cuando se presenten casos fortuitos o de fuerzas mayores debidamente soportadas, y de ser canceladas por las partes, se debe hacer con tiempos prudentes para no incurrir en gastos adicionales.

b) Segunda y Tercera Visita de Interventoría (Interventor Líder) - Visitas de seguimiento:

Estas visitas se realizarán cada cuatro (4) meses, contados a partir de la visita de INTERVENTORÍA inmediatamente anterior.

En estas visitas realizará la verificación al cumplimiento de las obligaciones contractuales y empresariales de los EMPRENDEDORES, detallando en su visita aspectos tributarios, contables, financieros, indicadores de gestión y efectividad empresarial. Además, en las actas se registrarán los compromisos, fechas pactadas de cumplimiento y hallazgos que estime necesario.

Nota 1: La INTERVENTORÍA remitirá la programación de las visitas durante los primeros dos (2) días hábiles del mes, y la programación remitida deberá garantizar un tiempo de programación versus notificación de al menos siete (7) días calendario.

Comentado [OAJ-912]: El líder tiene honorarios diferentes? Cuándo es líder y cuándo no?

Esto daría lugar a tener 2 tipos de EPN diferentes



Nota 2. Todos los soportes de seguimiento deben ser cargados en la plataforma de Fondo Emprender por parte de la interventoría en un plazo no mayor a diez (10) días calendario.

Las visitas serán reprogramadas únicamente cuando se presenten casos fortuitos o de fuerzas mayores debidamente soportadas, y de ser canceladas por las partes, se debe hacer con tiempos prudentes para no incurrir en gastos adicionales.

Durante el desarrollo de estas visitas se deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Lectura del acta de visita anterior y posibles observaciones a la misma.
- Verificación documental y física del funcionamiento de la empresa.
- Verificar aspectos legales.
- Tomar registro fotográfico de la reunión (participantes e instalaciones), el cual deberá contar con mínimo cinco (5) fotografías.
- Ubicación del domicilio principal de la empresa.
- Verificar la aplicación de los pagos con los recursos del Fondo Emprender.
- Verificación de activos adquiridos con recursos del Fondo Emprender y levantamiento físico del inventario.
- Verificar manejo de la plataforma.
- Verificar obligaciones contables.
- Verificar obligaciones laborales.
- Verificar obligaciones tributarias.
- Verificar cumplimiento de los indicadores de gestión.
- Verificar cumplimiento de la contrapartida.
- Verificar otras obligaciones contractuales.
- Verificar aspectos generales.
- Presentación y aceptación del resumen de hallazgos (formato anexo), gestión ambiental y mitigación de riesgos.
- Establecer compromisos.
- Resolver dudas de los contratistas.

Entregables de la Segunda y Tercera Visita de Interventoría (Visitas de seguimiento):

1. Acta de visita firmada y cargada en la plataforma.
2. Registro fotográfico cargado en la plataforma.
3. Actualización de indicadores y riesgos en la plataforma.
4. Solicitud de ajustes al plan operativo.
5. Constancia de permanencia firmada.
6. Reportes especiales (si aplican).
7. Anexo del contrato de garantías mobiliarias con el detalle de los activos adquiridos.
8. Ajustes al plan operativo dentro de la plataforma.



Nota 1: Se remitirá la programación de las visitas durante los primeros dos (2) días hábiles del mes, y la programación remitida deberá garantizar un tiempo de programación versus notificación de al menos 7 días calendario.

Nota 2. Todos los soportes de seguimiento deben ser cargados en la plataforma de Fondo Emprender por parte de la interventoría en un plazo no mayor a diez (10) días calendario.

Las visitas serán reprogramadas únicamente cuando se presenten casos fortuitos o de fuerzas mayores debidamente soportadas, y de ser canceladas por las partes, se debe hacer con tiempos prudentes para no incurrir en gastos adicionales.

c) Visita final de interventoría:

Esta visita tiene como objetivo verificar el cumplimiento de los indicadores de gestión y las obligaciones definidas en el contrato de cooperación empresarial suscrito entre el Emprendedor y el SENA; esta visita se realizará a partir de la finalización del contrato de cooperación.

Esta visita final debe tener un alistamiento con el supervisor y la línea de atención al emprendedor que permita establecer y asegurar la documentación y su completitud en virtud de no dejar pendientes en esta visita por adjuntar o cumplir.

Deberá realizar las mismas actividades de las visitas de seguimiento, con la diferencia que en la visita final **no se podrán dejar compromisos o pendientes**, puesto que será la verificación final del estado de la empresa y el cumplimiento de las obligaciones. La información obtenida en la misma servirá de insumo para elaborar el informe consolidado, donde dará la recomendación del reembolso o no reembolso de los recursos.

Nota 1: La temporalidad de las reuniones de seguimiento virtuales y visitas de interventoría presenciales serán definidas por el SENA.

Nota 2: Las visitas de interventoría serán programadas por el SENA y serán socializadas con el interventor.

Las visitas serán reprogramadas únicamente cuando se presenten casos fortuitos o de fuerzas mayores debidamente soportadas, y de ser canceladas por las partes, se debe hacer con tiempos prudentes para no incurrir en gastos adicionales. Estas serán autorizadas por el SENA

Entregables de la Visita Final de Interventoría:

- Acta de visita firmada y cargada en la plataforma.
- Registro fotográfico cargado en la plataforma.
- Actualización de indicadores y riesgos en la plataforma.
- Ajustes al plan operativo dentro de la plataforma.
- Constancia de permanencia firmada.



Después de la última visita tendrá treinta (15) días calendario para hacer llegar el INFORME FINAL CONSOLIDADO al SENA, que deberá venir firmado por el este cuenta con Treinta (315) días calendario para emitir el INFORME FINAL CONSOLIDADO por cada uno de los planes de negocios soportado en las evidencias que se recopilaron durante el periodo de ejecución del Contrato de Cooperación Empresarial, el cual debe indicar la recomendación que el interventor realizó a cada Plan de negocios o de inversión sobre la condonación o no condonación de los recursos otorgados.

Nota 1: Este informe será notificado formalmente a los emprendedores y deberá ser cargado al sistema de información del Fondo Emprender

En todos los casos, estos 15 días deben estar incluidos dentro de la vigencia del contrato.

d) Seguimiento diario de la plataforma de Fondo Emprender a las tareas enviadas por los emprendedores

El interventor cuenta con una línea de atención al emprendedor donde se le hace un seguimiento a las PQRS que el emprendedor pueda solicitar en el día a día.

Diariamente, los demandan diferentes tipos de requerimientos, los cuales pueden surgir de la gestión misma de la solicitud de pagos, hasta dudas referentes a las obligaciones contractuales, operación del negocio y/o revisión de contratos con proveedores; este seguimiento lo debe realizar a través de la plataforma del Fondo Emprender de manera constante y diaria, el tiempo de respuesta a cualquier requerimiento se deberá dar dentro de los siguientes **tres (3) días hábiles** después de realizada la consulta.

e) Generalidades de las Visitas de Interventoría

Sí resulta necesario, deberá comunicar a en por medio escrito (informe especial) los hallazgos de las visitas para que la Supervisión de interventoría realice las recomendaciones correspondientes.

Asimismo, se recuerda que el seguimiento y control debe ser permanente y por lo tanto, en caso de que se identifiquen que los recursos están en riesgo y se evidencie algún incumplimiento por parte de los emprendedores, la interventoría deberá **implementar las acciones correctivas** e informar por escrito de manera inmediata a el Coordinador de Emprendimiento- Fondo Emprender SENA

Nota: deberá realizar como mínimo cuatro reuniones de seguimiento (virtuales y visitas presenciales) durante el plazo inicialmente previsto – y las adicionales requeridas autorizadas por el SENA. El Fondo Emprender es una cuenta especial adscrita al SENA y regida por el derecho privado (Ley 789 de 2002), cuya finalidad es financiar iniciativas productivas mediante capital semilla. Para 2026, el SENA asumió de manera directa las fases de **acreditación, evaluación y especialmente la interventoría**, eliminando la tercerización, según lo definido en el proyecto de inversión *Servicio de apoyo integral para emprendedores: desarrollo, fortalecimiento y financiación empresarial a nivel nacional*.



Este cambio estructural incrementa la responsabilidad de la Entidad en la verificación del uso de los recursos, el cumplimiento de metas, la correcta destinación de los rubros financiados y la garantía de condonabilidad de los proyectos.

Frente a esta magnitud operativa, se requiere talento altamente especializado en:

- Verificación de inversiones y ejecución presupuestal.
- Revisión documental y normativa sectorial.
- Supervisión de empleos generados y sostenibilidad.
- Control de riesgos financieros y operativos asociados a cada sector.
- Articulación territorial con unidades productivas rurales, populares y empresariales.

La contratación de interventores permite garantizar:

1. **Uso adecuado del recurso público y su destinación técnica.**
2. Cumplimiento de los plazos, hitos y obligaciones contractuales de los s.
3. Transparencia y trazabilidad en la ejecución del capital semilla.
4. Cumplimiento de los criterios de condonabilidad establecidos en el Fondo Emprender.
5. Monitoreo permanente a los riesgos que pueden comprometer la sostenibilidad de cada emprendimiento.

Por lo tanto, la necesidad es **real, permanente y directamente vinculada al cumplimiento de la misión institucional**, así como a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y del Plan Estratégico SENA 2023–2026.

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que esta dependencia requiere para su debida administración y funcionamiento se requiere de cerca de **noventa y ocho (98) interventores** de los planes de negocios previstos en las convocatorias cuyos perfiles son:

Profesional en las siguientes áreas de conocimiento:

Formación Académica:

*Profesional en las siguientes áreas de conocimiento:
Agronomía, Veterinaria y afines, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales*

Comentado [OAJ-913]: No es necesario repetirlo porque ya se informó en el cuadro inicial



y Humanas, Economía, Administración, Contaduría y afines, Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, Matemáticas y Ciencias Naturales.

.Matemáticas y Ciencias Naturales.

- *Opción 1. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas de gerencia, administración, planeación, gestión organizacional, evaluación o formulación de proyectos, gestión del desarrollo, innovación o afines.*
- *Opción 2. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas de gerencia, administración, planeación, gestión organizacional, evaluación o formulación de proyectos, gestión del desarrollo, innovación o afines.*
- *Opción 3: sin título de posgrado*

Opción 1. Sin experiencia profesional relacionada.

Opción 2. Con Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada en la formulación, estructuración o seguimiento y/o acompañamiento a proyectos de emprendimiento, desarrollo empresarial o fortalecimiento productivo en diferentes sectores de la economía nacional; así como en la formulación, evaluación y/o gestión de proyectos o en la creación y puesta en marcha de empresas, unidades productivas, unidades económicas, asociaciones y en procesos de emprendimiento y fortalecimiento empresarial, o en procesos asociativos, como en la asesoría a emprendedores o beneficiarios de los distintos sectores económicos propios de la región, experiencia, o

Experiencia en interventoría de proyectos asociativos, o iniciativas productivas, empresariales y, acompañamiento a unidades productivas, y apoyo técnico a emprendedores o beneficiarios.

Opción 3: Con sesenta y un (61) meses de experiencia profesional relacionada en:

Formulación, estructuración o seguimiento y/o acompañamiento a proyectos de emprendimiento, desarrollo empresarial o fortalecimiento productivo en diferentes sectores de la economía nacional; así como en la formulación, evaluación y/o gestión de proyectos o en la creación y puesta en marcha de empresas, unidades productivas, unidades económicas, asociaciones y en procesos de emprendimiento y fortalecimiento empresarial, o en procesos asociativos, como en la asesoría a emprendedores o beneficiarios de los distintos sectores económicos propios de la región, experiencia, o

Experiencia en interventoría de proyectos asociativos, o iniciativas productivas, empresariales y, acompañamiento a unidades productivas, y apoyo técnico a emprendedores o empresarios

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de



conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la **Dirección de Empleo y Trabajo**, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1.** *Ejecutar el acompañamiento técnico, administrativa, financiera y jurídica (interventoría) de los planes de negocio asignados, conforme a la normatividad vigente del Fondo Emprender y el objeto del Contrato de Cooperación Empresarial.*
- 2.** *Aplicar de manera obligatoria los lineamientos, metodologías y herramientas del Fondo Emprender, incluyendo el Manual Operativo, la guía de pagos, el manual financiero, el protocolo de interventoría y demás documentos oficiales establecidos por el SENA.*
- 3.** *Realizar las visitas y reuniones de acompañamiento (interventoría) indicadas por el SENA, de las cuales se debe generar las actas y soportes requeridos y el respectivo seguimiento de los compromisos asumidos.*
- 4.** *Verificar el cumplimiento del Plan Operativo aprobado, apoyando la gestión de las modificaciones cuando corresponda y registrar en la plataforma todos los ajustes, avances y evidencias.*
- 5.** *Verificar la adecuada destinación y ejecución de los recursos entregados por el Fondo Emprender, conforme a los rubros permitidos, topes, guía de pagos y restricciones establecidas en la normatividad.*
- 6.** *Realizar seguimiento integral al cumplimiento de los indicadores de gestión, indicadores empresariales, riesgos, actualizando permanentemente la plataforma institucional.*
- 7.** *Verificar el cumplimiento de obligaciones legales, tributarias, laborales, contables y sectoriales del emprendedor, así como la existencia y representación legal, permisos, licencias y requisitos técnicos del proyecto.*
- 8.** *Realizar seguimiento diario a la plataforma del Fondo Emprender, atendiendo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles los requerimientos, PQRS y solicitudes del emprendedor o del SENA.*
- 9.** *Cargar en la plataforma, dentro de los plazos establecidos, todos los soportes, informes, constancias, registros fotográficos, inventarios, actas y demás documentos derivados de la interventoría.*
- 10.** *Actuar como mediador técnico entre el emprendedor y el SENA, garantizando orientación clara, oportuna y suficiente sobre la ejecución del contrato y los lineamientos del Fondo Emprender teniendo especial atención en las particularidades de la población objeto de atención,*



- 11. Elaborar y entregar los informes derivados del proceso de interventoría, incluidos los informes de cada visita, los reportes especiales y el Informe Final Consolidado, con recomendación de condonación o no condonación, dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo con los lineamientos del SENA.*
- 12. Reportar de manera inmediata y escrita al SENA cualquier riesgo, incumplimiento, desviación de recursos, irregularidad o hallazgo crítico que afecte la correcta ejecución del plan de negocio, proponiendo las acciones correctivas pertinentes.*
- 13. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor, la Coordinación Nacional de Emprendimiento y/o la Dirección de Empleo y Trabajo.*

14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

15. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Dirección General del SENA ubicada en la ciudad Bogotá D.C

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, de conformidad con lo establecido el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 2 del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se suscribirá bajo la modalidad de Contratación Directa.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



18. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, el objeto, las obligaciones descritas en este documento y en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al establecido en el domicilio contractual para el cumplimiento del objeto, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el anexo titulado “MATRIZ DE RIESGOS”, el cual fue elaborado con base en lo establecido en las guías publicadas por Colombia Compra Eficiente.

20. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, por un término de 4 meses, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

21. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del ordenador del gasto a quien se designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar un supervisor en cualquier momento, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. La designación se deberá realizar de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

22. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Comentado [OAJ-914]: Falta incluirla línea del PAA



23. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

23.1 Análisis del Sector

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

23.2 Idoneidad y experiencia

La idoneidad y experiencia del futuro contratista se validará de conformidad con el formato denominado “**Certificado de idoneidad y experiencia**”, el cual hace parte integral del presente documento.

Comentado [OAJ-915]: Ya se tiene y ya se hizo la validación de cada perfil?

23.3 Estudio de la oferta

Una vez analizada la hoja de vida del (de los) futuro(s) contratista(s) en atención al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, se establece que la referida(s) persona(s) cumple con los requisitos exigidos establecidos.

PENSIONADO APLICA NOTA INTERNA. En caso de que el futuro contratista tenga la calidad de pensionado, deberá incluirse el siguiente texto, justificando y probando el cumplimiento a lo dispuesto en los referidos conceptos. Texto a incluir:

Comentado [OAJ-916]: Esto debe eliminarse porque es una nota interna

En ese sentido, y de conformidad con la normativa reglamentaria² vigente, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de

² Conceptos emitidos por la Dirección Jurídica nro. 8-2015-027166 de 2015 y 16579 de 2024.



contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1) Un nivel de alta especialización, 2) Unos conocimientos en tecnologías específicas o 3) Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

23.4 Estudio de la demanda

De conformidad con el modelo de abastecimiento estratégico y los criterios establecidos para el análisis de la demanda, se evidencia que, para la vigencia 2025, el SENA, a través de la Secretaría General, requirió la celebración de más de mil (1.000) contratos de prestación de servicios con personas naturales, destinados a la provisión de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades institucionales

Lo anterior refleja la magnitud y recurrencia de la necesidad de la Entidad de contratar este tipo de servicios, en atención a que estos constituyen un mecanismo indispensable para fortalecer la capacidad operativa y garantizar el desarrollo oportuno y eficiente de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, cuando dichas actividades no pueden ser atendidas con el personal de planta o requieren conocimientos especializados.

La contratación de servicios es con la finalidad de fortalecer y complementar el recurso humano requerido para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades institucionales, atendiendo aquellas necesidades que no es posible satisfacer con el personal de planta existente, ya sea por insuficiencia de la misma, como por la naturaleza temporal de las actividades o porque estas demandan conocimientos especializados que no se encuentran disponibles dentro de la estructura organizacional.

En este contexto, la contratación de prestación de servicios constituye un instrumento que permite asegurar la continuidad en la ejecución de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la adecuada prestación del servicio público a cargo de la Entidad.

Para la futura contratación se tuvo como referencia los contratos suscritos por la entidad en vigencias anteriores. En ellos se evidencia cómo este tipo de contratos contaban con un objeto y honorarios similares, tal como a continuación se observa:

Nro. y año	Nombre el Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección
CO1.PC CNTR.7 263046 de 2025	RUTH NELLY GUTIERREZ ACHURY	1_5055_39_2025 Prestar servicios profesionales para el seguimiento de la puesta en marcha de los proyectos del Fondo Emprender; y contribuir	Hasta el 31 de diciembre de 2025	Valor total del contrato: \$93.034.666 Valor mensual de honorarios pactados: \$8.282.000	Contratación Directa



		en las actividades de fomento del emprendimiento; con el propósito de ejecutar de las estrategias de la Coordinación de Emprendimiento durante la vigencia del			
CO1.PC CNTR.7 263069 de 2025	OMAR ROLANDO AVILA TORRES	1_5055_25_2025 Prestar servicios profesionales para la administración, estructuración, monitoreo y mejora continua del flujo integral del proceso de interventoría y acompañamiento de los planes de negocio beneficiado por el Fondo Emprender en sus diversas etapas, conforme al modelo, directrices e indicadores del Fondo Emprender SENA y al plan estratégico e institucional vigente para el año 202	Hasta el 31 de diciembre de 2025	Valor total de contrato: \$90.765.333 Valor mensual de honorarios: \$8.080.000	Contratación Directa

24. Decisión de contratación

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera acorde la contratación reseñada, a efectos de suplir la necesidad de la entidad. De otro lado, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la circular de honorarios vigente.

El presente documento se suscribe en Bogotá D.C

ELSA AURORA BOHORQUEZ VARGAS
Directora (E) de Empleo y Trabajo

Anexos: Certificado de idoneidad y experiencia.

Elaboró: Laura Estefany Zabala Forero – Contratista FE



Revisó: Genny Andrea García Pereira – Coordinadora Nacional de Emprendimiento.
Contratación Directa



Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
V1	Marzo 2026	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. El presente formato sustituye el formato GTH-F-075, en virtud de su migración del proceso de Gestión del Talento Humano al proceso de Gestión Contractual, conforme a la actualización documental correspondiente. Se realizan ajustes menores en el documento.

Con formato: Control de líneas viudas y huérfanas

MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS -FONDO EMPRENDER

Dirección de Empleo y Trabajo
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

JULIO DE 2026

Definición de estilo: Normal: Fuente: Calibri, 11 pto, Justificado, Espacio Después: 0 pto, Interlineado: Múltiple 1,15 lín.

Definición de estilo: Título 1: Fuente: 14 pto, Negrita, Centrado, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: Múltiple 1,1 lín.

Definición de estilo: Título 2: Fuente: Negrita, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: Múltiple 1,15 lín.

Definición de estilo: Título 3: Fuente: 12 pto, Cursiva, Subrayado, Color de fuente: Automático, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: Múltiple 1,15 lín.



TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1 – DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1.1 OBJETO DEL MANUAL.....	5
1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
1.3 ALCANCE	5
1.4 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	5
1.5 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.....	6
1.5.1 Selección objetiva	6
1.5.2 Publicidad	6
1.5.3 Buena fe.....	6
1.5.4 Planeación	6
1.5.5 Buen gobierno	6
1.5.6 Competitividad	6
1.5.7 Productividad.....	7
1.5.8 Buena administración.....	7
1.5.9 Efectividad	7
1.5.10 Transparencia e integridad.....	7
1.5.11 Principio de Confidencialidad	7
1.6 COMPETENCIAS Y FACULTADES PARA CONTRATAR.....	7
1.7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	8
1.8 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS	8
1.9 USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, DIGITALES O DIGITALIZADOS	8
1.10 PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN VERBAL	9
1.11 DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO CONTRACTUAL.....	9
CAPÍTULO 2 – ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL	10
2.1 PLANEACIÓN.....	10
2.2 EQUIPO TÉCNICO ESTRUCTURADOR	10
2.3 ESTUDIOS PREVIOS	11
2.4 ESTUDIO DEL SECTOR.....	12
2.5 FICHA DE PRECOTIZACIÓN	12
2.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	12
2.7 TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN	13
2.8 ADENDAS.....	13
2.9 OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIÓN	14
2.10 CRONOGRAMA.....	14
2.11 PROPUESTA	14
2.12 EVALUACIÓN	14
2.13 ADJUDICACIÓN.....	15
2.14 DECLARACIÓN DE DESIERTA	15
CAPÍTULO 3 – MECANISMOS DE SELECCIÓN	16
3.1 CONVOCATORIA PÚBLICA	16
3.2 CONVOCATORIA CERRADA	17
3.3 CONTRATACIÓN DIRECTA.....	18
3.4 RECEPCIÓN DE COTIZACIONES, OFERTAS O PROPUESTAS.....	18
3.5 EVALUACIÓN, SOLICITUD DE ACLARACIONES Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	20



3.6	DERECHO DE RETRACTO Y SANEAMIENTO DEL PROCESO	20
3.7	TIPOLOGÍAS CONTRACTUALES.....	21
3.8	CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO	21
3.9	PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.....	22
3.10	GARANTÍAS, REGISTRO PRESUPUESTAL Y ACTA DE INICIO	22
3.11	ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.....	22
3.12	MODIFICACIONES CONTRACTUALES	23
3.12	TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	24
3.13	INCUMPLIMIENTO	24
3.14	CIERRE, LIQUIDACIÓN Y ARCHIVO DEL CONTRATO	24
3.15	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DEL FONDO EMPRENDER. 25	
CAPÍTULO 4 – CONVENIOS, CONTRATOS Y OTROS MECANISMOS DE VINCULACIÓN DE TERCEROS AL FONDO EMPRENDER		27
4.1	OBJETO Y ALCANCE	27
4.2	NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONVENIOS Y MECANISMOS DE VINCULACIÓN	27
4.3	FINALIDAD DE LOS CONVENIOS	27
4.4	TIPOLOGÍAS DE INSTRUMENTOS DE VINCULACIÓN	27
4.5	PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL CONVENIO	28
4.6	CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS	28
4.7	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	29
4.8	SEGUIMIENTO, CONTROL Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL	29
4.9	MODIFICACIONES, TERMINACIÓN Y CIERRE.....	30
4.10	RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN ARMÓNICA	31
CAPÍTULO 5 – CONTRATOS DE COOPERACIÓN CON BENEFICIARIOS DEL FONDO EMPRENDER		32
5.1	NATURALEZA DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN	32
5.2	FINALIDAD DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN	32
5.3	PARTES DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN.....	32
5.4	RELACIÓN JURÍDICA ENTRE EL SENA Y EL BENEFICIARIO	33
5.5	CONTRATO DE COOPERACIÓN COMO INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS	33
5.6	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO DE COOPERACIÓN	33
5.7	DOCUMENTOS, LISTAS DE VERIFICACIÓN Y FORMATOS DE FORMALIZACIÓN INCORPORADOS EN EL MANUAL.....	34
5.8	RELACIÓN CON LA GUÍA DE PAGOS.....	34
5.9	CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN.....	34
5.10	OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO.....	35
5.11	OBLIGACIONES DEL SENA O DEL FONDO EMPRENDER	36
5.12	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN.....	36
5.13	PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN	37
5.13.1	<i>Construcción del expediente.....</i>	<i>37</i>
5.13.2	<i>Revisión documental y verificación de requisitos habilitantes</i>	<i>37</i>
5.13.3	<i>Elaboración del contrato y flujo de aprobación para suscripción.....</i>	<i>37</i>
5.13.4	<i>Registro, conformación y archivo del expediente.....</i>	<i>38</i>
5.13.5	<i>Tiempos de respuesta</i>	<i>38</i>
5.13.6	<i>Confidencialidad y manejo de la información en la etapa de suscripción</i>	<i>38</i>
5.14	FIRMA FÍSICA, ELECTRÓNICA O DIGITAL.....	38
5.15	LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN.....	39
5.16	CONSECUENCIAS DE NO SUSCRIBIR O NO LEGALIZAR EL CONTRATO	39



5.17	RESULTADO DE LA ETAPA DE FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL.....	39
5.18	ARTICULACIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CON EL DESEMBOLSO	39
5.19	ARTICULACIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE RECURSOS.....	40
5.20	CUENTA EXCLUSIVA PARA EL MANEJO DE RECURSOS	40
5.21	ARTICULACIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CON LA ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	40
5.22	ARTICULACIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CON CONDONACIÓN	41
5.23	ARTICULACIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CON NO CONDONACIÓN Y REEMBOLSO	41
5.24	MODIFICACIONES AL CONTRATO DE COOPERACIÓN	41
5.24.1	Regla general y procedencia.....	41
5.24.2	Alcance material de las modificaciones.....	41
5.24.3	Autorización previa y soporte.....	42
5.24.4	Formalización	42
5.24.5	Remisión al procedimiento operativo (soportes, registro y trazabilidad de la modificación) ..	42
5.25	NOVEDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	42
5.25.1	Regla general.....	42
5.25.2	Marco de gestión aplicable	42
5.25.3	Soporte y trazabilidad.....	42
5.25.4	Remisión al capítulo 10 del Manual Operativo (gestión de novedades y soporte del expediente contractual).....	43
5.26	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN	43
5.26.1	Procedencia	43
5.26.2	Duración de la suspensión (parámetro a definir)	43
5.26.3	Formalización y contenido mínimo.....	43
5.26.4	Condiciones para el reinicio.....	43
5.26.5	Remisión operativa	43
5.27	NOVEDADES EN LA COMPOSICIÓN DE INICIATIVAS EN MODALIDAD ASOCIATIVA	43
5.27.1	Eventos típicos.....	44
5.27.2	Condiciones para continuidad, modificación o terminación.....	44
5.27.3	Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente (regla específica)	44
5.27.4	Fallecimiento (regla específica)	44
5.27.5	Procedimiento, plazos y soportes (remisión)	44
5.27.6	Registro y formalización	45
5.28	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN	45
5.28.1	Procedencia y condición de análisis previo.....	45
5.28.2	Causales (enunciativas)	45
5.28.3	Concepto favorable de terminación anticipada	45
5.28.4	Efectos y actuaciones posteriores (regla general)	45
5.29	USO INDEBIDO O DESTINACIÓN DIFERENTE DE LOS RECURSOS.....	46
5.30	AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL	46
5.31	PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN.....	46
5.32	CIERRE DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN	46



CAPÍTULO 1 – DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objeto del Manual

El presente “Manual de Contratación y Convenios del Fondo Emprender” tiene por objeto desarrollar los procedimientos y las reglas bajo las cuales el Fondo Emprender como cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, adelantará las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales que se requieran para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la operación del Fondo Emprender, conforme a las normas de derecho privado, como ~~las~~ disposiciones legales que rigen su administración, funcionamiento y operación. Asimismo, se detallan las reglas contractuales aplicables para la suscripción de convenios, contratos y negocios jurídicos para la administración de recursos.

1.2 Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente manual se aplicarán a todos los procedimientos de contratación que adelante el Fondo Emprender en cumplimiento de las facultades legales otorgadas, así como sus actividades conexas y directamente relacionadas con éstas.

El presente manual es de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias, grupos de trabajo, servidores públicos, proveedores o contratistas que intervengan en las etapas precontractual, contractual y poscontractual en los procesos de contratación y convenios del Fondo Emprender.

Nota. No estarán regidos por las disposiciones del presente manual: a) ~~Los~~ contratos o acuerdos laborales. b) ~~Los~~ contratos de aprendizaje y convenios de práctica empresarial ~~y~~ c) ~~Los~~ contratos de colaboración o asociaciones empresariales. Estos contratos se regirán por las normas especiales que los regulen y resulten aplicables.

1.3 Alcance

Las disposiciones previstas en este manual se aplicarán a todos los procesos de selección, los contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada necesarios para el manejo de los recursos del Fondo Emprender.

1.4 Régimen legal aplicable

Todos los procesos de contratación celebrados por el Fondo emprender ~~se regirán~~ ~~es~~ exclusivamente ~~por~~ el derecho privado, conforme a lo dispuesto del artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el artículo 2.2.6.4.8 del Decreto 1072 de 2015. ~~De igual forma,~~ a la actividad contractual del Fondo Emprender, ~~le~~ resulta aplicable lo previsto en el ~~artículo~~ 13 de la Ley 1150 de 2007, respecto a los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que trata los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y a los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de interés previstos en la constitución; además, las normas del Código de Comercio y del Código Civil, como lo dispuesto en la ~~Ley~~ 789 de 2002, Ley 2466 de 2025, ~~Decreto~~ 934 de 2003 y ~~sus~~ modificaciones compiladas en el Decreto 1072 de 2015 o ~~las~~ normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.



1.5 Principios que rigen la actividad contractual

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación del Fondo Emprender se desarrollarán con arreglo a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, los principios del reglamento del Fondo Emprender (artículo 6 del Acuerdo 003 de 2026), el código de integridad del SENA, como de los siguientes principios que a continuación se desarrollan.

1.5.1 1.5.1- Selección objetiva

Los procesos de selección del Fondo Emprender se regirán bajo el principio de selección objetiva, el cual se desarrollará para la escogencia de la oferta más favorable para los intereses del Fondo y el cumplimiento de sus metas, sin consideración de factores subjetivos o de interés y, en general, cualquier clase de motivación.

1.5.2 1.5.2- Publicidad

Los procesos contractuales del Fondo Emprender deberán publicarse en el sistema informativo del mismo o en la página web, así como en el SECOP II, en virtud a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 y la Circular 002 de 2022 del DAPRE, que asignó la obligación a todas las entidades que cuenten con un régimen contractual exceptuado del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el deber de publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, o la plataforma transaccional que haga sus veces.

1.5.3 1.5.3- Buena fe

En la etapa precontractual, contractual y poscontractual, así como en la celebración y ejecución de convenios, y contratos, incluidos los de cooperación, las partes actuarán con lealtad, rectitud y confianza legítima para el cumplimiento efectivo de los fines del acuerdo.

1.5.4 1.5.4 Planeación

En todo proceso contractual se deberá estar precedido de una adecuada identificación de la necesidad, justificación, análisis técnico, jurídico, financiero y presupuestal, y demás actividades necesarias para que se cumpla a satisfacción las necesidades del Fondo Emprender de manera que la contratación no sea producto de la improvisación.

1.5.5 1.5.5- Buen gobierno

Todas las actuaciones y procedimiento de carácter contractual como de los intervinientes se sujetarán y orientarán por las normas del Código de Comercio, Código Civil y en general por las normas de derecho privado, sin perjuicio de las disposiciones aplicables al Fondo emprender.

1.5.6 1.5.6 Competitividad

Se debe garantizar que la selección de un proveedor, contratista o aliado se realice mediante un proceso abierto, transparente, equitativo y en igualdad de condiciones.

Comentado [OAJ-911]: Esto, más que un buen gobierno, es aplicación del principio de legalidad.

En principio de buen gobierno en los manuales de contratación de régimen privado corresponde más a un eje normativo y ético que asegura que la selección de proveedores y la ejecución de recursos se realicen de manera transparente y eficiente, mitigando riesgos de corrupción y conflictos de interés, es decir, está más ligado al principio de selección objetiva.

Luego se propone como título los siguientes:
Autonomía de la Voluntad y Derecho Privado
Naturaleza Privada de la Contratación
Sujeción al derecho privado

Comentado [OAJ-912]: Esto sería un desarrollo del principio de selección objetiva



1.5.7 ~~1.5.7. Productividad~~

Se debe buscar optimizar los recursos (tiempo, presupuesto, insumos y talento humano) para garantizar la máxima eficiencia en la ejecución del bien o servicio a requerir.

Comentado [OAJ-913]: Economía?

Este principio se puede unificar con el de efectividad

1.5.8 ~~1.5.8. Buena administración~~

Se deben gestionar los recursos, bienes y demás actuaciones administrativas con eficiencia, eficacia, transparencia, celeridad y equidad para la satisfacción oportuna del interés general y la protección de los derechos de los ciudadanos.

1.5.9 ~~1.5.9. Principio de Efectividad~~

En cada proceso de contratación de bienes o servicios se debe determinar con claridad su objeto, finalidad y demás elementos pertinentes y se establecerá los mecanismos de control adecuados para evaluar las propuestas, para hacer la selección de proveedores y contratistas y para evaluar los resultados y el cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente, en virtud de este principio, se verificará que los procedimientos utilizados agilicen la contratación y se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos para las partes.

1.5.10 ~~1.5.10. Principio Anticorrupción~~ Transparencia e integridad

En todas las etapas de los procesos contractuales, así como las decisiones de los intervinientes, se regirán por la rectitud, la buena fe corporativa y cero tolerancia a la corrupción. El Fondo Emprender, el SENA, así como sus proveedores y contratistas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, en atención a lo establecido en la Ley Penal Colombiana.

1.5.11 ~~1.5.11. Principio de Confidencialidad~~

El personal que integra el equipo de trabajo del Fondo Emprender, los contratistas del SENA y los funcionarios de la entidad que, en virtud de sus funciones, obligaciones contractuales o de colaboración, tengan acceso a información de carácter reservado o confidencial relacionada con las actuaciones del Fondo, quedan sujetos al deber de reserva. En consecuencia, se obligan a no divulgar dicha información a terceros ni a utilizarla, directa o indirectamente, para fines distintos a los institucionales del Fondo Emprender, quedando expresamente proscrito su uso para provecho propio o de terceros.

Comentado [U4]: Pendiente con Andrea

1.6 ~~1.6. Competencias y facultades para contratar~~

La competencia para la celebración de los contratos, ~~y~~ convenios interadministrativos, ~~y/o~~ de cooperación, ~~y/o~~ asociación, ~~y/o~~ adhesión, o aquellos que se deriven de la Ejecución de estos, al igual que los que el Fondo Emprender requiera para su funcionamiento, es del ~~Director General~~ director general del SENA, en calidad de director ejecutivo, o su delegado; quien ~~Este~~ velará por el adecuado cumplimiento y desarrollo de su objeto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 11 del Decreto 934 de 2003, compilado en el artículo 2.2.6.4.6 del Decreto 1072 de 2015, en el Reglamento Interno de Fondo Emprender y en los actos de delegación por parte de la Dirección ejecutiva del Fondo Emprender, sin perjuicio del deber de control y vigilancia que le corresponde.



Para el cumplimiento de su objeto, el Fondo Emprender podrá celebrar cualquier tipo de contrato, convenio, negocio fiduciario ~~os, y demás cualquier otro~~ negocios jurídicos necesarios para la correcta administración, operación, ejecución, seguimiento y control de sus recursos.

1.7 ~~1.7.~~ Capacidad para contratar

Podrán contratar con el Fondo Emprender las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la capacidad legal para contratar de conformidad con las disposiciones vigentes y no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la constitución y la ley.

1.8 ~~1.8.~~ Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés

Durante el proceso contractual o convencional se debe verificar que las partes y/o sus representantes, no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés, conforme a la dispuesto en la Constitución Política o la ley.

En consecuencia, en los procedimientos de selección que se adelanten y en los contratos que se celebren, se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades aplicables para la contratación estatal en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 o aquella que las complemente, modifique o adicione la que haga sus veces.

Por lo tanto, no podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Fondo Emprender, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política ~~o,~~ la Ley ~~,~~

El interesado en contratar con el Fondo Emprender, deberá declarar con la presentación de su oferta o propuesta, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

En todos los contratos se incluirá una cláusula en la que se estipule que, si llegare a sobrevenir una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses en el contratista o conviniente, este deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si esto no fuere posible, renunciar a su ejecución.

Nota: En caso de cesión de contrato, el cesionario deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del cedente y deberá contar con la autorización del Fondo Emprender.

1.9 ~~1.9.~~ Uso de medios electrónicos, digitales o digitalizados

En los trámites y procedimientos contractuales ~~o,~~ convencionales del Fondo Emprender se podrán utilizar medios electrónicos, digitales o digitalizados, de conformidad con la normativa aplicable y con los instrumentos institucionales habilitados para tal fin.



El uso de estos medios deberá garantizar autenticidad, integridad, trazabilidad, disponibilidad, conservación y consulta de la información y de los documentos que integren el expediente contractual o convencional.

Los documentos contractuales, actas, comunicaciones, soportes, contratos, modificaciones y demás actuaciones podrán suscribirse o gestionarse mediante mecanismos físicos, electrónicos o digitales, según los instrumentos habilitados institucionalmente.

Cuando se utilicen usuarios, claves, mecanismos de autenticación o firma electrónica o digital, cada interviniente será responsable por su uso personal, custodia y seguridad, conforme a las reglas que resulten aplicables.

1.10 ~~1.10~~ Prohibición de contratación verbal

En ningún caso podrán adelantarse contrataciones verbales en el marco de la actividad contractual del Fondo Emprender.

No se recibirán bienes, servicios, productos, entregables o actividades que no se encuentren debidamente soportados en un contrato, convenio, instrumento jurídico o documento formal que permita verificar su objeto, obligaciones, valor, plazo, responsable, fuente de recursos y condiciones de ejecución, según corresponda.

La infracción de esta regla dará lugar a las responsabilidades administrativas, contractuales, disciplinarias, fiscales o legales que resulten procedentes.

1.11 ~~1.11~~ Documentos que hacen parte integral del proceso contractual

Harán parte integral del proceso contractual o ~~del convencional~~ todos los documentos, actuaciones, actos y anexos que se produzcan desde la etapa de planeación hasta la liquidación definitiva contrato o convenio.



CAPÍTULO 2 – ACTIVIDAD -PRECONTRACTUAL

Las condiciones y requisitos de los procesos contractuales serán determinados en los términos de referencia de la invitación a participar y se podrá dar por terminado el proceso de selección siempre y cuando no se hayan presentado ofertas.

Comentado [OAJ-915]: Si el FE se rige por derecho privado, se puede terminar aun habiendo ofertas. Se puede revisar este punto

~~La solicitud de cotización no genera obligación de contratar por parte del Fondo Emprender.~~

2.1 Planeación

Todo proceso de contratación del Fondo Emprender deberá estar precedido de una adecuada planeación contractual. Por ende, la totalidad de los procesos de contratación que se adelanten en desarrollo de este capítulo deberán estar precedidos de actividades y estudios tendientes a garantizar la satisfacción de los objetivos y funciones del Fondo Emprender, procurando una administración eficaz y eficiente de los recursos.

La planeación comprende la identificación de la necesidad de contratación para la vigencia fiscal para lo cual debe incluirse en el plan anual de adquisiciones del SENA, la totalidad de las necesidades del Fondo Emprender sujetándose al presupuesto previamente aprobado para la vigencia fiscal por el consejo de Administración del Fondo emprendedor.

De igual manera, se debe realizar la justificación de la contratación, la verificación de disponibilidad de recursos, la definición del objeto, el análisis técnico, jurídico y financiero, la determinación del valor estimado, la identificación de riesgos, la modalidad de selección, la definición de obligaciones, productos o entregables, la determinación de garantías cuando proceda y la definición de los mecanismos de supervisión o interventoría.

La estructuración del proceso deberá permitir verificar la necesidad que se pretende satisfacer, la conveniencia de la contratación, la correspondencia entre el objeto contractual y los fines del Fondo Emprender, así como la suficiencia de los soportes que sustentan el inicio del proceso.

~~La totalidad de los procesos de contratación que se adelanten en desarrollo de este capítulo deberán estar precedidos de actividades y estudios tendientes a garantizar la satisfacción de los objetivos y funciones del Fondo Emprender, procurando una administración eficaz y eficiente de los recursos.~~

2.2 Equipo técnico Estructurador

El Equipo Técnico Estructurador, estará conformado por roles interdisciplinarios de profesionales del SENA y contratistas del Fondo Emprender, según la naturaleza y complejidad del proceso a adelantar, los cuales serán designados por el Coordinador Nacional de Emprendimiento -o- por el Coordinador Nacional de Apoyo a la Gestión del Fondo Emprender, de conformidad con las funciones asignadas en la Resolución 1-01879 de 202 mediante la cual 6, donde se asignan funciones permanentes a los grupos permanentes- de trabajo de la Dirección Empleo y Trabajo o aquella que la modifique.-

El Equipo Técnico Interdisciplinario, será responsable de:



- a) Estructurar la ficha de precotización—.
- b) Estructurar los estudios previos y el análisis del mercado y del sector—.
- c) Estructurar los términos de referencia, analizar y evaluar las ofertas, cotizaciones o propuestas presentadas—.
- d) Solicitar y revisar las subsanaciones a que haya lugar, conforme al cronograma del proceso—.
- e) Emitir concepto y recomendar la viabilidad o no de la contratación.
- f) Proyectar las—respuestas a las observaciones formuladas por los interesados durante el proceso de selección, ajustando el informe cuando sea procedente
- g) ~~Proyectar~~ Elaborar el acto de contratación directa (cuando se requiera).
- h) Elaborar ~~Proyectar~~ la minuta del contrato.

NOTA. La contratación de Fondo Emprender se adelantará con el apoyo de la Dirección Jurídica, quien brindará orientación y acompañamiento a la actividad precontractual para la operación y funcionamiento del Fondo Emprender, revisará los documentos y emitirá lineamientos durante la estructuración de los procesos contractuales, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 ~~del~~ artículo 2 del Acuerdo 003 de 2026. Este acompañamiento no constituye un relevo de responsabilidad en la estructuración y consistencia de los documentos precontractuales que estará, en todo caso, a cargo del Fondo Emprender.

El Equipo Técnico Interdisciplinario actuará conforme al sistema de control y autocontrol de la Entidad, y sus actuaciones deberán quedar debidamente soportadas en los documentos del proceso contractual. En caso de que alguno de los ítems de los formatos establecidos no aplique, esta circunstancia deberá dejarse expresamente indicado.

2.3 Estudios previos

Previo al inicio del proceso contractual se deberán elaborar los estudios previos correspondientes, los cuales deberán contener, como mínimo los siguientes elementos:

- a) Análisis y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer.
- b) Número de identificación de la necesidad conforme a lo dispuesto en el plan anual de adquisiciones.
- c) Conveniencia y oportunidad de llevar a cabo la contratación.
- d) El objeto a contratar.
- e) Las especificaciones técnicas del bien o servicio o instrumento requerido.
- f) La identificación del tipo contractual.
- g) El mecanismo de selección de—contratación que requiera adelantarse conforme a lo señalado en este manual.
- h) El valor estimado del contrato, conforme a lo referenciado en el mercado.
- i) El plazo—y lugar de ejecución.
- j) Las obligaciones de las partes.
- k) Los requisitos habilitantes y ponderables (cuando se requieran).
- l) Los criterios de evaluación o selección, cuando correspondan.
- m) Las garantías requeridas conforme a la valoración que se haga de los riesgos que serán asumidos por el contratista o proveedor.



- n) La forma de pago o desembolso de los recursos, según corresponda.
- o) La supervisión o interventoría requerida.
- p) Los demás aspectos necesarios para sustentar técnica, jurídica, financiera y administrativamente la contratación, de acuerdo con el bien o servicio a contratar.

NOTA: En el proceso contractual se podrá exigir a las personas interesadas, su inscripción en el Registro Único de Proponentes. Ey en los términos de referencia de la invitación se determinará su exigibilidad o no.

2.4 Estudio del sector

Para la adquisición de bienes o servicios para la operación del Fondo Emprender se deben verificar las condiciones de mercado y del sector aplicables al objeto contractual para determinar el presupuesto del contrato, evitar sobrecostos e identificar las condiciones técnicas, económicas, financieras o jurídicas relevantes.

El valor estimado del contrato podrá determinarse, entre otras fuentes, a partir de solicitudes de precotización, consulta de bases de datos, análisis de precios históricos, análisis de consumos, estudios comparativos, información sectorial u otras fuentes objetivas que resulten pertinentes. En todo caso, la solicitud de precotización o información de mercado no genera obligación de contratar por parte del Fondo Emprender.

2.5 Ficha de precotización

Es el documento que servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y, consecuentemente, no obliga a las partes.

La ficha de precotización deberá contener:

- a) Objeto.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Validez de la cotización (térmينو partir de la radicación de la cotización).
- d) Valor.
- e) Condiciones de la contratación (plazo, forma de pago, requisito jurídicos y económicos).
- f) Lugar de ejecución.
- g) Mecanismos de riesgo (garantías que se solicitarán).
- h) Plazo para presentar precotización.
- i) Contacto y lugar para presentar la precotización.
- j) Los demás elementos que se requieran conforme al bien o servicio a contratar.

2.6 Disponibilidad presupuestal

Previo al inicio del proceso de contratación, deberá verificarse la disponibilidad de recursos para atender las obligaciones que se deriven del respectivo contrato o convenio, cuando ello resulte aplicable, según la naturaleza del proceso.



Cuando se requiera certificado de disponibilidad presupuestal o soporte equivalente, este deberá obtenerse antes del inicio del proceso contractual o instrumento correspondiente, conforme a las reglas presupuestales, financieras y administrativas aplicables.

2.7 Términos de referencia de la invitación

Es el documento mediante el cual se establecen las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que contiene la invitación para presentar la propuesta por parte de los proponentes y deberá contener como mínimo:

a) Fecha de la invitación.

~~b)a) Disponibilidad presupuestal.~~

~~e)b)~~ Objeto para contratar y especificaciones técnicas detalladas y completa del bien o servicio.

~~e)c)~~ Código estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC).

~~e)d)~~ Plazo de ejecución para la- entrega del bien o servicio.

e) Especificaciones de la oferta económica: valores unitarios, globales, impuestos y demás requeridos conforme a la necesidad a contratar.

~~f)~~ Presupuesto oficial estimado.

~~g)~~ Disponibilidad presupuestal.

~~f)~~ —

~~g)h)~~ Forma de pago.

~~h)i)~~ Garantías requeridas.

~~h)i)~~ Criterios técnicos, jurídicos y financieros de evaluación para seleccionar la mejor oferta y adjudicar el contrato, su justificación, de acuerdo con el mecanismo de selección—.

~~h)k)~~ Análisis de riesgo en la ejecución del contrato.

~~k)a)~~ Presupuesto oficial estimado.

l) Las condiciones generales como plazo, forma de pago, obligaciones, garantías a constituir y las condiciones en que deben otorgarse.

m) Cronograma (cuando se requiera).

n) Causales de rechazo de la oferta.

o) Control y vigilancia—.

p) Anexos.

q) Fecha y medio para entregar cotización—.

r) Las demás que se consideren relevantes para el proceso de selección.

NOTA. Se deberá convocar para cada proceso de selección a—las veedurías ciudadanas para realizar un control social a los procesos de selección.

2.8 Adendas

Las adendas o modificaciones a los términos de referencia de la invitación se realizarán mediante documento escrito y—podrán ser realizadas antes del cierre para que los proponentes puedan presentar ofertas. En caso en que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre se expidan adendas que modifiquen el contenido de los términos de referencia—se deberá modificar el cronograma y se ampliará el plazo establecido para el cierre de la invitación y entrega de las propuestas.

Comentado [OAJ-916]: A efectos de evitar duplicidades y errores en los documentos, se podrían utilizar unos términos en dónde se haga remisión al estudio previo y que solo incluya el clausulado que no requiera ser modificado.

Así lo tiene establecido la entidad en los procesos que se rigen por el EGAP



Las adendas deberán ser ~~se~~-publicadas en la página Web de del Fondo Emprender y en la página del SECOP II donde reposa el proceso contractual.

2.9 Observaciones o solicitud de aclaración

Las personas interesadas en participar en un proceso contractual para la provisión de bienes y servicios podrán presentar observaciones ~~-y~~ solicitudes de aclaración ~~-a~~ los términos de referencia de la invitación dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso contractual.

2.10 Cronograma

~~Corresponde Es a el los~~ plazos y las actividades que se debe señalar para la presentación de la propuesta y en la misma se debe contener:

- ~~a) Fecha de apertura de la invitación de los términos de referencia~~
- Observaciones o solicitud de aclaraciones a los términos de referencia
- Respuesta a las observaciones
- Cierre y entrega de las propuestas
- Evaluación (técnica, financiera, jurídica) y publicación de la evaluación
- Observaciones a la evaluación y su respuesta
- Acto de adjudicación.

2.11 Propuesta

Es el documento mediante el cual una persona jurídica o persona natural presenta su ~~propuesta oferta~~ conforme a las indicaciones técnicas, financieras y jurídicas de acuerdo con lo indicado ~~-en~~ los términos de referencia de la invitación y sus anexos.

~~La propuesta deberá estar debidamente firmada por el representante legal o persona natural y radicarse dentro del término previsto en el cronograma del proceso.~~

NOTA. ~~No se tendrán en cuenta las propuestas que se radiquen después de la fecha y hora del cierre de la invitación por lo que será rechazada.~~

Comentado [OAJ-917]: Esto haría parte de los términos.

2.12 Evaluación

Es la etapa donde se analizan, comparan y califican las ofertas presentadas por los distintos proveedores.

Su objetivo principal es determinar cuál es la propuesta más ventajosa y garantizar que la elección se haga de manera objetiva, transparente y eficiente. ~~En ella -y se~~ revisará:

- Requisitos Habilitantes (Cumple / No Cumple).** Se verifica que el proponente tenga la capacidad jurídica (que pueda contratar legalmente), la capacidad financiera (que tenga solidez económica) y la experiencia mínima requerida. Si no cumple estos mínimos, la oferta ~~podrá ser se~~ calificará como "No cumple" rechazada.
- Criterios Técnicos.-** Se evalúa el componente técnico de la propuesta, el perfil del equipo de trabajo, ~~-y~~ las garantías ofrecidas y los demás que se requieran conforme al objeto del bien o servicio a contratar.



- c) **Criterios Económicos:** Se analiza el precio propuesto, la relación costo-beneficio y los demás que se requieran conforme al objeto del bien o servicio a contratar.

2.13 Adjudicación

La adjudicación del contrato es el acto mediante el cual el Fondo Emprender selecciona al contratista o proveedor para asignarle la ejecución de un proyecto, la prestación de un servicio o el suministro de un bien. La adjudicación genera la obligación legal para ambas partes de formalizar y firmar el contrato en el plazo determinado.

Este paso representa el cierre del proceso precontractual y es el inicio de la fase contractual.

2.14 Declaración de desierta

La declaratoria de desierta es la manifestación del Fondo Emprender, en desarrollo del proceso contractual, por lo cual se da por terminado el procedimiento sin adjudicar el contrato, al constatar que ninguna de las ofertas presentadas resultó jurídica, técnica, financiera viable o ante la total ausencia de proponentes.

Comentado [OAJ-918]: Para diferenciar de Ley 80, se puede utilizar:

Convocatoria sin adjudicación
Ineficacia de la convocatoria



CAPITULO 3 – MECANISMOS DE SELECCIÓN

Los mecanismos de selección aplicables a la contratación para la operación directa del Fondo Emprender deberán observar los principios de selección objetiva, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, eficacia, planeación y publicidad, según corresponda.

El Fondo Emprender seleccionará a sus contratistas o proveedores a través de los siguientes mecanismos de selección:

- a) Convocatoria pública.
- b) Convocatoria cerrada.
- c) Contratación directa.
- d) Acuerdos Marco de Precios.

La modalidad de selección aplicable deberá justificarse en los estudios previos y en la solicitud de invitación de los términos de referencia, atendiendo la naturaleza del bien o servicio, la necesidad a satisfacer, el valor estimado, la disponibilidad de oferentes, los riesgos del proceso, las condiciones técnicas requeridas y los principios que rigen la actividad contractual del Fondo Emprender.

Para la selección del contratista es indispensable demostrar la capacidad jurídica, financiera y de experiencia técnica sobre la materia específica del contrato, para lo cual se requerirá los documentos que a juicio del Fondo Emprender demuestren la idoneidad del futuro contratista.

3.1 Convocatoria pública

La convocatoria pública es la modalidad de contratación competitiva mediante la cual podrán presentar ofertas todas las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones previstas en los términos de referencia del proceso contractual.

La selección se realizará con base en factores objetivos definidos previamente en los documentos del proceso, en los estudios previos, en el análisis preliminar de la contratación o en el instrumento que haga sus veces.

El proceso de convocatoria pública podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Publicación de solicitud de precotización o mecanismo equivalente, cuando resulte procedente.
- b) Estructuración de estudios previos.
- c) Estructuración del estudio de mercado y del sector.
- d) Publicación del aviso de convocatoria, análisis preliminar, cronograma y anexos.
- e) Presentación de observaciones por parte de los interesados, cuando proceda.
- f) Respuesta a observaciones.
- g) Recepción de ofertas, para lo cual se levantará un acta donde se dejará constancia del número de oferentes, nombre identificación, folios de la oferta y demás aspectos relevantes.
- h) Verificación de requisitos habilitantes.
- i) Solicitud de subsanaciones, cuando proceda.
- j) Evaluación y ponderación de ofertas.

Comentado [OAJ-919]: Esto ya se dijo en el cap. 1

Comentado [OAJ-9110]: No se desarrolló en el Manual. Se puede hacer solo la remisión

Comentado [OAJ-9111]: Los plazo o términos entre etapas quién los define? Ejemplo, el plazo de publicación, el plazo de evaluación, etc.



- k) Publicación de informe de evaluación.
- l) Presentación y respuesta a observaciones frente al informe.
- m) Elaboración de informe definitivo.
- n) Acto administrativo de recomendación de aceptación de oferta o declaratoria desierta, según corresponda.
- o) Suscripción del contrato respectivo, previo cumplimiento de los requisitos aplicables.

3.1 Convocatoria abierta:

En la convocatoria pública se elaborará y publicará por un término mínimo de tres (3) días hábiles los términos de referencia de la invitación, tiempo durante el cual se podrán recibir las observaciones de los posibles interesados, para lo cual el equipo interdisciplinario tiene un plazo de dos (2) días para resolver las observaciones y se reserva la facultad de modificar los términos de referencia.

3.2 Convocatoria cerrada

La convocatoria cerrada procede cuando se trate de bienes o servicios queque, por razones técnicas, tecnológicas, de seguridad, confidencialidad, especialidad, oportunidad, capacidad del mercado o naturaleza de la necesidad se justifique limitar la participación a quienes se encuentren en condiciones de atender el objeto contractual.

Este mecanismo deberá estar debidamente justificado en el estudio previo, análisis preliminar de la contratación o documento equivalente, con base en criterios objetivos y en función de la necesidad específica que se pretende satisfacer.

En esta modalidad de contratación se solicitará y publicará el proceso para la presentación de ofertas potenciales oferentes. La invitación a presentar oferta deberá contener, como mínimo:

- a) El objeto del proceso de selección.
- b) El plazo estimado del contrato.
- c) El presupuesto estimado del contrato.
- d) La manifestación de disponibilidad de recursos, cuando aplique.
- e) El cronograma del proceso.
- f) El lugar, medio y forma de presentación de la oferta.
- g) La forma de consulta de los documentos del proceso.
- h) Los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, económicos y de calidad aplicables.

En esta modalidad solo podrán participar los oferentes invitados, salvo que los documentos del proceso dispongan una regla diferente compatible con la naturaleza de la contratación.

El Director Ejecutivo del Fondo Emprender determinarán si se procede o no bajo este mecanismo de selección, previa recomendación del equipo interdisciplinario, quienes justificarán las razones técnicas para ello.

Comentado [CS12]: SE ACONSEJA: UNIFICAR CONVOCATORIA ABIERTA Y PUBLICA, PORQUE SON EL MISMO MECANISMO.

Comentado [OAJ-9113R12]: Tampoco entiendo esta modalidad. Hace parte de la pública o es otra modalidad diferente? Porque no está en el listado

Comentado [OAJ-9114]:Cuál es la diferencia entre estas y las establecidas en el numeral 2.7?

Comentado [MS15]: Es fundamental establecer unos criterios objetivos de invitación a ciertos oferentes.

Comentado [CS16R15]: LOS DEBE DEFINIR LA PARTE TECNICA

Comentado [OAJ-9117R15]: De acuerdo y corresponden a cada necesidad, luego no se pueden estandarizar



3.3 –Contratación directa

La contratación directa es la modalidad mediante la cual se podrá adquirir un bien o servicio de manera directa, sin adelantar convocatoria pública o cerrada, cuando exista una causal objetiva, debidamente justificada y soportada.

La procedencia de la contratación directa deberá justificarse previamente en el análisis preliminar de la contratación en los estudios previos o en el documento que haga sus veces.

La contratación directa podrá proceder, entre otros eventos, cuando:

- a) Se trate de la celebración de contratos de prestación de servicios en consideración a las calidades especiales (conocimiento del sector, experiencia, reconocimiento) de la persona natural o jurídica que se debe contratar. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- b) Los contratos que tengan por objeto bienes o servicios (metodologías, procedimientos, entre otros) sobre los que recaen derechos de autor o propiedad industrial que se decida celebrar con los titulares de estos derechos.
- c) Cuando se trate de la celebración de contratos que tengan por objeto una actividad complementaria o subsiguiente de otra previamente desarrollada o cuando se trate de bienes o servicios que garanticen la continuidad de uno ya existente, siempre que se tengan razones de orden técnico y jurídico que sustenten la necesidad. – Dichas razones deben estar identificadas y justificadas en el documento de **Análisis Preliminar de la Contratación**.
- d) Cuando no exista en el mercado pluralidad de proponentes del bien o servicio a contratar, debidamente soportado.
- e) Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios técnicos o profesionales cuando no exista personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas para el desarrollo del Fondo Emprender.
- f) Cuando se trate de la celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles.
- g) Cuando se declare desierto alguno de los procedimientos de contratación adelantados bajo las modalidades de convocatoria pública o cerrada, de lo cual se dejará constancia en el estudio previo que soporte el proceso de contratación.
- h) Cuando se trate de la celebración de contratos o convenios con entidades de naturaleza pública del sector central o descentralizado.
- i) Cuando se trate de una situación de urgencia extrema o manifiesta, que no permita llevar a cabo ninguno de los procedimientos de selección establecidos en el presente Manual, circunstancia que debe ser debidamente justificada.

Comentado [OAJ-9118]: No se ha relacionado, hasta ahora, un documento denominado así. Lo más cercano o parecido, sería el EPN o el AEDS

3.4 Recepción de cotizaciones, ofertas o propuestas

Dependiendo del mecanismo de selección del proveedor o contratista se podrá solicitar cotización o invitación a presentar oferta.



La cotización es un documento formal que presenta el precio de uno o más productos o servicios bajo condiciones específicas. Se utilizará cuando se tiene clara la necesidad de lo que se pretende obtener o adquirir y solo necesita confirmar el precio antes de decidir.

Por su parte, la solicitud de oferta se utilizará cuando se ~~sabe conoce~~ exactamente la necesidad, pero se requiere comparar precios y términos de entrega.

La propuesta es un documento más completo que la cotización, ya que no solo presenta el precio, sino también un conjunto de elementos clave que justifican el valor de dicha oferta.

Las ofertas deberán presentarse por el medio expresamente indicado en la solicitud de cotización o en la invitación a presentar oferta, y deberán contener, como mínimo:

- Nombre o razón social del emisor: — Quién envía la cotización, nombre comercial o el de la empresa.
- Datos de contacto del emisor: Email, teléfono y, si aplica, sitio web.
- Nombre del cliente: A quién va dirigida.
- Número de cotización: Un identificador único (ej. 0001, COT-2026-045). ~~Permite referenciar después.~~
- Fecha de emisión: El día en que es enviado el documento.
- Vigencia / fecha de expiración: — Hasta cuándo está vigente la oferta.
- Descripción detallada de conceptos: Qué se está ofreciendo, con suficiente detalle para evitar ambigüedad.
- Cantidad por concepto: Cuántas unidades se están ofreciendo.
- Precio unitario: El precio por unidad/hora.
- Subtotal: La suma antes de impuestos.
- Impuestos aplicables, claramente desglosados.
- Total final: El monto a pagar.
- Garantías, cuando aplique.
- Condiciones especiales del ofrecimiento.

La recepción de cotizaciones, ofertas o propuestas no genera obligación de contratar, ni constituye aceptación de estas, ni crea derecho o expectativa alguna a favor del oferente.

Las cotizaciones, ofertas o propuestas ~~técnicas y económicas~~ que soporten la compra de bienes o la contratación de servicios deberán contar con una vigencia mínima, la cual no podrá exceder de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de apertura del proceso de selección, cuando aplique.

~~No se aceptarán cotizaciones u ofertas extemporáneas, vencidas o que no cumplan las condiciones mínimas establecidas en el documento del proceso, ni se permitirá la recepción o utilización de ofertas por fuera de las reglas definidas.~~

Las cotizaciones, ofertas o propuestas recibidas harán parte integral del expediente contractual, conforme a las reglas de gestión documental aplicables.

Comentado [OAJ-9119]: Esto va en contravía del primer inciso del capítulo 2 en donde se establece que "(...) y se podrá dar por terminado el proceso de selección siempre y cuando no se hayan presentado ofertas."

Luego si se reciben ofertas, sí se crearía derecho a favor del oferente

Comentado [OAJ-9120]: No podrá exceder = 1 día cumple
No podrá ser inferior = Mínimo 90 días

El literal c) del numeral 2.5 indica que la fecha de precotización debe contener la "Validez de la cotización".
Qué pasa si este término está en contravía del aquí establecido?

Comentado [OAJ-9121]: Esto haría parte de los términos



3.5 Evaluación, solicitud de aclaraciones y selección del contratista

~~La evaluación de las cotizaciones, ofertas o propuestas deberá realizarse con base en criterios objetivos, verificables y previamente definidos, de conformidad con la modalidad de selección, la naturaleza del objeto contractual y los documentos que rigen el respectivo proceso de selección.~~

Comentado [OAJ-9122]: Haría parte de los términos

La evaluación deberá efectuarse exclusivamente con fundamento en los criterios, factores y reglas establecidos en los documentos del proceso, sin que sea posible introducir criterios adicionales, modificar los previamente definidos o evaluar aspectos no previstos en dichos documentos.

En la evaluación ~~podrán~~ deberán verificarse, según corresponda, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Capacidad jurídica.
- b) Capacidad financiera.
- c) Experiencia técnica.
- d) Idoneidad del oferente.
- e) Cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- f) Cumplimiento de los requisitos económicos.
- g) Condiciones de calidad.
- h) Plazo de ejecución.
- i) Garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación
- j) Los demás factores definidos en los documentos del proceso.

Cuando proceda, podrán solicitarse subsanaciones respecto de requisitos habilitantes, siempre que ello sea compatible con la naturaleza del proceso y con los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad. El Fondo Emprender tiene la carga de buscar claridad en los aspectos dudosos que surjan de las propuestas presentadas. Por ello, no podrá rechazar una oferta sin solicitar previamente que esta sea aclarada o subsanada, pues esta posibilidad es un derecho en cabeza de los oferentes.

En ningún caso las subsanaciones podrán implicar la modificación de la oferta técnica o económica, ni alterar los factores de evaluación o ponderación definidos para el proceso.

El resultado de la evaluación tendrá carácter de recomendación y deberá conducir, según corresponda, a la aceptación de la oferta más favorable o a la declaratoria de desierta del proceso, conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

Comentado [OAJ-9123]: Puede ajustarse según se actualice la definición

La evaluación y la recomendación deberán quedar soportadas en un informe de evaluación, el cual deberá motivar de manera expresa la recomendación adoptada, indicando las razones de aceptación o rechazo de las ofertas evaluadas. El referido informe hará parte integral del expediente contractual.

3.6 Derecho de retracto y saneamiento del proceso

El Fondo Emprender se reserva el derecho de retractarse de la decisión de adjudicación o selección del contratista, en cualquier momento posterior a la evaluación y selección de la oferta y antes de la suscripción del contrato, cuando se advierta la existencia de un error, inconsistencia, irregularidad u



omisión en la verificación de los requisitos habilitantes, factores de evaluación o cualquier otro aspecto que haya servido de fundamento para la recomendación o decisión de **selección**.

Comentado [OAJ-9124]: Mera liberalidad no aplicaría? Por cuanto estamos en aplicación del derecho privado

El ejercicio de este derecho se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dejarán constancias claras de las circunstancias detectadas y de las razones que justifican la ~~revocatoria de la~~ decisión. En tal caso, el Fondo Emprender podrá ~~proceder a~~ evaluar la siguiente oferta mejor calificada que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, o declarar desierto el proceso, según corresponda.

El proponente afectado por el retracto no tendrá derecho a indemnización o reconocimiento económico alguno, **sin perjuicio de las acciones legales que le asistan conforme a la ley.**

Comentado [OAJ-9125]: Pero esto es de ley 80. En derecho privado no hay acciones si finaliza la convocatoria

3.7 Tipologías contractuales

El Fondo Emprender podrá suscribir las tipologías contractuales previstas en la reglamentación propia del Fondo, en la normativa civil y comercial, así como contratos atípicos o negocios jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto, funcionamiento y operación. En todos los casos, el contrato deberá incorporar las cláusulas necesarias para el cumplimiento de la finalidad institucional, respetando la Constitución, la ley, el orden público, el régimen especial del Fondo Emprender y las reglas previstas en este Manual.

3.8 Contenido mínimo del contrato

Los contratos derivados o necesarios para la operación del Fondo Emprender deberán contener, como mínimo y según su naturaleza, los siguientes elementos:

- a) Identificación de las partes.
- b) Consideraciones o antecedentes.
- c) Objeto.
- d) Alcance del objeto.
- e) Obligaciones de las partes.
- f) Productos o entregables, cuando aplique.
- g) Valor.
- h) Forma de pago.
- i) Plazo de ejecución.
- j) Lugar de ejecución, cuando aplique.
- k) Garantías, cuando procedan.
- l) Supervisión o interventoría.
- m) Causales de incumplimiento.
- n) Consecuencias por incumplimiento.
- o) Confidencialidad, cuando aplique.
- p) Protección de datos personales, cuando aplique.
- q) Propiedad intelectual, cuando aplique.
- r) Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
- s) Ausencia de vínculo laboral, cuando corresponda.



- t) Mecanismos de modificación, suspensión, terminación o cierre.
- u) Documentos que hacen parte integral del contrato.
- v) Cláusula de indemnidad.
- w) Las demás cláusulas requeridas conforme al objeto, modalidad, riesgos y naturaleza del contrato.

3.9 Perfeccionamiento y requisitos de ejecución

Los contratos derivados o necesarios para la operación del Fondo Emprender se entenderán perfeccionados con la suscripción por las partes, salvo aquellos que por su naturaleza requieran formalidades adicionales conforme a la ley o al instrumento correspondiente.

Para la ejecución del contrato deberán cumplirse los requisitos definidos en el respectivo instrumento contractual, los cuales podrán incluir, según corresponda:

- a) Aprobación de garantías.
- b) Registro presupuestal o soporte equivalente, cuando aplique.
- c) Acta de inicio.
- d) Entrega de documentos exigidos.
- e) Habilitación de usuarios o accesos, cuando aplique.
- f) Los demás requisitos previstos en el contrato o en los documentos del proceso.
- g) Los documentos estructurados en la etapa precontractual y las condiciones de contratación.

Los documentos anteriores, formarán parte integral del contrato que se celebre, siempre que así se indique o se desprenda de la naturaleza del proceso.

3.10 Garantías, registro presupuestal y acta de inicio

Cuando la naturaleza, cuantía, riesgos u obligaciones del contrato lo requieran, se exigirán garantías para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad del servicio o bien, el manejo de recursos, el pago de salarios, prestaciones sociales u otros riesgos que resulten aplicables.

Las garantías deberán ser aprobadas por el ordenador del gasto o la instancia competente, antes del inicio de la ejecución contractual, ~~cuando así se haya previsto.~~

Cuando resulte aplicable, deberá expedirse el registro presupuestal o soporte equivalente antes del inicio de la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato podrá estar condicionada a la suscripción del acta de inicio, cuando así lo establezcan los estudios previos, los documentos del proceso o el contrato.

3.11 Acuerdos de niveles de servicio

Cuando la naturaleza del objeto contractual lo requiera, podrán pactarse acuerdos de niveles de servicio con el contratista, proveedor, operador o prestador correspondiente.

Los acuerdos de niveles de servicio podrán incluir, entre otros aspectos:

- a) Informes que deban ser presentados.



- b) Fechas de entrega.
- c) Indicadores para medir la calidad del servicio.
- d) Cronogramas para el desarrollo de actividades.
- e) Disponibilidad asociada a la prestación del servicio.
- f) Tiempos de respuesta.
- g) Condiciones de soporte.
- h) Reglas de atención de incidentes.
- i) Productos o entregables sujetos a verificación.
- j) Mecanismos de seguimiento.

Quando se pacten acuerdos de niveles de servicio, deberán definirse las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento, tales como penalidades, descuentos, requerimientos, planes de mejora, afectación de pagos u otras medidas previstas en el contrato, según el análisis del respectivo proceso contractual.

3.12 Modificaciones contractuales

Los contratos para la operación del Fondo Emprender podrán ser modificados de manera excepcional cuando se presenten circunstancias objetivas, sobrevinientes y debidamente justificadas, siempre que la modificación resulte compatible con el objeto contractual, el régimen jurídico aplicable, la disponibilidad presupuestal y los principios de planeación, responsabilidad, selección objetiva y protección del recurso público.

Las modificaciones contractuales no constituyen un derecho del contratista ni del proveedor, y solo procederán cuando resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de la finalidad institucional.

Las modificaciones podrán comprender, según corresponda:

- Adiciones.
- Prórrogas.
- Cesión contractual, cuando proceda.
- Ajustes de obligaciones.
- Ajustes de cronograma.
- Modificación de productos o entregables.

En ningún caso las modificaciones podrán:

- a) Modificar el objeto contractual.
- b) Alterar las condiciones esenciales que dieron lugar a la selección.
- c) Subsanan deficiencias de planeación.
- d) Legalizar hechos cumplidos.
- e) Eludir las reglas de selección aplicables.



Toda modificación deberá estar debidamente justificada, contar con los soportes técnicos, jurídicos y financieros correspondientes y formalizarse mediante el instrumento contractual respectivo antes de su ejecución. Las modificaciones y sus soportes harán parte integral del expediente contractual.

3.12 Terminación anticipada

Los contratos para la operación del Fondo Emprender podrán darse por terminado anticipadamente en los siguientes casos:

- Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del contrato de manera definitiva, la cual debe estar debidamente justificada y probada.
- Por liquidación, quiebra o insolvencia de cualquiera de las partes, cuando ello afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En todos los casos de terminación, las partes deberán proceder a la liquidación del contrato, definiendo las obligaciones pendientes y los pagos a que haya lugar.

3.13 Incumplimiento

Cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, previa notificación escrita a la parte incumplida.

Cuando se configure un presunto incumplimiento, el supervisor o interventor deberá documentar los hechos, requerir al contratista cuando corresponda, verificar los soportes y emitir los informes o recomendaciones que resulten procedentes, conforme a las reglas del contrato y a los instrumentos aplicables.

NOTA. Las consecuencias derivadas del incumplimiento o de la terminación anticipada del contrato, se aplicarán conforme a lo previsto en el contrato y en los documentos del proceso, y podrán comprender, según corresponda, la exigencia de garantías, la aplicación de las cláusulas penales y/o multas, la terminación del contrato, la liquidación anticipada o las actuaciones administrativas, financieras o jurídicas a que haya lugar.

NOTA. Toda actuación relacionada con el incumplimiento o la terminación anticipada del contrato deberá quedar debidamente soportada y registrada en el expediente contractual, garantizando la trazabilidad documental, la proporcionalidad de la medida y la protección de los intereses del Fondo Emprender.

3.14 Cierre, liquidación y archivo del contrato

Una vez finalizada la ejecución contractual deberá adelantarse el cierre del contrato con el fin de verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones asumidas y las condiciones pactadas, conforme a la naturaleza del instrumento y a lo previsto en el contrato y en los documentos del proceso.

El cierre del contrato deberá permitir verificar, como mínimo:

- El cumplimiento del objeto contractual.
- La entrega de los bienes, servicios, productos o entregables.
- El recibo a satisfacción, cuando aplique.

Comentado [CS26]: SE ELIMINÓ LA TERMINACIÓN NORMAL Y SE SEPARÓ INCUMPLIMIENTO

Comentado [OAJ-9127]: Sobre el incumplimiento en régimen privado se debe aclarar que este se maneja principalmente bajo las reglas del Código Civil y el Código de Comercio, sumado a lo que se haya pactado explícitamente en el contrato o en los términos.

A diferencia de ley 80, la entidad (FE) pierde la mayoría de sus poderes unilaterales (exorbitantes) y debe actuar, en principio, en igualdad de condiciones frente al contratista. Eso implica que no se pueda declarar el incumplimiento parcial o tal ni la caducidad del contrato.

Por lo expuesto, la redacción de este numeral se debe reformular

Comentado [CS28]: PREVIA NOTIFICACIÓN Y ADICIONAR EL PROCESO PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN

Comentado [OAJ-9129]: La redacción está incompleta

Comentado [CS30]: Cuales son?



- d) La ejecución financiera del contrato.
- e) El estado de los pagos.
- f) La vigencia, cierre o liberación de las garantías.
- g) La existencia de obligaciones pendientes.
- h) La devolución de saldos, documentos, bienes o información, cuando corresponda.
- i) **El informe final de supervisión o interventoría.**
- j) La conformación y completitud del expediente contractual.

Comentado [OAJ-9131]: El informe final debe incluir todo lo descrito en los numerales previos, luego no sería necesario reiterarlos

La liquidación del contrato procederá cuando así lo exija su naturaleza, el contrato o la normativa aplicable y tendrá como finalidad efectuar el corte final de cuentas entre las partes, dejando constancia del estado de las obligaciones ejecutadas, los saldos a favor o en contra y las declaraciones de paz y salvo a que haya lugar.

El cierre y la liquidación, cuando aplique, deberán quedar debidamente soportados mediante los documentos, actas, informes y comunicaciones correspondientes, los cuales harán parte integral del expediente contractual.

Concluidas las actuaciones de cierre o liquidación, el expediente contractual deberá ser organizado, completado y archivado conforme a las reglas de gestión documental aplicables al SENA y al Fondo Emprender, garantizando la integridad, autenticidad, trazabilidad, conservación y disponibilidad de la información.

3.15 Supervisión, seguimiento y control de los contratos derivados de la operación del Fondo Emprender

La ejecución de los contratos derivados o necesarios para la operación del Fondo Emprender estará sujeta, de manera obligatoria, a supervisión o interventoría, según la naturaleza, complejidad, riesgos y características del contrato.

~~La ejecución de los contratos derivados o necesarios para la operación del Fondo Emprender estará sujeta, de manera obligatoria, a supervisión o interventoría, según la naturaleza, complejidad, riesgos y características del contrato.~~

La supervisión constituye una función de control orientada a verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, la correcta ejecución de los recursos, la calidad de los bienes o servicios y la observancia de las condiciones contractuales.

La interventoría procederá cuando la naturaleza técnica, la especialidad, el riesgo o la complejidad del contrato así lo exijan, y podrá ser ejercida por persona natural o jurídica contratada para tal fin.

En ningún caso podrá ejecutarse un contrato sin que se encuentre designado el supervisor o interventor correspondiente.

Las responsabilidades, informes, actuaciones, consecuencias por incumplimiento y demás efectos derivados de la supervisión o interventoría se registrarán por el contrato, el presente Manual y los



procedimientos internos del SENA aplicables teniendo en cuenta el régimen de contratación privado del Fondo Emprender.



CAPÍTULO 4 – CONVENIOS, CONTRATOS Y OTROS MECANISMOS DE VINCULACIÓN DE TERCEROS AL FONDO EMPRENDER

El presente capítulo regula ~~en el~~ ~~segundo fondo~~ ~~de la~~ aplicación del Manual de Contratación y Convenios, referido a la participación de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que aporten, canalicen, focalicen, cofinancien o apoyen recursos, convocatorias, programas o actividades asociadas al objeto del Fondo Emprender, sin que ello implique la asignación directa de recursos a beneficiarios finales.

4.1 Objeto y alcance ~~del capítulo~~

El ~~presente~~ capítulo tiene por objeto establecer los lineamientos, criterios, reglas y procedimientos aplicables a la celebración, estructuración, suscripción, ejecución, seguimiento, modificación y cierre de los convenios, contratos, acuerdos de cooperación, negocios de cofinanciación y demás mecanismos de vinculación de terceros al Fondo Emprender.

4.2 Naturaleza jurídica de los convenios y mecanismos de vinculación

Los convenios, contratos y demás mecanismos de vinculación de terceros al Fondo Emprender:

- ~~a)~~ —constituyen instrumentos jurídicos de cooperación y articulación institucional, y
- ~~b)~~ se rigen por el derecho privado, conforme al régimen jurídico especial del Fondo Emprender, sin perjuicio de la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, planeación, eficiencia, eficacia, responsabilidad, publicidad y protección del recurso público.

4.3 Finalidad de los convenios

Los convenios o contratos podrán tener como finalidad no solo la recepción de aportes de terceros, sino también la cofinanciación de convocatorias mediante la concurrencia de recursos propios del Fondo Emprender y de entidades aliadas, conforme a lo previsto en el Reglamento Interno del Fondo Emprender:

- a) Aportar recursos financieros con destinación específica al Fondo Emprender.
- b) Cofinanciar convocatorias focalizadas por territorio, población objetivo, sector económico o línea estratégica.
- c) Apoyar técnica, operativa o institucionalmente la implementación del Fondo Emprender.
- d) Articular capacidades institucionales, técnicas, financieras o territoriales con entidades aliadas.
- e) Facilitar la canalización y administración de recursos conforme a los lineamientos del Fondo.

4.4 Tipologías de instrumentos de vinculación

El Fondo Emprender podrá acudir, según la naturaleza del aporte o vinculación, a las siguientes tipologías, de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Convenios interadministrativos.
- b) Convenios de cooperación o cofinanciación.
- c) Contratos.
- d) Acuerdos de voluntades con entidades nacionales o internacionales.
- e) Negocios jurídicos para la administración o canalización de recursos.



La selección de la tipología deberá responder a la naturaleza del aporte, el objeto del convenio, los riesgos asociados y la trazabilidad requerida.

4.5 Planeación y estructuración del convenio

Todo convenio o contrato, mediante el cual se estructuren convocatorias del Fondo Emprender, deberá estar precedido de una fase de planeación y estructuración, orientada a definir de manera clara, concertada y verificable las condiciones bajo las cuales se desarrollará la vinculación entre las partes.

Comentado [MS32]: Por favor precisar la definición de cada instrumento y el procedimiento y requisitos salvo que sean requisitos comunes y el mismo procedimiento aplicable.

Como resultado de esta fase, deberá suscribirse un acta de concertación, mediante la cual el Fondo Emprender y la entidad aliada acuerdan los aspectos esenciales que regirán la convocatoria y que servirán de base para la posterior suscripción del convenio.

Comentado [MS33]: ¿entidad de qué naturaleza?

El acta de concertación constituye un instrumento previo de carácter técnico y jurídico, mediante el cual se definen, entre otros aspectos, las condiciones generales de la convocatoria, tales como:

- El objeto y alcance de la convocatoria.
- La concurrencia de recursos, incluyendo los aportes del Fondo Emprender y de la entidad aliada, cuando aplique.
- La población objetivo, el territorio o el sector económico a impactar.
- Los criterios generales de focalización.
- El valor estimado de la convocatoria y la destinación de los recursos.
- Las reglas generales para la estructuración de los términos de referencia.
- Los mecanismos de seguimiento, control y articulación institucional.

El acta de concertación no sustituye el convenio ni autoriza por sí sola la asignación de recursos a beneficiarios, pero constituye el soporte habilitante para la estructuración de la convocatoria y la posterior suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

4.6 Contenido mínimo de los convenios o contratos

Los convenios o contratos que se suscriban en el marco del Fondo Emprender deberán contener, como mínimo, y según su naturaleza, los siguientes elementos:

- Identificación de las partes y de sus representantes.
- Consideraciones o antecedentes, incluyendo la referencia al acta de concertación cuando esta se haya suscrito.
- Objeto y alcance del convenio.
- Obligaciones de cada una de las partes.
- Concurrencia de recursos, precisando los aportes del Fondo Emprender y de la entidad aliada, cuando aplique, así como su destinación.
- Plazo de ejecución y condiciones de vigencia.
- Reglas generales para la estructuración, apertura y desarrollo de la convocatoria correspondiente, cuando el instrumento tenga por finalidad la cofinanciación de convocatorias.



- h) Mecanismos de administración de los recursos y reglas de articulación con el Manual Financiero y de Financiación.
- i) Mecanismos de seguimiento, control, reporte y articulación institucional.
- j) Reglas para la modificación, suspensión y terminación del instrumento.
- k) Régimen de responsabilidad aplicable a las partes.
- l) Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
- m) Protección de datos personales, confidencialidad y manejo de la información.
- n) Documentos que hacen parte integral del convenio.
- o) Cuando el convenio que tenga por objeto la cofinanciación de convocatorias del Fondo Emprender, su contenido deberá guardar estricta coherencia con lo definido en el acta de concertación y con el Reglamento Interno del Fondo Emprender, y constituirá el soporte jurídico para la estructuración y apertura de la respectiva convocatoria.
- p) En ningún caso estos instrumentos autorizan por sí mismos la asignación directa de recursos a beneficiarios, la cual solo se materializa a través de los mecanismos de selección y de los contratos de cooperación regulados en el presente Manual.

4.7 Suscripción, perfeccionamiento y ejecución

La suscripción de los convenios o contratos se realizará por los mecanismos físicos, electrónicos o digitales habilitadas por el SENA, garantizando autenticidad, integridad y trazabilidad documental.

El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes y el cumplimiento de los requisitos de legalización que resulten aplicables, conforme al Reglamento Interno del Fondo Emprender y a los instrumentos institucionales vigentes.

La suscripción del convenio no implica por sí misma la apertura automática de convocatorias ni la asignación directa de recursos a beneficiarios. La convocatoria correspondiente deberá estructurarse y abrirse de manera posterior, con base en las condiciones concertadas en el acta de concertación, en el contenido del convenio suscrito y en los términos de referencia que se expidan para tal efecto.

La ejecución del convenio se circunscribe a las obligaciones de articulación institucional, administración, canalización o concurrencia de recursos, seguimiento y control que en él se definan, sin perjuicio de la aplicación de las reglas previstas en el Manual Operativo y en el Manual Financiero y de Financiación cuando el instrumento tenga incidencia en la ejecución de recursos.

En ningún caso los convenios sustituyen los procedimientos de selección de beneficiarios ni los contratos de cooperación regulados en el Capítulo 4 del presente Manual, los cuales constituyen el único mecanismo para la asignación y formalización de recursos del Fondo Emprender a iniciativas productivas.

4.8 Seguimiento, control y articulación institucional

Durante la vigencia de los convenios o contratos el Fondo Emprender adelantará las actuaciones de seguimiento y control orientadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las



partes, la coherencia con el acta de concertación, cuando aplique, y la adecuada articulación institucional del instrumento suscrito.

El seguimiento y control en el marco de estos instrumentos se circunscribe a los aspectos jurídicos, administrativos, financieros y de articulación definidos en el respectivo convenio y no comprende el seguimiento a la ejecución de las iniciativas productivas ni a los beneficiarios finales, los cuales se rigen por las reglas propias de la convocatoria, del contrato de cooperación y de los instrumentos que los desarrollan.

Cuando el convenio tenga incidencia en la estructuración o ejecución de convocatorias, el seguimiento y control deberá articularse de manera expresa con el Manual Operativo del Fondo Emprender y con los términos de referencia que se expidan, sin sustituir ni duplicar las funciones de seguimiento propias de dichas etapas.

Así mismo, cuando el instrumento tenga incidencia en la administración, manejo o concurrencia de recursos, el seguimiento y control deberá realizarse en armonía con el Manual Financiero y de Financiación, dejando evidencia suficiente en el expediente convencional.

4.9 Modificaciones, terminación y cierre

Los convenios o contratos podrán ser modificados, terminados o cerrados cuando se presenten circunstancias objetivas que lo justifiquen, siempre que dichas actuaciones se encuentren debidamente soportadas, formalizadas y resulten compatibles con el Reglamento Interno del Fondo Emprender y con los instrumentos que regulan su operación.

Las modificaciones a los convenios deberán referirse exclusivamente a los aspectos propios del instrumento suscrito, tales como su objeto, alcance, plazo, concurrencia de recursos, obligaciones de las partes o reglas de articulación institucional y no podrán alterar de manera directa las condiciones de una convocatoria ya abierta ni los derechos adquiridos por terceros conforme a los términos de referencia correspondientes.

Comentado [OAJ-9134]: No recomendaría modificar el objeto del convenio

La terminación de los convenios procederá por las causales previstas en el respectivo instrumento, por mutuo acuerdo, por imposibilidad de ejecución, por incumplimiento de las obligaciones asumidas o por las demás causales previstas en la normativa aplicable. La terminación del convenio no implica, por sí misma, la terminación de convocatorias en curso ni de contratos de cooperación suscritos con beneficiarios, los cuales se regirán por sus propias reglas y decisiones.

El cierre del convenio tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, la adecuada concurrencia o administración de los recursos cuando aplique, la entrega de informes, la trazabilidad documental y la correcta articulación institucional del instrumento, sin perjuicio de las actuaciones posteriores que deban adelantarse en el marco de las convocatorias o de los contratos de cooperación derivados.



Las actuaciones de modificación, terminación y cierre deberán quedar debidamente documentadas y registradas en el expediente convencional correspondiente, conforme a las reglas de gestión documental aplicables al Fondo Emprender.

4.10 Régimen de interpretación y aplicación armónica

Las disposiciones de este capítulo deberán interpretarse de manera armónica con:

- a) El Reglamento Interno del Fondo Emprender.
- b) El Manual Operativo.
- c) El Manual Financiero y de Financiación.
- d) Los términos de referencia de las convocatorias.

En caso de duda, deberá privilegiarse la interpretación que garantice la protección del recurso público, la trazabilidad de las actuaciones y la finalidad del Fondo Emprender.



CAPÍTULO 5 – CONTRATOS DE COOPERACIÓN CON BENEFICIARIOS DEL FONDO EMPRENDER

5.1 Naturaleza del contrato de cooperación

El contrato de cooperación es el instrumento jurídico suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y el beneficiario, mediante el cual se formaliza la asignación de recursos del Fondo Emprender y se establecen las obligaciones aplicables a la ejecución de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio aprobado.

El contrato de cooperación no constituye una norma reguladora autónoma del Fondo Emprender, sino el instrumento jurídico mediante el cual se materializa la decisión de asignación de recursos adoptada por la instancia competente y se concreta la relación jurídica entre el SENA y el beneficiario.

Las reglas aplicables a los contratos de cooperación deberán interpretarse de conformidad con el Reglamento Interno del Fondo Emprender, el Manual Operativo, el Manual Financiero y de Financiación, los términos de referencia de la respectiva convocatoria, la Guía de Pagos, el presente Manual y los demás instrumentos que regulen la operación del Fondo Emprender.

5.2 Finalidad del contrato de cooperación

El contrato de cooperación tiene como finalidad regular los derechos, obligaciones, condiciones de ejecución, seguimiento y control de los recursos destinados a la iniciativa productiva, proyecto productivo, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio aprobado.

A través del contrato de cooperación se establecen las reglas contractuales que rigen la ejecución de los recursos asignados, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, la destinación de los recursos, los mecanismos de seguimiento y control, las condiciones para la condonación o no condonación y las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento, terminación anticipada o exigencia de reembolso.

5.3 Partes del contrato de cooperación

Son partes del contrato de cooperación:

- a) El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en su calidad de administrador del Fondo Emprender y responsable de la formalización contractual de los recursos asignados.
- b) El beneficiario o los beneficiarios a quienes se les haya asignado recursos del Fondo Emprender, conforme al Reglamento Interno, los términos de referencia de la convocatoria y la decisión de asignación correspondiente.
- c) Cuando la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio sea presentada por una forma asociativa, organización, cooperativa, persona jurídica o estructura equivalente, la identificación de las partes, representantes, integrantes, asociados o socios deberá corresponder a las condiciones aprobadas en el proceso de postulación, evaluación y asignación, sin perjuicio de las reglas especiales previstas para novedades, retiro, sustitución o exclusión de integrantes.



El contrato de cooperación deberá contar con un expediente contractual completo, organizado, trazable y verificable, que permita evidenciar la asignación, formalización, ejecución, seguimiento, control, modificaciones, decisiones de condonación o no condonación, reembolso, recuperación y cierre de los recursos del Fondo Emprender.

El expediente del contrato de cooperación deberá contener, según corresponda, los documentos de asignación, contrato suscrito, pagaré y carta de instrucciones cuando aplique, soportes de legalización, documentos de identificación o representación, certificados exigibles, anexos, actas, informes, soportes de ejecución, requerimientos, respuestas, modificaciones, suspensiones, documentos de seguimiento, conceptos, decisiones de condonación o no condonación, soportes de reembolso o recuperación y demás documentos aplicables.

5.4 Relación jurídica entre el SENA y el beneficiario

La suscripción del contrato de cooperación formaliza la relación jurídica entre el SENA y el beneficiario, una vez se ha producido la asignación de recursos por parte de la instancia competente.

La asignación de recursos no autoriza por sí sola la ejecución, compromiso o disposición material de los recursos. Para iniciar la etapa de ejecución deberán cumplirse previamente las condiciones de suscripción, legalización, perfeccionamiento y demás exigencias habilitantes previstas en el Reglamento Interno, el Manual Operativo, los términos de referencia, el Manual Financiero y los demás instrumentos aplicables.

5.5 Contrato de cooperación como instrumento de formalización de la asignación de recursos

La decisión de asignación de recursos se materializa mediante la celebración y legalización del contrato de cooperación.

La formalización contractual no constituye un trámite accesorio, sino una condición necesaria para el perfeccionamiento de la asignación y para el inicio posterior de la ejecución de los recursos.

Como resultado de la etapa de formalización deberá quedar perfeccionado y legalizado el contrato de cooperación, con los documentos soporte debidamente integrados al expediente y registrados en el sistema de información del Fondo Emprender. Solo a partir de ese momento podrá iniciarse formalmente la preparación operativa para la ejecución de los recursos y el tránsito hacia la etapa de desembolso, conforme a las reglas aplicables.

5.6 Régimen jurídico aplicable al contrato de cooperación

El contrato de cooperación se registrará por el Reglamento Interno del Fondo Emprender, el presente Manual, el Manual Operativo, el Manual Financiero y de Financiación, los términos de referencia de la convocatoria, la Guía de Pagos, los protocolos, formatos, instructivos y demás instrumentos aplicables.



En lo no previsto expresamente en dichos instrumentos se aplicarán las normas civiles y comerciales colombianas que resulten compatibles con la naturaleza del contrato de cooperación y con el régimen jurídico especial del Fondo Emprender.

El contrato de cooperación deberá interpretarse de manera armónica con los instrumentos que regulan la operación, financiación, ejecución, seguimiento, condonación, no condonación, reembolso, recuperación y cierre de los recursos del Fondo Emprender.

5.7 Documentos, listas de verificación y formatos de formalización incorporados en el Manual

La formalización del contrato de cooperación se soporta en la conformación de un expediente contractual completo y verificable y en la aplicación de listas de verificación, formatos y reglas de control previo que se hagan necesaria y estén en armonía con el presente manual.

Los anexos de formalización desarrollan aspectos documentales y operativos de apoyo para la suscripción y legalización del contrato, incluyendo listas de chequeo, documentos exigibles, criterios de vigencia documental, formatos de concepto y reglas de registro, sin modificar las reglas sustantivas previstas en el Reglamento Interno, en el presente Manual, en el Manual Operativo, en el Manual Financiero o en los términos de referencia.

5.8 Relación con la Guía de Pagos

La ejecución de los recursos asignados mediante el contrato de cooperación deberá observar la Guía de Pagos y los demás instrumentos financieros u operativos que regulen los avances, pagos, desembolsos, soportes documentales, validaciones, registros y controles aplicables.

La Guía de Pagos desarrollará los aspectos específicos de trámite, soporte documental, validación, cargue en plataforma, condiciones por rubro y demás reglas aplicables a la ejecución financiera de los recursos, sin sustituir las obligaciones contractuales del beneficiario ni las reglas sustantivas previstas en el contrato de cooperación.

5.9 Contenido mínimo del contrato de cooperación

El contrato de cooperación deberá contener, como mínimo y según la naturaleza de la iniciativa financiada, los siguientes elementos:

- a) Identificación de las partes.
- b) Consideraciones o antecedentes.
- c) Objeto.
- d) Identificación de la convocatoria y de la decisión de asignación de recursos.
- e) Descripción general de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio aprobado.
- f) Valor asignado.
- g) Disponibilidad y fuente de los recursos.
- h) Forma de desembolso o entrega de recursos.
- i) Condiciones de ejecución.



- j) Rubros, actividades o conceptos autorizados.
- k) Obligaciones del beneficiario.
- l) Obligaciones del SENA o del Fondo Emprender, según corresponda.
- m) Plazo de ejecución.
- n) Reglas de seguimiento y control.
- o) Indicadores aplicables.
- p) Uso exclusivo de los recursos.
- q) Prohibición de unidad de caja.
- r) Obligación de mantener soportes documentales.
- s) Condiciones para modificaciones.
- t) Causales de incumplimiento.
- u) Consecuencias del incumplimiento.
- v) Terminación anticipada.
- w) Suspensión, reducción, retención o devolución de recursos, cuando proceda.
- x) Reglas sobre condonación, no condonación y reembolso.
- y) Régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés.
- z) Ausencia de vínculo laboral.
- aa) Documentos anexos.
- bb) Mecanismos físicos, electrónicos o digitales de firma, cuando proceda.
- cc) Firmas de las partes.

El contenido del contrato podrá complementarse con los anexos, formatos, guías, instrumentos que resulten aplicables, siempre que estos no modifiquen las reglas sustantivas previstas en el Reglamento Interno, el presente Manual, el Manual Operativo, el Manual Financiero o los términos de referencia.

5.10 Obligaciones generales del beneficiario

Sin perjuicio de las obligaciones específicas previstas en el contrato de cooperación, en el Reglamento Interno, en los términos de referencia, en el Manual Operativo, en el Manual Financiero, en las convocatorias y en los demás instrumentos aplicables, el beneficiario deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones generales:

- a) Suscribir y legalizar oportunamente el contrato de cooperación.
- b) Aportar los documentos requeridos para su perfeccionamiento.
- c) Ejecutar los recursos exclusivamente en los rubros, actividades, conceptos y condiciones aprobadas.
- d) Abstenerse de destinar los recursos a fines distintos de los autorizados.
- e) Mantener la trazabilidad de la ejecución de los recursos.
- f) Conservar y cargar los soportes documentales exigidos.
- g) Atender los requerimientos de seguimiento, control, interventoría, supervisión o acompañamiento.
- h) Cumplir los indicadores y obligaciones definidos en el contrato, los términos de referencia y los instrumentos aplicables.
- i) Informar oportunamente cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.
- j) Solicitar autorización previa para cualquier modificación que incida en la ejecución aprobada.



- k) Administrar los recursos de manera independiente y sin unidad de caja con otros recursos.
- l) Mantener actualizada la información exigida por el Fondo Emprender.
- m) Cumplir las reglas de integridad, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés.
- n) Asumir los costos y responsabilidades derivados de trámites de registro, formalización o funcionamiento que le correspondan, salvo disposición expresa en contrario.
- o) Reembolsar los recursos cuando se configure una causal de no condonación, incumplimiento, terminación anticipada o devolución, conforme a las reglas aplicables.

5.11 Obligaciones del SENA o del Fondo Emprender

Sin perjuicio de las competencias previstas en el Reglamento Interno, el Manual Operativo, el Manual Financiero y demás instrumentos aplicables, el SENA o el Fondo Emprender, según corresponda, deberá:

- a) Formalizar la relación jurídica con el beneficiario mediante el contrato de cooperación.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción y legalización del contrato.
- c) Garantizar la trazabilidad del expediente contractual.
- d) Realizar o disponer los mecanismos de seguimiento y control aplicables.
- e) Tramitar los desembolsos o la disposición de recursos conforme a las reglas aplicables.
- f) Verificar la ejecución de los recursos conforme al contrato, el plan aprobado, los términos de referencia y la Guía de Pagos.
- g) Adelantar las actuaciones que correspondan frente a novedades, incumplimientos, terminación, condonación, no condonación, reembolso o cierre.
- h) Registrar las actuaciones relevantes en el sistema de información o expediente correspondiente.
- i) Conservar los soportes documentales conforme a las reglas de gestión documental aplicables.

5.12 Documentos requeridos para la suscripción y legalización

Para la suscripción y legalización del contrato de cooperación, el beneficiario deberá aportar los documentos definidos en el Reglamento Interno, los términos de referencia, el Manual Operativo y los demás instrumentos aplicables. En todo caso, como validación mínima previa a la suscripción, el expediente deberá contener y permitir verificar, según corresponda:

- a) Documento de identidad del beneficiario (cédula de ciudadanía) legible.
- b) Certificado de formación académica (si aplica).
- c) Antecedentes de Policía, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- d) Antecedentes de Procuraduría, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- e) Antecedentes de Contraloría, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- f) Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con fecha no superior a tres (3) meses.
- g) Antecedentes RNMC, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- h) Acta de Consejo Directivo Nacional del SENA mediante la cual se asignan los recursos.
- i) Certificados adicionales exigidos por los términos de referencia (por ejemplo, discapacidad, población vulnerable, connacional, vecindad).
- j) Soportes adicionales exigidos por los términos de referencia (por ejemplo, campesino, pescador, economía popular u otros que apliquen).



NOTA 1 – Convocatorias de fortalecimiento productivo. Se verificará: (i) certificación de quienes conforman la sociedad y (ii) cámara de comercio o documento equivalente que demuestre el registro de la sociedad o empresa, según corresponda.

NOTA 2 – Requisitos institucionales del operador (cuando aplique). Cuando exista operador, el expediente deberá incorporar: (i) facultades de representación legal del operador y (ii) certificado de disponibilidad de recursos (CDR) o documento equivalente exigible para la formalización.

NOTA 3 – Requisitos institucionales del SENA. El expediente deberá incorporar los documentos soporte de facultades de representación legal de la Dirección Ejecutiva del Fondo Emprender, cuando correspondan a la etapa de formalización.

NOTA 4 – Vigencia y oportunidad. La revisión documental deberá garantizar la vigencia de los certificados aportados, con el fin de evitar reprocesos por vencimiento de documentos.

5.13 Procedimiento de suscripción

Una vez informada la asignación de recursos, el procedimiento para la suscripción del contrato de cooperación comprenderá, como mínimo, las siguientes actuaciones, sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento Interno, el Manual Operativo, los términos de referencia, y demás instrumentos aplicables [regulados en este numeral](#).

5.13.1 Construcción del expediente

La construcción del expediente del beneficiario se surtirá por parte del SENA (Coordinación Nacional de Emprendimiento), una vez finalizadas las etapas previas.

5.13.2 Revisión documental y verificación de requisitos habilitantes

Se realizará la revisión minuciosa de los documentos y antecedentes exigibles conforme al numeral 4.16 del presente Manual, verificando su integridad, consistencia, vigencia y correspondencia con las condiciones aprobadas en la convocatoria.

5.13.3 Elaboración del contrato y flujo de aprobación para suscripción

Una vez surtidas las verificaciones anteriores, se elaborará el contrato de cooperación y se utilizará la plataforma de firma digital conforme a lo establecido en el Manual Operativo.

El [circuito-flujo](#) de aprobación para la suscripción del contrato de cooperación se realizará, como mínimo, con la intervención sucesiva de:

- a) Beneficiario (emprendedor).
- b) Profesional jurídico de la Coordinación Nacional de Apoyo a la Gestión del Fondo Emprender.
- c) Coordinador(a) Nacional de Apoyo a la Gestión del Fondo Emprender.
- d) Profesional jurídico de la Dirección de Empleo y Trabajo y/o Dirección Ejecutiva Fondo Emprender.
- e) Dirección Ejecutiva del Fondo Emprender o su delegado.



5.13.4 Registro, conformación y archivo del expediente

El expediente del contrato de cooperación deberá contener, según corresponda, los documentos de asignación, contrato suscrito, pagaré, carta de instrucciones, Anexo contrapartidas, soportes de legalización, documentos de identificación o representación, certificados exigibles, anexos, actas, informes, requerimientos, respuestas, modificaciones, suspensiones.

El expediente podrá ser físico, digital o híbrido, conforme a los instrumentos institucionales habilitados y deberá garantizar integridad, autenticidad, trazabilidad, conservación, consulta y disponibilidad de la información.

5.13.5 Tiempos de respuesta

La revisión de los expedientes contractuales deberá efectuarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la entrega completa del expediente por parte del equipo de acompañamiento. Este término podrá ampliarse únicamente en casos excepcionales debidamente justificados y documentados.

Verificados los documentos de cada expediente, se enviará comunicación al beneficiario del envío de la documentación requerida para la legalización del contrato de cooperación para lo cual tendrá diez (10) días calendario para continuar con el círculo-flujo de firmas descrito en el punto 5.13.3. Posterior a lo anterior, el beneficiario enviará al SENA el pagaré y la carta de instrucciones los cuales serán mantenidos en custodia por parte de la Tesorería del SENA.

Los plazos descritos buscan preservar la vigencia de la documentación aportada y evitar reprocesos por vencimiento de certificados.

5.13.6 Confidencialidad y manejo de la información en la etapa de suscripción

Toda la información del expediente contractual será tratada con carácter estrictamente confidencial, de conformidad con la normativa aplicable en protección de datos personales y gestión documental. Por ende, el acceso, consulta, reproducción, transmisión o divulgación de los documentos estará restringido al personal autorizado que intervenga directamente en la revisión, validación, certificación y formalización del contrato, aplicando criterios de necesidad, pertinencia y proporcionalidad, y observando la política de protección de datos personales del SENA.

5.14 Firma física, electrónica o digital

El SENA podrá disponer, para el desarrollo de su actividad contractual frente a los beneficiarios, mecanismos de contratación electrónica, comercio electrónico, firma electrónica, firma digital o medios equivalentes, conforme a la normativa aplicable y a los instrumentos institucionales habilitados para tal fin.

Cuando se utilicen medios electrónicos o digitales, el beneficiario será responsable de preservar y acatar las medidas de seguridad asociadas a sus claves, usuarios o mecanismos de autenticación, los cuales serán de uso personal e intransferible.



Bajo el mismo esquema podrán suscribirse modificaciones contractuales, actas, documentos derivados del contrato de cooperación y demás actuaciones que resulten procedentes.

5.15 Legalización y perfeccionamiento del contrato de cooperación

El contrato de cooperación se entenderá perfeccionado y legalizado cuando se hayan cumplido las condiciones de suscripción, entrega documental, validación y demás requisitos previstos en el Reglamento Interno, el Manual Operativo, los términos de referencia, el contrato y los instrumentos aplicables.

Previo al perfeccionamiento deberán verificarse, como mínimo, el cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción, la integridad de los documentos aportados, la consistencia de la información registrada y la vigencia de los soportes requeridos.

Estas validaciones tienen como finalidad asegurar que la relación contractual se formalice con base en documentación suficiente, válida y coherente con la decisión de asignación adoptada.

5.16 Consecuencias de no suscribir o no legalizar el contrato

La no suscripción o no legalización del contrato de cooperación dentro de los plazos establecidos dará lugar a la pérdida de la asignación de los recursos, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la normativa aplicable, el Reglamento Interno, los términos de referencia y los instrumentos que regulen la materia.

Cuando el beneficiario presente una circunstancia sobrevenida que le impida suscribir o legalizar el contrato dentro del plazo inicialmente previsto, podrá solicitar el término adicional que proceda conforme al Reglamento Interno, el Manual Operativo, los términos de referencia y los demás instrumentos aplicables.

Vencido el término adicional sin que se subsane la situación o se perfeccione el contrato, se declarará fallida la asignación y se liberarán los recursos, conforme al procedimiento que corresponda.

5.17 Resultado de la etapa de formalización contractual

Como resultado de la etapa de suscripción y legalización deberá quedar perfeccionado y legalizado el contrato de cooperación, con los documentos soporte debidamente integrados al expediente y registrados en el sistema de información del Fondo Emprender.

Solo a partir de este momento podrá iniciarse formalmente la preparación operativa para la ejecución de los recursos y el tránsito hacia la etapa de desembolso.

5.18 Articulación del contrato de cooperación con el desembolso

El desembolso de los recursos se realizará conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento Interno, el Manual Operativo, el Manual Financiero, el contrato de cooperación, los términos de referencia, la Guía de Pagos y los demás instrumentos aplicables.



La etapa de desembolso solo podrá surtirse una vez se encuentre perfeccionado y legalizado el contrato de cooperación y se hayan cumplido las condiciones habilitantes previstas para la disposición de los recursos.

Los desembolsos podrán efectuarse en uno o varios pagos, según la naturaleza de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio, y estarán condicionados al cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos definidos para cada caso.

5.19 Articulación del contrato de cooperación con la ejecución de recursos

El beneficiario deberá ejecutar los recursos asignados exclusivamente en los rubros, actividades, conceptos y condiciones aprobadas en la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio, conforme al Reglamento Interno, el contrato de cooperación, el Manual Operativo, el Manual Financiero, la Guía de Pagos y los términos de referencia.

Cualquier modificación a la ejecución aprobada deberá ser previamente autorizada por el Fondo Emprender, conforme a los procedimientos definidos en el Manual Operativo y en los demás instrumentos aplicables.

Los recursos asignados deberán administrarse de manera independiente y no podrán hacer unidad de caja con otros recursos del beneficiario.

5.20 Cuenta exclusiva para el manejo de recursos

Cuando así lo exijan el Reglamento Interno, el Manual Operativo, la Guía de Pagos o el contrato de cooperación, el beneficiario deberá abrir y mantener una cuenta exclusiva destinada al manejo de los recursos del Fondo Emprender y deberá informar a la entidad financiera sobre la naturaleza de recursos públicos e inembargables de los dineros allí depositados, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Política y el artículo 594 del Código General del Proceso, garantizando que dichos fondos se manejen de forma independiente y no se mezclen con recursos propios o de terceros.

Dicha cuenta deberá permitir la trazabilidad de los movimientos financieros asociados al contrato de cooperación y será utilizada conforme a las condiciones definidas para la ejecución de los recursos asignados.

Los pagos, avances, giros o movimientos que se realicen con cargo a los recursos asignados deberán sujetarse a los procedimientos, soportes y controles previstos en la Guía de Pagos, en el Manual Financiero, en el contrato de cooperación y en los demás instrumentos aplicables.

5.21 Articulación del contrato de cooperación con la etapa de seguimiento y control

El contrato de cooperación estará sujeto al seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda, con el fin de verificar la correcta ejecución de los recursos, el cumplimiento



de las obligaciones contractuales y la medición de los indicadores establecidos para la condonación o no condonación de los recursos.

El seguimiento y control podrá realizarse a través de las instancias, equipos, profesionales, apoyos o mecanismos definidos por el Fondo Emprender, conforme al modelo de operación previsto en el Reglamento Interno, el Manual Operativo, el contrato de cooperación y los demás instrumentos aplicables.

Los resultados de las actuaciones de seguimiento y control deberán registrarse en el sistema de información, en el expediente contractual o en los instrumentos documentales definidos para tal fin.

5.22 Articulación del contrato de cooperación con condonación

La condonación total o parcial de los recursos procederá conforme al cumplimiento de las obligaciones contractuales, los indicadores de gestión y resultado, las condiciones previstas en el Reglamento Interno, los términos de referencia, el contrato de cooperación, el Manual Operativo, el Manual Financiero y los demás instrumentos aplicables.

La decisión de condonación deberá estar precedida de las actuaciones de seguimiento, verificación, evaluación o informe que correspondan, según el procedimiento definido por el Fondo Emprender.

5.23 Articulación del contrato de cooperación con no condonación y reembolso

Cuando se determine el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, indicadores, condiciones de ejecución, destinación de recursos o demás reglas aplicables, podrá declararse la no condonación total o parcial de los recursos y exigirse el reintegro de los valores correspondientes, conforme al Reglamento Interno, el contrato de cooperación, el Manual Financiero y la normativa vigente.

La no condonación, devolución o reembolso de recursos deberá soportarse en los informes, conceptos, evidencias, soportes documentales y actuaciones que permitan acreditar la causal correspondiente y garantizar la trazabilidad de la decisión.

5.24 Modificaciones al contrato de cooperación

5.24.1 Regla general y procedencia

El contrato de cooperación podrá ser modificado cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y siempre que la modificación resulte compatible con el Reglamento Interno, los términos de referencia, el Manual Operativo, el Manual Financiero, el contrato y los demás instrumentos aplicables.

5.24.2 Alcance material de las modificaciones

Las modificaciones podrán referirse, entre otros aspectos, a:

- a) Plazos.
- b) Rubros.



- c) Cronogramas.
- d) Situaciones sobrevinientes.
- e) Cambios autorizados.
- f) Ajustes necesarios para la adecuada ejecución de los recursos.

5.24.3 Autorización previa y soporte

Toda modificación deberá contar con la autorización previa que corresponda, estar debidamente soportada y formalizarse mediante el mecanismo físico, electrónico o digital que resulte aplicable.

5.24.4 Formalización

La modificación deberá formalizarse mediante el instrumento que corresponda, garantizando que quede debidamente incorporada al expediente contractual, conforme a las reglas de trazabilidad documental aplicables.

5.24.5 Remisión al procedimiento operativo (soportes, registro y trazabilidad de la modificación)

Para efectos de la gestión documental, el registro en el sistema de información, la trazabilidad y la conformación del expediente asociados a las modificaciones del contrato de cooperación, se aplicará lo dispuesto en el capítulo 10 del Manual Operativo del Fondo Emprender y en los instrumentos operativos complementarios vigentes (guías, protocolos, instructivos, formatos o matrices) en lo relacionado con reporte de novedades, soportes, comunicaciones, verificación y archivo.

Comentado [OAJ-9135]: No encontré el Manual en internet. Se debe validar si corresponde la numeración

En consecuencia, toda solicitud, análisis, concepto, autorización y documento modificadorio deberá contar con soporte suficiente y quedar debidamente registrado y trazable en el expediente contractual, sin que la sola radicación o el registro parcial de la solicitud implique aprobación automática de la modificación.

5.25 Novedades durante la ejecución del contrato

5.25.1 Regla general

Toda novedad que afecte las condiciones de participación, la estructura de la iniciativa, la ejecución de los recursos, la composición de la forma asociativa, la representación, la capacidad del beneficiario, los indicadores, las obligaciones contractuales o cualquier aspecto relevante del contrato deberá informarse oportunamente al Fondo Emprender.

5.25.2 Marco de gestión aplicable

La gestión de novedades deberá realizarse conforme al Reglamento Interno, el Manual Operativo, los términos de referencia, el contrato de cooperación y los instrumentos aplicables, con soporte documental suficiente y trazabilidad de la decisión adoptada.

5.25.3 Soporte y trazabilidad

Toda actuación asociada a la novedad deberá conservar trazabilidad documental, de manera que permita sustentar y reconstruir la decisión institucional adoptada frente a la situación reportada.



5.25.4 Remisión al capítulo 10 del Manual Operativo (gestión de novedades y soporte del expediente contractual)

El reporte, documentación, soportes, registro y trazabilidad de las novedades y situaciones especiales que se presenten durante la ejecución del contrato de cooperación se realizará conforme a lo previsto en el capítulo 10 del Manual Operativo del Fondo Emprender, así como a los instrumentos operativos aplicables.

Comentado [OAJ-9136]: ídem

La aplicación de dicho procedimiento se entiende incorporada para efectos de: (i) la reconstrucción integral del historial de la novedad, (ii) la identificación de responsables, actuaciones y comunicaciones y (iii) el soporte de las decisiones que procedan en materia de modificación, suspensión, terminación, medidas de control o demás efectos contractuales, garantizando la seguridad jurídica y la trazabilidad institucional del expediente.

5.26 Suspensión del contrato de cooperación

5.26.1 Procedencia

El contrato de cooperación podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias que impidan temporalmente su ejecución y que se encuentren debidamente justificadas, conforme al Reglamento Interno, el Manual Operativo, los términos de referencia, el contrato y los instrumentos aplicables.

5.26.2 Duración de la suspensión (parámetro a definir)

La suspensión se otorgará por el término estrictamente necesario para superar la circunstancia que la origina, conforme al análisis técnico y jurídico correspondiente y a la autorización competente.

5.26.3 Formalización y contenido mínimo

La suspensión deberá formalizarse mediante el documento correspondiente, en el cual se indique la causal, el término, las obligaciones suspendidas, los efectos sobre la ejecución, los controles aplicables y las condiciones para el reinicio.

5.26.4 Condiciones para el reinicio

El reinicio deberá sujetarse a la verificación de que la causal de suspensión ha sido superada y a la constancia documental correspondiente, dejando trazabilidad en el expediente contractual conforme a los instrumentos aplicables.

5.26.5 Remisión operativa

El registro, soportes y trazabilidad de la suspensión y del reinicio se realizará conforme a las reglas de gestión de novedades del Manual Operativo y a los instrumentos complementarios vigentes.

5.27 Novedades en la composición de iniciativas en modalidad asociativa



5.27.1 Eventos típicos

En las iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocio presentados bajo modalidad asociativa, podrán presentarse novedades que afecten la composición del grupo de asociados o socios, tales como:

- a) Retiro voluntario,
- b) Fallecimiento,
- c) Incapacidad permanente,
- d) Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente,
- e) Conflicto de interés,
- f) Exclusión, entre otras situaciones análogas.

~~5.27.2~~ No automaticidad y efectos generales

La ocurrencia de estas novedades no implica por sí misma la terminación automática del contrato de cooperación, ni exonera al beneficiario ni a los demás integrantes del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

~~5.27.35.27.2~~ Condiciones para continuidad, modificación o terminación

La continuidad, modificación o terminación del contrato de cooperación como consecuencia de una novedad en la composición del grupo asociativo estará condicionada a que:

- a) Se mantengan las condiciones mínimas exigidas para la modalidad de participación y para el monto de financiación asignado.
- b) No se configure una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que impida la válida ejecución del contrato.
- c) Se garantice la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la iniciativa conforme a las condiciones aprobadas.

~~5.27.45.27.3~~ Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente (regla específica)

Cuando a uno de los asociados o socios le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado o para participar en el Fondo Emprender, este deberá ser excluido de manera inmediata. La permanencia de un integrante inhabilitado podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato de cooperación y a la exigencia de reembolso de los recursos, conforme a lo previsto en el Reglamento Interno y en el contrato.

~~5.27.55.27.4~~ Fallecimiento (regla específica)

En caso de fallecimiento de uno de los integrantes, podrá autorizarse la continuidad de la ejecución del contrato de cooperación, siempre que se garantice el cumplimiento del plan aprobado y se mantengan las condiciones exigidas para su desarrollo, de conformidad con el Reglamento Interno, los términos de referencia de la convocatoria y el contrato.

~~5.27.65.27.5~~ Procedimiento, plazos y soportes (remisión)

El procedimiento, los plazos, los soportes documentales, la evaluación del impacto de la novedad, ~~y, cuando corresponda,~~ la sustitución de asociados o socios, cuando corresponda, se regirán por lo



dispuesto en el Manual Operativo del Fondo Emprender, los términos de referencia de la convocatoria y los instrumentos complementarios aplicables.

5.27.75.27.6 Registro y formalización

Las decisiones que se adopten como consecuencia de una novedad en la composición del grupo asociativo deberán quedar debidamente soportadas, formalizadas y registradas en el expediente contractual, garantizando la trazabilidad de la actuación y la protección de los recursos del Fondo Emprender.

5.28 Terminación anticipada del contrato de cooperación

5.28.1 Procedencia y condición de análisis previo

El contrato de cooperación podrá terminarse anticipadamente cuando se configure una causal objetiva que haga inviable su continuación, conforme al Reglamento Interno del Fondo Emprender, los términos de referencia de la convocatoria, el presente Manual, el contrato de cooperación y los demás instrumentos aplicables.

La terminación anticipada no procederá de manera automática y deberá estar precedida del análisis correspondiente, garantizando la trazabilidad de la actuación, el debido proceso contractual y la adecuada protección de los recursos del Fondo Emprender.

5.28.2 Causales (enunciativas)

La terminación anticipada podrá producirse, entre otros eventos, por:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.
- c) Imposibilidad de ejecución de la iniciativa productiva.
- d) Pérdida de las condiciones habilitantes del beneficiario.
- e) Configuración de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones sobrevinientes.
- f) Uso indebido o destinación diferente de los recursos asignados.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.
- h) Las demás causales previstas en los instrumentos que regulan el contrato de cooperación.

5.28.3 Concepto favorable de terminación anticipada

Cuando del análisis técnico, operativo, financiero y jurídico se concluya que la terminación anticipada no es imputable al beneficiario o que las circunstancias que la originan no comprometen la correcta destinación de los recursos ni configuran incumplimiento, podrá emitirse concepto favorable de terminación anticipada.

5.28.4 Efectos y actuaciones posteriores (regla general)

Toda decisión de terminación anticipada deberá quedar debidamente soportada, formalizada y registrada en el expediente contractual, garantizando la trazabilidad de la actuación y la protección del recurso público, conforme al marco aplicable (Reglamento Interno, Manual Operativo, Manual Financiero y contrato).



5.29 Uso indebido o destinación diferente de los recursos

Los recursos asignados deberán utilizarse exclusivamente en los rubros, actividades y condiciones aprobadas para la iniciativa financiada.

El uso indebido, la destinación diferente, la falta de soporte, la utilización no autorizada o la ejecución por fuera de las condiciones aprobadas podrá dar lugar a las actuaciones de control, suspensión, terminación, no condonación, reembolso o recuperación de recursos que correspondan.

5.30 Ausencia de vínculo laboral

La suscripción del contrato de cooperación no genera relación laboral entre el SENA y el beneficiario, ni entre el SENA y las personas que participen en la ejecución de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio.

El beneficiario será responsable de las relaciones jurídicas, comerciales, civiles, laborales, tributarias, contables o administrativas que establezca con terceros para la ejecución de su iniciativa, conforme a la normativa aplicable.

5.31 Protección de datos, confidencialidad y manejo de información

El beneficiario deberá autorizar y permitir la consulta, validación, tratamiento y verificación de la información que resulte necesaria para la suscripción, legalización, ejecución, seguimiento, control, condonación, no condonación, reembolso o cierre del contrato de cooperación, conforme a la normativa aplicable.

La información obtenida o generada en desarrollo del contrato deberá manejarse conforme a las reglas de confidencialidad, protección de datos personales, seguridad de la información, reserva legal y gestión documental aplicables al Fondo Emprender y al SENA.

5.32 Cierre del contrato de cooperación

El cierre del contrato de cooperación procederá una vez finalizada la ejecución, emitida la decisión que corresponda sobre condonación o no condonación, verificados los soportes exigibles y adelantadas las actuaciones financieras, contractuales, documentales o de recuperación que resulten aplicables.

El cierre deberá permitir verificar, como mínimo:

- a) El estado de ejecución del contrato.
- b) El cumplimiento de obligaciones contractuales.
- c) El cumplimiento o incumplimiento de indicadores.
- d) El estado financiero de los recursos asignados.
- e) Los saldos, reintegros, devoluciones o recuperaciones, cuando procedan.
- f) La existencia de decisiones de condonación o no condonación.
- g) La conformación del expediente contractual.
- h) La conservación de soportes.

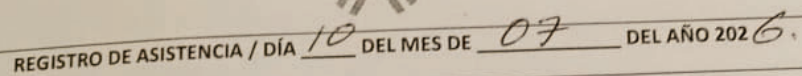


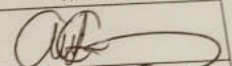
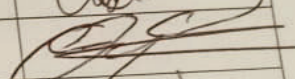
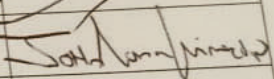
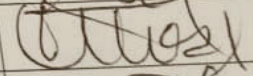
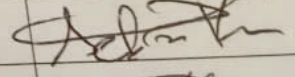
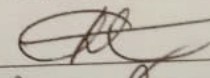
- i) El archivo de los documentos conforme a las reglas de gestión documental aplicables.

RESÚMEN REUNIÓN

Reunión inicial de las personas que entramos al grupo en el mes de julio.

Se hizo la presentación de los integrantes y las actividades que se van a desarrollar por cada uno.



REGISTRO DE ASISTENCIA / DÍA 10 DEL MES DE 07 DEL AÑO 2026.										
OBJETIVO (S)		REUNION COORDINACION DE APOYO A LA GESTION.								
No	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	AUTORIZA GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
1.	Maria Camila Santos	109870901		X		DET	mcsantos@sena		Si	
2	Omar O. Penz	13.494.793		X		DET	oopenz@sena.edu.co		Si	
3	John Jairo Lora Pinzon	79723258	X			DET	jlorap@sena.edu.co	3093376890	Si	
4	Jessina Fajardo Trojillo Zuluaga	1107063597		X		DET	jftrojillo@sena.edu.co		Si	
5	Luz Angela M	39535504	X			DETE	lmoreno@sena	3153884570	-	
6	Marta B. Sana L.	55157153	X			DET	mulozano@sena	-	-	
7	Orthy Garcia	52.378002		X		DET	aperciac@sena.edu.co	3195260284	Si	
8	J. Sebastian Pineda	102402820		X		DET	jsebastianp@sena.edu.co	305982075	Si	
9.	Camilo Torres	80503076.		X		DET	cforsese@.	300828204	Si	
	Carlos Tijara	111057008		X		DET	cltjara@sena.edu.co	3006750148	Si	